DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 23 de Setiembre de 1955

TOMO 200	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 14627

S U M A R I O

Ministerio del Interior

1

Resolución. Se hacen nombramientos en la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio de Defensa Nacional

2

Decreto. Se dispone sobre el uso de condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros a Oficiales de las Fuerzas Armadas y se determinan los casos en que se exime del cumplimiento de algunos requisitos.

3

Resolución. Se dispone que las vacantes producidas por la ley 12.185 se adjudicarán por el sistema de ascensos de las vacantes existentes en los distintos grados.

4

Resolución. Se prorroga la autorización acordada a la Compañía Pan American World Airways para continuar operando en el país.

5

Resolución. Se hacen nombramientos en el Servicio de Transmisiones.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Legislación Laboral

6

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 9, para el personal de los Molinos de Trigo, Fideerías y Anexos.

7

Resolución. Se aprueba un acuerdo entre representantes patronales y trabajadores para integrar el Consejo Honorario de la Caja de Compensación Nº 39, Instituciones Católicas.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se hacen nombramientos en la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de setiembre de 1955.

Vacantes diversos cargos en la Jefatura de Policía de Montevideo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar Portero, Categoría IV, Grado 5, de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Fajinero Zenón Peña y Fajineros, Categoría IV, Grado 3, a los ciudadanos Arfio Arévalo Yacot, Francisco Conde Pintos, Hemis Aldivia, Jorge Berón y Gerardo Benelis.

2º Nombrar Lavador Engrasador, Categoría IV, Grado 3, al ciudadano Juan Carlos Silva; Lavador, Categoría IV, Grado 3, al ciudadano Elbio Ganduglia, y peón, Categoría IV, Grado 3, al ciudadano Alberto Peixoto.

3º Nombrar Caballerizos, Categoría IV, Grado 3, a los ciudadanos Antonio González, Pablo Díaz, Rey Pereyra, Julio María Estevez, Manuel Alberto Roldán, Miguel Ríos y Francisco Riestra.

4º Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo J. Orozco**, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se dispone sobre el uso de condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros a Oficiales de las Fuerzas Armadas y se determinan los casos en que se exime del cumplimiento de algunos requisitos.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 23.875).

Montevideo, 16 de setiembre de 1955.

Visto que en varias oportunidades los Oficiales de nuestras Fuerzas Armadas han sido objeto de distinciones especiales por parte de gobiernos extranjeros, consistente en el otorgamiento de condecoraciones;

Considerando que no existe disposición alguna con respecto a su uso por parte de los señores Oficiales del Ejército, Marina y Fuerza Aérea , por lo que se estima

FE DE ERRATAS

En el número 14621 (16 de setiembre), se publicó un decreto por el que se crea un impuesto a las transacciones rurales por ventas de haciendas en el Departamento de Rivera. Aparecieron varios errores. Debió decir: "Art. 7º Cuando se trasladen ganados para campos fuera del Departamento, salvo en épocas de intensa sequía o epizootias, lo que juzgará el Consejo, el propietario dará aviso por escrito a la Policía fijando con precisión el destino de las haciendas y pagará en estos casos, el 50 por ciento del impuesto fijado en el artículo 1º".

Quedan hechas las salvedades.

necesario dictar una norma al respecto, a fin de uniformar el procedimiento a seguir en tales circunstancias,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Los señores Oficiales de las Fuerzas Armadas de la Nación, deberán dar cuenta al Ministerio de Defensa Nacional cuando sean condecorados por parte de gobiernos extranjeros.

Art. 2º Para usar condecoraciones se hará la solicitud correspondiente al Poder Ejecutivo por la vía reglamentaria.

Art. 3º Se exime de cumplir los requisitos establecidos en los artículos anteriores, cuando las condecoraciones sean otorgadas por intermedio de las autoridades correspondientes, o en actos que revistan carácter oficial, con asistencia de miembros del Consejo Nacional de Gobierno o el Ministro de Defensa Nacional y en todo otro caso en que el Poder Ejecutivo tenga conocimiento directo por comunicación oficial previa, de las autoridades del país que otorgue las distinciones.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES**. — General (R) JUAN P. RIBAS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

3

Resolución. Se dispone que las vacantes producidas por la ley 12.185 se adjudicarán por el sistema de ascensos de las vacantes existentes en los distintos grados.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 16.538).

Montevideo, 16 de setiembre de 1955.

Vistos: 1º) De acuerdo con lo que dispone el apartado A) del R) I de la Reglamentación de los artículos 279, 280 y 281 de la ley Nº 10.757 Orgánica Militar, la Tercera División: Personal del Ministerio de Defensa Nacional, procedió con fecha 15 de setiembre de 1954, a la adjudicación por sistemas de ascensos de las vacantes existentes en los distintos grados, que debían llenarse con fecha 1º de febrero de 1955;

2º) Producidos los ascensos del 1º de febrero de 1955, conforme a la ley Nº 10.757, en algunos grados quedaron vacantes ya adjudicadas al sistema correspondiente, las que de acuerdo a lo que determina el artículo 284 de la ley antes citada, deben ser llenadas el 1º de febrero de 1956;

3º) El artículo 9º de la ley Nº 12.185, de 15 de febrero de 1955, que determina que los ascensos producidos por su aplicación, siempre que sobrepasen los efectivos, estarán comprendidos en lo preceptuado por el artículo 251 de la ley Nº 10.757;

Considerando: 1º) Que las vacantes llenadas por la ley Nº 12.185, por tratarse de una ley especial, no lo fueron por ninguno de los sistemas normales, por lo cual están comprendidos en el régimen que instituye el artículo 284 precitado.

2º) Que los ascensos producidos por imperio de la ley Nº 12.185, llenaron en algunos grados, el total de las vacantes existentes;

3º) Que en otros grados que quedan aún vacantes, después de producidos los ascensos, se hace menester dictar normas que determinen el régimen a seguir, en la adjudicación posterior de vacantes, para mantener los ciclos que determina la ley Nº 10.757 Orgánica Militar;

Atento: A los fundamentos expuestos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Las vacantes llenadas por imperio de la ley número 12.185, de fecha 15 de febrero de 1955, repercutirán sobre las que existían ya adjudicadas a los distintos sistemas de ascensos (artículo 284 de la ley número 10.757), en las siguientes formas:

A) Cuando su número sea igual al de las existentes o mayor que él, se considerará que en ese grado no quedaron vacantes.

B) Cuando su número sea menor que el total de las existentes, se restarán proporcionalmente de las asignadas a cada sistema. Si esto no es matemáticamente posible, el número al que no se pueda aplicar la fórmula matemática, se quitará de los sistemas en que existían más vacantes.

C) Las vacantes producidas a partir de la aplicación de la ley Nº 12.185, se adjudicarán en cada grado de acuerdo con el artículo 284 (ley 10.757), pero teniendo además en cuenta, preferentemente, a los sistemas que les fueron quitadas las vacantes no comprendidas en la adjudicación sistemática, de acuerdo con el apartado precedente.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES**. — General (R) JUAN P. RIBAS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

4

Resolución. Se prorroga la autorización acordada a la Compañía Pan American World Airways para continuar operando en el país.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 16.539).

Montevideo, 16 de setiembre de 1955.

Visto estos antecedentes por los cuales la Compañía Pan American World Airways Inc. (ex Pan American Airways Inc.) solicita autorización para continuar operando en el país, para lo que fuera autorizada por resolución Nº 5.874, del 27 de agosto de 1943;

Considerando que existe conveniencia en mantener los servicios aéreos que actualmente realiza dicha compañía;

Atento a los informes favorables emitidos por la Dirección de Aeronáutica Civil y Ente Autónomo Pluna,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Prorrogar a favor de la Compañía Pan American World Airways Inc. hasta el 27 de agosto de 1961, la autorización que le fuera acordada a la Compañía Pan American Airways Inc., por resolución N.o 5.874, del 27 de agosto de 1943, en las mismas condiciones establecidas en la precitada resolución.

2º Que se comunique, publique y archive.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES**. — General (R) JUAN P. RIBAS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

5

Resolución. Se hacen nombramientos en el Servicio de Transmisiones

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 16.531).

Montevideo, 16 de setiembre de 1955.

Sncontrándose varios cargos vacantes, en el Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones)" del Presupuesto General de Gastos del Estado, en Personal Técnico y Profesional;

Atento: 1º) A que la expresada Dirección General formula la propuesta de ascensos pertinente, para la provisión de dichas vacantes, así como el ingreso a los últimos cargos, en base al resultado del concurso realizado a tal efecto en el mencionado Organismo; y

2º) A lo determinado por el artículo 19 de la ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953, y a que en el presnte caso se han contemplado las disposiciones contenidas en el decreto ley Nº 10.388, del 13 de febrero de 1953 y concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Ascender, en el Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones)" del Presupuesto General de Gastos del Estado, en Personal Técnico y Profesional, a los cargos que se mencionan, a los siguientes funcionarios:

Jefes de 4ª (Telegrafistas-Teletipistas). — Partida 61, Categoría II, Grado 13, a los actuales Jefes de 5ª (Telegrafistas-Teletipistas), Partida 63, Categoría II, Grado 12, don Oscar Roldán, ciudadano natural, Credencial

Cívica A.R.A. Nº 601 y don Juan A. Frizzi, ciudadano natural, Credencial Cívica A.A.B. Nº 1532; para subrogarlos, a los actuales Jefes de 6a. (Telegrafistas-Teletipistas), Partida 65, Categoría II, Grado 11, don Miguel A. García, ciudadano natural, Credencial Cívica G.D.A. número 701 y don Ovidio Berrutti, ciudadano natural, Credencial Cívica N.G.C. Nº 1358; en su lugar, a los actuales Oficiales 1os. (Telegrafistas-Teletipistas), Partida 66, Categoría III, Grado 10, don Juan A. Iturburúa, ciudadano natural, Credencial Cívica B.Z.A. Nº 3258 y don Julio C. Correa, ciudadano natural, Credencial Cívica E.D.C. Nº 2386; para sustituirlos, a los actuales Oficiales 2os. (Telegrafistas-Teletipistas), Partida 67, Categoría III, Grado 9, doña Blanca E. Geido, ciudadana natural, Credencial Cívica S.C.C. Nº 1471 y don Osiris Numa Silva Artigas, ciudadano natural, Credencial Cívica B.I.B. Nº 3093; en su reemplazo, a los actuales Oficiales 3os. (Telegrafistas-Teletipistas), Partida 68, Categoría III, Grado 8, don Elbio F. Iglesias, ciudadano natural, Credencial Cívica D.B.A. Nº 7374 y don José María Acosta y Lara, ciudadano natural, Credencial Cívica G.A.C. Nº 661; para subrogarlos, a los actuales Oficiales 5os. (Telegrafistas-Teletipistas), Partida 69, Categoría III, Grado 6, don Manuel M. Peláez, ciudadano natural, Credencial Cívica N.E.B. Nº 1841 y don José M. López, ciudadano natural, Credencial Cívica I.C.C. Nº 839, y en su lugar, a los actuales: Mensajero, Partida 120, Categoría IV, grado 1, don Gabriel J. Chaparro, ciudadano natural, Credencial Cívica K.B.A. número 10.440 y Mensajero reemplazante, cuyos haberes se atienden con cargo al Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" de dicho Instituto, don Dante Barsanti, ciudadano natural, Credencial Cívica G.A.C. número 3001.

Jefes de 5a. (Telegrafistas-Teletipistas). — Partida 63, Categoría II, Grado 12, a los actuales Jefes de 6a. (Telegrafistas-Teletipistas), Partidas 64 y 65, respectivamente, Categoría II, Grado 11, don José María Véliz, ciudadano natural, Credencial Cívica J. A. D. N.o 799 y don Alejandro V. Dioniggi, ciudadano natural, Credencial Cívica B.Q.A. Nº 2337; para subrogarlos, a los actuales Oficiales 1os. (Telegrafistas-Teletipistas), Partida 66, Categoría III, Grado 10, don Eleazar Martínez, ciudadano natural, Credencial Cívica N.H.B. Nº 3227 y doña Zulma Castilla, ciudadana natural, Credencial Cívica C.I.A. número 2827; en su lugar, a los actuales Oficiales 2os. (Telegrafistas-Teletipistas), Partida 67, Categoría III, Grado 9, don Nicasio Arias, ciudadano natural, Credencial Cívica A.E.A. Nº 2002 y don Segundo D. Sánchez, ciudadano natural, Credencial Cívica B.V.B. Nº 6103; para sustituirlos, a los actuales Oficiales 3os. (Telegrafistas-Teletipistas), Partida 68, Categoría III, Grado 8, don Dámaso S. Castiglia, ciudadano natural, Credencial Cívica N.D.A. Nº 1208 y don José A. Arrigoni, ciudadano natural, Credencial Cívica E.C.A. Nº 1006; en su reemplazo, a los actuales Oficiales 5os. (Telegrafistas-Teletipistas), Partida 69, Categoría III, Grado 6, don Wilson Mechelk, ciudadano natural, Credencial Cívica R.C.D. Nº 1512 y don Samuel Leizagoyen, ciudadano natural, Credencial Cívica N.A.B. Nº 4710 y para subrogarlos, a los actuales Mensajeros reemplazantes, cuyos haberes se atienden con cargo al Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" de dicho Organismo, don Raúl J. Cabrio, ciudadano natural, Credencial Cívica D.A.B. número 1755 y don Ricardo E. Mazzoni, ciudadano natural, Credencial Cívica M.B.A. Nº 1843.

Jefes de 6a. (Telegrafistas-Teletipistas). — Partidas 64 al primero y 65 a los restantes, Categoría II, Grado 11, a los actuales Oficiales 1os. (Telegrafistas-Teletipistas), Partida 66, Categoría III, Grado 10, don Santiago Pírez, ciudadano natural, Credencial Cívica H.A.B Nº 4248, don Douglas Crampton, ciudadano natural, Credencial Cívica B.Z.A. Nº 2686, don José Kusik, ciudadano natural, Credencial Cívica P.B.A. Nº 3464, don Bibiano A. Pereyra, ciudadano natural, Credencial Cívica R.B.D. Nº 5935 y don Andrés Beltrán, ciudadano natural, Credencial Cívica B.Z.B. Nº 8861; para subrogarlos, a los actuales Oficiales 2os. (Telegrafistas-Teletipistas), Partida 67, Categoría III, Grado 9, don Alfredo Botarro, ciudadano natural, Credencial Cívica B.N.B. Nº 7603, don Tabaré Olivera, ciudadano natural, Credencial Cívica B.U.A. Nº 6642, don Mario Tito Gómez, ciudadano natural, Credencial Cívica B.B.A. Nº 10.886, don José María de Oliveira, ciudadano natural, Credencial Cívica J.B.D. Nº 2020 y don Julián Gómez (hijo), ciudadano natural, Credencial Cívica C.A.A. Nº 9246; en su lugar, a los actuales Oficiales 3os. (Telegrafistas-Teletipistas), Partida 68, Categoría III, Grado 8, don Ernesto Arias Iglesias, ciudadano natural, Credencial Cívica D.B.A. Nº 7484, don Ruben Moreno, ciudadano natural, Credencial Cívica G. D. A. N.o 2307 don Juan Ebe Caviglia, ciudadano natural, Credencial Cívica K.A.A. Nº 9747, don Lidio B. Prates, ciudadano natural, Credencial Cívica H.A.A. Nº 4523 y don Saúl P. Cucucovich, ciudadano natural, Credencial Cívica N.K.C. Nº 4256, para sustituirlos, a los actuales Oficiales 5os. (Telegrafistas-Teletipistas), Partida 69, Categoría III, Grado 6, don Carlos A. Reyes, ciudadano natural, Credencial Cívica B.A.A. N.o 15.941, don Ivo Martínez Iracce, ciudadano natural, Credencial Cívica T.A.A. Nº 13.121, don Tomás Villasboas, ciudadano natural, Credencial Cívica B.C.B. número 8503, don Mario R. Gómez, ciudadano natural, Credencial Cívica H.C.C. Nº 3598 y don Aguedo Leyes, ciudadano natural, Credencial Cívica B.N.B. Nº 10.841; y para reemplazarlos, a los actuales: Mensajeros, Partida 120, Categoría IV, Grado 1, don Norberto J. Quintana, ciudadano natural, Credencial Cívica N.L.B. número 6385, don Rogelio E. Llanes, ciudadano natural, Credencial Cívica R.G.A. Nº 1164 y Telegrafista reemplazante, cuyos emolumentos se atienden con cargo al Rubro 1.04 "Jornales" del referido Instituto, don Felipe Fraigola, ciudadano natural, Credencial Cívica P.B.A. Nº 6644; y,

Oficiales 1os. (Telegrafistas-Teletipistas). — Partida 66, Categoría III, Grado 10, a los actuales Oficiales 2os. (Telegrafistas-Teletipistas), Partida 67, Categoría III, Grado 9, don Joaquín A. Martínez, ciudadano natural, Credencial Cívica B.Q.A. 4775 y don Benjamín Díaz (hijo), ciudadano legal, Credencial Cívica H.A.B. Nº 9984; para subrogarlos, a los actuales Oficiales 3os. (Telegrafistas-Teletipistas), Partida 68, Categoría III, Grado 8, don Mario A. Ramírez, ciudadano natural, Credencial Cívica M.A.A. Nº 18.255 y don Humberto A. Bolfarini, ciudadano natural, Credencial Cívica K.B.A. Nº 10.042 y en su lugar, a los actuales Oficiales 5os. (Telegrafistas-Teletipistas), Partida 69, Categoría III, Grado 6, don Washington Alegre, ciudadano natural, Credencial Cívica F.D.A. Nº 3091 y don Washington Estévez, ciudadano natural, Credencial Cívica C.A.A. Nº 12.843.

2º Que se comunique, publique y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — General (R) JUAN P. RIBAS. — Justo José Orozco, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 9, para el personal de los Molinos de Trigo, Fideerías y Anexos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de setiembre de 1955.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios instituído para los Molinos en general instalados en todo el territorio de la República (Grupo IX), por el que se fijan retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones de labor para los personales —incluso el que desempeña cargos de Dirección— ocupados por los Molinos de Trigo, Fideerías y Anexos de todo el país,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

MORENO.

DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL PARA LOS CONSEJOS DE SALARIOS. — CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA LOS MOLINOS EN GENERAL, DE TRIGO, CEREALES, ETC. (GRUPO IX). — LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE UNICAMENTE A LOS PERSONALES OBREROS Y ADMINISTRATIVOS OCUPADOS POR LOS MOLINOS DE TRIGO, FIDEERIAS Y ANEXOS INSTALADOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

Montevideo, julio veintinueve de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: El decreto del Poder Ejecutivo

de fecha 7 de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el cual se instituye este Consejo de Salarios, con el fin de entender en la fijación de retribuciones mínimas para el personal de los Establecimientos comprendidos en este Grupo 9;

Resultando: Que el Convenio Colectivo suscripto por las partes, de fecha 16 de enero de 1954 y homologado por el anterior Consejo, estableció un aumento de salarios del 20 o|o, previo al que se dictara por este Consejo de Salarios, condicionado a que este último fuera instalado antes del día 30 de noviembre de 1954. Que circunstancias ajenas a la voluntad del Consejo, impidieron que éste se instalara en la fecha prevista, lo que pudo hacerse recién el día 31 de marzo del año en curso, dilatando aquellos propósitos, en un lapso que prácticamente no perjudica los intereses de los trabajadores;

Resultando: Que las delegaciones del Poder Ejecutivo y patronal, coincidieron desde un primer momento, en que, el aumento a laudarse, tendría en cuenta aquella mejora previa recibida, como se estableció formalmente y se aceptó por ambas partes en el citado Convenio, o dicho en otros términos, que el porcentaje total a obtenerse, incluiría aquel 20 o|o;

Resultando: que la delegación del personal hizo conocer sus aspiraciones, de que el porcentaje a laudarse para los Molinos de Trigo y Fideerías, se aplicara sin discriminación a todos los subgrupos comprendidos en la jurisdicción de este Consejo de Salarios, a lo que se opusieron las delegaciones del Poder Ejecutivo y patronal, por entender: 1.o) Que se alteraría la norma seguida en anteriores Consejos, que viene a sentar una especie de jurisprudencia en la materia; 2.o) que si se siguiera ese procedimiento, se omitiría —por la vía interpretativa— el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 9.o, 11 y 17 de la ley número 10.449;

Resultando: Que en instancias anteriores, la delegación obrera hizo conocer su aspiración, en el sentido de que en el futuro, se equipararan los jornales de los obreros del interior del país, a los de la capital, aspiración que se reiteró al instalarse este Consejo. Que la delegación del Poder Ejecutivo estudió este punto detalladamente, animada a su vez por un espíritu conciliador, dada la sensible diferencia entre las propuestas formuladas por los sectores profesionales, y luego de haber llegado en concreto, a la conclusión, de que si bien, objetivamente, el costo de la vida en el interior de la República era algo más bajo que en la metrópoli, algunos artículos de primera necesidad, se veían aumentados por los costos del transporte y otros gastos, decidiendo, frente a los hechos, satisfacer aquellas aspiraciones, con el voto discorde de la delegación patronal, y en el entendido no obstante, de que no se apelará esta resolución;

Resultando: Que la delegación del Poder Ejecutivo condicionó su actitud de votar este laudo, siempre que el aumento de salarios a que se llegara, fuera absorbido íntegramente por las empresas, de manera que no gravitara sobre los precios de venta de los productos al público. En este sentido y conforme surge de actas, la citada delegación expresó sus puntos de vista, contrarios a aumentos que provocaran un nuevo empuje en el alza del costo de la vida, perjudicial para la propia clase obrera, y de especial manera, para la clase media (jubilados, funcionarios públicos, pequeños rentistas, etc.), cuyos ingresos fijos, sufrirían el impacto de un nuevo encarecimiento de los artículos de primera necesidad, afectando aún más, sus ajustados presupuestos familiares;

Resultando: Que la delegación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la delegación patronal, resolvió mantener la situación establecida en el último laudo para los Viajantes y Corredores, por entender, que el porcentaje de aumento aprobado en esta emergencia, mejoraba esas situaciones en la misma forma que al personal administrativo y obrero, y por estar ese mismo porcentaje, considerado dentro del calculado por la Dirección General de Estadística y Censos, para el aumento del costo de la vida, en los últimos tres años;

Considerando: Lo preceptuado en la ley N.o 10.449, en lo que se refiere al estudio de sus disposiciones para dictar estos laudos, el Consejo de Salarios instituído para los Molinos en General, de Trigo, Cereales, Fideerías, etc. (Grupo IX),

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor, etc., para los personales obreros y administrativos ocupados por los Molinos de Trigo, Fideerías y Anexos instalados en todo el país, en la forma que a continuación se detalla:

Molinos de Trigo

Molinero de Trigo, sueldo mensual, pesos 650.00.
Cilindrero, jornal, $ 16.15.
Molinero de Sémola, jornal, $ 16.15.
Molinero de Harina de Maíz, jornal, pesos 16.15.
Capataz General Recibidor, sueldo mensual, $ 535.00.
Capataz General, sueldo mensual, pesos 450.00.
Capataz de Sección, sueldo mensual, pesos 385.00.
Técnico Mecánico, sueldo mensual, pesos 555.00.
Encargado de Bolsas Vacías, jornal, pesos 16.15.
Planchister, jornal, $ 14.60.
Sasoristas, jornal, $ 14.60.
Sileros, jornal, $ 14.60.
Embolsador de Rodilla, jornal, $ 15.85.
Embolsador, jornal, $ 14.60.
Limpiecero, jornal, $ 14.60.
Estibador, jornal, $ 14.90.
Jefe de Máquinas, sueldo mensual, pesos 450.00.
Motorista o Maquinista, motores 60 H.P. jornal, $ 15.75.
Motorista o Maquinista, motores menores de 60 H.P., jornal, $ 14.60.
Limpiador de Máquinas o Engrasador, jornal, $ 14.50.
Mecánico de 1.a Categoría, sueldo mensual, $ 460.00.
Mecánico de 1.a Categoría, jornal, pesos 18.35.
Mecánico de 2.a Categoría, jornal, pesos 15.35.
Carpintero de 1.a Categoría, jornal, pesos 17.95.
Carpintero de 2.a Categoría, jornal, pesos 15.35.
Electricista Mecánico, sueldo mensual, $ 425.00.
Electricista de 2.a, jornal, $ 15.35.
Chofer de Camión Hasta 7.000 Kilos, jornal, $ 15.35.
Chofer de Camión de más de 7.000 kilos, jornal, $ 17.65.
Ayudante Camionero, jornal, $ 14.05.
Carreros, jornal, $ 14.05.
Peones Generales, jornal, $ 14.05.
Peón Zafrero Trigo, jornal, $ 15.05.
Costurera Interna, jornal, $ 11.45.
Peón Práctico, jornal, $ 15.05.
Foguista, jornal, $ 14.70.
Foguista, sueldo mensual, $ 375.00.
Sereno Nocturno, jornal, $ 14.70.
Caballerizo, jornal, $ 14.05.
Sereno Diurno, jornal, $ 14.40.
Lavador Autos, Camiones y Carros, jornal, $ 14.05.
Medio Oficial, jornal, $ 14.25.
Ayudante General de Taller, jornal, pesos 13.10.
Capataz de Taller, sueldo mensual, pesos 425.00.

Fideerías

Remendadora, el millar, $ 77.00.
Empastador, jornal, $ 14.50.
Suplente Empastador, $ 13.85.
Prensero, jornal, $ 13.60.
Suplente Prensero, jornal, $ 12.95.
Prensero Empastador Máquina Automática, jornal, $ 14.50.
Suplente Prensero Empastador Máquina Automática, jornal, $ 13.85.
Genoveses, jornal, $ 12.30.
Suplente Genoveses, jornal, $ 11.90.
Moñeros, jornal, $ 11.90.
Moñeras, jornal, $ 10.35.
Suplente Moñeros, jornal, $ 11.90.
Suplente Moñeras, jornal, $ 10.35.
Encargado Secantes, jornal, $ 14.05.
Ayudantes Secantes, jornal, $ 11.90.
Ayudantas Secantes, jornal, $ 10.35.
Ayudantes Generales, jornal, $ 9.80.
Ayudantas Generales, jornal, $ 8.90.
Oficialas Generales, jornal, $ 9.80.
Media Oficialas, jornal, $ 8.55.
Aprendiza Adelantada, jornal, $ 8.05.
Aprendiza, jornal, $ 6.85.
Empaquetadora, jornal, $ 9.15.
Costurera, jornal, $ 9.15.
Despacho, sueldo mensual, $ 285.00.
Cajonería Grande, jornal, $ 11.50.
Arreglo Cajones y Bastidores, jornal, pesos 11.50.
Suplentes Repartidores, jornal, $ 13.60.
Entregadores, jornal, $ 11.50.
Carrero de Cancha, jornal, $ 13.60.
Cajonería Chica, jornal, $ 9.00.
Pesadores, jornal, $ 11.50.
Capataces Generales, sueldo mensual, $ 505.00.
Capataces de Sección, sueldo mensual, $ 395.00.
Polentero, jornal, $ 12.75.
Mezclero, jornal, $ 14.85.
Mecánico de Autos y Camiones, jornal, $ 16.50.
Peón, jornal, $ 14.05.
Repartidor, sueldo mensual, $ 285.00, percibiendo además una comisión de 4.80 por ciento sobre las ventas de fideos y el 1.80 o|o sobre las ventas de los subproductos.

Empleados de Molinos de Trigo y Fideerías

Gerente, sueldo mensual, $ 1.000.00.
Subgerente, sueldo mensual, $ 850.00.
Contador, sueldo mensual, $ 740.00.
Jefe de Contaduría, sueldo mensual, $ 635.00.
Encargado de Créditos y Cobranzas, sueldo mensual, $ 570.00.
Tenedor de Libros, sueldo mensual, $ 505.00.
Cuanta Correntista, sueldo mensual, pesos 420.00.
Auxiliar Primero, sueldo mensual, pesos 420.00.
Auxiliar Segundo, sueldo mensual, pesos 350.00.
Auxiliar Tercero, sueldo mensual, pesos 300.00.
Cajero General, sueldo mensual, pesos 635.00.
Jefe de Ventas, sueldo mensual, pesos 635.00.
Cargador o Empleado de Expedición, sueldo mensual, $ 525.00.
Cajero Auxiliar, sueldo mensual, pesos 310.00.
Cajero de Ventas, sueldo mensual, pesos 395.00.
Cajero de Ventas de 2.a, sueldo mensual, $ 350.00.
Auxiliar de Ventas, sueldo mensual, pesos 290.00.
Telefonista, sueldo mensual, $ 265.00.

Recibidor de 1.a, sueldo mensual, pesos 610.00.

Recibidor de 2.a, sueldo mensual, pesos 400.00.

Balancero, sueldo mensual, $ 415.00.

Encargado de Almacenes y Compras, sueldo mensual, $ 415.00.

Cadetes Hasta 18 años de edad, sueldo mensual, $ 150.00; de 18 a 21 años tendrán un aumento anual del 20 o|o sobre el sueldo de esta categoría, pasando luego, por un año, a la categoría de Auxiliar al Ingresar.

Auxiliar al Ingresar mayor de 18 años, hasta un año de antigüedad, sueldo mensual, $ 245.00.

Encargado de Controles, sueldo mensual, $ 350.00.

Viajantes, Corredores o Vendedores (sean o no Cobradores a la vez), mínimo mensual, $ 675.00.

Cobradores, sueldo mensual, $ 635.00. Y el dos por mil de comisión.

Anexos

Gerente o Capataz General, sueldo mensual, $ 378.00.

Encargado de Sucursal, sueldo mensual, $ 287.00.

Amasadores y Maestros de Pala, en Funciones Mixtas, sueldo mensual, pesos 338.00.

Amasadores o Maestros de Pala, sueldo mensual, $ 325.00.

Turnantes de Plazas Altas, sueldo mensual, $ 325.00.

Primer Ayudante, sueldo mensual, pesos 261.00.

Ayudantes, Estibadores, Paleros o Turnantes de Plazas Bajas, sueldo mensual, $ 234.00.

Maestros, Facatureros o Reposteros, sueldo mensual, $ 325.00.

Ayudantes Facatureros o Reposteros, sueldo mensual, $ 234.00.

Maestro Galletero, sueldo mensual, pesos 325.00.

Ayudante Galleteros, sueldo mensual, $ 204.00.

Peones en Generales, sueldo mensual, $ 190.00.

Tenedor de Libros (con media jornada de labor), sueldo mensual, $ 204.00.

Tenedor de Libros (con jornada completa de labor), sueldo mensual, $ 287.00.

Cajero, sueldo mensual, $ 220.00.

Empleado de Mostrador, sueldo mensual, $ 190.00.

Empleado de Mostrador, cumplido el año de servicio, sueldo mensual, $ 204.00.

Empleado de Mostrador, a los 2 años, sueldo mensual, $ 220.00.

Empleado de Mostrador y Media Plaza Interna, sueldo mensual, $ 234.00.

Cortadores de Pan, sueldo inicial, pesos 190.00.

Cortadores de Pan, (cumplido el año), sueldo mensual, $ 204.00.

Cortadores de Pan, (cumplido el 2.o año), sueldo mensual $ 220.00

Repartidores en General, sueldo mensual, $ 248.00.

Mandaderos hasta 18 años, sueldo mensual, $ 60.00.

Cadetes de Mostrador hasta 18 años, debiendo tenerse uno por cada casa, sueldo mensual, $ 117.00.

Aprendices del Taller, uno por cada casa hasta 18 años de edad, sueldo mensual, $ 117.00.

Aprendices de Facturero, al iniciarse menores de 18 años de edad, sueldo mensual, $ 117.00. Tendrán además un aumento de $ 10.00 (diez pesos) mensuales por cada año en forma progresiva, hasta el término de cuatro años, que se fija para el aprendizaje.

Los Repartidores con vehículos a motor, percibirán una remuneración especial de $ 43.00 (cuarenta y tres pesos) mensuales sobre los salarios fijados para los Repartidores.

DISPOSICIONES GENERALES PARA MOLINOS DE TRIGO, FIDEERIAS Y ANEXOS.

1.) Cuando los sueldos o jornales reales superen a lo estipulado por el Convenio de fecha 16 de enero de 1954, sólo les corresponderá el porcentaje de su categoría de acuerdo al presente laudo, manteniéndose las diferencias existentes.

2.o) Los salarios mínimos establecidos responderán a las tareas que real y efectivamente cumpla cada trabajador según su categoría, pero quienes desempeñen varias funciones en forma alternada, percibirán el sueldo correspondiente a la categoría que está desempeñando. Sin embargo, cuando el obrero o empleado desempeñe una categoría superior a la habitual, ganará el jornal correspondiente a dicha categoría, después de tres meses de trabajo en la misma. Se comprende que dichos tres meses de trabajo tendrán su valor, para que el obrero goce de los beneficios acordados en este artículo, cuando el obrero haya computado 75 jornadas de trabajo contínuo o discontínuo en el término de un año. Además, se sobreentiende que el obrero que realiza trabajos en una categoría superior a la habitual, responsabilizándose de ella, debe percibir el jornal correspondiente a dicha categoría, mientras la desempeñe.

3.o) Cuando un obrero u obrera haya adquirido el derecho a su categoría, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2.o), no podrá ser rebajado su salario.

4.o) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente, se pagarán con un cincuenta por ciento de aumento sobre el jornal o sobre su parte alícuota correspondiente al sueldo mensual, considerándose como tales, aquéllas que trabajen obreros o empleados una vez cumplida la labor diaria de ocho horas.

5.o) Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 19 de la ley del 17 de diciembre de 1945, se establece la doble paga para el trabajo realizado los días domingos y los siguientes feriados: 6 de enero, 19 de junio, 18 de julio, 12 de octubre, 2 de noviembre y 25 de diciembre. Se considerarán como feriados los días 1.o de enero, 1.o de mayo y 25 de agosto en lo que se feriere al pago de los jornales. En caso de trabajar, se pagará doble, más el día que corresponda por la ley nacional dictada al efecto.

6.o) Los Vendedores, Corredores, Viajeros y Cobradores que para el desempeño de sus funciones realicen acuerdos con el establecimiento en que trabajen para utilizar automóviles de su propiedad, percibirán un viático de $ 120.00 (ciento veinte pesos) mensuales| También se considerarán en acuerdo con el establecimiento, aquellos que en forma normal y permanente percibieran viáticos con anterioridad a este laudo.

7.o) El personal que trabaje con herramientas de su propiedad, percibirá un 7 o|o (siete por ciento) por tal concepto, con relación a los sueldos o salarios que por este laudo le corresponda.

8.o) Los Choferes de camiones de los Molinos de Trigo percibirán los siguientes viáticos por persona: alojamiento por cama, $ 2.00 (dos pesos); almuerzo o cena, $ 2.70 (dos pesos con setenta centésimos).

9.o) Cuando se trate de personal con descanso rotativo, no corresponde doble paga por trabajo en día domingo, debiéndose en cambio aplicarse la paga doble cuando trabajan en su día de descanso.

10) La enumeración de categorías no significa, para los establecimientos que no las tengan, la obligación de crearlas, siempre y cuando esas categorías no existan real y efectivamente en el funcionamiento del establecimiento, sin estar definidas.

11) Los patronos mantendrán la misma proporción de obreros menores de 18 años con relación al personal que tuvieren en esta fecha, estándose a lo que resulte de las planillas correspondientes.

Definiciones de categorías de Molinos de Trigo

Molinero: Es el Jefe responsable de las máquinas de molienda, personal de extracción de harina, ajustado de cilindro, porcentaje de extracción, montaje, reforma de máquinas y porcentaje en los gluten.

Cilindrero: Este obrero realiza las siguientes tareas: aceita, revisa, observa la justeza de los cojinetes, porta cuchillas, rollos de cilindro, engranaje, palancas, resortes y distribuciones, cuida que la molienda esté bien repartida en los cilindros, limpieza de su Sección, también limpia las chapas de alimentación y en algunos casos, realiza pesos específicos.

Molinero de Sémola: Es el operario que realiza las siguientes tareas: aceita, revisa y observa la justeza de los cojinetes, porta cuchillas, rollos de cilindro, engranajes, palancas, resortes y distribuciones, cuida que la molienda esté bien repartida en los cilindros, limpieza de su Sección, limpia las chapas de alimentación, cose correas y es encargado responsable de la Sección en que trabaja.

Molinero de Harina de Maíz: Es el operario que realiza todos los trabajos y responsabilidades del Molinero de Sémola y en muchos casos realiza los dos trabajos.

Capataz General Recibidor: Es el operario responsable de la mercadería que recibe la empresa, y organiza el personal a sus órdenes.

Capataz General: Es el operario que realiza las siguientes tareas: planillas, control de salidas, organiza carga y descarga, siendo responsable del personal del establecimiento.

Capataz de Sección: Es el operario que suple al Capataz General y responsable de su Sección.

Encargado de bolsas vacías: Es el operario especializado con conocimientos en los distintos tipos de bolsas, de las cuales lleva control de entradas y salidas; es responsable de las cantidades que se confían a su cargo y del personal al cual dirige y controla, siendo además considerado Capataz de Sección.

Planchistero: Es el operario encargado de las máquinas y distribución de la mercadería en las mismas, limpieza y conservación de éstas, además debe conocer los distintos pasajes de la molienda en la Sección donde funcionan los planchister.

Sasoristas: Es el operario que realiza las mismas tareas que el Planchistero, pero en su Sección, cambiando además las zarandas.

Sileros: Es el operario que realiza su trabajo en dicha Sección en la cual vigila el buen funcionamiento de la máquina, engrase y limpieza, y además realiza mezclas según indicaciones superiores.

Embolsador: Es el obrero que realiza el trabajo de embolsado de harina en máquinas automáticas, y engrase y limpieza de las mismas.

Embolsador a Rodilla: Es el obrero que realiza el embolsado de harina, realizando ese trabajo en máquinas rudimentarias, por lo cual tiene que utilizar sus rodillas.

Limpiecero: Es el obrero que realiza su trabajo en la Sección donde funcionan las máquinas que efectúan la limpieza del trigo, ocupándose además de las mezclas de los residuos, limpieza y engrase de la máquina a su cargo.

Estibador: Es el obrero que realiza el trabajo de acondicionamiento de las bolsas de harina, trigo o afrechillo, que le

son alcanzadas por los demás obreros, o con máquinas de elevación con las cuales, constituye la estiba.

Jefe de Máquina: Es el operario responsable frente a la Dirección, del buen funcionamiento de las mismas y del personal a sus órdenes.

Técnico Mecánico: Es el operario especializado en todos los trabajos técnicos, dirige instalaciones y reparaciones, etc.

Mecánicos, Carpinteros, Electricistas y Electricistas Mecánicos de 1ª Categoría: Son los obreros especializados en las reparaciones del establecimiento y que obrando bajo su responsabilidad son competentes en la instalación de máquinas, confección de piezas de máquinas según la categoría del taller que posee el establecimiento en que trabaje. El Mecánico debe ser, además, Tornero y|o Rayador.

Mecánicos, Herreros, Carpinteros y Electricistas de 2ª Categoría: Son los Oficiales no comprendidos en la categoría anterior.

Motorista o Maquinista: Es el operario con gran entendimiento en los dos tipos de máquinas, con gran responsabilidad y cuidado de las mismas.

Chofer en Camiones: Es el obrero que trabaja en la conducción del camión a su cargo y responsable de la carga, arrima la bolsa a la culata y ayuda a cargar sobre el camión.

Ayudante de Camionero: Es el obrero que trabaja en el camión ocupándose de la carga y descarga del mismo.

Carrero: Es el obrero que trabaja en la conducción de vehículos a tracción a sangre y trabaja además en la carga y descarga del carro, es decir, acondiciona sobre el carro la mercadería que le es alcanzada por los demás obreros, cuando carga y se las alcanza a su vez cuando descarga.

Peones Generales: Es el obrero que trabaja en el movimiento de mercaderías en el establecimiento industrial al cual pertenece con carácter efectivo.

Peón Zafrero, (de trigo): Es el obrero que trabaja en forma eventual en los distintos establecimientos industriales, pero al quedar en forma efectiva pasa a percibir el jornal establecido para el Peón General.

Costurera Interna: Es la operaria que trabaja en el corte y confección de las bolsas de distintos tamaños. También realiza la tarea de remendar bolsas.

Costurera a Destajo: Es el operario que lleva el trabajo a su casa, debiéndo darle la empresa el material, hilos, etc.

Peón Práctico: Es el operario que realiza los trabajos de peón en la industria con gran práctica y habilidad en las diversas actividades, fuera de la de su categoría de peón.

Foguista: Es el obrero encargado del cuidado de la caldera, vigilando la precisión de la misma; además limpia los hornos, saca cenizas y cuida la alimentación.

Sereno Nocturno: Es el obrero que ejerce la vigilancia del establecimiento durante la noche.

Caballerizo: Es el obrero que tiene a su cargo el cuidado de los animales de trabajo del establecimiento, de su racionamiento y de la limpieza de los establos; además cuida los arneses e implementos de los carros.

Sereno Diurno: Es el obrero que ejerce la vigilancia del establecimiento durante el día.

Lavador de Carros: Es la persona encargada de la limpieza de todos los vehículos.

Medio Oficiales: Son los obreros que ayudan en los trabajos de categorías definidas.

Ayudantes Generales de Taller: Son los obreros que desempeñan tareas generales de talleres. Mayores de 18 años y menores de 21 años.

Capataz de Taller: Es la persona que tiene a su cargo la dirección del taller.

Fideerías

Empastador: Es el obrero especializado en fideería teniendo gran conocimiento de la elaboración de la masa con gran responsabilidad porque de cómo se ejecute su trabajo, depende exclusivamente que la elaboración no sufra perjuicios teniendo a su cargo la máquina que necesita vigilar constantemente, debiendo palpar la factura hasta tomar el punto necesario.

Suplente de Empastador: Es el obrero que ayuda y suple en todos los trabajos al Empastador con menos responsabilidad.

Prensero: Es el operario especializado que trabaja en prensa hidráulica o continua en colaboración con el Empastador que una vez preparada la masa por éste pasa directamente, a cargo del Prensero, quien a la vez toma la responsabilidad de finalizar el trabajo. Teniendo además a su cargo la prensa a la que tiene que regular según la clase de fideos, y colocación de moldes.

Suplente de Prensero: Es el obrero que ayuda y suple al Prensero en sus diferente cometidos.

Prensero Empastador Máquina Automática: Es el obrero con los conocimientos y responsabilidades inherentes a las categorías de Prensero y de Empastador.

Suplente Prensero Empastador Máquina Automática: Es el obrero que ayuda y suple en todos los trabajos al Prensero Empastador de Máquina Automática.

Genoveses o Torneteros: Estos obreros tienen la misma responsabilidad del Prensero, en las máquinas y en la factura elaborada, en lo único que se difieren, es que estas máquinas cargan menos cantidad de factura.

Suplente de Genoveses o Torneteros: Son los obreros que ayudan y suplen con menos responsabilidad que el titular.

Moñero|a: Es el obrero|a que atiende el cilindro y máquina de las moñas y especializado para esta tarea.

Suplente|a de Moñero: Es el obrero|a que ayuda y suple con menos responsabilidad que el titular.

Encargado|a de Secantes: Es operario|a encargado del secante y la factura que está a su cargo, del que debe conocer el punto cuando está seco, para ser entregado en perfectas condiciones para su colocación comercial. Tiene además la distribución de los obreros que tiene a su cargo.

Ayudante|a de Secantes: Son los obreros u obreras, que suplen y ayudan al Encargado de Secantes.

Ayudantes Generales: Son los obreros que realizan varios trabajos como ser: Trasladan fideos secos o frescos, en muchos casos ayudan en las máquinas; al ser trasladados de Sección deberán percibir el sueldo según su categoría, de acuerdo a las Disposiciones Generales del laudo.

Ayudantas Generales: Estas obreras realizan los mismos trabajos que los Ayudantes Generales, con la diferencia que cargan menos peso.

Oficialas Generales: Se consideran Oficiales Generales, las obreras que desempeñan la tarea del extendido de las roscas y|o cañas, considerándose como tal una vez de obtener la práctica, rapidez y perfeccionamiento que dicha categora necesita.

Media Oficialas: Es la obrera que realiza la misma tarea de la Oficiala General, con menos responsabilidad que ésta. Luego de un año de efectuar la tarea de extendido de roscas y|o cañas pasará a la categoría de Oficiala General.

Aprendiza Adelantada: Estas obreras ayudan en el extendido, máquina, etc., hasta ir adquiriendo la práctica de la categoría correspondiente. En Sección producción, a los seis meses de esta categoría pasará a la de Ayudanta General. En Sección Empaque, luego de seis meses de esta categoría pasará a la de Empaquetadora.

Aprendiza: Es la obrera que al ingresar, no tiene conocimiento alguno de las diversas tareas que se desarrollan dentro del ramo, debiendo ser enseñada por la Oficiala General. Tanto en la Sección producción como en la Sección Empaque tendrá en esta categoría un período de aprendizaje de tres meses, pasando luego a la categoría de Aprendiza Adelantada.

Empaquetadora: Es la obrera que tiene a su cargo la tarea del empaquetar fideos, teniendo la responsabilidad del peso; cada obrera llena, y|o pesa y|o cierra y|o etiqueta el paquete, dando así por terminado el trabajo.

Costurera: Es la obrera que realiza la costura en la bolsita de harina debiendo darle la empresa, el material para dicho trabajo.

Despacho: Son las empleadas que atienden los pedidos del público en el motrador; además hacen notas y paquetes.

Cajonería Grande: Estos obreros llenan cajones, preparan pedidos para el interior o ciudad, manipulan galletas y ayudan a cargar los mismos.

Arreglo de Cajones y Bastidores: Son los obreros encargados del arreglo de bastidores, cajones, también son encargados de confeccionarlos y armarlos.

Suplente de Repartidor: Es el obrero que suple al Repartidor con la misma responsabilidad.

Entregadores: Son los obreros que manejan carros o camiones, saca los excesos de reparto y cargas del establecimiento, siendo además responsable de las mercaderías a su cargo.

Carrero de Cancha: Es el obrero que tiene la obligación de lavar los caballos, ensillar, engrasar carros, arréos, apilar o acondicionar la mercadería en sus vehículos, llegando a su detino; descargar y apilar en su lugar correspondiente.

Cajonería Chica: Son los obreros que llenan los cajones chicos, pesan y aprontan repartos, etc.

Pesadores: Son los obreros encargados y responsables del pesaje de la mercadería.

Capataces Generales, (de fideería): Tiene la responsabilidad de distribuir diariamente el personal que se halla a su cargo; determinarles el trabajo al personal movible, vigilar el orden, consultar y ordenar trabajo a los Capataces de Sección, velar por el buen funcionamiento de las máquinas, etc.

Capataz de Sección: Es el operario encargado y responsable de determinadas Secciones que trabajan a la par de los obreros que tienen a su cargo, debiendo vigilar el buen desempeño de los mismos.

Polentero: Es el obrero encargado de hacer la polenta, para la elaboración del fideo, debiendo conocer el punto; además, tiene a su cargo la máquina que tiene que graduar y cuidar el hervor del agua.

Mezclero: Es el obrero encargado de hacer todas las mezclas, para la elaboración de los distintos tipos de fideos, distribuye la sémola y harina de maíz para la Sección Empaquetamiento. También coloca harina de trigo para los distintos envases, llevando diariamente el control de su trabajo.

Mecánico de Autos y Camiones: Es el

operario con suficientes conocimientos técnicos para efectuar toda clase de reparaciones y ajustes total de motores en autos y camiones, teniendo la responsabilidad del buen funcionamiento mecánico de los mismos.

Peón de Fideería: Es el obrero que ayuda en todos los trabajos que le son mandados, según órdenes superiores.

Repartidor: Es el obrero especializado al que por su desempeño es considerado uno de los factores principales del establecimiento, ya que de él dependen las ventas, para el engrandecimiento y progreso de la empresa siendo también responsable de la mercadería, cuidado de su vehículo e implementos

Empleados de Molinos de Trigo y Fideerías

Gerente: Es la persona que tiene plenos poderes para efectuar compras, ventas y administración general del negocio, debiendo efectuar dichas operaciones con carácter permanente emanado de los poderes generales recibidos y no como consecuencia de autorizaciones aisladas.

Subgerente: Es la persona que dependiendo de la Gerencia colabora con ésta en la dirección de la empresa, desempeñando las funciones que se le asignen y sustituyendo al Gerente en ausencia de éste.

Contador: Es la persona que teniendo título universitario dirige la contabilidad en forma permanente haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además la jefatura de la oficina.

Jefe de Contaduría: Es la persona que no teniendo título universitario dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además la jefatura de la oficina.

Encargado de Créditos y Cobranzas: Es la persona autorizada para conceder créditos y vigilar la cobranza de los mismos.

Tenedor de Libros: Es la persona que tiene a su cargo la escrituración contable de una empresa pudiendo dicha actividad comprender la totalidad de la misma o los aspectos fundamentales de ésta, sea o no titulado.

Cuenta Correntista: Se considera como tal la persona que desempeña las funciones inherentes a dicho cargo, realizando sus registros en libros o por medio de fichas.

Auxiliar Primero: Se considera como tal el empleado que realiza tareas administrativas consideradas como principales en el funcionamiento de los escritorios.

Auxiliar Segundo: Es la persona que realiza tareas consideradas como secundarias en el funcionamiento de los escritorios y que reemplaza al Auxiliar Primero en ausencia de éste.

Auxiliar Tercero: Es el emplado que ayuda a los Auxiliares Primeros y Segundos en el desempeño de sus tareas.

Cajero General: Es la persona que tiene la responsabilidad del movimiento de fondos, controla las tareas de los Cobradores, prepara los depósitos de los Bancos, paga el presupuesto de la casa, etc.

Cajero Auxiliar: Es la persona que se ocupa de atender los cobros directos al público.

Cajero de Ventas: Es la persona que efectúa la cobranza y liquidación de los repartos.

Cajero de Venta de Segunda: Cuando cobra al público y liquida el reparto sin cobrarlo.

Cobradores: Son las personas autorizadas y dedicadas exclusivamente al cobro de cuentas, visitando a ese efecto a los clientes.

Jefe de Ventas: Se considera como tal a la persona que tenga a su cargo bajo su vigilancia y contralor directo a los demás empleados de la sección. Es un puesto de jerarquía y responsabilidad que exige experiencia y por regla general antigüedad en la casa.

Cargador o Empleado de Expedición: Son considerados en esta categoría aquellos empleados que tienen a su cargo los operarios cuya misión consiste en preparar, revisar, o cargar las mercaderías a los mercados de plaza, interior o exterior.

Auxiliar de Ventas: Se considera como tal al empleado que realiza tareas generales en el funcionamiento de dicha Sección.

Telefonista: Son los empleados que atienden dicha tarea.

Recibidor y Clasificador de Primera: Es la persona encargada de la recepción fuera del establecimiento bajo su responsabilidad en cuanto a calidad y variedad de acuerdo a las muestras o en las condiciones establecidas en las leyes respectivas, de los cereales o productos de molienda.

Recibidor o Clasificador de Segunda: Ese el que recibe dentro del establecimiento con asesoramiento de un superior responsable.

Balancero: Es el empleado que tiene a su cargo el pesaje de las mercaderías adquiridas y vendidas.

Encargado de Almacenes y Compras: Es la persona que tiene a su cargo el control y vigilancia sobre las entradas y salidas, tiene a su cargo personal subalterno que conoce perfectamente las características de los materiales a despachar, materias primas, herramientas, útiles, etc. como asimismo su ubicación.

Agentes Viajeros: Son las personas que llevan la representación de la firma fuera del establecimiento efectuando las ventas y cobros correspondientes.

Corredores: Son las personas dedicadas a la colocación y cobros en plaza, de los productos.

Encargado de Controles: Es la persona encargada de controlar las faltas del personal ,control de envases de todos los repartos, descarga de envases y devoluciones, mercaderías de cambio, control de canchas, etc.

Segundo. Las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones de labor establecidas en el presente laudo, comenzarán a regir a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la ley Nº 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Ingeniero Horacio Sánchez Rogé, Presidente. — Doctor Aramís Gómez Berisso, Delegado del Poder Ejecutivo. — Augusto G. Frabasile. — Mario Moreno, Delegados Patronales. — Ramón Pilo. — Cándido Cabral, Delegados de los Trabajadores. — Romualdo Rodríguez, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director.

Fundamento del voto de la Delegación Obrera

1º) A pesar de haber aceptado por unanimidad el aumento de un 20 o|o para los trabajadores molineros de trigo y cereales, fideería y anexos a estos establecimientos, sobre el Convenio Colectivo de fecha 16 de enero de 1954, publicado en el "Diario Oficial" número 11.148 del 4 de febrero del mismo año, en lo que a esto se refiere, lo hacemos con el deseo de colaborar con la industria y con las Autoridades Nacionales por la difícil situación por que atraviesa por falta de exportación de harina, quedando con más de un 50 o|o de déficit en nuestros hogares, comprobado en el costo de vida presentado en el seno del Consejo, que asciende a pesos 588.48. En cuanto a la nivelación de salarios para el personal obrero solamente, dado que el personal administrativo ya tiene salarios uniformes, se contempla la aspiración del gremio por la cual venimos bregando desde el primer laudo a la fecha, aspiración que el Consejo ha votado por mayoría. Aclaramos, que a pesar de la creencia vulgar de que la vida en campaña, es más barata, no nos es difícil probar lo contrario.

2º) La mayoría de los artículos de primera necesidad son más caros en campaña, por la escasa competencia y por los fletes, que encarecen todas las mercaderías. La contrapartida, aplicable por el escaso valor de los artículos producidos en las respectivas zonas, no dan las ventajas necesarias al trabajador del Interior, agudizándose cada vez más. Este es el motivo del éxodo hacia Montevideo, con gran perjuicio ocasionando desocupación para los trabajadores de la Capital y el no desarrollo de la producción agraria, etc.

3º) Los trabajadores en general, tanto de Montevideo como del Interior, no pueden pagar un alquiler de hogar medianamente decente sin que para ello, deban hacerlo abonando cantidades que superan el medio jornal diario.

4º) Los trabajadores en este sentido nos movilizamos por remuneraciones que estabilicen en forma razonable el nivel de vida, que estimamos difícil tolerar.

5º) Los trabajadores del Interior, que producen en la misma manera y sistema de la Capital y aun más, teniendo las mismas necesidades, no vemos ninguna razón para que no sean de igual forma remunerados. Por lo expuesto, es que solicitamos la equiparación nacional de salarios, siendo nuestras aspiraciones, evitar los conflictos y tratar siempre de buscar el buen entendimiento entre obreros y patronos en defensa de nuestras industrias, realizar acciones en conjunto, como ser exportación de nuestros productos elaborados, etc., lo que nos dará nuevas fuentes de trabajo, única forma de enriquecer nuestra economía nacional. Además, es deseo de todos los personales que integran este Grupo Nº 9, que los aumentos aprobados por el presente laudo, alcancen a todos en general y con la misma vigencia que se ha dictado para estas ramas de actividad.

Ramón Pilo. — Cándido Cabral, Delegados de los Trabajadores.

Fundamento del voto de la Delegación Patronal

La delegación patronal, al firmar el presente laudo, deja puntualizado lo siguiente:

1º) Que es su deseo colaborar, en todo lo posible, con los Poderes Públicos, dada la difícil situación económico-financiera que atraviesa el País.

2º) Que la absorción por la industria de los aumentos laudados, fué condicionada según consta en actas, a una molienda intensiva que únicamente se obtiene con exportación de harina al ritmo sostenido en el año 1954. Su actual disminución viene creando dificultades por la paralización parcial de los establecimientos industriales, con perjuicios

para su personal por la reducción de trabajo y para la industria por la automática elevación de costos de fabricación. que de persistir, deberá ser considerado por los Poderes Públicos.

3º) Que existen además otras incidencias en los costos de la harina, como ser la elevación de las tarifas de la UTE recientemente aprobadas, aumentos considerables en los valores de reposición de máquinas, repuestos, conservación de edificios, etc., y perpectivas de considerables aumentos de impuestos que son del dominio público. En consecuencia, ante todas estas consideraciones que gravitan y gravitarán indiscutiblemente sobre los costos de producción la Delegación Patronal bajo ningún concepto acepta limitar sus derechos en defensa de sus legítimos intereses, condicionando los aumentos de este laudo a la no elevación de los precios de sus productos, los que por otra parte, no se encuentran tarifados por el momento.

Augusto G. Frabasile. — Mario Moreno, Delegados Patronales.

7

Resolución. Se aprueba un acuerdo entre representantes patronales y trabajadores para integrar el Consejo Honorario de la Caja de Compensación N.o 39 Instituciones Católicas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de setiembre de 1955.

Atento a lo prevenido por el art. 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944, publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al vencimiento del término de 10 días de dicha publicación.

MORENO.

En Montevideo, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y a los efectos previstos por el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944, reglamentario de la ley N.o 10.449, comparecen representantentes patronales y de los trabajadores que firman al pie a efectos de proponer al Poder Ejecutivo la integración del Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensación N.o 39 de Instituciones Católicas en la siguiente forma:

Delegados Patronales: Señores Juan Rey Bouzamayor y Julio César Pandolfo, en carácter de titulares y en carácter de suplentes los señores Victorio Balestra y Francisco S. Ardoino Repetto (por orden preferencial de lista).

Delegados de los Trabajadores: señores Ruben Oreiro Vázquez y Manuel Viera Fernández en carácter de titulares y en carácter de suplentes señores ing. Luis Mateo y Fernández y señor Pedro Larroutouru (por orden preferencial de lista).

Las instituciones proponentes aseguran que sus candidatos reunen las condiciones establecidas y requeridas por la ley N.o 10.449. Y para constancia firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Educadora Uruguaya: Oscar Duro Stella. — Por la Unidad Hermanos de la Sagrada Familia: Eduardo Maniller. — Por Sociedad Francisco de Paul: Luis J. Vedere Mengue. Por Liceo Santo Domingo: Hilda Carmen Cancela Rosa. — Por Curia Eclesiástica y Acción Católica del Uruguay: Oscar Peduto Erminio. — Por Unión Económica del Uruguay: Victorio Balestra. — Por Escuela de Servicio Social del Uruguay: Teresa Sellera Gastambie. — Por Consultorio Social y Jurídico: María M. Puppo de Etcheverry. — Por Hogar Sacerdotal: Lorenzo Canepa. — Por Escuela San Vicente de Paúl: Luis Cazeaux. — Trabajadores. Por Escuela de Servicio Social del Uruguay: Graciela María de Soto. — Por Unión Económica del Uruguay. — Ruben Oreiro Vázquez. — Por Consultorio Social y Jurídico: Ofelia Grezi. — Por Curia Eclesiástica: Enrique Prego Gadea. Por Comunidad Hermanos Sagrada Familia: Ramón Núñez. — Por Sociedad San Vicente de Paul: Luis Cazeaux. — Por Acción Católica del Uruguay: Luis Alberto González Sánchez. — Por Liceo Santo Domingo. — Manuel Pereyra. —Por la Educadora Uruguaya: Modesto Farías. — Por el Director General: A. Sanguinetti Freire, Subdirector.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1944 - 1954

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954
Sucesiones y Testamentarias ...	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172
Ventas de Comercios	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801
Quiebras y Recursos	179	129	96	159	203	44	70	33	60	70	42
Privilegios y Marcas	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011
Estatutos	117	192	255	296	269	399	368	398	379	314	269
Convocatorias Comerciales	861	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386
Edictos Matrimoniales	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610
Rectificación de Partidas	567	731	814	794	849	947	879	952	951	839	927
Licitaciones Públicas	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225
Balances Particulares	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450
Balances Reparticiones del Estado	36	90	49	41	39	58	71	45	34	55	44
Juicios Ejecutivos	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542
Licencias Bebidas Alcohólicas ..	24	14	8	9	2	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	69	63	118	172	110	108	132	218	190	144	151
Edificación y Deslinde	64	42	16	140	88	5	61	48	11	9	64
Oficina Jurídica Municipal	51	151	227	191	219	76	171	60	43	48	46
Infracciones Aduaneras	18	—	—	30	—	—	14	13	2	—	—
Divorcios	84	71	92	123	129	155	263	191	103	88	37
Propiedad Literaria	170	216	233	374	687	147	113	106	140	161	143
Gratis y Anulados	15	16	—	37	5	14	2	13	7	1	18
Varios Particulares	292	355	297	1.280	1.941	563	545	469	558	637	620
Varias Reparticiones del Estado .	148	136	274	317	980	146	136	207	124	159	342
	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

51a. Sesión Ordinaria

(EXTRAORDINARIA)

Agosto 31 de 1955

PRESIDEN EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR HECTOR A. GRAUERT
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DON WASHINGTON FERNANDEZ

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—El señor senador Cordones Alcoba presenta un proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 9º de la Ley Nº 11.637, de 14 de febrero de 1951, que estableció el Beneficio Especial de Retiro para los funcionarios y obreros afiliados a la Caja Civil.
—Pasa a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Carpeta 404.
—Intervención del señor senador Cordones Alcoba.
—Aclaración de la Mesa.
(5) Intervención del señor senador Echegoyen.
—Mociona para que se autorice al señor senador Cordones Alcoba a fundar el proyecto de que es autor.
—Aclaración de la Mesa.
—Intervención del señor senador Cordones Alcoba.

4—**Obras Públicas con contribución Municipal y|o vecinal.**
—Continúa la discusión.
—Exposición del señor senador Tróccoli.
(6) Prosigue su exposición el señor senador Tróccoli.
—Intervención del señor senador Barrios Amorín.
—Exposición del señor senador González Conzi.
—Intervenciones de los señores senadores Tróccoli, Barrios Amorín, Rodríguez Larreta y Cusano.
—Debate.
—Intervención del señor senador Berro. — Solicita a la Mesa que encauce el debate en lo referente al tema en discusión.
—Aclaración de la Mesa.
—Manifestaciones del señor senador López Toledo.
—Intervención del señor senador Ferrer Serra.
—Exposición de los señores senadores Brause, Berro y Chiarino.
—Intervención del señor senador Ferrer Serra.
—**Se aprueba en general el proyecto.**
—Fundamento de voto de los señores senadores Mattos, Fusco y Rodríguez Larreta.
—Manifestaciones del señor senador Tróccoli.
—En discusión particular el artículo 1º.
—Intervención del señor senador Barrios Amorín. — Propone la modificación del artículo.
—Manifestaciones del señor senador Ferrer Serra.
—El señor senador Cutinella propone que los incisos A), B) y C), se voten en forma nominal, en una sola votación.
—Se vota negativamente la moción.
—Se rectifica la votación.
—Se vota afirmativamente.
—**Se aprueban los artículos 1º a 12 inclusive.**
—En discusión el artículo 13.
—El señor senador Cutinella propone que los artículos 13 y 14 se voten nominalmente.
—Así se resuelve.
—**Se aprueban los artículos 13 a 20.**
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 265. — Repartido 121.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

7—Se levanta la sesión a la hora 21 y 23 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre obras públicas con contribución municipal y|o vecinal. — Carpeta 265. — Repartido 121.

2º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley de talleristas de la costura de telas a domicilio. — Carpeta 1789|954. — Repartidos 113|954 y 104.

3º — Continúa el debate respecto de la exposición del señor senador Mattos, sobre el problema de la carne y el ante proyecto del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, relacionado con el mismo tema.
Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

4º — Se da la denominación de "Naciones Unidas" a la Escuela Pública Nº 117 de 2º grado de la ciudad de Montevideo. — Carpeta 1907|954. — Repartido 80.

5º — Con el nombre de "Felicia Banat" se designa la Escuela Pública Nº 44 de la ciudad de Rocha. — Carpeta 114. — Repartido 81.

6º — Se da el nombre de "Doctor Andrés Dabarca" al Servicio de Asistencia Externa de la Villa del Cerro de la ciudad de Montevideo. — Carpeta 2011|950. — Repartido 79.

7º — Se destina una suma para abonar la deuda que el Servicio de Transmisiones, tiene con la Unión In-

ternacional de Telecomunicaciones. — Carpeta 258|951. — Repartido 108.

8º — Modificaciones a la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Carpeta 1899-954. — Repartidos 183|954, 118 y 120.

9º — Continúa el debate acerca de la exposición del señor senador Chiarino, respecto de la respuesta del Poder Ejecutivo, a su pedido de informes sobre la integración de Directorios de entes autónomos. — Carpeta 121. — Repartido 74.

10 — Designación de miembros para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

11 — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de Resolución que dispone la publicidad de la versión taquigráfica de lo actuado en la sesión secreta realizada por el Senado el día 10 de mayo de 1955. — (En sesión secreta).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

12 — Venia al Poder Ejecutivo para designar Conjueces del Supremo Tribunal Militar para el período 1954-55. — Carpeta 314. — Repartido 122.

13 — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Portero del Servicio Geográfico. — (El plazo constitucional vence el 11 de setiembre de 1955). — Carpeta 239. — Repartido 123.

B) Lavandera del Centro Auxiliar de Salud Pública de Lascano. (El plazo constitucional vence el 27 de setiembre de 1955). — Carpeta 271. — Repartido 133.

1

A la hora 17 y 37 minutos, entran a Sala los señores senadores: **Arrillaga Safons, Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Fabini, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Grauert, Haedo, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.**

Falta:

Con aviso, el señor senador **González.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes asuntos: El Mensaje del Poder Ejecutivo por el que da cuenta de haber dictado una resolución, autorizando al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de la suma de $ 2.880.00, a fin de abonar el aumento de alquiler del local que ocupa la Escuela N.o 99 de Montevideo. — (Carp. 399).

—Téngase presente y repártase.

Y la nota de la Junta Departamental de Salto, relacionada con la Ley N.o 12.183, que establece un régimen de importación de automóviles para los titulares de los cargos electivos nacionales. — (Carp. 355).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo al Ascensorista de la Dirección General de Correos, señor Gabriel Brasil de Souza. — (Carp. 400).

—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para depositar en una cuenta especial en el Banco de la República, a la orden del Secretario General de las Naciones Unidas, una suma equivalente a la contribución al Programa Ampliado de Asistencia Técnica. — (Carp. 402).

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

Y por el que se sustituyen los apartados 2.o y 3.o del artículo 357 de la Ley Orgánica Militar, modificado por el artículo 60 de la Ley N.o 11.925, y que se refieren a la acumulación de la asignación de retiro con la de cargo civil o policial. — (Carp. 403).

—A la Comisión de Defensa Nacional integrada con dos Miembros de la de Previsión y Asistencia Sociales.

La Junta Departamental de Canelones acusa recibo del proyecto de ley de los señores senadores Cutinella y Mattos, sobre emisión de deuda para obras de vialidad. — (Carpeta 333).

—A sus antecedentes.

3

El señor senador don Raúl Cordones Alcoba presenta un proyecto ley por el que se sustituye el artículo 9.o de la Ley N.o 11.637 de 14 de febrero de 1951, que estableció el Beneficio Especial de Retiro para los funcionarios y obreros afiliados a la Caja Civil. — (Carp. 404).

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Sustitúyese el artículo 9.o de la Ley número 11.637 del 14 de febrero de 1951, por el siguiente:

"Artículo 9.o. Este beneficio no se podrá ceder y será inembargable. Su tramitación y cobro se hará directamente o por intermedio de la Caja de Jubilaciones.

En lo referente a los pagos del beneficio, quedan exceptuados de lo dispuesto en el inciso anterior los casos en que el o los interesados hubiesen conferido poder a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

El mencionado retiro se abonará al producirse el cese del beneficiario y una vez hecho el cómputo de Servicios que le den derecho al mismo.

Declárase que las presentes disposiciones son aplicables en cuanto no se opongan, a lo que se determina por el artículo 8.o de la Ley N.o 12.032 del 27 de noviembre de 1953".

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de agosto de 1955.

Raúl Cordones Alcoba".

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor senador que el Senado entra directamente a la orden del día. No hay hora previa, señor senador.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Era una pregunta que iba a hacer respecto a un proyecto que acabo de presentar sin exposición de motivos. No sé si es reglamentario que diga algunas palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta sesión es la continuación de la de ayer. No hay hora previa. El señor senador podrá pedir la palabra en la próxima sesión.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Muy bien, señor Presidente.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado el primer asunto de la orden del día: continuar con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre obras públicas con contribución municipal y|o vecinal.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: seguramente si esta exposición la hubiéramos realizado al comienzo del debate del proyecto de ley en examen, ella hubiera tenido una extensión harto considerable.

El hecho de que en este momento, prácticamente...

5

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo algún escrúpulo, por solidaridad, ante la circunstancia de que se haya pedido por el señor senador Cordones Alcoba, la palabra, para hacer

algunas manifestaciones respecto a un proyecto, y no haya podido hacerlo. Ha habido siempre una gran tolerancia en esta materia, y, si bien es cierto que se trata de un cuarto intermedio, también es verdad que media un día entero de separación entre la sesión anterior y su continuación.

Si a la Mesa no le pareciera mal, y el Senado no se opusiera, parecería razonable que el señor senador pudiera fundar el proyecto a que acaba de referirse.

En tal sentido, me permitiría formular moción.

SEÑOR TROCCOLI. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el señor senador no puede formular la exposición.

Ayer se había hecho un cuarto intermedio, por lo que la sesión de hoy es la misma.

De manera que lo que está a consideración es el primer asunto de la orden del día.

Por otra parte, el señor senador Cordones Alcoba no hizo más que una consulta, porque él no tenía urgencia en fundar su proyecto, cosa que puede hacer en la sesión del martes próximo, para lo cual lo he anotado en primer término. El señor senador no ha hecho cuestión.

Ahora, lo que corresponde es que el señor senador agradezca la atención del señor senador Echegoyen, y todos quedamos en paz.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — El señor Presidente ha interpretado mi pensamiento, y agradezco al señor senador Echegoyen su gentileza.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: estaba dándoles un poco de tranquilidad al Senado cuando se produjo la interrupción el señor senador Echegoyen, respecto a la extensión de nuestra exposición, que trataremos de hacer, dentro de lo posible, naturalmente, con la mayor dosis de síntesis de que seamos capaces.

Inciden en este propósito, distintas circunstancias, donde me interesa puntualizar la que dice relación con el hecho de que en el informe escrito que acompaña al proyecto de ley, prácticamente, hemos analizado con alguna detención las distintas materias que la ley trata, asimismo como, ya en un plano más subjetivo, el deseo del miembro informante de acelerar, en la medida de lo posible, el ciclo de tramitación parlamentaria de esta ley, que está siendo reclamada, no ya con expectativa, sino con verdadera ansiedad por todos los organismos de opinión departamental.

Seguramente, además, muy pocas leyes han de llegar al Parlamento, al Senado, tan tamizadas en el análisis, como esta ley de convenios que estamos tratando.

Al examen detallado y minucioso que se realizara en la Cámara de Diputados, corresponde agregar el examen exhaustivo que realizara la Comisión de Fomento destinándole, íntegramente, el receso parlamentario del mes de Julio, sin dejar, prácticamente ningún resquicio por donde pudiera colarse algún aspecto inconsulto de la ley.

De ese examen corresponde destacar que ni en la Cámara de Representantes, ni en el seno de la Comisión asesora del Senado, ni a lo largo de las deliberaciones que el Cuerpo lleva haciendo sobre esta ley, ha surgido una sola voz discrepante, ni una voz discordante acerca del principio fundamental que informa este proyecto de ley; el régimen de cooperación del Poder Ejecutivo con los Gobiernos Departamentales, instituciones particulares y vecinos, para realizar obras públicas.

Esta unanimidad de opiniones, en cuanto al régimen de convenios, tiene, a mi juicio, un triple sentido que interesa destacar: tiene un sentido de pasado, en cuanto entraña un juicio acerca de la experiencia fecunda que el país ha realizado en esta materia a través de distintas leyes, en particular de las últimas.

Entraña y tiene un sentido de presente en cuanto fundamenta, por la vía de esta ley, un régimen permanente del mismo sistema; y entraña, seguramente, un sentido de futuro en cuanto a que, de la aplicación de esta ley, del rendimiento de la colaboración del Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales en la obra vial se obtendrá, esta unanimidad de hoy abre la certeza de que, en un futuro no muy lejano, pueda replantearse este problema en términos mayores que los que comprende la ley que hoy tratamos.

Se han señalado —y parecería innecesario repetirlo— las excelencias de la ley en cuanto a lo que significa entrelazamiento de voluntad y colaboración entre distintos organismos estatales; se han señalado la trascendencia económica que la ley provocará a través de la proliferación de caminos v[illegible] y departamentales, uniendo de manera más eficaz de lo que lo están hoy día, las zonas productoras del país con las grandes rutas nacionales; y se ha dicho, aunque no se ha marcado, a mi juicio con bastante fuerza, el sentido de oportunidad que esta ley tiene.

Hace muy pocas sesiones el Senado aprobaba una solución de acuerdo en un diferendo de los obreros de los Frigoríficos, y la aprobaba con evidente urgencia, a pesar de que, con posterioridad a su sanción, prácticamente la unanimidad de las bancadas dejaban salvadas radicales discrepancias, algunas de forma, y otras de esencia.

Hace pocas sesiones, también, el Senado debió aprobar, y aprobó, con toda urgencia, un pedido de anuencia del Concejo Departamental de Montevideo, destinado a emplear 5 millones de pesos de deuda pública, en la realización de obras en el Cerro.

Este sentido de oportunidad que nosotros señalamos a esta ley, descansa —y es por ello que recordaba el espíritu con que el Senado aprobó en esas oportunidades aquellas leyes— en el hecho de que en estos momentos —y no digo ninguna novedad a los señores senadores— existe en el interior del país una creciente desocupación que no tiene otro camino para ser paliada que mediante la realización de obras públicas.

Voy a omitir, señor Presidente, voy a dejar de lado la mayor parte de las consideraciones de orden particular que la ley contiene. Con seguridad ellas han de ser objeto de examen en la consideración particular y me interesa sobremanera, no sólo para cumplir con mi propósito enunciado, sino porque me parece que a esta altura del debate es más importante, comentar los aspectos esenciales que tiene el proyecto y que han sido controvertidos en sesión, es decir, los aspectos de naturaleza económica y los de naturaleza constitucional, así como la parte financiera del proyecto, con vinculación a los gravámenes que en el mismo se instituyen y que han merecido extensas exposiciones en el seno de la Comisión, reeditadas luego en estas últimas sesiones, y donde se sostiene, en primer término, el carácter oneroso del gravamen a las cubiertas que en el proyecto se establece, las consecuencias inevitables del aumento de los costos de los fletes por tal circunstancia, el aumento de los costos de la producción, provocando por este aumento de costo de los fletes y, como consecuencia inevitable, su traslado al consumo.

La Comisión en mayoría desechó estas observaciones formuladas en su seno, entendiendo que los recursos eran moderados y que no aparejaban desfavorables repercusiones desde el punto de vista económico.

Fincó su actitud en tres razones fundamentales: en primer término, en la afinidad entre la materia imponible y la naturaleza de las obras a realizarse.

Ha sido tradicional dentro del Parlamento y, casi diría, dentro del criterio del Poder Ejecutivo, que en materia de obras públicas, en materia de obras de vialidad, la mayor contribución para su construcción y su mantenimiento, debiera estar a cargo de los usuarios. Y este principio, evidentemente lógico y justo es el que se ha invocado en reiteradas oportunidades para castigar los combustibles cuando ha sido necesario crearles gravámenes a fin de resolver, con su producido, la financiación de obras de vialidad, sin perjuicio, claro está, como lo señalaba el señor senador Barrios Amorín en su exposición, de que en alguna otra oportunidad los combustibles, también, hayan sido aprovechados para gravarlos con finalidades meramente presupuestales.

Sin embargo, lo que me interesa señalar es que en este proyecto se mantiene, absolutamente, el mismo principio de que la construcción de caminos en el país y su conservación, deben recaer, de manera fundamental, en los usuarios de los mismos caminos, no por la vía de los combustibles y sí por la vía del gravamen a los neumáticos, a las cubiertas.

Entendió la Comisión, en segundo término, que existía, además, una interrelación económica, un entrelazamiento casi indisoluble entre el costo de transporte, el rendimiento del transporte y la naturaleza, buena o mala, del camino por el que ese transporte, transita.

Este aspecto está vinculado directamente con el problema de los fletes, del cual ha hecho hincapié, fundamentalmente, el señor senador Cutinella al señalar la grave incidencia que estos gravámenes tendrían si fueran aprobados.

Nosotros entendemos —lo entendió la Comisión— que en el costo del transporte hay, junto con el costo-cubiertas, con el costo-combustibles, con el costo-repuestos, con el costo-desgaste, un aspecto importante que es el costo-mal camino, y que, indudablemente, el camino mejorado, el buen camino, aumenta en proporción equivalente, por lo menos, al rendimiento de las unidades automotoras que lo transitan.

Desde luego, en el seno de la Comisión existen hasta citas de economistas belgas, trabajando con porcentajes sobre costo, rendimiento de cubiertas, en función del estado de los caminos.

Indudablemente es un aspecto y un tema que se presta, señor Presidente, para innumerables disposiciones teóricas.

La Comisión afirma que el mejoramiento de los caminos a que propende esta ley si bien puede sostenerse que no contribuirá al abaratamiento de los fletes, puede afirmarse, sin ninguna duda que no ha de provocar su encarecimiento y, como en esta materia nos interesa guiarnos y manejarnos no sólo por los caminos de la dialéctica sino aportando todos los datos documentados y todas las cifras que pueden hablar con más elocuencia de lo que podríamos hacerlo nosotros, me permito traer al Senado para reafirmar este concepto que estoy exponiendo algo que, a mi juicio, es irrebatible cuya fuente es la sucursal del Banco de la República en Dolores, y cuyo ejemplo fué planteado en el seno de la Cámara de Diputados por el señor miembro informante diputado Bottinelli.

La carretera Dolores-Nueva Palmira, a que tuviera oportunidad de referirse el señor senador Barrios Amorín en su exposición señalando la necesidad de su terminación, tiene una extensión total de 45 kilómetros de los cuales 14 carecen de afirmado.

El costo por tonelada para el traslado de trigo y harina que debe pagar la sucursal del Banco de la República de Flores por 45 kilómetros de recorrido está fijado en pesos 4.00. El transporte por tonelada de trigo y harina que debe hacerse por la carretera Dolores-Nueva Palmira le cuesta $ 6.00, única y exclusivamente por 14 kilómetros de mal camino que falta realizar para concluir con afirmado los 45 kilómetros totales de su extensión.

Este aumento en los fletes, determinado por malos caminos, representa —para que se tenga una idea cierta de la significación económica del mal camino en el problema del encarecimiento de precios de flete, en el encarecimiento y precio del costo de producción,— para el transporte de trigo y harina en 45 kilómetros, $ 37.000 en más en función de las circunstancias que anotamos.

Además, la Comisión tuvo en cuenta otros aspectos que dicen relación con este principio, que a nuestro juicio no puede ser controvertido, de lo que aumenta el rendimiento y la economía del transporte, el camino mejorado.

Se podría consultar al Departamento de Asuntos Comerciales del Banco de la República que trabaja en materia de fletes y puedo adelantar al Senado la opinión de este organismo especializado en la incidencia que sobre los fletes tiene la diferencia de caminos, nunca inferior a un 30 o 35 o|o, de la misma manera que se podría demostrar por el texto de un decreto del Ministerio de Obras Públicas del año 1946, que lamento no tener en este momento, en el cual se establece aunque ya para el transporte de pasajeros una escala de tarifas diferenciales en función precisamente, del camino que deben recorrer las líneas de ómnibus interdepartamentales, estableciendo, desde luego, precios menores para los mejores caminos.

Decía, y era la tercera razón por la cual la Comisión había desechado las objeciones en este aspecto de incidencia económica de los impuestos, que se había entendido que los impuestos eran absolutamente moderados.

Sobre este aspecto también trabajó extensamente la Comisión de Fomento. Discutimos hasta el cansancio acerca del rendimiento probable de la cubierta nacional e importada y nos tocó trabajar con cifras absolutamente contradictorias, entre las que correspondería citar la muy optimista de la fábrica que produce los neumáticos en nuestro país, cinco o seis veces mayor que el rendimiento acusado por quienes deben usarla y que en ese momento sostenía, como opinión, el Comité de Defensa del Transporte Automotor.

En este asunto, indudablemente aleatorio, de posibles rendimientos en kilometrajes, no nos pudimos poner de acuerdo con la Comisión de Fomento, pero para mí, señor Presidente, que tengo un profundo respeto por las cifras, las cifras que estaban en poder de la Comisión y que en el informe hemos recogido tienen un peso que no puede desconocerse ni ignorarse. Se trataba de establecer en que medida cada unidad automotor, cada camión fletero, debía reponer las cubiertas que utilizaba. Nos manejamos con estas dos cifras ciertas y que por lo demás no han sido cuestionadas.

En el país existen, —y son datos de un censo practicado en el año 1953,— 28.000 camiones y hay un consumo anual de cubiertas para camiones de 48.000, por lo que decimos en el informe: si estos camiones tuvieran un trabajo de un desgaste uniforme de sus cubiertas, es indudable que la operación aritmética es muy simple. Habría poco más de una cubierta y media que renovar por año y calculando el caso extremo mayor del precio tope que la ley fija en $ 20, la contribución que se exigiría, en caso mayor, no sobrepasaría los $ 35 por año. Claro que se hizo en el seno de la Comisión, y se hizo con verdad, este razonamiento: pero estos 28.000 camiones no tiene naturalmente un desgaste uniforme, hay en ellos una gran proporción que trabaja y se mueve en los centros poblados, en la ciudad, que tienen un desgaste menor. No niego el hecho, que por lo demás es exacto. Pero me permito advertir a los señores senadores que aceptando esa afirmación como veraz, manejando esas cifras ciertas como totales, manejando los porcentajes que se entiendan pertinentes, estimen, si se desea, en 20.000 los camiones que actúan y trabajan exclusivamente en centros poblados y en buenos pavimentos, lo que les exije, evidentemente, un escaso desgaste en las cubiertas.

Atribúyasele un consumo elemental y mínimo de una cubierta por año y se tendrá que ocho mil camiones restantes, que consumirían 28.000 cubiertas al año, tendrán por unidad, en el caso más extremo, una renovación total de tres cubiertas y media, que, de acuerdo con los términos topes del aporte del gravamen, que es de 20 pesos, no podrá superar, en el caso mayor y manejando los más altos porcentajes, una contribución superior a los 70 pesos anuales.

Súmese a ello lo que significa el beneficio que el camionero recibe con el producido de ese aumento que paga, en el propio desgaste de la cubierta, en la economía de combustible, en la economía de reparaciones y desgaste en la unidad toda, y conclúyase, decidiéndose si puede entenderse que, realmente, el gavamen o impuestos que esta ley trae para finalidad tan plausible y trascendente, desde el punto de vista económico, como es el régimen de convenios, puede señalarse como de repercusiones económicas desfavorables para la República.

Se hicieron, en otro plano, objeciones acerca de la constitucionalidad de la ley en debate. Se plantearon dudas acerca de que algunas de las disposiciones que, a juicio de los señores senadores que así opinaban, rozaban o golpeaban violentamente la autonomía municipal y transgredían claros preceptos de nuestra carta fundamental.

No necesito decirle al Senado, las notorias limitaciones con que me muevo en esta materia, limitaciones que contrastan, por lo demás, con la cultura jurídica de la mayor parte de los señores senadores que han opinado sobre el problema y que tienen, naturalmente, además, por su actuación parlamentaria, aguzados su sensibilidad y su conocimiento, justamente en estos problemas de materia constitucional, limitaciones que, todavía, carecen de la expresividad con que el señor senador Cardoso sabe incursionar por estos temas y dar salida a su sentido jurídico generalmente con acierto.

Sin perjuicio de ello, señor Presidente, quiero dar nuestra opinión sobre los puntos en examen, que descansan en tres aspectos.

En primer término la obligatoriedad establecida en los artículos 13 y 14 de la ley, de contribución de los propietarios por construcción de caminos vecinales y departamentales.

La segunda objeción dice relación con el manejo de los fondos depositados por el gobierno central, gobiernos departamentales y vecinos, y que rozaría, en función de que la ley comete al Ministerio de Obras Públicas la facultad de girar contra él, la privativa facultad del gobierno departamental de administración de los recursos que, privativamente, también, la ley constitucional le otorga.

Y, finalmente, la objeción, que planteara el señor senador Ferrer Serra, relativa a la imposibilidad de creación de Fondos Permanentes por otra vía que no fuera la de la Ley Presupuestal.

Sobre lo primero quiero señalar y hacer las siguientes puntualizaciones. En primer término, por imperio de esta ley, de la sanción de esta ley, no se aplica a ningún propietario, ningún gravamen ni obligatorio ni voluntario. Para que jueguen las disposiciones impositivas que la ley consagra, es imprescindible la existencia de un convenio. No podrá existir convenio si no hay una expresa resolución del Gobierno Departamental. Tengo la certidumbre que sobre estas tres afirmaciones, muy simples y muy claras, no puede haber dos opiniones en el Senado.

Corresponde, a esta altura, señalar, un poco al pasar, que el proyecto original de esta ley, venido del Poder Ejecutivo, consagraba exclusivamente la facultad de aprobar las iniciativas de convenio por el Concejo Departamental. En el seno de la Cámara de Representantes se planteó la necesidad de obviar la dificultad constitucional que ella entrañaría, dándole la facultad a la integralidad del Gobierno Departamental, es decir, Concejo y Junta.

Se ha entendido, que este inciso B) del artículo 16, que es el que establece que toda iniciativa de convenio deberá ser aprobada por el Gobierno Departamental, autorizada por los Gobiernos Departamentales, no entraña o puede no entrañar en algunas circunstancias —acaso de los convenios hechos directamente por Comisiones vecinales con el Ministerio de Obras Públicas— un conocimiento integral del convenio a realizarse y que, el aprobar la iniciativa, no significaría el decretar, dentro de los términos que la propia ley establece, los impuestos que corresponden privativamente a la autoridad departamental el establecerlos.

Nosotros entendemos que cuando la ley habla de que el Gobierno Departamental autoriza y aprueba la iniciativa

para un convenio, lo hace como gobierno bien constituído y de acuerdo a las formalidades habituales que le impone las leyes orgánicas que lo rigen.

La iniciativa se aprobará, porque no podrá hacerlo de otra manera, por la vía de un decreto que, necesariamente, tendrá que remitirse a los términos del convenio que aprueba y a los términos impositivos de la ley que en estos momentos estamos considerando. Cuando se señala la posibilidad de que en esta aprobación existan convenios directos de comisiones vecinales con el Ministerio de Obras Públicas, en cuyo caso el Gobierno Departamental puede ignorar los caracteres de la obra —su magnitud, su ubicación, el costo y los aportes— creo, señor Presidente, que se descansa exclusivamente en este inciso B) del artículo 16 y se pierden de vista otras disposiciones de la ley que contemplan expresa y preceptivamente esos casos y los resuelve de manera indiscutible.

Se olvida, a mi juicio, que el artículo 12 de la ley señala que, de las 5 categorías totales de obras a realizarse, excluídas las del numeral 3.o, que son obras de carácter nacional, realizadas por el Ministerio de Obras Públicas, todas las otras, aquellas en las cuales aporta el Gobierno Departamental, y en las que no aporta y son convenios directos entre las Comisiones Vecinales y el Ministerio de Obras Públicas, serán preceptivamente estudiadas y ejecutadas por los Gobiernos Departamentales. Vale decir, que no habrá absolutamente ninguna iniciativa cuyo término concreto, cuyo costo, cuya ubicación, cuyas características desconozca el Gobierno Departamental en el momento de aprobar, con su decreto, que es la forma legal, lógica y habitual que tiene de pronunciarse, ningún género de convenios.

Se dice, además, que esta ley roza la autonomía municipal cuando quita en un aspecto la administración de los recursos que el Gobierno Departamental aporta para la realización de obras por convenios, y se cita para fundar tal aserto, el inciso D) del artículo que establece que: "Para tal efecto el Banco de la República deberá abrir una cuenta especial que llevará, en cada caso, la denominación de la obra que se proyecta ejecutar. Contra ella girará el Ministerio de Obras Públicas o representante debidamente autorizado por éste". Yo podría solidarizarme con la expresión con que ayer comentara este aspecto del problema el señor senador Cardoso, que alguien tiene que girar contra la cuenta, si no fuera que el artículo 16 no termina en el inciso D), y que el artículo 16 tiene un inciso F) que dice relación expresa con esta facultad de girar contra la cuenta que tiene el Ministerio de Obras Públicas, que la limita y le da un sentido intergiversable. El inciso F) del artículo 16 dice: "El representante del Ministerio controlará los gastos y administración de la obra, de tal modo que su costo no exceda del monto autorizado".

"En caso de que la obra no fuere ejecutada por el Ministerio éste notificará a la parte ejecutante la terminación de los fondos, y todo nuevo gasto en que se incurra será de cuenta exclusiva de la parte que continúe los trabajos".

Quiere decir, señor Presidente, que la función que la ley determina y delimita al Ministerio de Obras Públicas, es, exclusivamente, el contralor de la existencia del fondo, es la suma de las imputaciones que al fondo para convenios haya depositado en la Sucursal del Banco de la República del Departamento de que se trate. Y cuando establece la ley la posibilidad de que haya ordenación de gastos y de pagos por encima de la suma total de gastos y aportes realizados, la ley está diciendo que no hay otro administrador de las obras y de los recursos, que la autoridad departamental, puesto que el Ministerio de Obras Públicas debe limitarse a notificarle que los fondos se han terminado y que toda nueva orden de gastos en que incurra será de su exclusiva cuenta.

Se ha sostenido, finalmente, que por otra vía que no sea la Ley de Presupuesto, no pueden establecerse fondos permanentes con recursos especialmente afectados. Repito, sin repetirlas, las extensas consideraciones que sobre este aspecto hicimos en el informe que acompaña al proyecto de ley. Podríamos agregarle la única interpretación que corresponde a la parte segunda del artículo 86 de la Constitución, cuando establece la facultad de votar gastos que estén debidamente financiados. Pero a efecto de continuar un poco con este temperamento de poner encima de la mesa los hechos, que generalmente son los que mejor criterio tienen, en esta materia de fondos permanentes con recursos especialmente afectados, la Ley de Presupuesto de 1953 efectivamente, como decía ayer el señor senador Ferrer Serra, recogió algunos y los incluyó dentro de la Ley de Presupuesto, pero no los incluyó todos, y existen fondos que escapan a la aprobación cuadrienal, por ejemplo, por no citar más que una de las características de la aprobación presupuestal, que debe merecer lo que en la ley presupuestal está incluído.

En este estudio de la Facultad de Ciencias Económicas en su Instituto de la Hacienda Pública que publican los contadores Azzini y Demarco, en el que hacen el examen del sistema tributario del Uruguay, se refieren en un capítulo expreso a este aspecto cuestionado por el señor senador Ferrer Serra, y señalan el principio, el hecho en que coincidimos todos, de la incorporación de la Ley de Presupuesto del 53, de algunos fondos extrapresupuestales, pero de permanencia ajena a la Ley Presupuestal y citan el Fondo de Diferencias de Cambio de que se ocupara el señor senador en el día de ayer, el Tesoro de Vialidad, el Tesoro de Instrucción Pública, el Tesoro de Viviendas Económicas y otros varios de menor volumen que, en el cuadro general en que se establecen las distintas proporciones que en materia impositiva se maneja el país, sobre un total de seiscientos siete millones de impuestos, corresponden a estos fondos setenta y siete millones.

La ley, en otro aspecto, crea, con carácter permanente, el Fondo de Transformación de Carreteras, sobre el que expusiera extensamente el señor senador Barrios Amorín, y sobre cuya desconexión o inclusión un poco forzosa dentro del texto de la ley, recalcara el señor senador Ferrer Serra durante su discurso.

La Comisión entendió que era perfectamente pertinente la inclusión de este Fondo, con los recursos de que trata, dentro del contexto general de esta ley, y lo entendió en razón de una premisa fundamental, que es la de que si toda la ley de convenios se estructura y se crea para un aprovechamiento integral y mejor utilización de la red nacional de carreteras, parece que existiera una interdependencia lógica, y física entre el problema de la ley de convenios que tiende a crear las ramificaciones de acceso a la red nacional con la conservación y transformación de las carreteras que la integran.

Este Fondo de Transformación de Carreteras se integra con los superávit del Tesoro de Vialidad y, además, con un aumento de la tasa por zona de influencia en la que se introduce una reestructuración de su extensión kilométrica, y asimismo con un impuesto adicional de frentes a los caminos que generan zonas de influencia.

Sobre esta parte y desde luego, no voy a seguir en toda su exposición al señor senador Barrios Amorín que, indudablemente, nos ha informado y documentado de aspectos generales del problema de obras públicas, que tendremos ocasión, seguramente, de reeditar y comentar cuando el Ministerio de Obras Públicas traiga su plan de obras que indudablemente tendrá que contemplar y comprender aspectos esenciales en esta materia de transformación de carreteras.

Pero quiero, sí, ocuparme de algunos de los aspectos ya más directamente vinculados a la ley y que en su extenso discurso puntualiza el señor senador que he mencionado.

Para mí, el eje esencial en este problema de las zonas de influencia y de la elevación de las tasas, radica en la nueva reestructuración en kilómetros de las zonas de influencia. La ley de creación de las zonas de influencia de 1928, establecía que las zonas de influencia, eran así: la primera debía llegar hasta los tres kilómetros del eje de la carretera; la segunda, de tres a seis kilómetros; la tercera de seis a diez y la cuarta de 10 a 40 kilómetros. No creo que sea necesario otra cosa, que dar las cifras que he mencionado, referentes a las distintas escalas y proporciones en metraje de las zonas de influencia, para que pueda surgir otra conclusión, y es de que es evidentemente injusto, irracional que una propiedad ubicada a diez kilómetros de una carretera, pague el mismo gravamen por zona de influencia, que una propiedad ubicada a cuarenta kilómetros. Por eso entiendo que en esa materia lo que la ley hace es introducir un criterio más sensato en materia de medición de la influencia que por una carretera se pueda introducir en un inmueble y cuando establece que la primera zona llega no a los tres sino a los seis kilómetros, y la segunda hasta diez, y la tercera hasta los 25 y la cuarta de 25 a cuarenta, está estableciendo una graduación mucho más lógica, mucho más racional, en función del concepto que inspira la creación de la ley de zonas de influencias y cuando se afirma que en función de este mecanismo puede haber propiedades, dentro de una franja determinada, que van a ver cuadruplicado o quintuplicado el impuesto que pagan, yo podría sacar, también, la conclusión de que no es perjuicio lo que ahora van a percibir con esta reestructuración y este cambio en las tasas, sino que se van a terminar los beneficios que habían obtenido por una equivocada estructuración de las zonas de influencia.

Pero además, se objeta el aumento de las tasas y se entiende que eso complica, que es complejo e inconveniente, cuando hubiera podido realizarse con eficacia y simplicidad por la vía de su doblaje y utilizando un poco el mismo mecanismo mental que se utilizara en algunos aspectos de aplicación de estas cifras, podría llegarse a ad-

vertir en qué grado de injusticia se colocaría a las propiedades por ese mecanismo, que están ubicadas a cuarenta kilómetros de distancia del camino y que en esta ley, en función de una graduación mucho más racional, y a nuestro juicio más justa, de las zonas de influencia. van a pagar menos del doble. Pero además, en cuanto al aumento, lo decimos por otra parte, en el informe, para justificar un poco la justicia del aumento del gravamen el costo de construcción de las carreteras se ha modificado desde 1944 a la fecha en una proporción de uno a cinco y el costo de conservación, el propio Parlamento lo ha estimado en el mismo lapso, de uno a tres, al saltar de 600 pesos por kimómetro y por año, destinado a esta finalidad, a 1.875 pesos, que es lo que actualmente se destina para la conservación.

Las tasas de aumentos por zonas de influencia tienen una proporción de uno a dos y medio. Se objeta, y eso durante buena parte de su exposición, haciendo caudal de ello, por el señor senador Barrios Amorín, la insuficiencia de la cantidad que por este concepto iba a integrar el fondo de tranformación de carreteras, señalando que las proporciones de necesidad del país obligarían a destinar con ese cometido, una cifra 30, o 40 o 50 veces mayor, para resolver el problema en su totalidad. Es muy posible que esté en lo cierto el señor senador al destacar la magnitud del problema y la desproporción de las cifras que por esta ley se asignan al fondo. Pero ello, evidentemente, no podría ser objeto de oposición en la sanción de algo que fuera resolviendo el problema, sin perjuicio de anotar que el argumento hubiera hecho mucho más efecto en mi espíritu si hubiera sido otro senador y no el doctor Barrios Amorín quien lo hubiera hecho. Digo esto porque en distintas oportunidades y en parte del curso de su exposición recalcó con énfasis, —yo casi diría hasta con cierto dejo de orgullo— su activa participación en la estructuración de la Ley de 23 de diciembre de 1944, su preocupación, y las bondades de equella ley, en la cual el doctor Barrios Amorín tanto trabajó. Para este problema de transformación de carreteras que, seguramente no tendría la magnitud que puede señalarse en el día de hoy, pero que seguramente, también, ya en 1944 hubiera obligado a cantidades 20 o 30 veces mayores que las que se le asigna por este proyecto de ley; en la ley del 44 se asignaba al problema de la transformación de carreteras $ 1:800.000 por año, y durante cinco años. $ 9:000.000 en cinco ejercicios para resolver el problema de la transformación de las carreteras en todo el país, y si bien en esta oportunidad el señor senador destaca lo insignificante de los aportes, es bien claro, es indudable, que bien puede tolerársenos, como se lo toleramos a él que elogiara aquella ley, en cuanto nosotros propugnamos por la sanción de esta que, por lo menos, tiene un carácter permanente, para esa misma finalidad.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — Con mucho gusto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Oigo con mucho gusto al señor senador en toda su exposición, muy interesante, y, desde luego, que algunas de las manifestaciones que formula merecerán ser comentadas, posteriormente. Pero como en este aspecto especial se refiere a mí, particularizándose con cierta insistencia y hasta me parece entrever que intentando ponerme en contradicción, quiero aclarar lo siguiente: la magnitud del problema "Transformación de carreteras" ubicado en 1944, y ubicado en 1955, tiene una diferencia esencial y fundamental que, a mi juicio, no legitima el razonamiento que hace el señor senador Tróccoli, por lo siguiente.

Primero, porque la extensión de nuestras carreteras en el año 1944 era reducida al extremo que puedo afirmar que el impulso mayor en materia vial del país, parte, fundamentalmente, desde 1944. Hasta entonces, había pocas carreteras construídas en relación a hoy. El problema era de construcción más que de conservación.

En segundo lugar, el tipo de carretera que se construía en 1944, —y esto me parece lo esencial —era adecuado a las exigencias del transporte automotriz de entonces. El problema de la necesidad de transformar nuestras carreteras se hizo tal, con posterioridad, cuando la locomoción cambió y aparecieron, en los últimos años, los vehículos automotores grandes y pesados, capaces de destruir nuestras carreteras y poner en evidencia que las existentes eran insuficientes para ese tránsito.

No era principal el problema de transformación de carreteras en 1944; hoy es fundamental, porque las carreteras que entonces servían, hoy no sirven. Por eso mi énfasis en señalar que es problema esencial transformar las carreteras, que no era problema esencial en 1944, sino lo importante era construirlas.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador no ha hecho más que ratificar lo que he dicho. El problema de transformación de carreteras, en este momento, no puede ser, naturalmente, idéntico al que existía cuando la sanción de la Ley de 1944. No sé con exactitud cuántos miles de kilómetros de carreteras había en 1944.

SEÑOR FERRER SERRA. — Está en el informe del Ministerio.

SEÑOR TROCCOLI. — Seguramente, debían andar por la mitad de los construídos actualmente, en una cifra no superior a 4.000 kilómetros. Sin perjuicio de reconocer que el volumen y las características del tránsito en aquella oportunidad, aún difiriendo de manera esencial con las características y el volumen del tránsito de hoy, me perdonará el señor senador que estime que, seguramente, a pesar de todas esas circunstancias, las necesidades del país para transformación de carreteras en 1944 eran varias veces superiores a los $ 9:000.000 que la ley de aquel año fijaba para aplicar en 5 ejercicios.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor senador está en un error: fijaba mucho más. La Ley de 1944 adjudicaba $ 9:000.000 para transformación de carreteras, que ya era una cantidad importante, frente a lo que en el país se hacía. Pero, además, en el pensamiento de los autores de la ley de 1944, también destinábamos a la transformación de carreteras todo el excedente, todo el superávit del Tesoro de Vialidad. Se calculaba que el costo necesario para la conservación era de $ 600 por kilómetro, y se preveían impuestos permanentes de un rendimiento que ha llegado en nuestra época a $ 17:000.000. Se presumía, —los cálculos podrán haber sido equivocados— que el Tesoro de Vialidad una vez atendidos los servicios de deuda pública y la conservación de carreteras, dejaría cifras millonarias que podrían utilizarse en transformar carreteras.

SEÑOR TROCCOLI. — Admito sin ninguna violencia que en el espíritu de los que hicieron la ley debe haber influído bastante el hecho de suponer que cuando votaban $ 600 por kilómetro, al año, para transformación de carreteras, seguramente el producido de los recursos dejaría un excedente suficientemente generoso para engrosar, por encima de aquellos $ 9:000.000 el fondo de transformación de carreteras.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si no me equivoco, pesos 600 por kilómetro, para conservar algo más de 3.000 kilómetros requerían simplemente $ 1:800.000 por año, y el producido de impuestos que se creaba ya en el año 1946 dió $ 6:000.000. De manera que había una disponibilidad varias veces millonaria por año inicialmente, para transformación de carreteras. Admito que estas cifras puedan estar equivocadas, pero en lo esencial creo que son exactas.

SEÑOR TROCCOLI. — De cualquier manera, para la integración del Fondo, en esta ley, se conservan los excedentes del Tesoro de Vialidad, y el propio optimismo del señor senador en cuanto a su regularización, a su equilibrio y a la posibilidad de un superávit, parecería dejar entrever que la suma que se pueda destinar a estos fines será mayor.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hay una experiencia de 15 años en el país que prueba que el dinero para conservación se malgasta o no se gasta útilmente.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo que me interesaba puntualizar es que, cuando se marcaba con tanto énfasis la insignificancia de lo que nosotros votábamos hoy para transformación de carreteras, en lo que es una ley de Obras Públicas y no un Plan de Obras Públicas, se olvidaba compararla con una ley elogiada en su estructuración, en sus alcances y aplicación, y que en algunos aspectos, las cantidades que por idéntico concepto se destinaban eran sensiblemente menores, y limitadas a 5 ejercicios.

Estas son, señor Presidente, en general, las consideraciones que me promueven las observaciones que en Sala se formularon sobre distintos aspectos esenciales de la ley en estudio.

A nuestro juicio no existen repercusiones desfavorables para la economía del país a través de la aplicación de los gravámenes que por ella se estatuyen, y no existe, tampoco, en ninguna de sus disposiciones, inconstitucionalidad que imposibilite al Senado, para decretar su sanción con absoluta tranquilidad de espíritu.

En lo que me es personal, y tengo la seguridad que igualmente piensa así la mayoría de la Comisión, tenemos la certeza de que cuando aconsejamos en Sala la urgente aprobación de este proyecto de ley, estamos realmente haciendo obra constructiva por el engrandecimiento del país.

En la consideración particular del proyecto de ley, naturalmente, quedo a disposición de los señores senadores, para cualquier aclaración que pudiera surgir, y disipar cualquier duda motivada por imperfecciones en el texto de la ley, o por oscuridad de su redacción.

Por ahora, nada más.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: votaré

en general este proyecto de ley, ya que considero que sus móviles son elevados y sus fines progresistas.

Declaro, no obstante, que me parece que el proyecto es sólo un tímido intento, y que, por tanto, su aplicación no colmará la expectativa que ha creado.

En materia de obras públicas, debe estructurarse un plan de gran magnitud, como lo fuera en su tiempo el del ministro Berreta, con una financiación principalmente a cargo de los beneficiarios, que son los poseedores de la tierra, y los usuarios directos.

Basta recordar que solamente la transformación de los 8.000 kilómetros de carreteras con que cuenta el país requieren $ 200:000.000, para darnos cuenta de que el proyecto que discutimos, carece, desgraciadamente, de entidad.

Quiero, a esta altura, señor Presidente, contrarrestar los reproches que se han hecho en Sala a nuestro Partido, en esta materia. Afirmo que, inicialmente, los grandes impulsos que han tenido las obras públicas en este país los dió el Batllismo...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...distinguiéndose los gobiernos de Batlle, que marcan un verdadero punto de partida.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — Para contestar el no apoyado del señor senador Rodríguez Larreta, remitiéndome a la cifra que acaba de dar el señor senador Barrios Amorín, al final de mi exposición, cuando discutíamos acerca de cuántos kilómetros de carretera había en el país, señalábamos que en el año 1944 habían 3.000 kilómetros y, en este momento, hay 8.300 kilómetros.

Vale decir, señor Presidente, que los Gobiernos batllistas que la República ha tenido desde 1944 a la fecha, en 11 años, han hecho 5.000 kilómetros de carreteras.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, sobre esto mismo?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La argumentación que hace el señor senador Tróccoli, él sí con énfasis especial en este momento, es sin duda alguna errónea, o parte de una valuación excesiva de lo que puede haber de obra batllista, que no desconozco, en materia de obras públicas.

Frente a la afirmación del señor senador Tróccoli, debo manifestarle que el primer impulso serio, en lo relativo a obras públicas, fué el plan orgánico de obras públicas del año 1928. Aunque el señor senador Tróccoli, es joven, conoce bien la historia gubernativa del país, y debe saber que en el año 1928 había mayoría del Partido Nacional en el Parlamento de la República. En consecuencia, la ley lleva el sello nacionalista.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esa es una de las causas de mi no apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El otro impulso serio, señor senador Tróccoli, proviene de la Ley de 1944; pero, es error del señor senador Tróccoli si afirma que la Ley de 1944 es exclusivamente batllista. En esa época el Batllismo no tenía mayoría en el Parlamento, y fuimos muchos los que colaboramos en la redacción y aprobación de esa ley.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ha de quedar en las actas de esta sesión, señor Presidente, la prueba de mi aserto, y, también, que el "no apoyado" del señor senador Rodríguez Larreta no tiene gran fundamento.

Yo he creído necesario referirme a esta cuestión, por cuanto si se dejaran de contestar los reproches que se han hecho, en largas disertaciones, a nuestro Partido, resultaría que algún lector, del porvenir, al ver estas actas, podría decir: "¿Qué ha hecho de bueno el Batllismo?

Recuerdo, por ejemplo, que en materia de legislación del trabajo, el otro día se afirmó que gran parte de ella se debía al Partido adversario.

SEÑOR CUSANO. — Es exacto, aunque luego se ha subvertido la verdad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se citaron, señor Presidente, varios nombres, algunos de los cuales no fueron propulsores de la legislación del trabajo, y estoy dispuesto a probarlo. No sólo no fueron propulsores, sino que fueron ahincados opositores.

Cuando el señor senador Cusano tenga tiempo, no tendré inconveniente en probarle de que ese "es exacto", es absolutamente inexacto.

SEÑOR CUSANO. — Señor senador: si usted me permite, debo decirle que no podrá negar, ni nadie podrá negar en el Uruguay, que las primeras leyes completas sobre legislación del trabajo se presentaron al Parlamento por intermedio de los diputados señores Carlos Roxlo, Luis Alberto de Herrera, Vicente Borro y Vicente Ponce de León. Esa es la verdad.

Dejaron pasar los años apretaron los proyectos en el Parlamento, y luego el Batllismo presentó como propia esa iniciativa; pero, nadie en el Uruguay ignora que las bases serias en materia de justicia social, fueron planteadas apenas terminada la revolución de 1904, por el Partido Nacional, cuando nadie antes los había presentado.

Lo demás, señor senador es artificio y falsificación de la historia como tantas veces se ha hecho en perjuicio del Partido Nacional.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay que llamarlo a la cuestión al señor senador González Conzi porque se salió de ella. Que vuelva a la carretera, que buenos porrazos se va a dar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a volver a la cuestión, señor Presidente; pero, observo que el señor senador Cusano se refirió a hechos que son bien discutibles y que le probaré que no son exactos.

SEÑOR CUSANO. — Contestando al señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Después, el señor senador Cusano hizo calificaciones que, realmente, no agregan nada a lo que él pretende probar. Eso de "falsificación" o calificativos por el estilo, no prueba nada...

Se ha referido el señor senador —y debo tocar el punto brevemente— a una ley de 11 horas presentada...

SEÑOR CUSANO. — Ley de 11 horas, no, señor senador. Puedo probar esta misma tarde, —aún saliéndome del tema, como dice el señor senador Rodríguez Larreta, pero no hay más remedio, cuando se trata de estas cosas fundamentales que se pretende negar a nuestro partido, —cosas que ya no se pueden negar,— que todas las directivas de ese verdadero código del trabajo presentado en 1905 y origen de la justicia social uruguaya son obra de esos diputados nacionalistas que acabo de nombrar.

No la ley de 11 horas, porque en ese proyecto de los diputados Roxlo y de Herrera, no se legislaba solamente sobre horario de trabajo, sino que se legislaba, también, calificación y extensión de los gremios a los cuales se aplicaría la ley; indemnización por accidentes de trabajo con la creación original del seguro obligatorio; limitación de las jornadas y día de trabajo; vigilancia y protección del trabajo de mujeres y niños; sobre regulación de contratos individuales y colectivos; fijación de salarios, protección de servicios, seguridad e higiene en el trabajo; capacitación jurídica de contratantes; organización sindical legalizada; derecho de huelga; en un país donde se trabajaba la cantidad de horas que establecían los patronos y donde se explotaba al trabajador en toda forma, puede considerarse un admirable decálogo de principios protecores el que planteara Roxlo, Herrera y sus compañeros.

De manera que no tiene razón el señor senador al decir que se trataba de una ley que imponía 11 horas de labor. Se trataba de limitar el régimen de trabajo en un país donde se explotaba libremente al trabajador en el año 1905. Esa es la verdad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se ha dicho, señor Presidente, con razón, que una golondrina no hace verano.

SEÑOR CUSANO. — Son muchas golondrinas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sin embargo, a pesar de que son muchas, el señor senador siempre se refiere a una sola.

Lo que caracteriza a un partido y la acción de una colectividad política, es la continuación en el esfuerzo.

Existió, recuerdo, en 1905, un proyecto nacionalista con todos esos caracteres, y en el cual se establecía el horario de 11 horas; y no fué con el correr de los años que Batlle presentó el proyecto de 8 horas sino que fué casi inmediatamente.

Yo pregunto, señor Presidente, fuera de esa golondrina, si puede presentarnos...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CUSANO. — ¿Y la ley de Lorenzo Carnelli, que fué la primer ley de jubilaciones generales? ¿Y la de Evaristo Ciganda, en materia magisterial y todas las demás leyes de cuño nacionalista de las cuales se apropió el batllismo...

(Campana de orden).

—Solicito una interrupción al señor senador Gonzáles Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores senadores...

SEÑOR CUSANO. — Solicito una interrupción al señor senador González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador Cusano: debe esperar a que la Mesa hable.

SEÑOR CUSANO. — El señor senador González Conzi me ha concedido una interrupción y la Mesa tiene el deber de concedérmela.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene el derecho y el deber de pedirle a los senadores que se concreten al tema. Nada más.

SEÑOR CUSANO. — Estoy en uso de una interrupción que me ha concedido el señor senador González Conzi, —y le digo al señor senador que en el momento y en la oportunidad que desee, sobre este tema tan vasto, vamos a

discutir ampliamente, con la altura y la serenidad con que siempre hemos discutido desde que nos conocimos allá por el año 1942 en este Parlamento, en aquellos momentos dramáticos que tan bien conoce el señor legislador González Conzi al igual que el senador que habla.

Puede tener la seguridad que sobre estos temas en que cada uno de nosotros tiene posición bien firme, la certeza de lo que discute, podremos hacerlo con toda amplitud.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esperaré esa oportunidad, advirtiéndole al señor senador desde ya, que estoy muy bien documentado.

Decía, señor Presidente, que estaba obligado a contestar...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Ya que la discusión se aplaza, quiero puntualizar tres hechos.

Cuando llegó el momento de votar la ley de 8 horas, el único representante nacionalista que había en el Parlamento, votó en contra; cuando se votaron las pensiones a la vejez, el nacionalismo votó en contra; cuando se votó la gratuidad de la enseñanza, el nacionalismo votó en contra.

Quería citar, simplemente, estos tres hechos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y cuando ustedes mataban a hambre a los empleados públicos, ¿quién les aumentó el salario?

SEÑOR FUSCO. — ¿Cuándo hemos matado a hambre a alguien?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y lo siguen matando, a hambre, a todo el funcionariado público.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cuándo hemos matado a hambre a alguien?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Parece mentira decir que el primero que fijó el salario mínimo de los obreros del Estado, fué el senador que está hablando en este momento, lo que no habían sabido hacer en 30 años de gobierno, ustedes.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑO PRESIDENTE. — El señor senador González Conzi ha reclamado el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — El señor senador González Conzi me ha concedido una interrupción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo no pensaba que el debate...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Cuando el señor senador González Conzi pidió la palabra, yo sabía qué no iba a hablar de obras públicas. Me asombró que el señor senador hubiera pedido la palabra, porque él tiene una gran vastedad de conocimientos; pero de obras públicas debe saber poco, como yo también sé poco.

No lo quiero ofender; pero sabía que cuando pidió la palabra iba a provocar este debate inapropiado...

(Apoyados).

—... inútil, impidiendo que se haga obra.

(Apoyados).

—Lo que hace el señor senador no tiene ningún sentido, y si los señores senadores quieren hacer un debate, yo les puedo probar cosas tremendas de lo que ha hecho y sigue haciendo el batllismo hoy mismo, matando a las clases pobres con un 75 o|o de impuestos al consumo, sosteniendo el presupuesto con esos impuestos, con lo que le saca a la clase pobre y excluyendo de impuestos a los ricos, que son a quienes defienden, porque los grandes protectores de los ricos en el país, son, hoy, los batllistas y eso se lo puedo probar en cualquier momento. ¡Y todavía vienen a darse corte!

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Los desafío a todos ustedes a un debate y les voy a probar con números en la mano que ustedes son los grandes protectores de los ricos, ¡y se asustan del impuesto a la renta porque lo tienen que pagar los ricos! ¡Ustedes quieren que los pobres paguen ese impuesto, como ahora lo pagan!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

(Campana de orden).

—El señor senador González Conzi me había concedido una interrupción.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor senador González Conzi, quien la ha reclamado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He observado que la Mesa no ha cumplido estrictamente con su deber.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo debió haber hecho callar a usted, para que no dijera lo que no debía.

(Hilaridad. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Rodríguez Larreta no sé con qué autoridad me ha hecho ese reproche que yo no esperaba de él.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo tampoco.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Ah! ¿No lo esperaba de usted mismo?

(Hilaridad).

—Yo estaba haciendo una exposición, tratando el aspecto...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y ya sacó al batllismo. No puede hablar sin referirse al batllismo! Aquí nadie había hablado de política. Se estaba hablando en serio de un asunto sin hacer politiquería barata y ya salió usted con el batllismo.

(Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador?

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor González Conzi: ¿usted permite interruciones o no las permite? Porque, si no las permite, yo no dejo hablar a nadie.

SEÑOR FUSCO. — Hay quienes se las toman sin permiso.

(Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sobre este tema, los desafío a un debate público a todos los senadores batllistas juntos y les voy a probar que ustedes son los protectores de los millonarios...

SEÑOR FUSCO. — Esa es una salida disparatada.

(Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...y de los millonarios industriales. ¡Ustedes son los protectores de ellos!

(Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Eso es falso!

(Campana de orden).

SEÑOR BARBIERI. — El único millonario que se sienta en estas bancas...

(Campana de orden).

—...es el señor senador, que es, entonces, el protegido del batllismo!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Muchas gracias! ¡Ojalá tenga razón!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Todos hablan menos yo, señor Presidente!

(Hilaridad. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a poner un poco de orden. O respetan a la Mesa o levanto la sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo le pido una interrupción al señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Hace rato que yo se la vengo pidiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El dueño de la interrupción es el señor senador González Conzi. ¿La concede o no?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Rodríguez Larreta ¿cree que después de lo que ha dicho tiene derecho a pedir interrupciones?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No le voy a decir ninguna de esas cosas que le incomodan. Le pedí una interrupción y me la tiene que conceder.

SEÑOR FUSCO. — Usted ya se tomó la primera interrupción.

(Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le concedo la interrupción al señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: la parte cómica de la sesión empezó con una humorada grotesca del señor senador Rodríguez Larreta...

(Apoyados).

—...cuando dijo que el batllismo había condenado al hambre a los funcionarios públicos.

Es obvio que, desde que empezó el ciclo de influencia batllista en el país, hace 50 años, las mejoras que han venido teniendo los funcionarios públicos, han sido adoptadas a iniciativa del batllismo y, las más de las veces, combatidas por el partido que entonces estaba unido, y que integraba el señor senador Rodríguez Larreta. Pero me basta recordar una sola circunstancia de detalle: fué Batlle quien proyectó la inembargabilidad de los sueldos de los funcionarios públicos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡No señor! ¡Está equivocado!

(Campana de orden).

—Fué el señor Rodríguez Larreta, mi padre, quien hizo la ley de inembargabilidad de los sueldos.

(Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — Fué Batlle quien proyectó la inembargabilidad de los sueldos sancionada en el año 1908.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡No sabe lo que dice! Fué una ley de mi padre.

(Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — En ese año los nacionalistas tenían en el Parlamento 8 o 10 representantes a lo sumo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero la ley fué de mi padre.

SEÑOR FUSCO. — Fué una iniciativa de Batlle. Que en la discusión o deliberación de ella haya intervenido el padre del señor senador Rodríguez Larreta, puedo admitirlo. Yo tengo un alto concepto, puedo decir que por los dos...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muchas gracias.

SEÑOR FUSCO. — ...para evitar una posible confusión. No hay confusión, repito, porque el concepto alcanza a los dos.

Es posible que el doctor Aureliano Rodríguez Larreta haya intervenido; pero la iniciativa era de Batlle; figura entre sus obras.

SEÑOR FERRER SERRA. — Será como muchas cosas.

SEÑOR FUSCO. — Y todas las mejoras que, desde entonces, han tenido los funcionarios públicos, han sido establecidas a iniciativa de los Gobiernos, y los Gobiernos eran batllistas.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores senadores: la Mesa les ruega que entren nuevamente a la discusión del proyecto sobre obras por convenios.

SEÑOR FUSCO. — Estoy en uso de una interrupción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no permite que los señores senadores se aparten de la cuestión.

SEÑOR FUSCO. — Estoy contestando una interrupción del señor senador Rodríguez Larreta.

Pero, del disparate inicial del doctor Rodríguez Larreta, derivó a otro disparate. Fué cuando dijo, con alusión evidentemente al problema de los impuestos, y, específicamente, al problema del impuesto a la renta, que el batllismo es el defensor de los ricos, porque se opone al impuesto a la renta. Con esto, el doctor Rodríguez Larreta reincidió en una vieja y condenable táctica, que es la de engañar a la gente que conoce poco de estos asuntos, haciéndole creer una absoluta falsedad, cual es la de que el impuesto a la renta sea un impuesto a la riqueza.

El impuesto al capital, el impuesto a la riqueza, es el impuesto a lo que se tiene, no a lo que se gana, porque lo que se gana puede ser la resultante del trabajo y no responder a ninguna riqueza efectiva. En cambio, lo que se tiene, eso es la riqueza.

Los que defendemos el impuesto al capital, somos los que castigamos a los ricos, somos los que queremos que sean los ricos los que paguen, en tanto que los que defienden el impuesto a la renta, quieren que sean los que ganan, es decir, los que trabajan, los que realizan un bien social, los que paguen el impuesto.

SEÑOR MATTOS. — ¡Muy bien!

SEÑOR FUSCO. — Por ahora, nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: yo estaba en la parte de mi discurso en que expresaba que me iba a defender de los reproches que se han hecho a mi partido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué tiene que ver este plan con su partido?

(Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Rodríguez Larreta sabrá que dentro de nuestro grupo político no pueden imponerse criterios porque sí. ¿Cómo qué tiene que ver? Quien juzga soy yo. Se me antoja, frente a los reproches a mi partido, contestarlos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Quién le ha hecho reproches?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Rodríguez Larreta, como está poco en Sala, posiblemente no se haya enterado; pero me remito a la versión taquigráfica. Léala y verá que los reproches existieron.

Ahora, el señor senador Rodríguez Larreta —ya esta afirmación la ha recogido el señor senador Fusco— ha dicho que el batllismo es el protector de los ricos en materia impositiva. Afirmo categóricamente que en materia impositiva, ni dentro de la doctrina ni dentro del derecho positivo, hay en el mundo, normas más avanzadas que las que sostiene nuestro partido.

Por último, el señor senador Rodríguez Larreta me ha desafiado. Acepto el desafío.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Sí, señor, como nó!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se producirá la polémica por radiotelefonía, luego de anunciarla a todo el país...

SEÑOR FUSCO. — Aquí, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero nosotros podemos mojar.

(Hilaridad).

SEÑOR FUSCO. — Aquí, así mojamos todos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso sí, —y en esto entra el impuesto a la renta— pagaríamos las horas que ocupáramos en nuestra discusión, proporcionalmente a los bienes de cada uno. ¿No le parece justo?

(Hilaridad).

—Sería una forma de aplicar el impuesto a la renta... Pagaríamos el tiempo usado en la radio, de acuerdo con los bienes de cada uno.

Acepto, pues, el desafío; cuando el señor senador Rodríguez Larreta se resuelva, desde una radio de Montevideo discutiremos este punto, y si, quiere, también, desde aquí.

Le probaré que con sus menguadas ideas del impuesto a la renta, no sirve, ni en realidad, a la causa popular...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero tengo el temor, señor senador, si me permite una interrupción, de que le va a salir muy caro al señor senador; porque aún cuando yo tenga que pagar en proporción a mis bienes —y puede ser que tenga un poco, no mucho, más que el señor senador— como él se extiende mucho en sus exposiciones, le va a costar más que a mí. Yo nunca hablé cinco sesiones seguidas sobre un asunto, como lo ha hecho él.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador me ha endilgado, haciéndose el gusto, un calificativo que mañana saldrá en su diario en un intento, quizá, de provocar la hilaridad de sus lectores. Yo me someto al juicio de mis compañeros del Senado. Es cierto que en materia de elocuencia no tengo, ni cerca, la del señor senador Rodríguez Larreta; pero los que se elevan como él, a menudo, deben, también, frente a los otros que luchan con medios más escasos, no usar esos calificativos, que no le vienen bien al señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que esta incidencia debe terminar, señores senadores. La Mesa ruega a los señores senadores que vuelvan al tema.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Decía, señor Presidente, que, hasta Batlle, muy poco se había hecho por los hombres de gobierno, en materia de vialidad. Son, éstos, conceptos que recojo en un libro del cual soy coautor y que ha sido traído y llevado, en estos últimos días, en el Senado.

Es, precisamente Batlle, quien penetrado de la enorme importancia del problema, se aprestó a estudiarlo y darle solución. Hemos visto y conocemos muy bien la Ley del 15 de octubre de 1905, por el cual se contrató el Empréstito de Vialidad y Obras Públicas de $ 3:000.000.00. De esa suma, $ 250.000.00 eran destinados al estudio del trazado general de caminos y el resto se destinaba a la construcción y arreglo de caminos y carreteras. El primitivo proyecto de Batlle en aquella fecha fué aprobado por el Parlamento, creándose la Dirección de Vialidad, dependencia del Ministerio de Obras Públicas. En seguida empezaron los trabajos, y ya en el año siguiente, en 1906, comenzaron a palparse los excelentes resultados de la feliz iniciativa de Batlle.

A eso se agregó medio millón de pesos más de superavit que en aquel año tuvieron las finanzas públicas.

El año de 1907 hallaba al Gobierno entregado de lleno a la labor. El plan inicial trazado con la visión exacta del porvenir, comenzaba a dar sus frutos. Se terminaron, en esa época, muchas obras de preparación para futuros caminos tales como puentes, alcantarillados, etc., y la carretera Toledo-Pando en una extensión de 9 kilómetros.

El impulso inicial estaba dado. 1908 fué, a su vez, un año prolífico. Se comenzaron a construir las carreteras de Pando a Minas y de Toledo a San Jacinto; se terminó la de Las Piedras a Guadalupe y la de Santa Lucía a San José y San José a Belastiquí. Asímismo, se construían ya puentes sobre el paso de la balsa, en San José, y sobre el Santa Lucía, en el paso de Pache, y se daba fin a los del Bequeló y el de Olimar.

Entre las obras proyectadas que habían de tener feliz terminación, se contaba ya la del puente sobre el Santa Lucía, en la Barra, y numerosas carreteras.

En resumen, en el período inicial de la gran obra batllista...

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Berro.

SEÑOR BERRO. — Estamos tratando un asunto de verdadero interés para el país. Oímos, hasta ahora, todas las exposiciones con el mayor respeto y consideración, estuvieran o no de acuerdo con nuestras ideas; pero la verdad es que, ahora, el estimado amigo, doctor González Conzi, que tantas veces nos ha dado ejemplo de sensatez, ha entrado en un camino que hiere a los componentes de nuestro Partido. En consecuencia, no podemos permitir que se salga de la cuestión para hacer una apología de la causa contraria a la nuestra.

A efecto de no interrumpir el debate, si desea seguir en este camino, apartándonos del problema que estábamos considerando, o sea el proyecto de ley sobre obras por convenio, de si eran buenos, malos, regulares o mejores, nuestra bancada se retiraría de sala para que continuara diciendo lo que quisiera; pero como esto sería, en cierto mo-

do, insólito y no queremos que se tome como un agravio al señor senador González Conzi —por quien tengo gran estimación personal— y a la bancada que está frente a la nuestra, ni, tampoco, contestar en los términos violentos con que lo hicieron algunos señores senadores hace un momento, preferimos pedir a la Mesa que encauce la discusión de este asunto en el único terreno que puede llevar a una finalidad conveniente para el país.

Lo que íbamos a votar con reservas este proyecto de ley, si no se adopta esa medida, nos retiraríamos de Sala, y privando, tal vez, al Senado del número de votos necesarios para transformarlo en ley.

Deseaba hacer estas manifestaciones, señor Presidente, con toda tranquilidad, para evitar el espectáculo del retiro de Sala de una bancada completa provocado por el hecho de que se haya desviado la discusión del tema en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor senador González Conzi que se concrete al tema.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo me estaba concretando al tema, señor Presidente; al tema que enuncié.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es la Mesa, sino el señor senador quien debe saber como ha de concretarse el tema.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me estaba refiriendo, señor Presidente, a la conducta del batllismo en materia de obras públicas.

Hacía historia de la intervención de mi partido en ese aspecto.

Me llama la atención, realmente, que un legislador de la experiencia del señor senador Berro, a quien todos apreciamos, reproche mi actitud.

Yo entendía que el punto que trataba, estaba perfectamente dentro del ámbito en que se había desarrollado el debate.

Me sorprende que el señor senador se sienta en situación de violencia frente a mis afirmaciones, desde que yo no le niego el derecho de contestarme.

SEÑOR BERRO. — Eso es, precisamente, lo que no queremos hacer, señor senador, porque, si lo hiciéramos, entraríamos en un debate inoportuno.

Por otra parte, daríamos la sensación de que hubiéramos vuelto a ser chiquilines, ya que no haríamos más que discutir mal lo que cada partido ha realizado.

Los adelantos del país, señor Presidente, no son obra del blanquismo ni del batllismo. Desde que el país es independiente, hasta la fecha, han sido el resultado de la obra y del esfuerzo de todos. Pretender lo contrario, sería desconocer la realidad. Hemos pasado la época de la juventud y debemos tener conciencia de las cosas.

No tengo ningún reparo en decir —y alguna vez lo he demostrado— que los partidos contrarios al nuestro han hecho obra, y algunas veces no me ha costado hacer la apología de ella; pero no se venga aquí, en el Senado, en un ambiente de tranquilidad, al debatirse un proyecto que no se refiere a eso, a aceptar que nosotros no hemos hecho nada y que ellos han hecho todo, porque eso no es cierto, porque es mentira y, en cualquier momento, pero no en el Senado, lo puede probar cualquier senador de nuestro partido. Yo, que no soy orador y que no tengo elocuencia, estaría dispuesto a probar, en cualquier sitio, fuera del Senado, que la obra que ha hecho en el país el partido nacional es extraordinaria y que tal vez sea la más patriótica que se ha realizado; pero, como no quiero entrar en ese camino, me callo la boca y me reservo para otra ocasión.

Insisto, señor Presidente, en mi pedido de que se encauce la discusión, porque, de lo contrario, nuestra bancada se retirará de Sala. Si ello ocurre, suceda lo que suceda, la culpa no será nuestra.

Pensaba hacer, señor Presidente, algunas breves manifestaciones estableciendo que iba a votar en favor de este proyecto de ley, —aún reconociendo que tiene muchos defectos y algunos detalles con los cuales no estoy de acuerdo,— para que se consiguiera el número de votos necesario para que se convirtiera en ley; pero no estoy dispuesto a que se diga que este proyecto es, también, obra del batllismo.

Este proyecto fué enviado por el Consejo anterior y en su elaboración primitiva, todos los Consejeros, de uno y otro partido, trabajamos expresamente para que las obras públicas por convenio pudieran realizarse.

Esta es la verdad verdadera, no le quito nada a nadie y le doy a todos lo que les corresponde.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor senador González Conzi, una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: yo no pensaba intervenir en este debate, pero me veo obligado a hacer una puntualización.

Todo el Senado y la opinión pública han asistido en éste y en anteriores debates, a una verdadera requisitoria a nuestro partido. Los señores senadores del partido de oposición y de las minorías han dicho del batllismo cuanto han creído necesario decir para enjuiciarlo públicamente, negando su obra, negando su ideología y colocándolo en una posición totalmente injusta.

Es cierto que en este debate, dentro del partido nacional, el sector al que pertenecen los señores senadores Berro y Cusano, ha adoptado una posición de serenidad y que no ha tomado parte en los ataques desmedidos e injustos al batllismo.

Por lo tanto, en cierto sentido, tienen derecho a reclamar un encauzamiento del debate hacia una resolución como la que se propicia por esta ley; pero no se le puedo negar a mi partido el derecho de defenderse en este proceso que va encaminando a reconocerle a las minorías todas las libertades, para enjuiciar al batllismo, para criticarlo, para negarlo, para combatirlo y pretender debilitarlo. Y cuando el partido de Batlle recoge el guante y se dispone a discutir y a contrarrestar los ataques de nuestros adversarios, de todos lados se levantan voces paar pedir serenidad, para pedir cordura y para tratar injustamente lo que es un debate político, como si nosotros hubiéramos perdido la serenidad.

Si lo que se pretende es mantener, por todos una sujeción al tema para debatirlo y resolverlo, bienvenida sea esa posición; pero si los integrantes de los demás grupos políticos consideran que cuando a ellos les parezca bien van a atacar al partido del cual nosotros formamos parte, creo que estamos en nuestro más legítimo derecho para hacer las puntualizaciones del caso y no cumpliríamos con nuestro cometido político si permitiéramos, en silencio, que se transformara en sistema el ataque al batllismo, pretendiendo, incluso, debilitarlo y negarlo ante la opinión pública.

De manera que, señor Presidente, me veo obligado a decir que si lo que se desea es mantener por todos una sujeción al tema, para no salirse de él, bienvenido sea ese propósito y vayamos a cumplirlo, pero ya no se podrá borrar lo que se ha estado diciendo en este debate y en otros anteriores contra nuestro partido. La igualdad no puede establecerse con semejante criterio.

Por esa razón y sin saber cuál es la posición espiritual, en este instante, del señor senador González Conzi, creo que puedo afirmar, hasta por razones de interés del Cuerpo y de las funciones que debemos desempeñar, que si todos estamos empeñados en discutir una ley, concretándonos exclusivamente al tema, bienvenida sea esa solución, pero que en cuanto ocurran esas desviaciones no se le puede pedir a nuestro partido que permanezca, callado la boca, acosado un día sí y otro también, inculpado de todos los males que aquejan al país, siempre en la posición de seguir construyendo y no tener el derecho de defenderse.

En estas bancadas se nos ha atacado y desde ellas debemos defendernos.

Por esa razón, es, señor Presidente, que me permito exhortar a los señores senadores —no sé con qué derecho, pero por lo menos con un sentimiento que considero que es constructivo —a que mantengamos la orientación adecuada para la discusión de este asunto y no nos salgamos del tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

La Mesa observa que todos estamos de acuerdo en exhortar a los demás a que se mantengan en el tema, pero todos salen del tema y atacan y entonces no terminamos más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a acceder al pedido del señor senador Berro, pero permítame decir algunas palabras.

Realmente declaro que el pedido...

SEÑOR BERRO. — No tiene que pedirme permiso a mí; puede decir lo que quiera, sobre todo si lo dice bien.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El pedido del señor senador me desconcierta y me parece injusto, pero voy a acceder a él, no obstante.

Vuelvo a repetir cual fué el origen de mis palabras. Había sido criticado en Sala el batllismo...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿En qué oportunidad? Estoy viendo un poco asombrado...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Téngase en cuenta que este ha sido un gran debate sobre obras públicas. ¿Y qué hizo este pecador que habla? Traer antecedentes, para que constaran en actas, los esfuerzos que ha hecho el batllismo en materia de obras públicas; pero con esto no negábamos el esfuerzo de los otros Partidos, que tienen también el derecho de ponerlo en evidencia.

Me llama enormemente la atención que en un organismo esencialmente político se trate con desprecio el aspecto político de las cuestiones. El señor senador Rodríguez Larreta, por ejemplo, vive hablando de política: todos los sueltos que escribe —y que leo con mucho gusto— son políticos. Tiene un diario político. Desde su juventud de antes a su juventud de hoy, siempre ha sido un político...

(Hilaridad).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muchas gracias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...pero bastó que yo hablara de política para que me tratara despectivamente...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor senador; no dije nada más que "no apoyado".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...con prudencia; pero despectivamente.

Ya sabía, dijo así, tirándoselas de augur, que cuando este hombre —refiriéndose a mí— comenzara a hablar, se iba a transformar este ambiente de tranquilidad.

Pero, si hablar de política es el gran bien de nuestro país.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero no en este momento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En ese momento me refería a los esfuerzos de mi Partido en materia de obras públicas. Pero voy a dejar inconclusa la reseña diciendo nada más que el índice. Me iba a referir a las etapas, a los períodos de 1908 a 1911, del 11 al 15, del 15 al 21, en fin, a todas las obras realizadas por el batllismo desde 1905 al 1928, para que quedaran en actas los esfuerzos realizados.

Repito lo que dije al principio: si nosotros nos callamos la boca ante los reproches a nuestro Partido en este organismo político...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Pero quién atacó a su Partido?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Aparece en los discursos...

(Interrupciones).

O guiado por esos discursos puede el lector del porvenir preguntarse: "¿pero por qué votaba, entonces, la gente, al batllismo, si éste no hacía nada bien?; en Obras públicas, cero, en Legislación del Trabajo, cero; en todo, cero".

Para orientar al lector del porvenir es que me proponía recordar nuestra obra, señor senador Berro, sin el ánimo de una ofensa; y más, en un ambiente como éste, donde tantos debates políticos se han realizado y donde nosotros, los batllistas, hacemos, a menudo, número, para que nuestros adversarios puedan despacharse a su gusto contra nuestro Partido.

SEÑOR CUSANO. — Nosotros hemos hecho lo mismo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador. ¿Se va a ocupar del impuesto a la renta?

SEÑOR FERRER SERRA. — Es muy rápida.

He presenciado casi todo este tiroteo verbal en absoluto silencio y con un poco de asombro he oído hace unos instantes que algún compañero de su sector dijo que la responsabilidad de la desviación de este debate la tiene quien en estos momentos hace uso de la palabra.

Soy adversario del batllismo; critico al batllismo en todas las oportunidades que se me presenten y creo que el batllismo merece la crítica.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero admite la defensa...

SEÑOR FERRER SERRA. — Actúo así, pero, tengo para mí que, en todo este proyecto en que yo podía haber cargado las tintas en muchos aspectos sobre el sistema de legislar y la manera de legislar, no he caído en el error, porque quise colocar el debate en el plano del convencimiento, y así procedí, pero si queremos entrar al debate político acerca del texto de esta ley, yo no rehuyo el debate político, ni en esta tribuna ni en otra tribuna.

(Muy bien; — Apoyados)

—Yo soy blanco, soy antibatllista, porque creo que el Batllismo es profundamente equivocado en sus convicciones, y yo lo ataco y lo puedo atacar a través de todo el contexto de esta ley, porque nos da un poco el concepto de cómo maneja el Batllismo las cosas. Pero he preferido colocarme en esa posición de convencer a mis adversarios ocasionales de que el camino es otro, y he tocado el tema con total prescindencia política, no he hecho ni una sola referencia de orden político, y me parecía, entonces, que si yo admitía en silencio la afirmación de algún señor senador, de que yo era responsable de todo este debate, y esta salida del señor senador González Conzi, caía en la culpa. No; yo ataqué el otro día al Batllismo, y tengo muchas cosas para decirle al Batllismo, pero en un debate que no había provocado tampoco, que había provocado el señor senador González Conzi y, en él, apunté lo que creía que era necesario apuntar en aquel instante. Por tanto, no caiga sobre el sector que integro, la responsabilidad de esta desviación; la responsabilidad cae en otras manos. Pero, si se quiere discutir de política sobre este proyecto de convenios, estoy a la orden de los señores senadores para demostrar algunos aspectos que hasta ahora hemos querido dejar al margen, pero que podemos entrar a considerar en cualquier instante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi sobre la ley de convenios.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He dicho, señor Presidente, que votaré en general este proyecto de ley, con el significado que tiene este voto, que no es otro que mi contribución para que el Senado se ocupe del asunto. Espero que en la discusión particular se introduzcan las modificaciones que figuran en el proyecto de los señores senadores Cutinella y Mattos, tendientes a mejorar el proyecto en discusión, y a quitarle las inconstitucionalidades que puede tener.

Afirmo desde ya, y lo hago rotundamente, que el mandato recibido de mis electores, me impide votar parte de la financiación, porque ella es contraria al programa del Partido.

En materia de impuestos dice nuestro programa lo siguiente:

"75: la supresión paulatina de los impuesto al trabajo nacional ya existentes y el rechazo de los nuevos que se quieren crear, exceptuados los que gravan la exportación en materias primas cuando se extraigan del país con escasos o ningún beneficio para él, como ocurre en la exportación de arena; punto 76: "el establecimiento de las bases que se expresan a continuación, como únicas que pueda asentarse al impuesto; A) la propiedad territorial excluído la edificación y mejoras, pudiéndose reducir o suprimir el impuesto que grave a los pequeños propietarios; B) las herencias, donaciones y legados, pudiéndose reducir o suprimir el impuesto que grave las pequeñas herencia, donaciones y legados; C) la importación como medio de favorecer a las industrias existentes, estimular la creación de otras y disminuir o limitar los gastos del país en el exterior; D) los capitales invertidos en el país, cuyo dueños residan en el exterior, exceptuándose los residentes en la Argentina, Brasil y Paraguay; E) el consumo que convenga limitar por razones de higiene social."

La letra, señor Presidente, como se vé, es clara, y su cumplimiento por parte de los mandatarios del Partido, no puede eludirse. No cumplir con el programa es desfraudar a los electores, y yo no estoy dispuesto a desfraudarlos. Estoy sujeto a un mandato político y debo cumplirlo. Los Partidos estructuran su programa, no para enganchar votantes, sino para llevar a la práctica sus postulados en bien del país.

Los representantes batllistas que votan impuestos al trabajo se ponen al margen del programa del Partido y, por tanto, al margen del Partido mismo.

Se recuerda, en el intento de explicar tal conducta, que los antecedentes parlamentarios nos dice que, repetidamente, los representantes batllistas en el Parlamento han votado muchas veces impuestos que contrarían las ideas del Partido. Eso es cierto. Pero, además de que en lo personal, más de una vez hemos hecho salvedades, lo cierto es que esos antecedentes no justifican la conducta de ahora, por una razón muy sencilla: que antes, por no contar con la mayoría necesaria para imponer nuestras ideas, debimos transar siempre en materia impositiva. Hoy que podemos imponer nuestros principios, es indisculpable que los abandonemos, votando por lo que hemos combatido y que el adversario sustenta.

Parece que quienes sostenemos, en el caso, las ideas del Partido, estamos en minoría. No importa. La fuerza moral que nos da el cumplimiento del deber partidiario, no sólo contrarresta sino que supera, la fuerza del número, que, en realidad, es siempre débil, cuando no la acompaña la fuerza de los principios.

El Batllismo persigue la exoneración de toda carga impositiva al trabajo nacional. No sólo eso aparece claro en los puntos del programa que he leído, sino en una larga prédica del señor Batlle y Ordoñez.

Con estas palabras, señor Presidente, doy también respuestas a las que pronunció en el día de ayer el señor senador Cardoso.

Parece que la conducta del Batllismo en materia impositiva, y que hemos justificado recordando que por carecer nuestro Partido de la fuerza necesaria debió transar siempre, parece que aquella conducta, ha tenido como consecuencia esta actitud del señor senador Cardoso, de quebrantar principios que nos parecía le eran caros en su calidad de permanente crítico a los impuestos indirectos, disponiéndose a votar los que figuran en el proyecto.

Con estas palabras, señor Presidente, en forma rápida he dado repuesta a una serie de afirmaciones que se han hecho en sala. Eso sí, quiero terminar dirigiéndome otra vez al señor senador Berro: mi propósito no fué, en ningún momento, agraviar a su Partido político, sino defender al mío, derecho que el señor senador ha de reconocer-

ma de inculpaciones más o menos veladas que se hicieron en sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Voy a pronunciar muy pocas palabras para fundar mi voto favorable en general a esta iniciativa, en términos semejantes a como lo hicimos en la Comisión de Fomento, que integramos, lo que consta en la versión taquigráfica de la sesión efectuada el 15 de julio.

Recordé en esa oportunidad, que como legislador y como integrante del Poder Ejecutivo, había participado y colaborado en proyectos de naturaleza semejante al que es la materia fundamental del que estamos estudiando, o sea la realización de obras públicas, carreteras, caminos, por convenios entre los Gobiernos municipales el Gobierno nacional y los vecindarios.

Caería, a mi juicio, en una evidente contradicción, si hoy no acompañara este proyecto que busca finalidades semejantes a los que he mencionado.

Además, señor Presidente, la experiencia que se ha recogido en esta materia, es ampliamente favorable a esta clase de iniciativas, que tienen también el prestigio y la fuerza del reclamo permanente de los vecindiarios, progresistas que aspiran a mejorar su situación y, con ella, la situación en general de la república.

Conozco muy de cerca este problema, porque como persona por su origen vinculada al interior del país y, por sus actividades, conozco el reclamo permanente, insistente de los vecindarios que vienen a golpear las puertas de quienes creen que pueden tener alguna influencia para la realización de estas obras, que viene buscando que se mejorn sus caminos, su situación, para que su producción joren sus caminos, su situación, para que su producción señor Presidente, carecen de recursos; lo sabemos perfectamente, si bien es cierto que la Constitución actual les da en esa materia mayores posibilidades. Pero creo que para el mejor cumplimiento de esos fines, este proyecto ya a tener un alcance favorable, indudable.

Además, como se ha dicho en Sala, no es necesario insistir: con este tipo de proyectos, se va a contribuir a disminuir los efectos de una desocupación que ya con razón nos alarma a todos.

En cuanto a los recursos —y todo esto dicho en breve síntesis,— como lo dije en la Comisión, pueden ser objeto de reparos. No tengo una opinión totalmente favorable a los mismos, pero en la duda, me inclino por la realización de las obras, que tienen una finalidad constructiva. Deseo, señor Presidente, eso sí, e insisto en este aspecto, que en la ejecución de esta ley, se cumpla con las normas que aseguren una eficiente y justa aplicación y aspiro también, señor Presidente, a que pronto el Poder Ejecutivo venga con la iniciativa necesaria de un amplio plan de obras públicas que permita contemplar las necesidades urgentes que en el país se reclama.

Y afirmo, además, señor Presidente, mi convicción favorable a esta iniciativa, en la opinión también favorable de los diputados de la campaña —especialmente me refiero a los de mi sector político —que recogiendo ese reclamo y esa aspiración de la campaña, han apoyado este proyecto en la Cámara de Representantes, podríamos decir que por unanimidad. Y esa es la expresión de un sentimiento general que predomina en la campaña del país. He tenido oportunidad personalmente, de consultar, la opinión de los integrantes de muchos municipios del interior, que se manifiestan en un orden de ideas semejantes a las que acabo de expresar, lo que justifica mi posición.

En consecuencia, cumpliendo con el deseo de ser breve, expreso que con alguna reserva, como lo indiqué en la comisión correspondiente voy a votar favorablemente este proyecto que contempla el reclamo de los municipios, que tiende a combatir la desocupación y a realizar obra de progreso.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero fundar mi voto que, por otra parte, ya lo adelanté en esa interrupción que hice al amigo señor senador González Conzi. Voy a votar afirmativamente este proyecto, aunque no lo había estudiado en detalle, pero de la larga discusión que ha habido en Sala, me he dado cuenta de que en realidad el proyecto es conveniente y es un reclamo de toda la campaña del país.

Yo he sido siempre muy sensible a estos reclamos de nuestra campaña, muy a menudo descuidaba en las resoluciones parlamentarias. En este momento, tenemos que darle satisfacción de que mediante su contribución y vigilancia se van a hacer en todo el país obras públicas que eviten ese problema de desocupación que, como lo acaba de decir el señor senador Brause, ya nos está preocupando a todos en gran escala.

A este proyecto se le han hecho objeciones, algunas de ellas muy razonables. El otro día oía hablar a mi lado al señor senador Ferrer Serra haciendo observaciones del mayor juicio, que a uno le cuesta no compartir, cuando citaba defectos concretos del articulado de la ley, que sabemos que estaban mal y que por ello, hubiera preferido no votarla así, pero como tampoco quiero que el proyecto se detenga por falta de votos, lo voy a votar en general, y en particular no aceptaré ninguna modificación que no sólo implique el envío a la Cámara de Representantes, sino que también implique una posible discusión. Si, se puede hacer una modificación sobre algo que se mencionó aquí, que hacía referencia a un artículo 6.o cuando había que referirse al 7.o, lo voy a aprobar, porque eso no puede hacer demorar el proyecto en la Cámara de Representantes, por más de 48 horas, lo que no irá en perjuicio de la ley. Modificaciones de este orden, votaré, pero si no se puede votar por falta de quórum, votaré todo el proyecto, aún con defectos, para que la ley tenga el resultado que queremos, y reiterando aquellas palabras de cordura, deseo decir que es mi propósito que salga la ley votada por todos, por los del partido colorado, por los del partido blanco y por los partidos menores; que no se pueda decir que se debe a uno o a otros, sino al esfuerzo de todos, porque antes que nada, debemos ser orientales que queremos leyes beneficiosas para el país.

Nada más.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Había pensado fundar con alguna extensión mi voto en este proyecto, pero después del debate de esta tarde, me parece que lo mejor es que pronuncie muy breves palabras para decir sencillamente cuál va a ser mi actitud en esta emergencia y señalar lo que entiendo una verdadera anomalía en este proyecto de ley.

Voy a votar en general, favorablemente, en cuanto esto significa querer ocuparse del asunto; pero voy a acompañar algunas de las enmiendas que se van a plantear en la discusión particular, porque entiendo que el proyecto tiene defectos hasta de redacción, y, que no tiene sentido que se consagren con el voto de las dos Cámaras, cuando se perciben a tiempo, porque para algo existe el sistema bicameral.

Yo, señor Presidente, no quiero hablar extensamente sobre el tema de la vialidad nacional: puede ser que llegue la oportunidad, porque el asunto interesa a todos los grupos políticas, y desde luego al que pertenezco. Pero eso sí: señalo que, a mi juicio, si alguna denominación podría darse a esta ley en el futuro, podría decirse que es la ley de la paradoja. La primera paradoja aparece con el informe de la Comisión del Senado, donde aparecen solo cuatro firmas favorables, y algunas en discordia y otras con salvedades ,sumando menos las favorables que las otras. Lo que nos recuerda algunas sentencias de los Tribunales de apelaciones en los que por razones especiales se van haciendo diversas integraciones; y uno no sabe al final cómo se pudo dictar sentencia, porque son más las salvedades que las firmas favorables. Lo que hay es que no han coincidido las salvedades y discordias, sino que son sobre temas distintos; y entonces el resultado aparece paradójico.

La segunda paradoja que encuentro es lo que acabo de manifestar hace un minuto. No se puede introducir ninguna clase de modificaciones, ni siquiera las del sentido común o de redacción, porque parece que hay hasta un error de numeración en la alusión a determinada ley. Todos creerían que cuando se procede de esta manera en un sistema bicameral, se hace bajo el apremio del vencimiento de un plazo o de una perentoriedad inexcusable; y sin embargo, la Comisión trabajó a "rajacincha" durante todo el mes de julio y hoy es 31 de agosto y no hemos aprobado la ley. No por los largos debates, que lo fueron también, sino porque demoró en llegar a la discusión del Senado, de una manera que, a mi juicio, hace aparecer otra paradoja: por un lado ese apuro, se llega hasta olvidar las ventajas del sistema bicameral, y por otro lado las excesivas demoras.

Pero para mí, señor Presidente, la paradoja mayor, y sobre esa me hubiera querido extender, es lo que va traer aparejado la sanción de esta ley, me refiero a la doble defraudación de las expectativas. No sé por culpa de quién, si de los propagandistas entusiastas o de los optimistas ilusos, el hecho es que se ha creado en el interior del país una expectativa extraordinaria sobre esta ley, ya que se cree que con la sanción de este proyecto, una vez transformado en ley, va a llegar la solución para los problemas de las obras públicas, y no es así.

(Apoyados).

Y no es así; y se ha dicho bien y se ha explicado, que

es una iniciativa modestísima, que el país podía esperar algo mucho más grande frente a las necesidades que tiene. Pero hay otra defraudación que quiero señalar: la de la gente que espera trabajo y que cree que lo hallará con esta ley.

Conviene decir dos palabras sobre este tema, sobre el cual muchas veces pasamos como sobre áscuas, siendo así que es a mi juicio, uno de los problemas más graves, si no el más intenso, que tiene el país. Porque cada uno de nosotros tiene que pensar un minuto, y ya lo habrán hecho los señores senadores, en lo que debe ser para la familia modesta, obrera, trabajadora, la hora de la desocupación del jefe del hogar, cuando no hay recursos ni créditos abiertos, porque hasta se van cerrando los créditos de los pequeños proveedores locales.

El problema de la desocupación, que mucha gente de buena fe cree que se va a ir solucionando con leyes de esta naturaleza, está muy lejos del alcance de leyes de esta modestia.

¿Cuál es el número de desocupados en el país? No lo sabemos, porque este es un país sin estadísticas. No hace mucho, un diario de la capital recogía cifras, y daba las siguientes: en la industria frigorífica —datos, naturalmente extraídos de la Caja de Compensaciones— 6.128, parados en el mes de julio; en las barracas de lana, —también de similar origen viene la información, de la respectiva Caja— 1.561; se aprecia —país sin estadísticas— que en la industria metalúrgica debe haber no menos de 1.500 desocupados; en la industria del cuero y textiles, 2.000; en la industria de la construcción, con todos los gremios adheridos, no deben bajar de 15.000. Eso supera los 26.000 personas paradas en Montevideo, que yo creo son muchas más.

Pero a esa cifra inquietante hay que agregar el otro gran problema que no se llega a aludir y estudiar con estos trabajos que a veces aparecen en la prensa, con cierto sentido estadístico; me refiero al de los semi paralizados. Ese enorme número de personas que trabaja, a lo sumo, 24 horas semanales, no figuran como gente que está parada; no están afiliados a ninguna Caja de Desocupación; siguen figurando en las planillas como gente que trabaja, pero no llevan a su hogar sino el mezquino rendimiento de esas pocas horas de labor. Con esa semi-paralización que se agrega a los inmovilizados de su propia familia o allegados, se plantea una situación tremenda, que creo que si los hombres de todos los Partidos no nos ocupamos de buscar una solución urgente a este problema, traerá aparejado para el país horas verdaderamente inciertas.

Señor Presidente: vuelvo a repetir que no me quiero extender más; que voy a votar en general este proyecto de ley, en cuanto significa que el Senado se va a ocupar del mismo, pero que voy a acompañar con mi voto todas aquellas enmiendas que estime van a introducir en el proyecto modificaciones convenientes, o enmiendas de redacción absolutamente inaplazables, porque entiendo que para eso está el régimen bicameral, y no me va a detener la consideración de que el proyecto tenga que volver a la Cámara de Representantes, porque, en definitiva, la Cámara de Representantes dará también muestras de cordura y aceptará las enmiendas, si ellas son aconsejadas por un mayor estudio de la iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Necesitaría una aclaración previa, antes de dar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador, para una aclaración.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quería saber si la Comisión está dispuesta a admitir modificaciones. Si la Comisión está dispuesta a admitir modificaciones, no tengo inconveniente en dar mi voto afirmativo, como lo hice en el seno de la misma, cuando se votó en general. Si la Comisión se cierra a toda clase de modificaciones, en un proyecto que no tiene real urgencia, expresaré mi voto discorde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 25 en 28. — *Afirmativa*).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MATTOS. — He votado por la negativa. En Comisión voté este proyecto, en general, por la afirmativa. Lo he votado por la negativa esta vez, porque no se da la oportunidad de introducir enmiendas que considero sustanciales, que mejorarían y perfeccionarían el proyecto. Al no admitirse estas enmiendas que considero fundamentales, no puedo dar mi voto en general a este proyecto.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — He votado por la afirmativa, en general, por considerar que el proyecto responde a un fin de beneficio colectivo, no obstante su modesta contextura, pero sin dejar de admitir con ello, que adolece de deficiencias graves, algunas de orden constitucional, y otras de orden financiero.

Podría hacer mías las puntualizaciones que, en el primer aspecto, formuló el señor senador Barrios Amorín, y, con posterioridad, algunos de los oradores que intervinieron, especialmente el señor senador Cutinella.

En cuanto a las de orden financiero, no coinciden mis reservas con todas las que se expresaron en Sala. En la discusión particular, daré mi voto a los artículos que considere aceptables, y acompañaré, o propondré, las modificaciones que me parezcan adecuadas, en aquéllos que, en mi concepto, adolecen de deficiencias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero expresar que he votado favorablemente este proyecto en general, y que lo voy a votar, también, en particular. Reconozco que tiene defectos serios y que no alcanza mayor volumen.

Comparto, en general, las opiniones del señor senador Barrios Amorín, cuyo discurso tan interesante y tan erudito, escuché con suma atención. Pero entiende que es tal la urgencia de dar trabajo a la gente, de combatir el desempleo por todos los medios posibles, que los argumentos que se hacen en contra de algunas disposiciones, no me impresionan tanto como esta otra necesidad que estimo de suprema urgencia.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Más digo: creo que esto no puede ser sino un principio en materia de obras públicas. En realidad, lo que se ha dicho aquí he demostrado que es necesario, indispensable para el país, y para el trabajo del país, un plan de obras públicas moderado, serio, pero de verdadera envergadura, y me permite exhortar a los partidos gobernantes a que lo presenten a la mayor brevedad, asegurando que contará con todo mi concurso y el de mi grupo político, porque estimamos que no hay calamidad social mayor que el desempleo, y uno de los caminos fundamentales para librarnos de esta amenaza o realidad que estamos sufriendo, es el de proporcionar trabajo para los trabajadores.

Es por estos motivos, que paso por alto los inconvenientes que estimo tiene este proyecto, y lo voy a votar en general y en particular.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Quería señalar, señor Presidente, que los compañeros que he consultado, integrantes de la Comisión, y yo personalmente, estamos dispuestos a votar las dos modificaciones que se han señalado, que evidentemente constituyen dos errores en el texto de la ley, pero que no alteran su sentido para nada, por ser modificaciones formales, y, seguramente, no han de entorpecer, absolutamente, su ulterior aprobación por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite?

Considero que este proyecto es harto conocido de todos los señores senadores, por lo que pediría que se suprimiera la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se me ocurre que debería hacerse con aquellos artículos que no merezcan observaciones.

SEÑOR GRAUERT. — Desde luego.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Grauert.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El artículo 1.o merece serias observaciones; tanto es así, que la mayor parte de las que se formulan al proyecto están contenidas en este artículo.

Yo, señor Presidente, voté afirmativamente, en general este proyecto de ley, y doy a mi voto el sentido que se desprende claramente de la larga exposición que formulé en la consideración general del mismo: el deseo de que se consagre lo que este proyecto tiene de bueno, pero con la esperanza de que los señores senadores, en el ejercicio de sus funciones de tales, se resuelvan, aún en esta etapa a

perfeccionar en todo lo que tenga de perfectible este proyecto de ley.

No me considero eximido de la obligación, mientras estemos estudiando este proyecto, de luchar o de bregar porque la ley sea mejor de lo que es y, en consecuencia, no dejaré de ofrecer las soluciones concretas a que hice referencia en la discusión general del tema y, que, ya había expuesto en el seno de la Comisión.

La circunstancia de que el estudio en la Comisión del Senado haya empezado a fines de junio, y que estemos a dos meses de la hora en que el Senado tomó conocimiento del mismo problema, está revelando que la urgencia apremiante que se enunciaba para impedir que se tocara el proyecto en lo más mínimo, no ha tenido el valor que se le dió, y que pudo haberse aprovechado este tiempo para hacer del proyecto una cosa mejor de lo que es.

(Apoyados).

—Voy a decir, de acuerdo con lo manifestado en la discusión general, en la consideración del artículo 1.o, cuáles son las soluciones sustitutivas que preferiría. Voy a decir por qué es malo el artículo 1.o y, voy a tratar de tomar en consideración, aunque sea brevemente, las observaciones que podrían afectar las fórmulas que yo propongo, en el aspecto de la constitucionalidad. Aunque quizás el orden adecuado sea el de comentar el artículo 1.o, voy a empezar por enunciar las fórmulas que yo propongo en sustitución del mismo.

En el artículo 1.o, que integra los fondos para el cumplimiento de los propósitos de esta ley, es donde creo que debiera introducirse la modificación sustancial en materia de financiación, destinando otros recursos que permitan disponer de mayor cantidad de dinero para cumplir otras finalidades o etapas de la política de obras públicas.

En sustitución del artículo 1.o que los señores senadores conocen, yo propuse en el seno de la Comisión aquellas fórmulas a que hice referencia en la discusión general, destinando para obras, al tesoro de vialidad, parte de los impuestos que se perciben por los combustibles. De acuerdo con ese pensamiento yo propondría un artículo 1.o que diría lo siguiente: "Destínase al Tesoro de Vialidad establecido por el artículo 6.o de la Ley N.o 10.589 del 23 de diciembre de 1944, el producido del impuesto creado por el artículo 3.o de la Ley N.o 11.924 de 27 del marzo de 1953".

Ese impuesto produjo para 1954, la cantidad de pesos 6:116.513.69, con lo cual reforzaríamos en forma importante las posibilidades de ejecutar obras públicas, en momentos en que estamos legislando sobre la materia.

Agregaría un artículo 2.o con el mismo sentido que ya enuncié en la discusión general, que establecería lo siguiente: "La contribución por zona de influencia a que se refiere el artículo 6.o de la Ley N.o 10.589, del 23 de diciembre de 1944, se aplicará de acuerdo a la siguiente escala..." Aquí, tomando la escala de la Ley del año 1944, simplemente multiplico por dos la tasa, según anuncié en la discusión general y obtendríamos un aumento de pesos 2:124.000.00.

El artículo 3.o diría, siempre reemplazando la fórmula del proyecto:

"De la cantidad anual que ingrese al Fondo de Vialidad, en mérito a lo dispuesto por los dos artículos anteriores, se destinará: A) El 30 o|o para atender el pago de las obligaciones del Poder Ejecutivo emergentes de los convenios que suscriba de conformidad con esta ley, para realizar obras de vialidad, adquirir equipos camineros, y atender a la conservación o mantenimiento de éstos".

Esto daría inicialmente una cantidad análoga a la que por este proyecto se destina para obras por convenios.

"B) El 70 o|o para la transformación y tratamiento bituminoso de las carreteras. En la transformación de carreteras se atenderá preferentemente la pavimentación, rectificación y ensanches de las rutas de acceso a las capitales y ciudades de los Departamentos. El tratamiento bituminoso se realizará en las carreteras que lo requieran por su volumen de tránsito o por las características de su pavimento, o por ambas causas a la vez". Esto está en el proyecto:

"El Poder Ejecutivo remitirá anualmente a conocimiento de la Asamblea General, el plan de transformación y tratamiento bituminoso de carreteras con cargo a este rubro, no pudiendo dar comienzo a las obras hasta transcurridos 30 días, por lo menos, de elevado el informe".

"Lo dispuesto por este artículo no deroga el párrafo final del artículo 5º de la Ley número 10.589". Ese párrafo establece que el excedente que pueda haber en el fondo de conservación, se destina a transformación de carreteras.

Por último, de acuerdo a lo que expresé en la discusión general, a fin de restituir a Rentas Generales los recursos que de esta manera se le sustraigan, propongo un artículo relacionado con la supresión de las vacantes: "Quedan suprimidos del Presupuesto General de Gastos, los cargos actualmente vacantes y los que vaquen en lo sucesivo, con excepción de los que corresponden al Poder Judicial, al Ministerio del Interior y de actividad docente".

"El Poder Ejecutivo al producirse la vacancia de un cargo y siempre que lo requieran las necesidades del servicio, podrá disponer el traslado en comisión a dicho cargo, de otro funcionario que conservará su categoría".

Esta es la fórmula de financiación que yo prefiero. Pero, pongo en conocimiento del Senado otras posibilidades que también sugerí o propuse en el seno de la Comisión, para que se vea hasta donde me he esforzado en el deseo de encontrar soluciones que permitan hacer las cosas en esta materia, si se me permite la expresión, más en serio de lo que se hacen en este proyecto de ley.

Si se entendiera con criterio erróneo que esta solución de suprimir las vacantes no puede tener andamiento por razones partidarias o políticas, yo dije en el seno de la Comisión, que está al alcance de los legisladores crear fondos bastante, por otros medios, —desde luego que por economías, pero suprimamos las economías, no pensemos en ellas— a estos fines, aún en materia impositiva. Sugería que el Estado tiene la posibilidad de recurrir a un gravamen al cual inexplicablemente se ha resistido a acudir en muchas oportunidades, cual es el pedirle al juego de ruleta más de lo que da actualmente a los fines fiscales. Con duplicar el graven o el descuento con que se grava a los aciertos en el juego de la ruleta, entraría a Rentas Generales, una cantidad infinitamente superior a la que yo restaría por el impuesto a la nafta destinado al Tesoro de Vialidad, por los casi $ 6:000.000.00 producidos.

Este descuento al colocar en la ruleta permitiría sustituir en Rentas Generales para Vialidad, no $ 6:000.000.00, sino seguramente, una cantidad tres veces mayor.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Grauert).

—Vean los señores senadores, las perspectivas hermosas que se abren entonces para obras públicas: en vez de 6 millones, 18 o 20 millones de pesos para estos fines.

Y agrego algo más: que si todas estas proposiciones de que hablo fracasaran y no tuvieran ambiente, y los señores senadores, se negaran a tomarlas en consideración para elegir algunas de ellas, todavía en último caso, a los fines de que esta ley pueda marchar, llegaría a aceptar el impuesto a las cubiertas; pero eso sí, siempre que se acompañara el texto respectivo de la ley con las disposiciones que tendieran a evitar que este gravamen repercuta desfavorablemente, en grado mayor o menor, pero eso es inevitable e innegable, a mi juicio, en la economía nacional. Creo que es fundamental hacerlo.

He dicho en el seno de la Comisión que me agradaría que en la hora en que el Parlamento de la República crea un gravamen a las cubiertas pusiera dicho gravamen expresamente a cargo, no del conductor o trabajador, sino de los fabricantes y los importadores.

(Apoyados).

—Con esto nada se perdería ni es inaplicable las fórmulas que yo propongo. Gravar la importación con el impuesto —en el proyecto se quiere aplicar el impuesto al que compra las cubiertas para trabajar con ellas— ¿qué consecuencias podría traer? Podría ser que al encarecer un poco más el producto extranjero, se dejara de importar algunas unidades al país. Si así pasa, la economía del país no sufre nada, porque, por fortuna, en este aspecto, el artículo similar se produce en el país y en buenas condiciones.

Gravar a los fabricantes de producción nacional con este impuesto y no cobrarlo al que trabaja con las cubiertas, tampoco tiene inconveniente ni es imposible hacerlo.

En definitiva, sería un impuesto a crearse a las utilidades de las fábricas que, por lo que todos sabemos —impuesto que se concretaría en la cifra de $ 1:700.000.00— puede ser perfectamente absorbido por los fabricantes de las cubiertas en nuestro país.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Todo eso, señor Presidente, podría concretarse en un texto así, agregado al apartado A) del proyecto: "el impuesto será de cargo de fabricantes e importadores, sin que pueda determinar aumento alguno en los precios de venta al público. La violación de esta norma, configura el delito previsto por el artículo 39 de la Ley número 10.940 de 19 de setiembre de 1947", que es la llamada Ley de Subsistencias, que configura delito, precisamente, de casos o situaciones análogas a las que me estoy refiriendo.

Dejo así, expuestas, todas las fórmulas o posibilidades que, a mi juicio, tiene el Senado para elegir; todas ellas, según entiendo, superiores a las aquí concretadas, innegablemente superiores a las que concreta el proyecto, y algunas abren perspectivas hermosas para que los Poderes Legislativo y Ejecutivo puedan cumplir con su deber y hacer en materia de obras públicas, algo más o mucho

más de lo que se podrá hacer por intermedio de esta modesta iniciativa.

Ahora, señor Presidente, sé que la fórmula que yo prefiero y que he enunciado en primer término merece observaciones desde el punto de vista constitucional, como la merece la concretada en este proyecto y que ha sido tenida en cuenta por el señor senador Tróccoli. Es la objeción de orden fundamental, sin duda alguna, consistente en decir que el Fondo Permanente de Vialidad, en mérito al cual yo quiero que se realice la política de obras públicas, tiene existencia inconstitucional y que en el mismo tono estas alteraciones que yo realizo de recursos del Presupuesto General, esta sustitución de recursos del Presupuesto General de Gastos, estaría afectada por la misma inconstitucionalidad, desde que son modificaciones al Presupuesto General de Gastos. Es el problema del alcance constitucional de nuestro Presupuesto General de Gastos.

Creo que el tema es dudoso, es debatible, es controvertible y ha sido controvertido; pero tengo unos lineamientos que me permiten afirmar que el vicio de inconstitucionalidad es descartable.

Ya se dijo algo, con acierto, sin duda alguna, en el informe de la Comisión dictaminante.

No creo que deba admitirse como verdad indiscutible, que el Fondo Permanente de Vialidad, está en contradicción con la Constitución de la República.

Creo que el Parlamento puede legislar en materia de obras públicas al margen del Presupuesto General de Gastos. Me parece una premisa o punto inicial de la mayor importancia que todos tenemos que reconocer como verdadera.

El Parlamento vota leyes de obras públicas. Un día votamos la reconstrucción de la carretera a Colonia, gasto importante sin hacerlo dentro del Presupuesto General de Gastos. Es claro que tuvimos que financiarla; exigencia de la Constitución de la República. Se vota, por separado del Presupuesto la ley de obras necesarias o destinadas nada menos que a la construcción de la represa de Baygorria por $ 165:000.000.00, claro que financiándola, o creyendo que se financiaba, porque yo demostré en esa oportunidad en el Parlamento, que no se votaban los recursos; pero por lo menos, pensaban los que la votaron que se financiaba.

Creo que el Parlamento puede votar obras públicas; puede votar los gastos para construirlas; puede votar los recursos para construir las obras; puede votar una obra o una serie de obras; puede votar un plan de obras para que se ejecuten en seis meses o a lo largo del tiempo, es decir, que puede darle carácter de plan a ejecutarse, no sé si con carácter permanente, pero en un plazo indefinido; y puede votar los recursos para que esas obras se ejecuten y el plan pueda cumplirse. Esto puede hacerlo sin que esté obligado a que las disposiciones correspondientes figuren en el Presupuesto General de Gastos.

El artículo 214 de la Constitución de la República, es esencial en materia de Presupuesto General de Gastos. Crea o estructura algo así como tres presupuestos o tres secciones o capítulos del Presupuesto: un presupuesto de cargos, categorías y sueldos; otro presupuesto de gastos para un período de gobierno; y un tercer presupuesto de recursos o de estimación del producido de los recursos. Todo eso puede hacerse dentro de la Ley de Presupuesto General de Gastos de acuerdo al artículo 214; pero además, de todo eso que puede hacerse por la vía presupuestal, el Parlamento puede votar gastos financiados. Es la disposición citada hoy por el señor senador Tróccoli, del artículo 80 de la Constitución que establece "la creación y supresión de empleos y servicios públicos; la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará mediante las leyes de presupuesto con sujeción a lo establecido en la Sección XIII"; todo esto, mediante las leyes de Presupuesto. Pero agrega en el inciso 2.o): "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos".

(Ocupa la Presidencia el señor senador Arroyo Torres).

—Además de los gastos que se voten en la ley presupuestal pueden votarse otras leyes que signifiquen gastos, a condición de que se indiquen los recursos con que serán cubiertos. El Parlamento tiene competencia constitucional pues para votar otras leyes de gastos que no sea el Presupuesto General de Gastos siempre que indique los recursos —impuestos o no— con que serán cubiertos. Es claro que se agrega; "la iniciativa para crear empleos, aumentos de dotaciones, asignaciones y aumentos de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo". No podemos crear empleos; aumentar suedos, etc.

A su vez, el artículo 216 de la Constitución autoriza a votar gastos de carácter permanente, por separado del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — "Artículo 216. Podrá por ley establecerse una sección especial en los Presupuestos, que comprenda los gastos ordinarios permanentes de la Administración, cuya revisión periódica no sea indispensable". Y el inciso 2.o establece: "No se incluirán en los Presupuestos disposiciones cuya vigencia exceda la del mandato del Gobierno o que no refieran exclusivamente, etcétera, etcétera".

No pueden pues, incluirse en el Presupuesto, disposiciones que excedan en su vigencia a la del mandato del Gobierno. Autorizado a votar gastos para ejecutar obras públicas durante un período que vaya más allá del período de Gobierno, el Parlamento tiene iniciativa, tiene competencia, pero le está prohibido hacerlo en el Presupuesto General de Gastos. Precisamente, este tipo de leyes, Fondo Permanente de Vialidad, no puede ser votado en el Presupuesto General de Gastos, tiene que serlo al margen o fuera del mismo, pues tienen vigencia más allá del período de un Gobierno.

Eso es lo que haríamos con la iniciativa que yo patrocino: pueden votarse gastos permanentes y crearse recursos y eso, en cualquier momento por iniciativa del Parlamento.

El artículo 215 de la Constitución, establece que el Poder Ejecutivo puede proponer modificaciones en gastos y recursos sólo en ocasión de presentar la Rendición de Cuentas. El Poder Ejecutivo, sólo al presentar la Rendición de Cuentas, puede proponer esas modificaciones, pero el legislador, que tiene iniciativa constitucional en materia de gastos y recursos, no tiene tales limitaciones. Salvo que se refieren a sueldos y dotaciones de empleados, entonces sí, porque es privativo del Poder Ejecutivo.

Podemos, pues, hacerlo en cualquier momento. La limitación está en lo que se refiere a aumento en las partidas para jornales y contrataciones para el último año de un Gobierno, mejor dicho para los 12 meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias, de acuerdo al artículo 230.

Sé, señor Presidente, que este tema, posibilidades de hacer estas cosas al margen del Presupuesto, al alterar rubros presupuestales, ha sido motivo de múltiples discusiones y planteamientos en ambas ramas del Poder Legislativo, sin que se haya llegado nunca a un acuerdo total.

Aquí, en el Senado, en 1953, con motivo de una subvención a CAUSA, se discutió extensamente. No se llegó a un acuerdo, pero todos admitieron en la discusión que el Parlamento podía votar gastos financiándolos. Financiar es crear recursos; es poner los gastos a cargo de impuestos pero financiar, a mi juicio, es también poner los gastos a cargo de economías. No significa simplemente que deba irse a la creación de impuestos. Por lo demás, creo del caso hacer otras puntualizaciones:

El Fondo Permanente de Obras Públicas o Tesoro de Vialidad, está creado desde hace años. Si fuera inconstitucional, la inconstitucionalidad no la estamos creando nosotros. Existe desde 1944, y ha tenido existencia hasta hoy. Si nosotros operamos reestructurando el Tesoro de Vialidad o manteniéndolo, o confirmándolo, podría hablarse de la confirmación de una inconstitucionalidad, pero no caemos en el pecado máximo original, porque ya existe.

Además, su existencia, desde el punto de vista constitucional podría decir que ha sido ratificada por la propia Ley de Ordenamiento Financiero de marzo de 1953, posterior a esta Constitución, que en su artículo 8.o, párrafo 3.o, admite la existencia del Tesoro de Vialidad; expresamente lo configura y lo personaliza. Estimo que el problema consiste, fundamentalmente, en saber si puede modificarse o sustituirse un recurso por otro; pero aún ahí mismo el legislador, si puede crear recursos, puede suprimir recursos, puede aumentar recursos, ¿por qué no ha de poder sustituirlos, cuando puede hacer lo más que es suprimirlos o afectarlos?

Lo hemos hecho muchas veces. En esa misma iniciativa a que hacía referencia para votar la subvención a CAUSA, se afectó un rubro presupuestal. Hace también un par de años, se votó una partida de dinero para ejecutar obras en el Departamento de Artigas, afectando el producido de un impuesto a los sellados. Se votó una partida de 20 o 30 mil pesos, para contribuir a la iluminación de la Avenida Ocho de Octubre afectando el producido del impuesto al sellado y, de esta manera, se han dictado otras leyes más.

Agrego algo más para robustecer mi convicción o mi inclinación, al menos, —porque son temas que merecerán estudio profundo y detenido—, de que todo esto es constitucional.

Quiero decir lo siguiente: todo lo que en materia financiera sea limitar las potestades del Poder Legislativo debe estar consignado a texto expreso en la Constitución de la República porque, hasta por razones históricas, el Parla-

mento ha nacido para controlar el manejo de los gastos y recursos públicos y autorizarlos. Negarle facultades en materia financiera es desconocer un poco la esencia hasta histórica, repito, de la institución Parlamento.

Mientras no existe la disposición constitucional, a letra expresa que le limite esa facultad, el Parlamento no debe amputársela desconociéndose facultades que están en la razón de ser del mismo. Agrego que la Ley de Presupuesto no es la única medida o manera de gobernar; podrá constituir, a lo más, el programa financiero de un Gobierno pero no contiene el programa económico de un Gobierno.

Todas estas otras cosas se hacen fundamentalmente por medio de otras leyes.

Y por último, si se entendiera, discrepando mis conclusiones, que no puede hacerse constitucionalmente todo esto que yo propongo, que sólo podría hacerse en la oportunidad de la Rendición de Cuentas, que modificaciones de esta materia sólo caben en la oportunidad de la Rendición de Cuentas, me permito hacer presente que si esa fuera la dificultad, esta es la actualidad parlamentaria.

Como es notorio, el Parlamento está estudiando, por la vía de la Rendición de Cuentas, el introducir modificaciones en el Presupuesto General de Gastos. En la hipótesis más desfavorable de que todo fuera objetable constitucionalmente, habría que concluir que, en oportunidad de la Rendición de Cuentas, se pueden hacer modificaciones. Pues, este es el momento en que el Parlamento está estudiando la Rendición de Cuentas, que dentro de pocos días vendrá al Senado, el que se pronunciará al respecto, como la Cámara de Representantes está por hacerlo.

Con esto, señor Presidente, honestamente creo dejar aclarada mi posición en cuanto a la procedencia constitucional de las modificaciones o ideas que sustento. Y entro, entonces, a analizar el artículo 1.o de este proyecto de ley.

Se crea, por el apartado A), un impuesto a las cubiertas y a las cámaras.

Soy de los que creen que este impuesto a las cubiertas y a las cámaras, en algo afecta la economía nacional. Es, sin duda alguna, un impuesto al trabajo, que tenderá a encarecer los costos, y creo que es política fundamental, orientación fundamental de todo gobierno en esta hora, tener siempre presente la necesidad de luchar para que los costos no se encarezcan.

No sé en que medida; si se encarecerán los transportes, los costos, en medida alta, o si tendrá una repercusión insignificante, tal como intentara demostrarlo el señor miembro informante.

Creo que en algo afecta al trabajo y encarecerá el costo, por lo cual juzgo indispensable, en caso de aceptarse el impuesto a las cubiertas, ir a ese artículo complementario que he leído hace unos minutos, poniendo el gravamen a cargo de fabricantes e importadores.

Pero, anoto lo siguiente: que aún para quienes creen que este impuesto a la venta de cubiertas tiene un reducido alcance y va a encarecer muy poco el transporte o la producción, será indispensable —oigan los señores senadores— agregarle a este inciso del artículo 1º la disposición que evite la repetición del impuesto.

Si los señores senadores ponen atención verán que el apartado A) dice simplemente esto: que se crea un impuesto adicional equivalente al 10 o|o de su precio de venta, que gravará a las cubiertas, etc.

La venta de las cubiertas está gravada con un impuesto del 10 o|o de su precio. Sé que el propósito es gravar una vez la venta de cubierta, y que el producido del impuesto está calculado de esa manera.

Se quiere gravar una sola etapa en la venta de las cubiertas; pero el texto, la letra de este inciso, dice que se grava la venta de las cubiertas y una cubierta, señores senadores, del fabricante al consumidor, ¿cuántas veces se vende? La vende el fabricante al mayorista —es una venta, y se cobra el impuesto—, la vende el mayorista al minorista —y se ha vendido dos veces, y se cobra el impuesto—, la vende el minorista al camionero —y van tres veces, y se cobra el impuesto—; por consiguiente, de acuerdo al texto del artículo, este impuesto se cobrará repetidamente.

Es indispensable aceptar, por parte de quienes mantengan este impuesto, la disposición terminante que evite la repetición del impuesto. Sé que es lo que se quiere hacer pero no es lo que se hace. Se evita tal anomalía, de cobrar tres veces o más el mismo impuesto, de la manera que propongo, sin lo cual el encarecimiento del transporte sería inmenso, y se evita, repito, con la fórmula que he sugerido, si lo cobramos una sola vez, en una etapa, haciéndoselo pagar, simplemente, al fabricante o al importador.

Vean los señores senadores cuan indispensable es modificar el artículo 1º.

El inciso B) grava tres pesos por unidad a las cubiertas recauchutadas en un caso, y en otro caso con cinco pesos.

Bien, señor Presidente: yo no votaría este impuesto al recauchutaje, digámoslo así si se puede decir. Lo considero inconveniente: primero, por razones prácticas. Como lo decía el señor senador Ferrer Serra, la cantidad que se supone que produciría este impuesto, es muy reducida y el cobro del mismo, la fiscalización, la percepción del impuesto, posiblemente va a costar mucho más de lo que produce el impuesto. Es una razón de orden práctico, de no crear impuestos para que no produzcan nada y tengan, en cambio, el resultado de multiplicar los empleados o complicar la vida económica.

En segundo lugar, el impuesto al recauchutaje me parece contraindicado. Desde el punto de vista económico, al país le interesa que todo producto se utilice al máximo, que rinda el máximo, que una cubierta, como un par de zapatos —según nos decía gráficamente el señor senador Barbieri en Comisión— se utilice todo lo que se pueda. Al país le interesa económicamente que si la cubierta ha de rendir veinte mil kilómetros, se le recauchute para que dé treinta mil, y si da cuarenta mil, para llegar a sesenta mil.

Económicamente conviene que la cubierta no se abandone, se deje utilizar, cuando puede ser utilizada todavía, y el recauchutaje cumple ese cometido. En consecuencia, la legislación que tienda a estimular la utilización por el recauchutaje, contempla bien el interés económico.

El apartado C) de este artículo primero, tiene que ser aclarado en su alcance, y mucho mejor sería darle otra redacción para que no se prestara a dudas de ninguna naturaleza.

Aquí se grava por impuesto de zonas de influencia, pero no se ha querido gravar por impuestos a las zonas de influencia, a las obras que se realizan por convenios si son obras de carácter departamental.

Parece que es eso lo que quiere decir; seguramente es lo que quiso decirse, pero no está claro que sea eso lo que se dice aquí.

El inciso C) se refiere simplemente —es lo que se quiere— al régimen de las zonas de influencia que afectan a obras de carácter nacional hechas por el régimen del convenio, y aún para esas obras, este inciso C) trae una complicación. Las obras de carácter nacional hechas por el régimen del convenio, ya pagan impuesto de zona de influencia, y su destino es el Tesoro de Vialidad. Aquí se cambia el destino para ponerlo en el Fondo para Convenios, y todos hemos aceptado que el producido de este impuesto, aquí parcializado, es muy reducido, y sin embargo, creamos la complicación administrativa de que un impuesto que se está cobrando para un destino, haya que desafectarlo para trasladarlo a otro: complicaciones aún mayores en la percepción ya bastante complicada de este impuesto de zonas de influencia.

Por último, señor Presidente, en este artículo 1º hay un párrafo final, cuyo alcance tampoco es suficientemente claro. Dispone que: "El uso y administración de este fondo se regirán por las normas que se establecen en los artículos siguientes que amplían y modifican las disposiciones legales anteriores que reglamentaron la ejecución de las obras de Vialidad con contribución municipal y|o vecinal".

El uso y administración se hará de acuerdo a estos artículos que amplían y modifican las disposiciones vigentes, es decir, que las vigentes se aplicarán a nuevas obras. ¿Cuáles son las disposiciones que simplemente se amplían y modifican? ¿Cuáles son las disposiciones que están vigentes, si en este proyecto de ley se toman casi todas las disposiciones de la ley del 51, para repetirlas o para sustituirlas, y las sustituídas no rigen? ¿Cuáles son?

Me parece que sólo esta pueda ser, —y salvo que haya alguna otra que se me haya escapado: el artículo 2º de la ley para convenios del 51, que autoriza a emitir hasta el 8 o|o del costo de la obra antes de iniciarla. Es curioso que se haya repetido en este proyecto casi todas las disposiciones de la ley del 51, y no se haya repetido esta del 8 o|o, y sin embargo se diga que alguna de las de la ley del 51 continúan vigentes, cuando sólo puede ser esta disposición, y no sé si alguna otra más.

Parecería indicar, señor Presidente, que al votar este proyecto de ley, estamos autorizando la inversión del 8 o|o de cada una de las partidas de un convenio antes de iniciar la obra, disposición análoga, de sentido análogo, semejante, a la del 8 o|o de la Ley de Plan de Obras Públicas de 1944, con cuya base tanta burocracia se hizo en el país. Si es eso lo que se ha querido, debió decirse

claramente aquí, y no dejar la posibilidad de esta interpretación. No digo que lo del 8 o|o esté mal, que no haya que ponerlo; pero, si quiere ponerse algo, que se diga expresamente qué es lo que quiere ponerse. El 8 o|o de la Ley de 1944 a mi juicio, en sí mismo, no era malo, lo malo fué la aplicación o uso que se hizo de él, como pasó con otras tantas leyes. El famoso artículo 101 de la ley presupuestal de antes, en su finalidad y propósitos no era malo, lo malo fué el uso que se le dió, y el artículo 29 de la ley presupuestal actual tiene sentido y cumple un cometido, y lo "malo es que se utilice mal". Cuando no hay un Poder Ejecutivo que cumpla la ley con verdadera preocupación, y cuando no hay un Parlamento capaz de llamar al orden al Poder Ejecutivo, todas las leyes son malas.

En definitiva, este artículo 1º, aunque quiera financiarse esta ley en base a lo que él dice, necesita, a mi juicio, las disposiciones complementarias para que el impuesto a las ventas no se repita; debe suprimirse el impuesto al recauchutaje; debe darse una redacción más clara al inciso C), y es indispensable que el párrafo final tenga, también, otra redacción más clara, para que no pueda prestarse a esta interpretación de un 8 o|o disponible para aplicarlo antes de iniciar las obras, si es que el legislador no quiere llegar a eso.

Por estas razones, señor Presidente, no votaré el artículo 1º tal como está, y creo que lo prudente sería que en base a las fórmulas que se ofrecen, la Comisión meditara media hora, una hora, un día o tres, para encontrar la fórmula financiera que haga defendible este proyecto de ley en su artículo 1º.

SEÑOR CUTINELLA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a ser lo más breve posible, porque comprendo que lo que puedo decir no va a modificar el ánimo de los señores senadores. Las palabras del señor miembro informante fueron lo suficientemente claras para sacarnos toda ilusión de que este proyecto pudiera ser modificado para mejorarlo, pues dijo que estaban dispuestos a admitir las dos modificaciones que importaban dos gruesos errores: la contradicción entre el artículo 10 y 11, y la que había señalado el señor senador Barrios Amorín. Por lo tanto, lo que en este instante tenemos que hacer, es fijar rápidamente la posición que hemos asumido en el transcurso del debate.

Sucede en este instante una cosa rara: yo me veo obligado a hacer dos precisiones, no en mérito a lo que hayan dicho quienes defienden la totalidad del proyecto, sino en razón de las manifestaciones que acaba de pronunciar el señor senador Barrios Amorín, quien pretendió refutar una tesis, —ya lo hizo esquemáticamente en el seno de la Comisión,— y mi intervención en el día de ayer.

Debo decir que insisto en que los fondos permanentes, de acuerdo a la luz de la Constitución, no pueden constituirse. Para ello me baso en una razón que creo que es fundamental: los gastos del Estado los podemos clasificar en dos grandes grupos, los gastos ordinarios y permanentes y los gastos extraordinarios. Todos los que sean gastos y sean permanente, sólo tienen una vía: la ley de presupuesto; los que sean gastos extraordinarios tienen la vía del artículo 86. El propio artículo 86 les está demostrando en su tenor literal al señor senador Barrios Amorín y al señor senador Tróccoli que la tesis que ellos esgrimen no se ajusta a la Constitución de la República.

El artículo 86, en su inciso 1º) dice —y voy a leerlo para no caer en equivocación—: "Toda otra ley que signifique gasto para el Tesoro Nacional". Y, señor Presidente, aquí recuerdo algo que tiene que ver con el Tesoro Nacional y es que estamos creando un tesoro aparte, y toda la idea de la Constitución es la contraria: es vivir dentro del Tesoro Nacional, dentro de un solo tesoro. Y fué la reacción de la Constitución del 34, señor Presidente, que se acentuó en la del 51, en mi concepto, para impedir todos esos fondos que pululan y que hacían todos los presupuestos secretos que el Parlamento desconocía. Entonces, señor Presidente, todo a lo que se le da el carácter de permanencia, de gasto ordinario, esta ley lo convierte en gasto permanente y ello debe hacerse sólo por la ley presupuestal. Todo lo que sea gasto extraordinario, y los convenios de obras, señor Presidente, son gastos o inversiones extraordinarias que se hacen en mérito a leyes especiales, que son los viejos convenios de inversiones, a lo que me referí anteriormente, se pueden hacer por ley aparte, pero son gastos por una sola vez, y no tienen el carácter de permanencia, de continuidad, que los obliga a ir a la ley del presupuesto. La carretera de Pan de Azúcar a Minas, a lo que se refería hoy el señor senador Tróccoli, o de Nueva Palmira a Dolores, o alguna de esas otras líneas que son necesarias, son gastos que autoriza el Parlamento y que los financia con recursos extraordinarios, ajenos al presupuesto. Esto no significa, señor Presidente, cortar, de ninguna manera, la libertad o la intervención del Parlamento en el manejo de las finanzas, sino que, por otra parte, si se coarta algo, es la intervención del Poder Ejecutivo. ¿Por qué digo esto? Porque en esta Constitución que nos rige, por principios que vienen del año 1934, las iniciativas, gastos públicos, y emisión de deudas, responden al Poder Ejecutivo y lo fijamos con la interpretación que yo le doy al Poder Ejecutivo, el momento preciso en que se tiene que mover. Admitimos los gastos extraordinarios y de inversión, pero, señor Presidente, ¿es que esto que estamos diciendo o haciendo, permanente, pudiera ser gasto de inversión? Comprendo que en este artículo 1º la tesis se puede hacer más opinable.

¿Por qué digo esto, señor Presidente? Lo digo porque aquí se podría llegar a demostrar que en algunas ocasiones existen inversiones, pero eso que podría llegarse a insinuar al artículo 1º, no va a suceder para el tesoro de vialidad que tiene gastos de otra naturaleza, completamente distintos, y nadie podría sostener que tienen la categoría de inversiones, por ejemplo, el servicio de las deudas, el mantenimiento y la conservación de las obras, etc. Eso bajo ninguna luz puede ser considerado inversión, sino que son gastos permanentes que deben ser establecidos por la ley de presupuesto. No cabe, tampoco, señor Presidente, y ya me estoy poniendo nervioso, porque me extiendo demasiado, y no me parece lógico que el debate se haga entre dos personas que opinan de la misma menera, sino que lo lógico sería que se hiciera entre quienes defienden un texto legal y aquellos que lo atacan.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No perdemos nada, señor senador. Ganamos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo siento violencia porque sé que los dados están tirados y me doy cuenta y me persigno, y como no me gusta perder el tiempo y menos me gusta hacerlo perder a los señores senadores, es que me siento en esa posición.

Yo digo, señor Presidente, que tampoco es aplicable la disposición que citaba el señor senador Barrios Amorín para defender su tesis, la del artículo 216 que dice: "Podrá por ley establecerse una Sección Especial en los presupuestos que comprenda los gastos ordinarios permanentes de la administración, cuya revisión periódica no sea indispensable". ¿Qué queremos decir con esto? Que una parte —la sección es una parte del todo y el todo es el presupuesto— puede ser una sección especial en la que se establezcan los gastos permanentes cuya revisión periódica no sea indispensable, pero eso no significa para, señor Presidente, admitir que esta sección pueda aprobarse por cordón separado, sino que la misma debe aprobarse en el texto presupuestal.

El artículo 216 dice, en el inciso 2.o) lo siguiente: "No se incluirán en los presupuestos, disposiciones cuya vigencia exceda la del mandato del gobierno o que no se refieran exclusivamente a su interpretación o ejecución".

El señor Presidente me hace una seña desde la Mesa, como diciéndome: lo invito a pensar en eso. Sí, yo recuerdo, señor Presidente, en este instante, alguna definición clásica de la Ley del Presupuesto, a la cual se le llama la Ley de las leyes y que importa un plan de gobierno. Nosotros, al modificar la Constitución en el año 1951, le quisimos dar de manera expresa el sentido de un plan de gobierno a la Ley de Presupuesto. Por eso fuimos, entre otras razones, al presupuesto cuadrienal con la modificaciones indispensables —este término después desapareció. ¿Para qué? Para que el gobierno se presentara con su plan de acción conjunto en una oportunidad y expresara sus ideas al Parlamento. Esta es una de las razones y por eso esta disposición no queda mal en todo el contexto, esta disposición que no es de la Constitución del 51, sino que viene de las anteriores pero que nosotros la meditamos y la consideramos mucho más justificada cuando el presupuesto tiene una duración cuadrienal, que cuando tiene una duración de un solo año.

Se busca lo que se pretende: que el gobierno, a través de la Ley de Presupuesto se defina y diga lo que piensa y cuáles son sus ideas y ésto, señor Presidente, va en favor de la tesis que esgrime el legislador que en estos momentos hace uso de la palabra y no en favor de los adversarios.

Bien, señor Presidente; voy a terminar, porque creo que no debo insistir más.

Coincido con el señor senador Barrios Amorín en que el inciso C) debe ser aclarado en forma terminante, porque, va a dar lugar a muchos problemas, ya que este inciso C) no distingue entre obras nacionales, municipales o

vecinales y, entonces, como el inciso no distingue, el intérprete no puede distinguir; y tengo para mí que se crearán impuestos, como consecuencia de esta declaración, sin cumplir con las mayorías que la Constitución, a texto expreso, ha instituído para la sanción de los impuestos municipales.

Por último, señor Presidente, —ya no con ánimo de crítica, a pesar de que hemos votado negativamente en la discusión general este proyecto, sino con ánimo de colaboración,— me permito insistir, en dos palabras, que si la Comisión no acepta las sugestiones del señor senador Barrios Amorín sobre la financiación de este proyecto de ley, debe pensar que este nuevo impuesto a las cubiertas no ha sido consultado en su dinámica, no se ha pensado en la forma como se va a aplicar entonces, quizá se nos vaya en suspiros lo que se nos debía haber ido en lágrimas, porque, ¿cómo va a funcionar? ¿Cómo se va a cobrar? ¿Qué oficinas tendrán a su cargo la recaudación? Este sistema impositivo, ¿cómo se controlará? Son todas dudas que tengo.

En el día de ayer, señor Presidente, decía que si se quiere insistir en gravar lo que considero que no se debía gravar, si se quiere insistir en gravar el transporte automotriz, se debía pensar que sería más lógico insistir con una fuente cuya recaudación le contara nada al Estado, porque se realiza a través de un propio organismo estatal, cuyo contralor es perfecto. Todo es adecuar, señor Presidente, la cantidad que correspondería, para establecer este impuesto.

Además, evitaríamos, de esa manera, el inconveniente que también ,a mi juicio, señalaba con razón el señor senador Barrios Amorín, de la repetición de este impuesto, que de acuerdo a este texto se tendrá que realizar, pues en el decreto reglamentario no se puede decir algo que en la ley no se haya establecido de manera expresa.

No insisto más, señor Presidente, pues le había prometido al señor senador Tróccoli hablar diez minutos, y creo que hablé once o doce.

Pido excusas al Senado y dejo aquí terminada mi exposición.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Como en la discusión general de este proyecto de ley hicimos observaciones que tienen relación con el artículo 1.o, no voy a reeditar aquí las objeciones que formulamos cuando se estudió todo el proyecto, y en especial este artículo, en la Comisión de Fomento. Ellas han sido ampliamente expuestas en aquella oportunidad y reiteradas por lo que expresara ahora el señor senador Barrios Amorín. Dichas observaciones, algunas de las cuales coinciden con las del señor senador Barrios Amorín, constan en las actas taquigráficas de la Comisión de Fomento, de modo que me excuso de repetirlas, para no alargar excesivamente, en esta oportunidad, el debate, y me remito a ellas, así como a lo que expresé en la discusión general.

Pero deseo hacer notar que, al considerar en discusión general el proyecto, dije que este asunto tenía más trascendencia porque es la primera oportunidad en que el Poder Legislativo va a votar impuestos en este nuevo período de Gobierno y que correspondía, por lo tanto, frente al panorama general de la economía del país, que se fijaran debidamente las responsabilidades, en cada caso.

Ese aspecto tiene para mí más trascendencia que el proyecto en sí que, como dije antes, no tiene la importancia que se le ha otorgado, porque será de menor entidad el resultado que se va a obtener con el mismo.

Por estas razones, voy a pedir, señor Presidente, que se divida la votación del artículo 1.o, votándose la primera parte, luego los incisos A), B) y C) y, finalmente, el último apartado, separadamente, y que la votación sobre esos incisos se haga nominalmente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿De cada uno de los incisos? Hágamos una rebajita, señor senador.

(Hilaridad).

SEÑOR CUTINELLA. — He pedido que los incisos relativos a la creación de impuestos, es decir los incisos A), B) y C), sean votados en forma nominal, en una sola votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cutinella.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(**Se vota: 13 en 26. — Negativa**).

—Como algunos señores senadores no advirtieron que se estaba votando, se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(**Se vota: 24 en 26. — Afirmativa**).

Ya se van a arrepentir de lo que votan.

(Hilaridad).

Se va a votar la primera parte del artículo, para la cual no se solicitó votación nominal.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **22 en 26. — Afirmativa**).

—Se va a votar en forma nominal los incisos A), B) y C).

(Se toma la votación en el siguiente orden:)

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Negativa.

SEÑOR BARBIERI. — Afirmativa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Negativa.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Afirmativa.

SEÑOR BAYLEY. — Afirmativa.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Afirmativa.

SEÑOR BRAUSE. — Afirmativa, por las razones que he expuesto en las manifestaciones que formulé en la discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — Negativa, por preferir, en primer término, la fórmula sustitutiva del señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Afirmativa.

SEÑOR CUSANO. — Afirmativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Negativa.

SEÑOR CHIARINO. — Negativa.

SEÑOR FABINI. — Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Negativa.

SEÑOR FUSCO. — Negativa, considerando que lo mas adecuado sería que el artículo volviera a Comisión, para encontrar una fórmula sustitutiva.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Negativa, señor Presidente, porque los impuestos que figuran en los incisos A) y B), son contrarios al programa de mi Partido.

SEÑOR GOYEN. — Afirmativa.

SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa, señor Presidente, aunque hubiera preferido que la financiación de este proyecto en lugar de ser sobre un impuesto a las cubiertas, fuera —lo que creo más racional y justo— sobre un impuesto a la nafta.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Negativa, por los fundamentos expuestos por los señores senadores Fusco y González Conzi.

SEÑOR MATTOS. — Negativa.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Afirmativa.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Afirmativa.

SEÑOR TROCCOLI. — Afirmativa.

SEÑOR VIGNALE. — Afirmativa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.

El resultado de la votación de esta parte del artículo, fué **Afirmativa. — 17 en 27.**

Se va a votar el resto del artículo.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 27**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 26**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 26**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 26**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 26**).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 26**).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 26**).

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 26**).

—En discusión el artículo 9.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 26**).

—En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 26**).

—En discusión el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 26**).

—En discusión el artículo 12.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 26**).

—En discusión el artículo 13.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Por las razones expuestas en la discusión general, solicito que los artículos 13 y 14 se voten en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cutinella para que se haga votación nominal de los artículos 13 y 14.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 26**).

—¿El señor senador desea que se vote cada artículo por separado?

SEÑOR CUTINELLA. — Para hacer una sola moción y una sola votación pedí que los dos artículos se voten nominalmente; pero entiendo que reglamentariamente hay que votarlos por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tomar la votación del artículo 13.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Afirmativa.
SEÑOR BARBIERI. — Afirmativa.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Negativa, por las razones que expuse en la discusión general.

Además, dejo constancia de que, salvo el artículo 1.o, he votado afirmativamente todos los artículos, hasta llegar a este.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Afirmativa.
SEÑOR BAYLEY. — Afirmativa.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Afirmativa.
SEÑOR BRAUSE. — Afirmativa.
SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa.
SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Afirmativa.
SEÑOR CUSANO. — Afirmativa.
SEÑOR CUTINELLA. — Afirmativa
SEÑOR CHIARINO. — Negativa.
SEÑOR FABINI. — Afirmativa.
SEÑOR FERRER SERRA. — Negativa.
SEÑOR FUSCO. — Negativa, por conceptuar que el artículo adolece de una doble inconstitucionalidad. En primer lugar, crea impuestos nacionales para obras de carácter departamental; y, en segundo lugar, da una carta en blanco al Poder Ejecutivo para fijar impuestos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Negativa.
SEÑOR GOYEN. — Afirmativa.
SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Negativa.
SEÑOR MATTOS. — Negativa, por las razones que di en la discusión general.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Afirmativa.
SEÑORA SANCHO BARCELO. — Afirmativa.
SEÑOR TROCCOLI. — Afirmativa.
SEÑOR VIGNALE. — Afirmativa.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.

El resultado de la votación del artículo 13 ha sido **Afirmativa. — 19 en 27.**

Se va a tomar la votación del artículo 14.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR BARBIERI. — Afirmativa.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Negativa.
SEÑOR BATLLE BERRES. — Afirmativa.
SEÑOR BAYLEY. — Afirmativa.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Afirmativa.
SEÑOR BRAUSE. — Afirmativa.
SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa, por considerar que las disposiciones de este artículo al igual que las del anterior, pueden considerarse condiciones previas al convenio que los Municipios pueden o no aceptar en el libre ejercicio de sus fueros constitucionales.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Afirmativa.
SEÑOR CUSANO. — Afirmativa.
SEÑOR CUTINELLA. — Negativa.
SEÑOR CHIARINO. — Negativa.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Afirmativa.
SEÑOR FABINI. — Afirmativa.
SEÑOR FERRER SERRA. — Negativa.
SEÑOR FUSCO. — Negativa.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Negativa.
SEÑOR GOYEN. — Afirmativa.
SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa.
SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Negativa.
SEÑOR MATTOS. — Negativa.
SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Afirmativa.
SEÑORA SANCHO BARCELO. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Afirmativa; y ya que se me da pie para que funde el voto, quiero decir, en primer término, que comparto lo que acaba de expresar el señor senador Cardoso, que cree que los Departamentos tienen facultad de aceptar o rechazar estos convenios. Pero agrego —y esto va sólo por mi cuenta— que creo que es peligroso y equivocado este concepto con el que estamos efectuando interpretaciones constitucionales, ahora que hemos creado Gobiernos Departamentales y Gobierno Nacional, que ya teníamos, si empezamos a hacer compartimientos estancos y a decir que lo que hace el Gobierno Nacional roza al Gobierno Departamental y lo que hace el Gobierno Departamental roza al Gobierno Nacional. Buscando artículos, incisos, comas y puntos, no se va a poder hacer, jamás, un plan de obras públicas.

De manera que tenemos que admitir que, cuando hay una obra de interés nacional y departamental, como lo será ésta, fundamentalmente, y como lo será más, un plan de obras públicas, debemos mirar desde más alto este aspecto del problema y ver que por encima de los intereses departamentales y del Gobierno Nacional, está todo el país que reclama estas obras.

SEÑOR TROCCOLI. — Afirmativa.
SEÑOR VIGNALE. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.

Ya que se me da pie, por las mismas razones expresadas por el señor senador Rodríguez Larreta para fundar el voto, debo destacar que si se llegara a confirmar la tesis de que no se pueden votar impuestos, ni gastos, para obras de carácter departamental, habremos dado, con esta Constitución, a los Departamentos, la mayor puñalada de toda la vida constitucional del país, porque iba a llegar el momento de que no se iban a poder votar liceos, por ser departamentales.

Afirmativa. — 18 en 26.

—En discusión el artículo 15.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 26**).

—En discusión el artículo 16.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 25**).

—En discusión el artículo 17.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Considero que estos artículos que siguen son un injerto a esta ley de convenio. Se refieren a una materia totalmente distinta, y el primero es el que mereció aquella observación tan seria del señor senador Barrios Amorin sobre la modificación de las zonas de influencia que llevan a crear, en el momento oportuno, un verdadero conflicto de quien tiene que pagar por las mismas.

No voy a abundar en consideraciones. Ya he dicho —lo reitero una vez más— que soy totalmente contrario a este sistema de enancar en una ley que puede ser buena, cosas que tienen que ser objeto de la más minuciosa revisión por la vía del legislador, como son el manejo de esos 17 millones de pesos del Fondo de Vialidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 17.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 25**).

—En discusión el artículo 18.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **17 en 25. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 19.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **19 en 25. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 20.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **18 en 25. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — **Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.**

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — **Se va a votar si se suprime la segunda discusión.**

(Se vota: 23 en 25. — Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

Carpeta 265 de 1955.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1.o Créase un fondo permanente para atender el pago de las obligaciones del Poder Ejecutivo, emergentes de los convenios que suscriba de conformidad con esta Ley, para realizar obras de vialidad, adquirir equipos camineros y atender a la conservación o mantenimiento de éstos.
Este fondo se integrará con los siguientes recursos:

A) Un impuesto adicional equivalente al diez por ciento (10 o|o) de su precio de venta que gravará las cubiertas y cámaras para vehículos automotores y remolques, fabricadas en el país o importadas.
Este gravamen no excederá de veinte pesos (pesos 20.00) por unidad;
B) Un impuesto de tres pesos ($ 3.00) por unidad a las cubiertas recauchutadas, cuando su peso no alcance a veinte kilos, y de cinco pesos ($ 5.00) cada una, cuando su peso sea de 20 kilos o más.
C) Con el producido del impuesto establecido en la Ley número 8.343, y modificativas, que grave a las propiedades ubicadas en las zonas de influencia generadas por obras de vialidad que se hayan construído o se construyan por régimen de convenio. Este producido se destinará a reforzar las partidas que se establecen en los incisos D) y E) del artículo 2.o.

Quedan exoneradas de los gravámenes establecidos en los incisos A) y B) las cubiertas y cámaras de maquinaria agrícola y las que utilicen para los equipos del Ministerio de Obras Públicas, de los Concejos Departamentales y de los que se adquieran al amparo de esta Ley.
Las oficinas encargadas de percibir estos gravámenes los verterán trimestralmente en el Tesoro de Obras Públicas, (artículo 8.o de la Ley número 11.925, de Ordenamiento Financiero, subcuenta "Obras de Vialidad con Contribución Municipal y|o Vecinal") contra la cual se autorizará el pago de los aportes del Poder Ejecutivo.
El uso y administración de este fondo se regirán por las normas que se establecen en los artículos siguientes que amplían y modifican las disposiciones legales anteriores que reglamentaron la ejecución de las obras de vialidad con contribución municipal y|o vecinal.
Art. 2.o Del producido anual que se recaude por aplicación de los incisos A) y B) del artículo 1.o, se destinará:

A) El treinta por ciento (30 o|o) para adquirir equipos en convenio con los Concejos Departamentales, con los Concejos Locales Autónomos, con las Cooperativas Agropecuarias Limitadas y con las Comisiones de Fomento Rural o similares, que gocen de personería jurídica;
B) El diez por ciento (10 o|o) para la adquisición, por el Poder Ejecutivo, de motoniveladoras con el fin de cederlas en préstamo, previa anuencia de los Concejos Departamentales, a los Concejos Locales, Comisiones de Fomento Rural o Comisiones Vecinales que, a juicio del Ministerio de Obras Públicas, no cuenten con recursos suficientes para adquirirlas, pero que dispongan de medios para atender el funcionamiento de las máquinas, su adecuada conservación y el pago de jornales durante el período de utilización;
C) El cinco por ciento (5 o|o) para la realización de convenios con los Concejos Departamentales y Locales Autónomos o con Comisiones de Fomento Rural y similares con personería jurídica, para solventar los gastos de reparación y conservación de los equipos camineros adquiridos al amparo de esta ley y de las Leyes números 11.477 y 11.708;
D) El treinta y cinco por ciento (35 o|o) para la ejecución de obras de vialidad con contribución municipal y|o vecinal en caminos departamentales o vecinales, cuando dicha contribución no alcance a cincuenta mil pesos ($ 50.000.00);
E) El veinte por ciento (20 o|o) para la ejecución de obras de vialidad en caminos departamentales o vecinales, cuando la contribución sea superior a cincuenta mil pesos ($ 50.000.00).

Quedan incluídas en las disposiciones de los incisos D) y E) las calles y avenidas de los centros poblados, con excepción de las de los balnearios.
Art. 3.o Cuando se obtengan contribuciones de los Concejos Departamentales y|o Comisiones de Vecinos para la ejecución de obras previstas en los planes nacionales cuyas asignaciones hayan resultado insuficientes, el Ministerio de Obras Públicas podrá concertar convenios de conformidad con esta Ley.
Art. 4.o El número de unidades que el Ministerio de Obras Públicas podrá ceder en calidad de préstamo, de acuerdo con lo establecido en el inciso B) del artículo 2.o, será equitativo para todos los Departamentos, atendiendo sus necesidades más apremiantes. El Ministerio de Obras Públicas podrá denunciar los convenios de préstamo y requerir la devolución de las máquinas cuando los prestatarios dejen de cumplir las condiciones establecidas en el inciso citado.
Art. 5.o El Ministerio de Obras Públicas distribuirá, en el mes de enero subsiguiente al ejercicio económico, las partidas asignadas por los incisos A) y C) del artículo 2.o, por orden de presentación de las solicitudes y en forma equitativa entre todos los Departamentos. El aporte del Ministerio no excederá del setenta y cinco por ciento (75 por ciento) del valor del equipo en caso de adquisición (artículo 2.o, inciso A) ni del cuarenta por ciento (40 o|o), cuando se trate de su conservación y mantenimiento. Los equipos así adquiridos serán propiedad de las partes contribuyentes en proporción a sus aportes, pero cualquiera de ellas podrá constituirse en único propietaria mediante el reintegro, a los otros copropietarios, de los porcentajes correspondientes al valor de la máquina en el momento de la transferencia, valor que se fijará mediante tasación. Esta disposición alcanza también a los equipos adquiridos de acuerdo con las Leyes números 11.477, de 15 de agosto de 1950 y 11.708, de 17 de setiembre de 1951.
Todos los equipos y sus repuestos destinados a obras de vialidad y los chassis para camiones volcadores que se adquieran con estos recursos están exonerados del pago de derechos de Aduana y del impuesto del seis por ciento a las transferencias de fondos al exterior, establecido por el artículo 6.o de la Ley número 11.924, de 27 de marzo de 1953.
Art. 6.o La partida asignada por el artículo 2.o, inciso D), se distribuirá al finalizar cada semestre en la siguiente proporción: el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del fondo entre las solicitudes que ofrezcan mayor porcentaje de Contribución Municipal y|o Vecinal y el veinticinco por ciento (25 o|o) restante, por orden de presentación. Ambos porcentajes se repartirán proporcionalmente a la suma de los pedidos correspondientes al mismo Departamento.
El importe total asignado a cada Departamento no excederá del diez por ciento (10 o|o) del monto recaudado en el semestre.
La contribución del Estado no pasará en cada Convenio del setenta y cinco por ciento (75 o|o) de su importe, ni podrá ser superior a setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.00).
Art. 7.o La partida asignada por el inciso E) del artículo 2.o, se distribuirá al finalizar el primer semestre de cada año subsiguiente al del Ejercicio, dando preferencia a las solicitudes para obras de vialidad rural, y entre éstas, a las que ofrezcan el mayor porcentaje de contribución.
En estos casos, la contribución del Estado no pasará en cada Convenio del sesenta por ciento (60 o|o) de su monto ni será superior a ciento cincuenta mil pesos (pesos 150.000.00).
Si vencido el primer semestre no se hubieren formalizado solicitudes al amparo de esta disposición, la partida legal que quede después de distribuída la cuota-parte entre las solicitudes presentadas, pasará a integrar la cuota asignada por el inciso D) del artículo 2.o, que será distribuída al finalizar el segundo semestre.
Art. 8º A los efectos de la aplicación de esta ley, los puentes y obras de arte se considerarán como caminos, quedando su ejecución por convenio amparada en los incisos D) y E) del artículo 2º.
Art. 9.o. Una vez distribuídos los fondos, el Ministerio de Obras Públicas procederá a la firma de los convenios librando la orden de pago correspondiente, la cual, una vez hecha efectiva, pasará a integrar el crédito del convenio.
Art. 10. Si transcurriera un año de efectuado el aporte del Estado sin que se hubieren depositado los aportes municipales y|o vecinales, el Ministerio de Obras Públicas denunciará el convenio y destinará este aporte del Estado a engrosar las cuotas asignadas por los incisos D) y E) del artículo 2.o.
Igual destino se dará a los saldos no utilizados de cada una de las partidas anuales dispuestas por el artículo 2.o de esta ley.
Atr. 11. Las obras a realizarse podrán ser de las cinco categorías siguientes:

Primera. — Mejoramiento primario de caminos que comprenda arreglos en las partes bajas con desagües provisorios, calzadas sin pavimento continuo y sin modificación de trazado. Para estas clases de trabajos, se podrán destinar has-

ta $ 1.500.00 por kilómetro de camino a arreglar.

Segundo. — Mejoramiento secundario de caminos con desagües a base de pequeñas obras de arte, calzadas, etcétera, y pavimiento continuo de tosca en trazados mejorados.

Tercera. — Obras definitivas en trazados estudiados y aprobados por el Poder Ejecutivo, en caminos aprobados por el Poder Ejecutivo, en caminos que quedarán incorporados a la red nacional.

Cuarta. — Maquinado de caminos en sus trazados naturales o conservación de caminos mejorados, con utilización de los equipos adquiridos por convenio. Estas obras se financiarán con los recursos establecidos en los incisos A) y C) del artículo 2.o.

Quinta. — Obras definitivas en las calles y avenidas de los centros poblados a que se refiere el artículo 2.o.

Las obras determinadas en la primera, segunda, tercera y quinta categorías se financiarán con los recursos establecidos por los incisos D) y E) del artículo 2.o de esta ley.

Art. 12.o. El estudio y la ejecución de estas obras se regirá por las siguientes normas:

A) Las obras indicadas en el artículo 11, categorías 1ra., 2da., 4ta., y 5ta., serán estudiadas y ejecutadas por los Gobiernos Departamentales, siguiendo el programa de trabajo que será aprobado conjuntamente con la firma del convenio. Si las obras a construir requieren la intervención técnica, el Ministerio podrá exigirla. En tal caso, si los Concejos Departamentales no dispusieran de dirección técnica, los estudios y la construcción serán realizados por la Dirección de Vialidad.

B) Las obras comprendidas en la categoría 3ra. del artículo 11, deberán ser estudiadas y ejecutadas por la Dirección de Vialidad, de acuerdo con las normas para estudio de campo y cálculos de proyectos y los pliegos de condiciones, para construcción de obras de vialidad.

Art. 13. La contribución de los propietarios será obligatoria en los casos siguientes:

A) Para las obras previstas en la segunda categoría del artículo 11 en convenios cuyo importe total no exceda de cincuenta mil pesos ($ 50.000) y el aporte voluntario de los vecinos con frente al camino a mejorarse alcance al 12,5 o|o del costo de las obras programadas. Las cuotas de Contribución Obligatoria serán fijadas por la Dirección de Catastro, proporcionalmente al producto del área de cada propiedad frentista por la extensión lineal de su frente, expresada en metros.

B) Para las obras previstas en la categoría 2.a del artículo 11, en convenios cuyo importe total exceda de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), y el aporte voluntario de los vecinos y del Consejo Departamental o ambos a la vez alcancen al 12,5 o|o del costo de las obras a realizar.

C) Para las obras previstas en la categoría 3ra. del artículo 11, cuando la cantidad suscrita con los vecinos o el Consejo Departamental, o con ambos a la vez, importe el 20 o|o de las obras a realizar. En estos casos, la contribución de todos los propietarios hasta integrar conjuntamente con el Consejo Departamental el 25 o|o o el 40 o|o, según corresponda, se distribuirá en la siguiente forma:

1º) El cincuenta y cinco por ciento (55 o|o), a cargo de los propietarios con frente a la obra, aplicándose el mismo procedimiento de prorrateo del inciso A).

2º) El treinta por ciento (30 o|o), a cargo de los propietarios no frentistas ubicados en la primera zona (descripta en el artículo 17 de la presente ley) mediante el prorrateo sobre la base del área de cada propiedad.

3º) El quince por ciento (15 o|o), a cargo de los propietarios ubicados en la segunda zona (descripta en el artículo 17 de la presente ley), y por prorrateo en la misma forma del caso anterior.

D) Para convenios de construcción de puentes, cuando la cantidad suscrita por los vecinos y|o el Concejo Departamental alcance al 25 o|o de la contribución municipal y|o vecinal. En estos casos, la contribución de todos los propietarios hasta integrar el total de los aportes municipales y|o vecinales, se distribuirá en la siguiente forma:

1º) El 55 o|o a cargo de los propietarios de la primera zona mediante prorrateo sobre la base del área de cada propiedad.

2º) El 30 o|o a cargo de los propietarios de la segunda zona mediante prorrateo en la misma forma del caso anterior.

3º) El 15 o|o a cargo de los propietarios ubicados en la tercera zona y por el mismo procedimiento de prorrateo.

Art. 14. La obligación de contribuir alcanza a todos los vecinos, sean contribuyentes voluntarios o no y no caduca hasta que se haya ejecutado la totalidad de las obras previstas en el convenio. Si el agotamiento de los aportes u otras causas, obligara a paralizar momentáneamente las obras, de modo que fuera necesario realizarlas por etapas sucesivas que requieran la formulación de nuevos convenios ampliatorios y nuevos aportes municipales y|o vecinales, las partes contratantes estarán obligadas a concurrir en la proporción de sus aportes primitivos. En estos casos, la cuota que haya determinado la Dirección de Catastro como aporte de cada vecino se corregirá para ajustarla al costo final de la obra y el nuevo valor de la cuota, así estimada, los obligará a pagar la diferencia aún mismo si las obras ya ejecutadas pasaran frente a sus propiedades.

Si el aporte voluntario que se hubiere ofrecido al gestionar el convenio fuera mayor que la cuota parte de contribución obligatoria establecida por la Dirección de Catastro, los contribuyentes no podrán requerir la devolución del excedente quedando éste a beneficio de la obra.

Los saldos que quedaran sin utilizar una vez terminadas las obras y de hecha la liquidación final, pasarán a integrar el fondo establecido en el artículo 18.

Art. 15. Los aportes que no se hayan integrado espontánea y totalmente, se incluirán en la planilla de Contribución Inmobiliaria y deberán hacerse efectivos conjuntamente con el primer pago de la misma que efectúe cada propietario con posterioridad a la formulación de la liquidación correspondientes por la Dirección de Catastro, a cuyo efecto el Concejo Departamental hará las comunicaciones pertinentes.

Art. 16. Los convenios se realizarán entre el Ministerio de Obras Públicas por una parte y el Concejo Departamental y|o yla Comisión de Vecinos, respectivamente, por la otra.

Para la formulación y el cumplimiento de los convenios, regirán las siguientes normas de carácter general:

A) Para todos los casos, los vecinos deberán constituirse en Comisión. Una vez constituída ésta el Presidente de la misma asumirá su representación a efectos de los trámites que se establecen a continuación.

B) Toda iniciativa deberá ser autorizada por los correspondientes Gobiernos Departamentales.

C) En el convenio deberá establecerse el monto del aporte de cada parte y la designación expresa de la causal. En caso de obras se establecerá la categoría de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 11. Concertado el convenio, se procederá a recabar de la Contaduría General de la Nación, la imputación del aporte que corresponda al Ministerio de Obras Públicas, con cargo al fondo que se crea por el artículo 1.o.

D) El aporte del Ministerio de Obras Públicas se depositará conjuntamente con el de las partes contribuyentes en la Sucursal del Banco de la República que por su ubicación más convenga a éstas.
Para tal efecto el Banco de la República deberá abrir una cuenta especial que llevará, en cada caso, la denominación de la obra que se proyecta ejecutar. Contra ella girará el Ministerio de Obras Públicas o representantes debidamente autorizados por éste.

E) No se dará comienzo a los trabajos, hasta tanto se haya depositado el 50 o|o de las contribuciones Municipales y|o Vecinal en la cuenta especial a que se hace referencia en el inciso anterior, y cuya apertura solicitará el Ministerio de Obras Públicas.
Para el cumplimiento de lo dispuesto en este inciso el Consejo Departamental podrá adelantar la parte que faltare de la Contribución Vecinal.

F) El Representante del Ministerio controlará los gastos y administración de la obra, de tal modo que su costo no exceda del monto autorizado.
En caso de que la obra no fuere ejecutada por el Ministerio éste notificará a la parte ejecutante la terminación de los fondos, y todo nuevo gasto en que se incurra será de cuenta exclusiva de la parte que continúe los trabajos.

G) En estas obras regirán todas las disposiciones vigentes para obras públicas, relativas a la toma de personal obrero y su retribución.

H) Podrá computarse a la contribución de los vecinos o de los Concejos Departamentales, el importe de los terrenos, materiales o mano de obra, según la tasa-

ción que de su valor efectivo realice, para cada uno de tales rubros, el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 17. Modifícanse los apartados 2.o y 3.o del inciso 6, letra B) del artículo 6.o de la Ley número 10.589, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Apartado 2.o La contribución por zona de influencia se aplicará de acuerdo con la siguiente escala:

Por mil sobre el aforo de la propiedad para el pago de la Contribución Inmobiliaria

Distancia	1er. tipo	2do. tipo	3er. tipo
1.a de 0 Km. a 6 Km.	4 1|4	5 1|2	6 1|2
2.a de más de 6 Km. a 12 Km.	3 1|2	4 1|2	5
3.a de más de 12 Km. a 25 Km.	2 3|4	3 3|4	4
4.a de más de 25 Km. a 40 Km.	1 1|4	1 1|2	2

De cada una de estas tasas se destinará el cuarto por mil al pago de las obligaciones determinadas en la Ley número 11.244, de 13 de enero de 1949, derogándose el artículo 3.o de la expresada ley. Las propiedades rurales frentistas a caminos que creen zonas de influencia abonarán una contribución adicional anual, por metro de frente o frentes a tales caminos, igual a los cinco diez milésimos del aforo líquido por hectárea".

"Apartado 3º La cuarta zona de influencia que establece el apartado 2º, afectará a los inmuebles que se encuentren total o parcialmente dentro de la franja comprendida entre 25 y 40 kilómetros, medidos desde el eje de la carretera".

Art. 18. Modifícase el apartado 2º del artículo 5º de la Ley Nº 10.589, en la siguiente forma:

"Apartado 2º El Fondo de Transformación de Carreteras se constituirá:

A) Con los excedentes anuales que se produzcan en el Tesoro de Vialidad, después de atendidas las obligaciones correspondientes;
B) Con las partidas y saldos a que se refieren los artículos 10 y 14 de la presente ley;
C) Con el aumento del impuesto de Zonas de Influencias y de frentes dispuestos por el artículo anterior.

Con el Fondo de Transformación de Carreteras se atenderá preferentemente la pavimentación, rectificación y ensanches de las rutas de acceso a las capitales y ciudaeds de los Departamentos".

Art. 19. De las partidas asignadas al Plan de Conservación de Obras de Vialidad autorizadas por el artículo 6º de la Ley Nº 10.589, y sus modificaciones, se destinará anualmente la suma de un millón de pesos (pesos 1:000.000.00) para realizar el tratamiento bituminoso en carreteras que así lo requieran por su volumen de tránsito o por las características de su pavimento o por ambas causas a la vez.

El Poder Ejecutivo remitirá anualmente a conocimiento de la Asamblea General el plan de tratamientos con cargo a este rubro no pudiendo dar comienzo a las obras hasta transcurridos treinta (30) días por lo menos, de elevado el informe.

Art. 20. (Transitorio). Los Departamentos que no hayan sido atendidos o hayan sido poco favorecidos en la distribución de los fondos provenientes de las Leyes números 11.477 y 11.708, ocuparán el primer término en el orden de preferencia.

Art. 21. Comuníquese, etc.

7

—Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 21 y 23 minutos).

LEDO ARROYO TORRES
Presidente.

José Pastor Salvañach — Carlos María Penadés,
Secretarios.

Plinio Víctor Areco,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 200 | Montevideo, Viernes 23 de Setiembre de 1955 | Núm. 14627

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el	tomo
1930 a 1932	" 8.00	"	"
1934 " 1937	" 8.00	"	"
1939 y 1940	" 8.00	"	"
1942	" 50.00	"	"
1943	" 20.00	"	"
1945	" 8.00	"	"
1947	" 6.00	"	"
1948 y 1949	" 8.00	"	"
1951	" 10.00	"	"
1952	" 10.00	"	"
1953	" 16.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años, ...	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la	página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	"	"
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	"	"
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	"	"
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	"	"
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	"	"
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	"	"
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	"	"
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	"	"
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	"	"
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	"	"
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	"	"
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de promesas de compras y ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de vida y costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 38 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA DE LEON DE AMBROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13113 Set.19.-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de doña MATILDE COUTO o COUTO BERMUDEZ DE RAMIREZ y de don NATALIO RAMIREZ o RAMIREZ FUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12991 Set. 16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA RIBERO o RIVERO DE DUFFEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12899 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARIA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12696 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MACHADO DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12697 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO SEPAROVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12698 Set.13-v.set.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JEAN MARIE o JEAN MARIE CHARLES LAVIGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12307 Set.7-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR BOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13016 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13116 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ADAMI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13088 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS DAMIANI CARZOGLIO o MARCOS DAMIANI Y CARZOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13089 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12965 Set.16-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA ROMAN DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13005 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCIA DE LEQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12758 Set.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO OSTWALD COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) 12.00 10|pub. 12759 Set.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELEGARDO LAGO o LAGOS ETCHAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12830 Set.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE GRIECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12506 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO CUELLO o SEVERO CUELLO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, Agosto 20 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12704 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION VALDEZ DE BARBITTA o ENCARNACION VALDEZ BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12513 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA PIANO DE TARALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a don Benjamín Ignacio José Ferrari para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de 90 días ante este Juzgado, y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a este último. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12046 Set.3-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO FERNANDEZ VALLIN Y ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11529 Ag.26-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BANCALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11444 Ag.24-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL KAITAZOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12997 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RAFAEL BANCHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1955. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12849 Set.15-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO o HILARIO EULOGIO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12923 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA LUCIA LUSSICH CROCCO DE CASSULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12829 Set.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO CASANOVAS o CASIMIRO CASANOVA BETTOSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12828 Set.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA GIORDANO DE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12705-Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ACOSTA BONILLA o ACOSTA DE ZITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12719 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ZITTA o ZITTA URSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12720 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CAPUTI LABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa

días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11775 Ag.30-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA MARCHAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11809 Ag.31-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOUGLAS CARLOS MANINGTON o DOUGLAS CHARLES MANINGTON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Agosto de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11185 Ag.19-v.set.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CASTELLO DE PIÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13163 Set.20-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA VILLANUEVA o VILLANUEVA MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13174 Set.20-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOPEZ DE CALDERARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13134 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA o MARIA ELCIRA DORTA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13014 Set.17-v.set.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDGARDO CLARENCE HERTEN GREAVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario
1) $36.00 30|pub. 12225 Set.8-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BENITA DELFINO DE VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12986 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA AUBRIOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13003 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MARTINA BERECIARTU DE BATMALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12889 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EUGENIO o MANUEL DO PAZO o DOPAZO o DOPASO CABANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12921 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BOGHOS AROUGIAN PILIKIAN o PILIGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12755 Set.14-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA PRUNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12756 Set.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDESO VILLATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12708 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO VICINO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12750 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL CROVETTO o JUAN CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12707 Set.13-v.set.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12690 Set.13-v.set.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber, la apertura de la sucesión del intestado PABLO CALLEGARI, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), con los justificativos de su parentezco. — Montevideo, Julio 23 de 1955. — Raúl Calcagno, Act.
1) $48.00 40|pub. 10419 Ag.6-v.ag.30.
Set.10-v.oct.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID SOL ROSENTHAL o DAVID S. ROSENTHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12616 Set.12-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA DELIA SIENRA CARRANZA o ANGELICA DELIA SIENRA CARRANZA DE GORIS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11907 Set.1º-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GOMEZ o GOMEZ AGÜERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13262 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CIDALIA CORREA DE ANSELMI o CIDALIA DE ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13190 Set.21-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ERIGNONE DE DUFAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub 13015 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEOFILO LETTIERI DANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12984 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA o MARIA BLANCA HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12959 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FELIX ROCCA o ROCCA SCAPUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12890 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENCIA VEIGA DE CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12881 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORFILIA FRANCISCA PASSANO CHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12882 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANAROLINA SILVA o SILVA RAMOS o DA SILVA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12883 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIANO HECTOR VACAREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12884 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSELLO o ROSELLO FLORIT, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12885 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GENTILE o GENTILE DE BARTOLOMEO o GENTIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12863 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELFINO ESTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12864 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO GRANDAL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12865 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 12866 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUALBERTO GUECAIMBURU o GUECAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12867 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA BELO DE SOLDADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12868 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN AMARAL DE MENDOZA o MENDONÇA o MENDONZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12869 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELPIRIO o ELPIDIO o ERPIDIO FERNANDEZ MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12870 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERMAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12871 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA FERRARI o FERRARA o FERRARO DE CUOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12874 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS CARABELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12873 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS ALONSO o ALONZO o ALONSO ALONSO y ALEJANDRA ARANDA o ARANDA DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12872 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE VICENTE HUMBERTO GENCARELLI o CHANGARELLI o CHANGARELI o GIANCARELLI o GENGARELLI o GIANGARELLI o GIANCARELO o ENRIQUE VICENTE GENCARELLI CONVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12876 Set.15-ve.st.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO AGRELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12875 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORREA o LORENZO JUAN JUSTO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12706 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ESTEBAN BONGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12272 Set.7-v.oct.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIBERT o GIBERT Y JUANOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12119 Set.5-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO o CARLOS o JUAN CARLOS REALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13283 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA AIDA o AIDA PIOTTI o PIOTTI LAVAGNA DE GUIDET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13187 Set.21-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BANTI COLI y la de CARMEN MARTINEZ DE BANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13186 Set.21-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE RAMON VECCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13185 Set.21-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SEGUNDO CHIARLONE CHIARLONE o CHARLONE CHARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13183 Set.21-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA TOMASA o TOMASA ALCOBA DE MANGRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13184 Set.21-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JULIAN CABAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13182 Set.21-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ROLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13181 Set.21-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOUTO y la de PETRONA FUENTES PARADA DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13180 Set.21-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13179 Set.21-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BONFIGLIO o BONFILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13202 Set.21-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DUHART o DUHART SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13201 Set.21-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace sa-

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA GONZALEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13200 Set.21-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VISCONTI DE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13199 Set.21-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GAGLIARDI ELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13197 Set.21-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ESCRICH CAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13198 Set.21-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOBELIA NEGRON DE ODDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13196 Set.21-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA MOSEGUI DE SERÉS o CERÉS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13195 Set.21-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PONSÍ o PONSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13191 Set.21-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13156 Set.20-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEMISTOCLES CARLOS WATZEMBORN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13157 Set.20-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO MANUEL GATTO DASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13158 Set.20-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD SOSA o DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13086 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PEREZ o PEREZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13087 Set.19-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES ROSAURA ORCAJO DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13081 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL FILEVICH BROODTSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 13079 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de JOSE RAMON GARCIA MUIÑOS o MUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13078 Set.17v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA OLIVERA u OLIVERA PREGO DE ADAMI o ADAMI CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12944 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JOSEFA FUNES DE OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12994 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO EUGENIO UNGUARY o UNGVARY BORBATH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1955. — Julio E. Real Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12857 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RICHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12851 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO o DANIEL GERARDO DE LOS DOLORES DEL CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12852 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ALEJANDRO ENRIQUE PEDRO SANGUINETTI o SANGUINETTI LERTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12853 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LA CRUZ o LA CRUZ ADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12854 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DI STASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12855 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL DE ACEVEDO o DE AZEVEDO o AZEVEDO o ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12856 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GINES AGUIRRE o LUIS AGUIRRE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12858 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEBET DE SABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12859 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR PEDRO JOSE MAZZUCCHELLI o MAZZUCCHELLI CATELLI y la de BERTA o BERTA MARIA POUSSIN DE MAZZUCCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 12860 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA PENA VARELA DE OTERO u OUTEIRO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) 36.00 30|pub. 12861 Set.15-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA SBURLATTI DE PROTTO o SBURLATI GARBARINO DE PROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12930 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA MESA o MESA DIAZ DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12931 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSA FERRIOLE o FERIOLE o FERIOLI o FERRIOLI o FERIOLO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12933 Set15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO DE ARZADUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12932 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION ESCUTARY o ESCUTARI BOTTA DE LAYERLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 14 de 1955 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12934 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12935 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DAMONTE DE REBAGLIATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12936 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE BUGALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12701 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12703 Set.15-v.set.26.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MOALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12702 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SAAVEDRA DE VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12760 Set.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEIS PEDROUZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12757 Set.14.-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CONCEPCION SCURO DE VERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12713 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA SUAREZ DE MERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12676 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SACONAGO o SACCONAGO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12677 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JORGE ROLDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12678 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIÑO o MARIÑO OURENS u ORENSE o REUS o CURENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12679 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PICCO o PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12680 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES ANTONIO GUARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12681 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MIGUEZ o MIGUES o MIGUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12714 Set.13-v.set.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 8 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12716 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTILIA u OTILIA u OTTILIA NETTO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12614 Set.12-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de JOSE o JOSE AMBROSIO STALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12111 Set.7-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ROSSI DE FERRARI y JOSE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13264 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VIERA DE NUÑEZ BRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13189 Set.21-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ROSALES DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13230. Set.21-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL GARCIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13162 Set.20-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS MARIN o MARIN CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13161 Set.20-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO Del RIEGO o del RIEGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13160 Set.20-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO SENAGUE o CENAGUE o ANTONIO CENAGUE SIMON EIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13159 Set.20-v.set.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de ANTONIO OREIRO GONZALEZ, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 11055 Ag.17-v.ag.29. Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS RODRIGUEZ o JOSE LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13013 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la de la sucesión de JUAN PRESTA ALECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13073 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA AGNESE BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12960 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA JINDRICH o JINDRICH DE SCHOLLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12862 Set.15-v.oct. 20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA MONDINO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 10623 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO o JOSE MARIÑO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12505 Set.10-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BONOMO NICOLIN o NICOLINI DE PONZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11240 Ag.20-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15ª sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE MARCO CAMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson N.o 1233. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Alberto Brugnoni, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12903 Set.15-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19ª sección de la capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO SANTOS SGARBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1955. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 12906 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELA PADULA o PAROLA o PADULA DE ANGERAME o ANGERAMI o ANGIORAMO o ANGERAMO, y de LUCRECIA ANGERAME o ANGERAMI o ANGIORAMO o ANGERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1955. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 13143 Set.20-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIAMANTINA GUTIERREZ DE JARDIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 9 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13097 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DA ROSA o DA ROZA o MARTIN o MARTINEZ DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 9 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13098 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AFRAN ALBARESTINO o ALBERESTINO o ALBERTINO SOUZA MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 9 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13099 Set.19-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANASTASIO ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12887 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA ASUNCION o DIONICIA ASUNCION MOREIRA DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Setiembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12892 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO NATALIO DUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12794 Set.14-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES F. PEREZ o ANDRES FELIPE PEREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13105 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO CASTRILLO CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12888 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se haba saber la apertura de la sucesión de AMELIA LORETA o AMELIA L. DELGADO DE ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11718 Set.13-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MURGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 27 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13263 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 15 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13225 Set.21-v.oct 1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLOME SILVA, MARIA DEL ROSARIO TEIXEIRA o TECHERA DE SILVA, BARTOLO o BARTOLOME SILVA, MARCELINA SILVA, ADEODATA MAFALDA SILVA y MARIA SECUNDINA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 9 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13204 Set.21-v.oct.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 15 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13094 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL FERNANDEZ VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 9 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12824 Set. 14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BASILIO ANTUNEZ MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 9 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13018 Set.17-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SILVERIA AMBROSIA SILVERA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 12 de 1955. — Doctor Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13093 Set.19-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NADOLINA PARASKEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 10 de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13209 Set.21-v.oct.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA LUISA VIERA DE ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13210 Set.21-v.oct.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES SALDIAS DE BILAT, CAROLINA SALDIAS DE BILAT, LEON BILAT, MARIA JOSEFA IPARRAGUIRRE o IPARAGUIRRE DE BERRIEL, JOSE CIRIACO BERRIEL, DOMINGO ANTONIO SALDIAS BILAT, PABLO SALDIAS BILAT, ROSAURA SALDIAS BILAT, PETRONA ERRECART o ERRECARTE DE BILAT, PEDRO LEONCIO e

LEONCIO ERRECART o ERRECARTE SALDIAS, JACINTO ERRECART o ERRECARTE SALDIAS, IGNACIO ERRECART o ERRECARTE SALDIAS, DOMINGO ERRECART o ERRECARTE SALDIAS y de JOSEFA SALDIAS o MARIA JOSEFA SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente se emplaza a la heredera en la sucesión de Josefa o María Josefa Saldías, doña Luisa Errecart o Errecarte Saldías, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Agosto 29 de 1955. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $84.00 30|pub. 12347 Set.8-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO AMIGO, MANUELA RODRIGUEZ DE AMIGO y JOSE FLORENCIO AMIGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13211 Set.21-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARCHETTI TONONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 2 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13212 Set.21-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO LARRAMA DE RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13111 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GOMEZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 10 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13019 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SCHOLDERLE DE REISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 12 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13020 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA JACINTA WIBMER DE FRIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13053 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDILBERTO OMAR SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12764 Set.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12765 Set.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO ALFONSO SCHÜSSELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12766 Set.14-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO DOROTEO o EUGENIO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Setiembre 9 de 1955. — Otilia C. Prát, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13021 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Setiembre 9 de 1955. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13022 Set.17-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JORGE ABRAHAM AZZIZ y doña SARA AZZIZ SOMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Agosto de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 12785 Set.14-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN WENCESLAO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Agosto de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 12784 Set.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FANI o FANNY BOTELLO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Setiembre de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 12783 Set.14-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE HONORATO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 14 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13218 Set.21-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA MARTINA ECHEVEST DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 6 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12800 Set.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO NICOMEDES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 23 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12795 Set.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALBERTO FIGUEIRIDO o ALBERTO LOPEZ FIGUEIRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 8 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12801 Set.14-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BRAGUNDE o BRAGUNDA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 5 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13252 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO HORACIO u HORACIO ARDANCHE o ARDANCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 9 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13253 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BAULINA GERMAN o YERMAN DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 5 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13254 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA IZQUIERDO DE IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 12 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 13255 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13256 Set.22-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARIA ESTHER TIZON DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 9 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13257 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SALABERRY MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13258 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NORBERTO MARGARITO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 31 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13259 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SOCA DE TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Setiembre 5 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13260 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CRUZ o CRUZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12723 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA CASAL DE SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 17 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12724 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doc-

tor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO ANTONIO MÉROLA o MEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 27 de Agosto de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12725 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO VENANCIO BONAUDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 13 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12726 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 17 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12727 Set.13-v.set23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA o IRMA FABIANA GARRO DE MENEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12728 Set.13-set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TRUJILLO DE CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 5 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12729 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA MIRANDA DE CISNEROS o SISNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 13 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12730 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO TELESFORO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 31 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12731 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TUCUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 31 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12732 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA o MARIA EULOGIA o MARIA ECHEVARREN DE ASUMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 31 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12733 Set.13-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN FERNANDEZ HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 2 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13025 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVANGELISTA ECHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 2 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12978 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELIA o DELIA LIA PALACIOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 8 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12979 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA CASAÑA DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 2 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12980 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don OROSMAN HUGO PANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12798 Set.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA MONTENEGRO DE DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 8 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12803 Set.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONINO o ANTONIO FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 2 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12797 Set.14-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace la apertura de la sucesión de HILARIO OBDULIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de Agosto de 1955. — Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 12807 Set.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de Agosto de 1955. — Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 12806 Set.14-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PLADA DE FRADE y JAIME ZACARIAS FRADE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Setiembre de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12945 Set.16-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS NIN SALIBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1º de Setiembre de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12964 Set.16-v.set.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don JUAN BAUTISTA LOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Setiembre de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12773 Set.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS ZENON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 30 de Agosto de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12774 Set.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA TARANTO DE COLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Setiembre de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12775 Set.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO PIÑERA o ROBERTO PIÑERA AZEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Setiembre de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12776 Set.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la a[illegible] de la sucesión de doña MARIA BUONO DE SATRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Setiembre de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12777 Set.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PASTERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Setiembre de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12778 Set.14-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "ANTONIO ZIZK. Sucesión" (L.o 10 F.o 443); se cita, llama y emplaza a los herederos a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a los bienes sucesorios de don Antonio Zizk, a intervenir en ella, compareciendo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. — Paysandú, Julio 21 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 11059 Ag.17-v.ag.29.
Set.17-v.set.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA VERENA DE MENDEZ, citándose a todos los interesados y especialmente a Félix Camilo Méndez, para que comparezcan dentro del término de noventa días con los justificativos del caso a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 4 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10487 Ag.20-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA o MARIA ROSA GONZALEZ DE ROMERO y de JUAN DEL CARMEN ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12947 Set.16-v.set.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ZULPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 22 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 10952 Ag.15-v.ag.26.
Set.14-v.set.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de DELFINA PASTORINO DE MANSINO o MANZINO,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Abril 28 de 1955.
1) $36.00 30|pub. 12055 Set.3-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE COMANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 8 de Setiembre de 1955. — Doctor José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 12948 Set.16-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO YACOVENCO o YAKOVENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 10 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13238 Set.21-v.oct.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MULATTIERI o MULATTIERE o EUGENIO L. MULATTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 6 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12969 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO JULIAN FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 6 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12968 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CACAPRITE o CASAPIETRA o CAÇAPRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 6 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12967 Set.16-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA GRAÑA DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 5 de 1955. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13265 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN GREGORIO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 10 de 1955. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13266 Set.22.-v.oct.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Setiembre 8 de 1955. — José R. Luna Praderes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13267 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura testamentaria de HERMENEGILDO o HERMENEGILDO CLARO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 6 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13268 Set.22-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BIANCHI DE SCHIAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 15 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13295 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 12 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13296 Set.22-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL BONILLA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13243 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO SAGARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13244 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA o FERNANDA PETRONA SELLANES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13245 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA ESTHER o LAURA ESTHER MANUELA ORTIZ DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13246 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIACOSA o GIACOSA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13247 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MALESPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
1) $12.00 10|pub. 13248 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA PERDOMO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qué comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13249 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL UMPIERREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 3 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13062 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 13 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13061 Set.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO PEREZ ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 31 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12722 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROMANELLI GUZZO o FRANCISCO ROMANELLI UTZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 2 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12721 Set.13-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBANA RODRIGUEZ DE BRITOS o BRITO, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducir en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Setiembre 9 de 1955. — Doctor Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 13060 Set.17-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO JUAN CENTURION, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 13220 Set.21-v.oct.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BIDARTE DE VIERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 12 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13222 Set.21-v.oct.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPINA SUAREZ DE FERREIRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 13 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13221 Set.21-v.oct.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARBAT o MANUEL F. BARBAT VIERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $24.00 30|pub. 12913 Set.15-v.oct.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA DOMINGA SANTELLAN DE ZEFFERINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 15 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11490 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO FORTUNATO VIERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12788 Set.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO DIBLE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 7 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12789 Set.14-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13ª sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Agosto 31 de 1955. — Luis A. Rusom, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 12797 Set.14-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA TERAN ROMERO DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12962 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO SEGUI PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12961 Set. 16-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PANTALENA DE ORGA o GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12956 Set.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA MALDONADO DE SUAREZ o MICAELA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 31 de Agosto de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12928 Set.15-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8ª SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8ª sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS o CARLOS BALDOMERO DIAZ, citándose a todos los que se consideren con derecho o contra la sucesión para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, ante este Juzgado. — Pueblo Olimar, Agosto 27 de 1955. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz Encargado de la 8.a sección de Treinta y Tres.
1) $16.00 10|pub. 12752 Set.14-v.set.24.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

CACILSA
BANCO DE AHORRO Y CREDITO

Se hace saber al señor Luis Alberto Prada Labandera o a sus herederos o sucesores a cualquier título que el no haberse abonado las cuotas convenidas durante el término establecido en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 determina la caducidad de la promesa de venta inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 635, al Fo. 217 del Lo. 41 y referente al solar padrón N.o 2680 de la 1.a sección de Canelones. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación de dicha inscripción en el mencionado Registro. — Canelones, 31 de Agosto de 1955. — Jor José M. Burastero, sucesor de Gerardo J. Egozcue y de Clotilde Bértola de Egozcue: Cacilda, Banco de Ahorro y Crédito.
2) $36.00 15|pub. 12589 Set.10-v.set.27.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA SALUS S. A.
53.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 8.o, 16, 18, 20, 21, 23 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Setiembre de 1955, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora.

2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, Informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial.

3.o Elección para integrar el Directorio, de seis accionistas, como titulares, y seis como suplentes, para ocupar dichos cargos por el período de 1955|1959. (Artículo 8.o inciso A). Los Directores pueden ser reelectos.

4.o Elección de dos accionistas, interventores de contabilidad y sus suplentes, por el mismo período de 1955|1959. (Artículo 16).

5.o Retribución a los señores interventores de contabilidad, correspondiente al ejercicio 1954|55.

6.o Designar dos de los accionistas presentes, para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Nota: I) Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital presentado. (Artículo 26).

II) De conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 2.o del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y resolución de este Directorio, los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deben depositar las acciones o certificados de instituciones bancarias, en el Banco La Caja Obrera (Casa Central), calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres. — El Directorio.
3) $48.40 11|pub. 12669 Set.12-v.set.23.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 25 de Setiembre de 1955 a las 10 horas, en el local social (Mercado Modelo), en la que se tratará el siguiente orden del día:
1.o Lectura del acta anterior.
2.o Memoria y balance ejercicio 1954|55.
3.o Dictamen del Síndico.
4.o Acuerdo con el Municipio sobre ejecución del decreto 1.444.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea derebán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Horario de oficinas: de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — El Directorio.
3) $33.60 14|pub. 12412 Set.9-v.set.24.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1955, a las diez y media horas en el local social sito en la calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1955 con el informe del Síndico y distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 2.o Fijar la remuneración que corresponda a los miembros del Directorio y Síndico; 3.o Elección por un año del Síndico titular y suplente; 4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo número 19 de los estatutos sociales, deberán registrar sus acciones o certificados hasta el día anterior de la asamblea en su sede social de la calle Solís número 1533.
3) $33.60 14|pub. 12689 Set.13-v.set.28.

URRETA SOCIEDAD ANONIMA (SALTO)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez 351, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal correspondientes al ejercicio 1954|55.

2.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1954|55.

3.o Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para constituir la Comisión Escrutadora.

4.o Elección de dos miembros titulares para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Claudino Britos y Angel Belgeri, y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Juan Christie, Santiago Cattáneo, doctor Diego Rumi, Serafín Pose y Amalio R. Bassano.

5.o Elección de la Comisión Fiscal y suplentes para el ejercicio 1955|56.

para firmar el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Para formar parte de la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 20 del corriente en las oficinas de la Sociedad, domicilio antes señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Salto, 5 de Setiembre de 1955. — El Directorio.
3) $66.00 15|pub. 12432 Set.9-v.set.24.

HORACIO TORRENDELL S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1955, a la hora 18 y 30, en la sede social calle Cuareim N.o 2053 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico y el proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al Undécimo Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1955 (artículo 17, inciso A), de los estatutos. 2.o) Destino definitivo del rubro "Previsión para Eventuales Ejercicio 1953-54". 3.o) Elección de 7 titulares y 7 suplentes del Directorio y distribución de cargos para el Período 1.o de Julio de 1955 - 30 de Junio de 1957 y Síndico titular y suplente para el mismo período (artículo 17, inciso B) de los estatutos. 4.o) Fijación de la remuneración del Síndico. 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 24 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la sociedad sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que conste el número y calidad electiva de votos que corresponde a cada acción. — Montevideo, Setiembre de 1955. — El Directorio.
3) $44.00 10|pub. 12848 Set.15-v.set.26.

ERNESTO QUINCKE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 15 horas en el local social, calle Cerro Largo N.o 879, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado. 3.o) Elección de 5 Directores titulares y 5 suplentes. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1955. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 15 horas y 30 minutos en la sede social, calle Cerro Largo N.o 879, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorización especial al Directorio según artículo 19, párrafo 2.o de los estatutos. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados respectivos, con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1955. — El Directorio.
3) $40.00 10|pub. 12966 Set.16-v.set.27.

PLAYAS Y CAMPOS S. A.

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre a las 11 horas en nuestro local social, calle 18 de Julio N.o 1369, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para que constituyan la Comisión Escrutadora. 2.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1955. 3.o) Fijación de la retribución al Síndico por el Ejercicio 1954|55. 4.o) Elección de Directorio. 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Oficina de la sociedad presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 29 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1955. — Roberto Espil, Presidente. — Manuel Felipe Barquín, Secretario.
3 $28.00 10|pub. 13070 Set.17-v.set.28.

C.I.P.A.
COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del estatuto social, se convoca a los

señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día jueves 29 de Setiembre corriente a las 17 y 30 horas, en las Oficinas de la sociedad, calle Paraguay N.o 1944, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21). 2.o) Proyecto de reforma del estatuto social presentado por el Directorio (artículo 19). 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota: Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea es requisito indispensable que se inscriban en el registro respectivo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15). B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas, o la presentación de su certificado bancario correspondiente a su depósito. C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle Rincón esquina Misiones, en los días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Setiembre de 1955.

3) $40.00 10|pub. 13028 Set.17-v.set.28.

PABLO FERRANDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Setiembre de 1955, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Sarandí 675, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Examinar y aprobar el inventario, balance, memoria y demostración de la cuenta Ganancias y pérdidas, presentadas por el Directorio, e informe del Síndico. 2.o) Resolver la forma de pago del dividendo y plazo para realizarlo. 3.o) Elección de Directores y suplentes, Síndico y suplente para el próximo Ejercicio. 4.o) Fijar el sueldo del Director, señor Pablo Bonavía Ferrando. 5.o) Nombrar dos accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente.

Asimismo se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el mencionado artículo de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea tendrán que depositar las acciones en la Caja de la sociedad con tres días de antelación. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 13114 Set.19-v.set.23.

OYAMA SOCIEDAD ANONIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 22, 32, 34, 38 y 39 de los estatutos de Oyama S. A., convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Setiembre de 1955, a las 14 y 30 horas, en la sede social, calle E. Compte y Riqué número 1276. Orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general al 30 de Junio de 1955, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al 25.o Ejercicio y el informe del Síndico. 2.o) Designación del Síndico y suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el artículo 42.

Registro de acciones en Secretaría, calle E. Compte y Riqué N.o 1276. Horario de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. Cierre de la inscripción: Setiembre 25 de 1955. — Julio Garra, Presidente. — Fernando A. Parrabere, Secretario.

3) $14.40 6|pub. 13108 Set.19-v.set.24.

DIARIO RURAL S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Setiembre de 1955, a las 10 horas, en la Administración de Diario Rural S. A., Avenida 18 de Julio N.o 1513, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al décimo tercer Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955 (artículo 26 de los estatutos). 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo Ejercicio (artículo 35 de los estatutos). 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su posesión en la Secretaría de la sociedad, Avenida 18 de Julio N.o 1513, con dos días de anticipación como mínimo a la fecha de celebración de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1955. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 13096 Set.19-v.set.29.

EDICIONES PUEBLOS UNIDOS S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Ediciones Pueblos Unidos S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1955 a las 19.30 horas en su local social, calle Tacuarembó 1494, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance anual.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán cumplir con lo preceptuado en el artículo 32 de los estatutos sociales. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1955. — El Directorio.

3) $12.00 5|pub. 13135 Set.19-v.set.23.

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Barra de San Pedro S. A., para la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1955 a las 15 y 30 horas en sus oficinas de la calle Cerrito 635, 1.er piso, escritorio 3.o, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio 1954|55 acompañados por el informe del Síndico. 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 3.o) Designación de 2 accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados provisorios por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

3) $16.00 8|pub. 13128 Set.19-v.set.27.

ANA MARIA S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Setiembre de 1955 a las 18 y 30 horas, en el local social Avenida Uruguay 933, para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta respectiva. 2) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe sobre situación y marcha de los negocios. 3) Elección de Síndico y suplente para el próximo Ejercicio.

Nota: Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1955.

3) $15.00 5|pub. 13120 Set.19-v.set.23.

MINAS DE TALCO NARANCIO S. A.

El Directorio de la empresa Minas de Talco Narancio S. A. en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle Olivos N.o 865, el día 30 de Setiembre de 1955 a la hora 19, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1954-55. 3.o) Distribución de utilidades 4.o) Retribución del Síndico. 5.o) Resolución sobre el artículo 34. 6.o) Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea es necesario registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la realización. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 13117 Set.19-v.set.23.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzado S. A. para la 25.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1955, a las 18 horas en el local social, calle Convención 1651, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación por el señor Presidente de la asamblea, de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 36); 2º Lectura del acta anterior; 3º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Distribución de Utilidades e Informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio 1954-1955. 4º Elección de un titular y cinco suplentes de Directorio. (La lista de candidatos deberá ser presentada en las Oficinas cinco días antes de dicha reunión (artículo 26 inc. B); 5º Elección de Síndico titular y suplente; 6º Tomar resoluciones sobre proposiciones de accionistas con respecto al capital social (artículo 29 inc. D) y F).

Nota. Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea, deberán depositar en la Secretaría las acciones o recibos de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, con cinco días antes del fijado para la asamblea (artículo 31 de los estatutos). — Montevideo, 16 de Setiembre de 1955.

3) $30.00 5|pub. 13168 Set.20-v.set.24.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre de 1955, a la hora 19, en el local social calle Guaviyú número 2432, para considerar la siguiente orden del día:

1) Nombrar dos accionistas para formar la comisión escrutadora y firmar juntamente con Presidente y Secretario el acta de asamblea (Estatuto artículos 29 y 38); 2) Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30-6-955, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico: 3) Elección de Síndico para el período 1-7-955 al 30-6-956. — El Directorio.

Notas: 1) De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir a las asambleas, es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la reunión; 2) De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, de no cumplirse a la hora 19 con el quórum requerido por los mismos, la asamblea sesionará con el número de accionistas presentes, una hora después. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 13175 Set.20-v.set.24.

FABRICA URUGUAYA DE HILOS SOCIEDAD ANONIMA TARZAN

Se cita a los señores accionistas de Sociedad Anónima Tarzán, para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 30 de Setiembre de 1955, en su local social (Avenida General Flores 3247), a las diez y nueve horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta; 2.o) Memoria anual formulada por el Directorio correspondiente al ejercicio 1954|55; 3.o) Consideración del estado de situación al 30 de Junio de 1955; 4.o) Consideración de la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" correspondiente al ejercicio 1954|55; 5.o) Informe del Síndico; 6.o) Designación de Síndico titular y suplente.

Nota. — De acuerdo con el artículo 20, inciso A) de los estatutos sociales, para asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el domicilio indicado con tres días de anticipación al fijado para reunirse la asamblea. — S. A. Tarzán.

3) $18.00 5|pub. 13167 Set.20-v.set.24.

BAZAR COLON S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Setiembre de 1955, a la hora 18 en el local social, calle Sarandí N.o 602, para considerar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Designación de dos accionistas presentes para actuar como comisión escrutadora de votos, quienes además refrendarán el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, proyecto de distribución de utilidades correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio último e informe del Síndico; 4º Remuneración a los señores miembros del Directorio y Síndico; 5º Designación de miembros del Directorio entrante, de acuerdo con los artículos 25, 26, 27 y 28 del Estatuto y designación del Síndico y suplente.

A los efectos consiguientes, se transcribe el artículo 22 de los estatutos que dice así: Artículo 22: Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión las acciones que posean, o en certificado de su depósito en una institución bancaria. Se les otorgará un recibo, en el que se dejará constancia del nombre del accionista, fecha de la asamblea y número de votos a que le da derecho el monto de las acciones que ha presentado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1955. — El Directorio.

3) $18.00 3|pub. 13237 Set.21-v.set.23.

TRUST JOYERO S. A. MEMORIA Y BALANCE GENERAL

Correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1955, presentado a la tercera asamblea general ordinaria el 30 de Setiembre de 1955

Se convoca a los señores accionistas de esta Empresa, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1955 a las 17 y 30 horas en el local de la Avda. 18 de Julio 948, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Memoria del Directorio, Inventario y Balance General al 30 de Junio de 1955 y Distribución de Utilidades; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de dicha asamblea.

El registro para intervenir en dicha asamblea, estará abierto hasta tres días antes, en el local del Trust Joyero S. A., Avda. 18 de Julio 948 donde se depositarán los títulos o certificados de depósitos expedidos por los Bancos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1955.

3) $12.00 3|pub. 13235 Set.21-v.set.23.

ATILANO ABELLA S. A.

De conformidad con lo facultado por el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 30 de Setiembre de 1955, a la hora 17, en la Avda. Brasil N.o 2712, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Considerar la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondiente al 2º Ejercicio Económico, cerrado el 30 de Julio de 1955; 2º Designar a dos asambleístas encargados de firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos de esta sociedad anónima, para

poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco donde estén depositadas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 13229 Set.21-v.set.23.

NEGOCIOS URBANOS Y RURALES SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1955, a la hora 19, en la calle Bell N.o 1310, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º) Designar a dos miembros de la asamblea que han de verificar el quórum de la misma y firmar el acta respectiva; 2º) Considerar la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, aplicación de las utilidades e informe del Síndico.

Los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancarios de las mismas, en Secretaría, 24 horas antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 13216 Set.21-v.set.26.

MONTEVIDEO WOOL COMBING S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el miércoles 28 de Setiembre de 1955 a las 11 horas en el local social sito en Agraciada 2509, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º) Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1955. — 2º) Nombramiento de Síndico para el ejercicio 1955-1956; 3º) Retribución del Síndico saliente.

Nota: Se previene a los accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes en el local social, Agraciada 2509, con una anticipación de cinco días a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 13176 Set.21-v.set.26.

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 30 de Setiembre del año en curso a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Agosto N.o 460, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Memoria del Directorio.
3.o Consideración del Balance anual correspondiente al ejercicio 1954|55.

Nota importante: Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales, exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra: Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1955. — El Directorio.
3) $16.00 8|pub. 13242 Set.22-v.set.30.

COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local de la calle Cerrito 597, el día 30 del corriente mes, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria de los Liquidadores, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 14 ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955.
2.o) Nombramiento de Liquidadores, término del mandato y remuneración.
3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1955. — Los Liquidadores.
3) $12.00 6|pub. 13288 Set.22-v.set.28.

COMPAÑIA COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 del corriente mes a las 11 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día.

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1955.
2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico.
3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1955. — El Directorio.
3) $12.00 6|pub. 13289 Set.22-v.set.28.

CERAMICA ARTIGAS MENDEZ HNOS. S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Cerámica Artigas Méndez Hnos. S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre de 1955 a las 18 horas, en el local de la calle Río Negro 1241, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Consideración de la memoria, balances generales, cuentas de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura, correspondientes al 1.o y 2.o ejercicios vencidos el 30 de Junio de 1954 y 30 de Junio de 1955 respectivamente.
2.o) Distribución de utilidades.
3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Río Negro 1241, y con tres días de anticipación al acto, las acciones que posean, o un certificado de depósito expedido por institución bancaria. — Montevideo, Setiembre de 1955. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 13294 Set.22-v.set.27.

VILLAGGIO SAN RAFAEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 de Setiembre corriente, a la hora 10, en la calle Rincón 454 esc. 319, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1954|55.
2.o) Designación de dos Directores.
3.o) Designación de Síndico titular y su suplente.
4.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta el día antes del fijado para la reunión, en la dirección antes indicada. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1955. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 13299 Set.22-v.set.22.

ESTANCIA FARRAPOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Ejercicio: 1.o de Julio 1953 - 30 de Junio 1954
Tercera convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, el Directorio de "Estancia Farrapos S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que en tercera convocatoria tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1955, a las 17 horas, en el local del Banco Internacional, en la calle Zabala 1463, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1.o de Julio de 1953 al 30 de Junio de 1954.
2.o) Remuneración al Directorio para el próximo ejercicio (artículo 12 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24, registrando en el Banco Internacional sus acciones, mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con dos días de anticipación, por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder. Esta autorización podrá ser exhibida por el apoderado en el acto de la asamblea (artículo 26). — Jacinto Bernardy, Presidente. — C. Charlone Ortega, Vicepresidente. — F. Benia Pérez, Secretario.
3) $27.00 5|pub. 13302 Set.22-v.set.27.

TINTAP S. A.
1.a y 2.a CONVOCATORIAS

El Directorio de "Tintap S. A." convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en su sede social, E. Pondal Nº 782, el día 30 del corriente mes a la hora 16 según sus estatutos (artículos 21 y 23) para tratar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos asambleístas para ser escrutadores y firmar el acta; 2º Lectura del acta anterior; 3º Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias; 4º Designación de nuevo Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, presentando sus comprobantes, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

Nota: La presente convocatoria deja sin efecto la de fecha 21 del corriente, donde por error figuró hora 10 en vez de la hora 16, que es la que corresponde.
3) $6.00 2|pub. 13237 Set.22-v.set.23.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "CAMILO AUGUSTO ROSSEL GERMANO y CELSA MARINA PEREZ SOLIS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.º 50, Fº 344), se hace saber que por resolución del día 28 de Febrero de 1955 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Camilo Augusto Rossel y Celsa Marina Pérez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 12379 Set.8-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "LAZARA CABRERA y ALFREDO SOUTO LEMA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 50 Fo. 553) se hace saber que por resolución del día 2 de Junio de 1955 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alfredo Souto Lema y Lázara Cabrera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 12304 Set.7-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "María Florentina Gómez contra JOSE MARIA SANMARTIN Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 50 Fo. 369) se hace saber que por resolución del día 2 de Marzo de 1955 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José María Sanmartín y María Florentina Gómez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 12306 Set.7-v.set.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Daniel Capuccio contra LUCRECIA PEREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 50 Fo. 121", se hace saber que por resolución de 5 de Marzo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Daniel Capuccio o Cappuccio o Cappuccio y Lucrecia Pérez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Setiembre 5 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 12404 Set.9-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "FLORA LITCHMAN DE RING y CARLOS RING Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 50, Fo. 389, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Julio de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Flora Litchman de Ring y Carlos Ring, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º Ley. 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 12314 Set.7-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "CACERES GONZALO y BEHRENS MUÑOZ MARTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 52, Fº 551", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gonzalo Cáceres Cardona y Marta Behrens Muñoz y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 26 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12942 Set.16-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada

en autos caratulados: "Funari de Acevedo Lucía Luisa contra ACEVEDO ADEMAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 52, Folio 223" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ademar Acevedo Martínez y Lucía Luisa Funari Sosa y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 14 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12502 Set.13-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Casartelli Victorio contra CARAMELLA IVONNE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 52 Fo. 442", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Victorio Casartelli e Ivonne Caramella y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12415 Set.9-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Simondino De Nebel Palomeque María Ercilia c|NEBEL PALOMEQUE MATEO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 52, Fº 667", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mateo Herminio Nebel Palomeque y María Ercilia Simondino Maldini y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12368 Set.8-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Patiño Julio contra GARATE ADEMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 52, Fº 429", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Julio Patiño Vassallo y Adema Garate Olivera, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 17 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12106 Set.5-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DE LA FUENTE LUIS y ZULEMA SIXTO DE DE LA FUENTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por lo sesposos Luis M. De La Fuente y Zulema Sixto. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946.— Montevideo, Julio 31 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13138 Set.19-v.oct.11.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "PEDOJA LUIS ABEL y CELICA ASCARGORTA. Disolución y liq. sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Agosto ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Abel Pedoja y Celica Ascargorta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13131 Set.19-v.oct.11.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en autos: "PEIRANO FACIO JUAN CARLOS y MARTA PEIRANO VEIRA DE PEIRANO. Disolución y liq. soc. conyugal", se hace saber que con fecha 22 de Agosto ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Carlos Peirano Facio y Marta Elsa Peirano Veira. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12699 Set.17-v.oct.10.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GONZALEZ RUPERTO BENITO y FIDENCIA DEL POZO GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ruperto Benito González y Fidencia del Pozo García. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 1º de Agosto de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13031 Set.17-v.oct.10.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GARCIA DE ROJO RENEE BERTA y MANUEL ROJO. Disolución y liq. sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 de Agosto ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Rojo y Renée Berta García. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13024 Set.17-v.oct.10.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "ABELLA DE CAMBON FRANCISCA y ANTONIO CAMBON. Disol. y liq. soc. conyugal", se hace saber que con fecha 16 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Cambón y Francisca Abella. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12105 Set.5-v.set.27.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "FOSSATI DE GRANATO MARIA N. y JULIO CESAR GRANATO GRONDONA. Disol. y liq. sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Granato y María Nirvana Fossati. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11965 Set.2-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Julio ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ISRAEL KAC, que firma OSCAR KATZ, y ZULMA LUJAN DE KATZ. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre 1946. — Montevideo, Agosto 26 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12992 Set.16-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 21 de Julio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad de bienes integrada por los cónyuges Conrado Santos Curbelo y Herminia Guevara o Guevara de Santos, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — José Curi Zagía, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12275 Set.7-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MELCHOR, FRUCTUOSO y DANIELA GROSSO DE MELCHOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Fructuoso Melchor y Daniela Grosso de Melchor, y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 19 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13286 Set.22-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FERNANDEZ MARIÑO, JOSE y FERMINA ZORAIDA MOREIRA DE FERNANDEZ MARIÑO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Fernández Mariño y Fermina Zoraida Moreira de Fernández Mariño, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13092 Set.19-v.oct.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Astesiano, Ilda con BIARNES, ADOLFO MARIO. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ilda Astesiano y Adolfo Mario Biarnés, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13091 Set.19-v.oct.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Tirone, Dante Elbio con IRMA BLANCA CERESA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Dante Elbio Tirone e Irma Blanca Ceresa, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12941 Set.16-v.oct.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Raftópulos, Jorge contra TERESA MARIA NADAL ROBUSSON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Jorge Raftópulos y Teresa María Nadal Robusson, y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 8 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12602 Set.12-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Carlos Mañé con ELIDA BARBAT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 39, Folio 489", se hace saber que con fecha 2 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Carlos Mañé y Elida Barbat. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12901 Set.15-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Porras, Adán contra MIRTA FLORA COLLAZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 34, Fº 234), se hace saber que por resolución Nº 7654 del 20 de Agosto en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Adán Porras y Mirta Flora Collazo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 24 de Agosto de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12350 Set.8-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Pérez de Manrique, María Mercedes contra ENZO HIPOLITO MANRIQUE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 34, Fº 238), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Agosto en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal Manrique - Pérez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término

de sesenta días (artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 29 de Agosto de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12767 Set.14-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "NICOLASA AURORA GARCIA ESPINOSA y PEDRO JOSE DELGADO PELAEZ. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", Libro 14, Folio 1, se hace saber al público que con fecha 11 de Mayo de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolasa Aurora García Espinosa y Pedro José Delgado Peláez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — San José, Mayo 24 de 1955. — Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11932 Set.1.o-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "María Orfilia Rodríguez c|INOCENCIO ROJAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 14 F.o 1, se hace saber al público que con fecha 11 de Mayo de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos María Orfilia Rodríguez e Inocencio Rojas. En consecuencia, se convoca a todos los integrantes a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — San José, Mayo 19 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11933 Set.1.o-v.set.23.

6—Disoluciones de Sociedades

"JUAN PELUFFO Y COMPAÑIA"

Por lo dispuesto en el artículo 492 del C. Com. y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que la sociedad "Juan Peluffo y Compañía" se disolvió parcialmente por retiro del señor Juan César Alberti. Acreedores a José L. Terra 2199. — TOMAS PELUFFO.
6) $16.00 20|pub. 13030 Set.17-v.oct.10.

"BENIGNO VARELA Y CIA."

Hacemos saber que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira bajo la razón social de "Benigno Varela y Cía.", integrada por Benigno Varela Ambrois, Manuel Alonso, Andrés Basoa y Manuel Lema, constituída para explotar la Panadería "Las Novedades", ubicada en la Avenida Millán Nº 3077 de Montevideo. Se harán cargo del activo y pasivo de la misma los señores Alonso y Basoa que continuarán explotando el negocio. A sus efectos deberán presentarse los acreedores con sus comprobantes ante el escribano Luis Eduardo Anza en la calle Cerrito Nº 563, apto. 2.
6) $32.00 20|pub. 12380 Set.8v.set.30.

SANTIAGO SANGUINETTI E HIJOS S. A.

Anúnciase que por resolución de asamblea de accionistas convocada al efecto se ha resuelto la disolución de la sociedad, por haberse constatado la pérdida del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital, habiéndose decidido la liquidación judicial de la misma.
6) $16.00 20|pub. 12296 Set.7-v.set.29.

Hacemos saber que hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad que existía entre nosotros y que explotaba el negocio que fué clausurado, "Cantina Caballito", sito en esta Capital, calle José L. Terra N.o 2151. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía de Abel G. Domínguez, Tacuarembó N.o 1406. — Montevideo, Agosto 24 de 1955. — BRUNO IVO PERRONE. — DANTE F. RAPPO ROVERANO.
6) $24.00 20|pub. 12084 Set.3-v.set.26.

"TINTORERIA INGLESA"
"FERNANDEZ Y GARCIA SOCIEDAD COLECTIVA"

Hacemos saber que hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad que existía entre nosotros en el ramo de tintorería y anexos, con casa central en Constituyente 1712 y sucursales en Comercio 2411 y Rivera 3172. Acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal en Rincón 717 (Escribano Riviere Piaggio). — Montevideo, 13 de Setiembre de 1955.—LUIS A. GARCIA. — JESUS FERNANDEZ.
6) $24.00 20|pub. 12912 Set.15-v.oct.7.

EX-CAFE AICARDI

Hacemos saber que, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de Café y Bar, teníamos establecido en esta ciudad, en la calle José Salvo s|n (Ex-Café Aicardi), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Fco. Domenech, ante quien y en el mismo lugar deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes, a hacer efectivo sus créditos, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 26|9|1904. — Juan L. Lacaze, Agosto 22 de 1955. — MAXIMO ANCHEN. — JUAN FCO. DOMENECH.
6) $32.00 20|pub. 13104 Set.19-v.oct.11.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Eliette Pereira Affonso contra GASTON BARRIOS VARGAS Divorcio unilateral" (Lo. 51 Fo. 99) se cita, llama y emplaza a don Gastón Barrios Vargas, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 12303 Set.7-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Edmundo Artigas Silva c|MARIA JULIA NUÑEZ. Divorcio por causal" (Lº 51, Fº 76), se cita, llama y emplaza a doña María Julia Núñez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $16.00 10|pub. 12897 Set.15-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "María Lina García González de Palicio contra FERMIN PALICIO o PALACIO. Divorcio y Auxiliatoria" Lº 50, Fº 234, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Fermín Palicio o Palacio, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que este juicio se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 19 de Agosto de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32521 Set.16-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Quintín Castro Rosas c|CIRILA AGUIAR. Divorcio" y "Quintín Castro Rosas c|CIRILA AGUIAR. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Cirila Aguiar para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 20|pub. 32466 Set.12-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a doña VICTORIANA LILA NORNIELIA TORRE o VICTORINA LILA NORNIELLA TORRE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio (45|151) y en los de auxiliatoria de pobreza que le ha iniciado don Salustiano García, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Julio Real, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32443 Set.10-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de se cita y emplaza a doña MARIA SULIGON, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Lo. 40. Fo. 229), le ha iniciado don Risieri Salvagni, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 11452 Ag.24-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Chela Percik o Percikas contra JACOBO KUSNER. Divorcio por causal" (Libro 21 F.o 261 N.o 541), se cita, llama y emplaza a don Jacobo Kusner, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. — Paysandú, Setiembre 15 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 13284 Set.22-v.oct.3.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

De acuerdo con lo determinado en el Decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza a los siguientes aspirantes a ocupar cargos de peones "a término" en la Gerencia de Vía y Obras de este organismo, señores: IGNACIO FERNANDEZ, ANTONIO DE LEON, EVARISTO A. FURTADO, DAMACIO GONZALEZ y FELIPE M. PERDOMO, a fin de que se presenten a llenar los requisitos de su ingreso, dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlos como renunciantes. — La Gerencia General.
8) $5.40 3|pub. 13226 Set.21-v.set.23.

DIRECCION GENERAL DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso dictada en el sumario Nº 384, Año 1952, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JUAN DI MATEO, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda.—Montevideo, marzo diecisiete de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano.
8) $36.00 30|pub. 11336 Ag.22-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas doctor Guillermo Retamoso dictada en el sumario Nº 270, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE M. VIGORITO y LEONARDO JAMES, para que comparezcan ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Febrero quince de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano.
8) $36.00 30|pub. 12838 Set.14-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON número 165.049, Lº 15, Fº 395", se cita, llama y emplaza al propietario o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble padrón Nº ciento sesenta y cinco mil cuarenta y nueve, ubicado en la calle Segovia entre Quirquinche y Málaga y Málaga entre Tres Cerros y Segovia, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1955. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 32374 Set.5-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "MANUEL PALLAS. Sucesión. Libro 48, Folio 86", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Andrea Pallas Regueiro y a don José y Santiago Pallas Juncal y a sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, y con quien se llenará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 13017 Set.17-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "Jorge Moratorio contra JOAQUIN LOPEZ VILLAR. Denuncia de obra vieja o ruinosa" Lº 47, Fº 507, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos, al propietario del inmueble situado en esta ciudad, calle Soriano Nos. 1310, 1312 y 1314, y empadronado con el Nº 9065. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
8) $60.00 30|pub. 12700 Set.13-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JULIO EMILIO JOSE JAMART. Lo. 48, Fo. 456", se hace saber que se presentaron los señores Sebastián Riera, Romualdo Villa y Angélica Inés Villa de Lucas solicitando la escrituración de

los siguientes inmuebles, que le fueron prometidos en venta, amparados en la Ley de 17 de Junio de 1931; A) Al señor Riera: Un solar empadronado con el N.o 170.595, ubicado en la 14a sección judicial de Montevideo, y que de acuerdo con el plano del agrimensor Luis Caselli de Enero de 1929, inscripto el 27 de Febrero de dicho año, tiene una superficie de 110 ms. 80 dms. con 6 ms. 42 cms. de frente al Noroeste, a la calle Francisco Gómez; 8 ms. 90 cms. al Sureste; al Noreste, quebrada de tres rectas de 11 metros 93 cms., 43 cms. y 4 ms. 70 cms.; y al Suroeste, quebrado de tres rectas que miden 10 metros 40 cms., 2 ms. 87 cms. y 4 ms. 70 cms.; B) A don Romualdo Villa y a doña Angélica Inés Villa de Lucas, un solar situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el N.o 170.600, que de acuerdo con el plano citado tiene una superficie de 66 ms. 80 dms. con 7 metros 94 cms. de frente al Noroeste a la calle Francisco Gómez; 9 ms. 56 cms. al Noreste; 7 ms. 65 cms. al Suroeste y 7 ms. 74 cms. al Sureste. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a doña Rita Soggetti de Jamart, doña Ludovina Jamart de Icart Alvariza, a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como también a todos los sucesores de don Emilio o Julio Emilio José Jamart, a cualquier título, para que comparezcan ante esta Oficina, dentro del referido término, a fin de otorgar las escrituras de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

8) $168.00 30|pub. 12262 Set.7-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MANUEL RODRIGUEZ. Incapacidad. Lo. 36. Fo. 73", se cita y emplaza a los herederos y demás sucesores de Manuel Rodríguez y especialmente a Juan Sixto, Emeterio Lino; Rómulo, Carlos y José Rodríguez, Blanca Maura, Felipa María y Esther Caraciolas, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en la incidencia que sobre regulación y cobro de honorarios han iniciado en los autos mencionados, los doctores Julio César Motta, Oscar Bermúdez y José Pedro Cardozo, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $60.00 30|pub. 12273 Set.7-v.oct. 11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo c|PROPIETARIO INMUEBLE PADRON Nº 40. Cobro de pesos" (Lº 41, Fº 40, Nº 675), se cita y emplaza, por el término de noventa días, al propietario o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al bien que se deslindará, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos: Inmueble empadronado con el Nº 40 del Balneario "La Floresta", 8.a sección judicial de este Departamento, con frente al N.E. en 15 ms. 23 a la calle Bersamino, entre las calles Argentina y Rambla Miguel Perea. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 14 de Setiembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

8) $84.00 30|pub. 13118 Set.19-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar c| GARBARINI ROBERTO. Juicio ejecutivo", Libro 8 Folio 82, se cita, llama y emplaza al señor Roberto Garbarini o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble señalado con el N.o 13 de la manzana N.o 493 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 429, con 20 metros de frente al S.E. a la calle Uruguay, por 45 metros 20 centímetros de fondo, lindando al N.E. con el padrón 430, por el N.O. con el padrón 422 y al S.O. con el padrón 428, según resulta del plano de fraccionamiento de Piriápolis que obra en la carpeta N.o 15 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles también para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 30 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

8) $96.00 30|pub. 12239 Set.6-v.oct.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar c| EPPENS TEOFILO. Juicio ejecutivo", Libro 8 Folio 139, se cita, llama y emplaza al señor Teófilo Eppens o a sus sucesores a título singular o universal o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 80, ubicado en la manzana N.o 505 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 20 metros de frente al N.O. a la calle Uruguay, por 50 metros de fondo, lindando al N.E. con el padrón N.o 79; al S.E. con el padrón N.o 82 y al S.O. con el padrón N.o 81, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para que interpongan las excepciones que tuvieren (artículo 887 del Código de Procedimiento Civil) y para llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del mismo Código). — Maldonado, Mayo 19 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

8) $96.00 30|pub. 12238 Set.6-v.oct.10

9–Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(Ley de 17 de Agosto de 1944 y artículo 36 de la ley Nº 11.285 de 2 de Julio de 1949)

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrones en mayor área Nos. 44.579 y 44.578, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino a la construcción del edificio para la Escuela de 1er. grado Nº 154, según decreto del Poder Ejecutivo de 12 de Agosto de 1955, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dichos padrones tienen las siguientes superficies, según plano de mensura del agrimensor señor Carlos A. Mac Coll, de Junio de 1955, e inscriptos en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 30.727, de 1.349 metros 62 decímetros cuadrados y 3.450 metros 42 decímetros cuadrados respectivamente, y son propiedad, el primero de la Suc. de don BERNARDO VERO y el segundo de don PASCUAL JOSE VERO y don EDUARDO VERO.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inc. 3º de la ley de 28 de Marzo de 1912, número 3.958 y decreto-ley Nº 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Asesoría Letrada del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1645 (Montevideo). — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 32544 Set.17-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiación para la construcción de viviendas económicas en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo (Malvín)

EDICTO. — De acuerdo con la Ley Nº 3.958, de 28 de Marzo de 1912; el artículo 7º de la Ley Nº 9.723, de Noviembre 19 de 1937 y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 28 de Diciembre de 1954, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, delineada en el plano del agrimensor Alejandro Pellistri, de fecha 30 de Mayo de 1955 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación Nº 1. — Propietarios: Sucesores de Juan B. Morixe y de Francisco J. Marques. — Padrón Nº 61.491. — Superficie: 10 Hs. 6749 m2. 85 dc.2.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Sarandí Nº 390, 3er. piso, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley en la materia. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1955. — Alberto Galletti, Secretario.

9) (C.C.) 8|pub. 32564 Set.19-v.set.27.

Expropiaciones para la ampliación de la Colonia Saint Bois, 9.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo

EDICTO. — De acuerdo con las leyes números 3.952 de 28 de Marzo de 1912, y 11.534 de Octubre 6 de 1950 y resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 24 de Agosto de 1955, se hace saber a los interesados, que han sido designadas para ser expropiadas, declarándose urgente su ocupación, las fracciones de terreno ubicadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, delineadas en los planos del agrimensor Pedro F. Vila Montero, de Junio de 1955, y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1. — Propietaria: SOFIA MARGARITA IDIARTE BORDA PLATERO DE BLANCO. — Padrón N.o 174.573. — Superficie: 1.786 m.2 59 d. c.

Expropiación Nº 2. — Propietaria: Idem, Idem. — Padrón N.o 174.574. — Superficie: 1.301 m.2 80 d. c.

Expropiación Nº 3. — Propietaria: Idem, Idem. — Padrón N.o 174.575. — Superficie: 1.289 m.2 60 d. c.

Expropiación Nº 4. — Propietaria: Idem, Idem. — Padrón N.o 174.576. — Superficie: 1.276 m.2 20 d. c.

Expropiación Nº 5. — Propietaria: Idem, Idem. — Padrón N.o 174.577. — Superficie: 2.480 m.2 45 d. c.

Expropiación Nº 6. — Propietaria: Idem, Idem. — Padrón N.o 174.578. — Superficie: 2.560 m.2 75 d. c.

Expropiación Nº 7. — Propietaria: Idem, Idem. — Padrón N.o 174.579. — Superficie: 2.893 m.2 62 d. c.

Expropiación Nº 8. — Propietaria: Idem, Idem. — Padrón N.o 174.580. — Superficie: 2.839 m.2 37 d. c.

Expropiación Nº 10. — Propietaria: Idem, Idem. — Padrón N.o 174.582. — Superficie: 2.497 m.2 35 d. c.

Expropiación Nº 11. — Propietaria: Idem, Idem. — Padrón N.o 174.583. — Superficie: 2.145 m.2 60 d. c.

Expropiación Nº 12. — Propietaria: Idem, Idem. — Padrón N.o 174.584. — Superficie: 3.302 m.2 83 d. c.

Expropiación Nº 13. — Propietaria: Idem, Idem. — Padrón N.o 174.585. — Superficie: 2.723 m.2 85 d. c.

Expropiación Nº 14. — Propietaria: Idem, Idem. — Padrón N.o 174.586. — Superficie: 2.400 m.2 90 d. c.

Expropiación Nº 15. — Propietaria: Idem, Idem. — Padrón N.o 174.587. — Superficie: 1.991 m.2 10 d. c.

Expropiación Nº 17. — Propietaria: Idem, Idem. — Padrón N.o 174.592. — Superficie: 2.817 m.2.

Expropiación Nº 18. — Propietaria: Idem, Idem. — Padrón N.o 174.591. — Superficie: 3.395 m.2 17 d. c.

Expropiación Nº 19. — Propietaria: Idem, Idem. — Padrón N.o 174.590. — Superficie: 2.430 m.2 34 d. c.

Expropiación Nº 20. — Propietaria: Idem, Idem. — Padrón N.o 174.589. — Superficie: 3.832 m.2 65 d. c.

Expropiación Nº 21. — Propietaria: Idem, Idem. — Padrón N.o 174.593. — Superficie: 2.497 m.2 72 d. c.

Expropiación Nº 22. — Propietaria: Idem, Idem. — Padrón N.o 174.594. — Superficie: 3.350 m.2 47 d. c.

Expropiación Nº 23. — Propietaria: Idem, Idem. — Padrón N.o 174.595. — Superficie: 6.705 m.2 75 d. c.

Expropiación Nº 24. — Propietaria: Idem, Idem. — Padrón N.o 174.596. — Superficie: 6.750 m.2 00 d. c.

Expropiación Nº 25. — Propietaria: Idem, Idem. — Padrón N.o 174.597. — Supérficie: 5.334 m.2 00 d. c.

Expropiación Nº 26. — Propietaria: Idem, Idem. — Padrón N.o 174.598. — Superficie: 3.918 m.2 00 d. c.

Expropiación Nº 9. — Propietario: ROGELIO FERNANDEZ DESTOUET. — Padrón Nº 174.581. — Superficie: 2.785 m.2 12 d. c.

Expropiación Nº 16. — Propietario: ERNESTO ALBERTO LUZARDO. — Padrón N.o 174.588. — Superficie: 1.262 m.2 40 d. c.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía, calle Sarandí N.o 390, 3.er piso, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1955. — Alberto Galletti, Secretario.

9) (C.C.) 8|pub. 32582 Set.21-v.set.29.

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Expediente Nº 4018. — Propiedad de CONCEPCION VIERA. — Padrón Nº 1169 parte. — Area: 6051 m.c. 49. — Ubicación: 1.a Sec. Jud. del Departamento de Artigas. — Ruta Nº 4. — Tramo: Artigas - Cuaró.

Expediente Nº 5029. — Propiedad de SANTIAGO PILATTI. — Padrón Nº 80 parte. — Area: 5286 m.c. — Ubicación: 7.a Sec. Jud. del Departamento de Artigas. — Ruta Nº 3. — Tramo: Bella Unión - Puente Internacional.

Expediente Nº 4681. — Propiedad de RAMON DAIUTO. — Padrón Nº 1545 parte. — Area: 2 hás 3314 m.c. 83. — Ubicación: 4.a Sec. Jud. del Departamento de Flores. — Ruta Nº 57. — Tramo: Trinidad-Cardona.

Expediente Nº 4691. — Propiedad de RUFINO SANCHEZ. — Padrón Nº 1542 parte. — Area: 1 Há 9774 m.c. 96. — Ubicación: 4.a Sec. Jud. del Departamento de Flores. — Ruta Nº 57. — Tramo: Trinidad-Cardona.

Expediente Nº 4718. — Propiedad de RICARDO VIDAL. — Padrones Nos. 1544 y 174. — Area: 1 Há 9705 m.c. 20. — Ubicación: 4.a Sec. Jud. del Departamento de Flores. — Ruta Nº 57. — Tramo: Trinidad-Cardona.

Expediente Nº 4728. — Propiedad de JUAN y PEDRO MESA DE LEON. — Padrones Nos. 1540 parte y 1541. — Area: 1 Há. 2155 m.c. 02.

— Ubicación: 4.a Sec. Jud. del Departamento de Flores. — Ruta Nº 57. — Tramo: Trinidad-Cardona.

Expediente Nº 4735. — Propiedad de ANUNCIACION IRINEO PEREIRA. — Padrón Nº 1537. — Area: 1 Há. 7812 m.c. 26. — Ubicación: 4.a Sec. Jud. del Departamento de Flores. — Ruta Nº 57. — Tramo: Trinidad-Cardona.

Expediente Nº 4736. — Propiedad de JUANA SANCHEZ DE PEREIRA. — Padrón Nº 1535 parte. — Area: 6020 m.c. 82. — Ubicación: 4.a Sec. Jud. del Departamento de Flores. — Ruta Nº 57. — Tramo: Trinidad-Cardona.

Expediente Nº 4669. — Propiedad de MARIA DAGUERRE. — Padrones Nos. 191 y 1897. — Area: 4 Hás. 0328 m.c. 41. — Ubicación: 4.a Sec. Jud. del Departamento de Flores. — Ruta Nº 57. — Tramo: Trinidad-Cardona.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay Nº 1120, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 32580 Set.21-v.set.29.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Expediente Nº 4982. — Propiedad de PEDRO DUQUE. — Padrón Nº 3367 parte. — Area: 2 Hás. 1124 m.c. 67 dm.c. — Ubicación: 10.a Sec. Jud. del Departamento de Canelones. — Ruta Nº 80. — Tramo: Migues-Tala.

Expediente Nº 4817. — Propiedad de REPUBLICO M. GUTIERREZ.—Padrón Nº 5462 parte. — Area: 8963 m.c. — Ubicación: 9.a Sec. Jud. del Departamento de Canelones. — Ruta Nº 108. — Tramo: Migues - Ombúes de Bentancor.

Expediente Nº 4801. — Propiedad de SUC. SANDALIO BERMUDEZ. — Padrones Nos. 7553, 14406 y 14407. — Area: 2 Hás. 0645 m.c.— Ubicación: 13.a Sec. Jud. del Departamento de Canelones. — Ruta Nº 11. — Tramo: Santa Rosa - San Jacinto - La Pedrera.

Expediente Nº 4624. — Propiedad de SUC. CELESTINO RODRIGUEZ. — Padrón Nº 2339 parte. — Area: 4 Hás. 3434 m.c. — Ubicación: 14.a Sec. Jud. del Departamento de Canelones. — Ruta Nº 11. — Tramo: Santa Rosa - San Jacinto - La Pedrera.

Expediente Nº 4619. — Propiedad de PEDRO BADARACO MARENCO. — Padrón Nº 10276. — Area: 1 Há. 1420 m.c. — Ubicación: 14.a Sec. Jud. del Departamento de Canelones. — Ruta Nº 11. — Tramo: Canelones - Santa Rosa - San Jacinto - La Pedrera.

Expediente Nº 4527. — Propiedad de CATALINA, FELICIANO, VALENTINA, EULOGIO, JUSTINA y VALENTIN SARAVIA. — LUBARA y CARLOS, FELIPA y JUAN FRANCISCO MARTINEZ y PAULA M. DE GONZALEZ. — Padrón Nº 2359. — Area: 1 Há. 1712 m.c. 25. — Ubicación: 14.a Sec. Jud. del Departamento de Canelones. — Ruta Nº 11.— Tramo: Canelones - Santa Rosa - San Jacinto - La Pedrera.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay Nº 1120, por el término legal.
9) (C.C.) 8|pub. 32581 Set.21-v.set.29.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "PRUNELL, ALFREDO EXALTACION. Ley 8 de Agosto de 1936" (Lº 46, Fº 63), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo último fué declarado en estado de incapacidad don Alfredo Exaltación Prunell, designándose Curadora a su esposa doña Benigna Isabel Herboso de Prunell, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 3 de Agosto corriente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 12763 Set.14-v.set.24.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: MIGUEL ESTARÁS RIPOLL, domiciliado en Zabala 1415, optando al título de Procurador dice: Que ofrezco como testigos a Carlos Díaz y Felipe Costa, que presentará al Juzgado, para que sean interrogados sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio.—Miguel Estarás. — Montevideo, Setiembre 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 12915 Set.15-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. ILDEFONSO BASILIO CARMENES GUTIERREZ, con domicilio en Uruguay 1013, al señor Juez digo: Que a los efectos de optar al título de proccrador, solicito se tome declaración al escribano Francisco Gallego Gago y al señor Raúl Freda, domiciliados en Juncal 1395, piso 2, y Misiones 1423, respectivamente, para que declaren sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Montevideo, Agosto 27 de 1955. I. Cármenes". — Montevideo, Setiembre 19 de de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 13269 Set.22-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EUSEBIO TANCO, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Raúl Brandón y Carlos Menéndez, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio. E. Tanco". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 13270 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN C. BERTONE, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Marcial Ciz Juiz y Humberto J. Pensado, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio. Juan C. Bertone". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 13271 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "AGUSTIN S. ADANO, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Víctor A. Bontá y Carlos A. Fernández, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. Agustín S. Adano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 13272 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hac esaber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN A. HACKEMBRUCH, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Néstor Rodens y José Pedro Renal, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio. Juan A. Hackembruch". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 13273 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "OSCAR FONTANA, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Alberto Galeano y Mario Vidal, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. O. Fontana". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 13274 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANTONIO NEFFA, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Eberto Berrutti y Manuel Sánchez, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio. Antonio Neffa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 13275 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN JOSE LEONI, domiciliado en calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Antonio L. Martorell y Gilberto Estellano, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio. Juan José Leoni". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 13276 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANDRES W. MUSSO, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Roberto Rubens Cantero y Bernardo Bustingorry, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio. Andrés W. B. Musso". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 13277 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MIGUEL TODESCHINI, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Víctor A. Bontá y Carlos A. Fernández, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio. Miguel Todeschini". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 13278 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RICARDO MASOLLO, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan V. Miles y Celestino Hermidia, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada se me expida testimonio. Ricardo Masollo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 13279 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARCELINO MARQUES, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Eduardo Leibe y Fernando Richezki, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobado, se me expida testimonio. Marcelino Marques." Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 13280 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "COSME LIURGO, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Cuore y Eugenio Bolón, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio. Cosme Liurgo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 13281 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "OMAR GONZALEZ TORIÑO, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Walter Dalmau y Carlos Riaño. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos. Omar González Toriño". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 13282 Set.22-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE LUIS BAUMGARTNER, domiciliado en Rincón 625, optando al título de Procurador, al señor Juez digo: Vengo a producir la información legal ofreciendo las declaraciones de los señores Rafael Ubiría y Luis Palou los que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Al señor Juez pido: Quiera aprobar la información ofrecida, expidiéndose testimonio.—José Luis Baumgartner". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Setiembre 3 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 12748 Set.13-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "VILLANUEVA ELIDO M. Información de vida y costumbres" Lº 30, Fº 73", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Elido M. Villanueva, con domicilio en Avda. Artigas s|n al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156 solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Julio Guichón y Héctor Ma. Vicente, que presentaré en esa Oficina. Aprobada, se me expida testimonio.—Elido M. Villanueva". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Agosto 31 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 12740 Set.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "GIL JUVENIL. Información de vida y costumbres. Lº 30, Fº 85" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida: Juvenil Gil, con domicilio en Antonio M. Fernández 337, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Carlos Lorier y Félix Falcón, los que haré concurrir a la Oficina. Aprobada solicito se me expida testimonio — Juvenil Gil. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Florida, Agosto 31 de 1955.— Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 12741 Set.13-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "EDMUNDO L. FLORIO. Información de vida y costumbres" (Lo. 39 Fo. 391), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Rivera, 9 de Agosto de 1955. Señor Juez Letrado Departamental de Rivera, Edmundo L. Florio, domiciliado en la calle Ituzaingó Nº 443, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Mario Alonso y Macario Castillo, domiciliados respectivamente en las calles Lavalleja 1321 y Sarandí 802, de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º) Por las generales de la Ley; 2º) Si conoce a Edmundo L. Florio y desde cuándo; 3º) Que conducta le ha visto observar y que concepto le merece su vida y costumbres; 4º) Por la razón de su dicho. Aprobado, se me expida testimonio. — Ed. L. Florio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 16 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $32.00 10|pub. 12632 Set.12-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres: Numeroso L. Rodríguez Marabote, domiciliado en la calle Manuel Lavalleja Nº 490 de esta ciudad, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Félix Amaro, domiciliado en la calle Manuel Freire Nº 385 de esta ciudad y José María Mujica, domiciliado en la calle Celedonio Rojas Nº 618 de esta ciudad. Aprobada se me expida testimonio. Los testigos propuestos serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º) Por las generales de la ley; 2º) Diga el testigo desde cuándo conoce al que los presenta a declarar, y qué concepto le merece, qué vida y costumbres tiene; 3º) Den razón de sus dichos.—Otrosí digo: Que adjunto el testimonio de la partida de nacimiento.—Numeroso L. Rodríguez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 7 de Setiembre de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
11) $28.00 10|pub. 13137 Set.19-v.set.29.

12–Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA Nº 2.773

Se llama a licitación pública, para la compra de maderas para encofrado y andamios. La apertura de las ofertas se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Av. Agraciada) el día 3 de Octubre de 1955, a las 17 y 30 horas.

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en el local arriba mencionado.
12) (C.C.) 7|pub. 32566 Set.20-v.set.27.

Nº 2.761. — Construcción de tres piletas de cemento armado. — Apertura: 19 de Octubre de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.770. — Cajas de cartón. — Apertura: 1º de Octubre de 1955, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32552 Set.19-v.set.27.

Nº 2.759. — Un camión de lucha contra incendios. — Apertura: 1º de Noviembre de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.763. — Un trapiche con destino al Laboratorio de bebidas. — Apertura: 27 de Setiembre de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.764. — Baterías de acumuladores de tipo ácido para vehículos automotores. — Apertura: 27 de Setiembre de 1955, a las 17 y 30 horas.

Concurso público de precios Nº 86

Venta de vidrio roto. — Apertura: 29 de Setiembre de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.744. — (Segundo llamado). — Vidrios.— Apertura: 4 de Octubre de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.752. — (Segundo llamado). — Telas para ropa blanca. — Apertura: 30 de Setiembre de 1955, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32529 Set.16-v.set.24.

CONCURSO DE PRECIOS Nº 263

Se llama a concurso de precios, para la compra de nafta de aviación 100|130 octanos. Las bases de negociación respectivas, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

Las ofertas deberán entregarse en las Oficinas mencionadas, antes de la hora 16 del día 5 de Octubre de 1955.
12) (C.C.) 8|pub. 32577 Set.21-v.set.29.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 166|55. — 2º llamado. — Suministro de Banderas Nacionales. — Apertura: Octubre 10, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos)

C. M. 168|55. — Suministro de Acero para elásticos. — Apertura: Noviembre 17, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 169|55. — Suministro de Cedro.—Apertura: Octubre 19, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 171|55. — Suministro de Lámparas eléctricas incandescentes. — Apertura: Octubre 17, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 32586 Set.21-v.oct.7.

C. M. 173|55. — Suministro de Cedro, de existencia en plaza, con entrega inmediata.—Apertura: Octubre 3, hora 16. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32585 Set.21-v.set.29.

ASIGNACIONES FAMILIARES

CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA SEDE DE LA CAJA Nº 24

El Consejo Directivo de la Caja de Compensación Nº 24, llama a propuestas para la construcción de un edificio, para sede de esta Caja, en predio sito en la calle Batlle y Ordóñez entre Berreta y Rodó, en la Ciudad de Canelones, en un todo de conformidad con los planos y memorias constructivas que se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Caja, calle Batlle y Ordóñez 606, donde podrán adquirir juegos al precio de $ 25.00 la carpeta.

Las ofertas se abrirán en acto público, antes los proponentes que concurran, el próximo jueves 6 de Octubre a las 17 horas, en la sede de esta Caja, siempre que el número de licitantes fuere tres o más; y se reserva este Consejo Directivo la facultad de aceptar la que estime más conveniente, o de rechazarlas todas, a su solo arbitrio. — Canelones, 6 de Setiembre de 1955.
12) $22.40 8|pub. 12989 Set.16-v.set.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1.022

Adquisición de "Tachuelas de zinc"

Fecha de apertura: 24 de Octubre de 1955, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1955. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32588 Set.22-v.set.24.

LICITACION PUBLICA Nº 1.024

Adquisición de "Uniformes de invierno"

Fecha de apertura: 19 de Octubre de 1955, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1955. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32583 Set.21-v.set.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA Nº 60|21

Tercer llamado

Sucursal San Gregorio. — Correcciones y mejoras a realizar en el edificio de la Sucursal y casa de familia del señor Gerente

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales San Gregorio, Tacuarembó y Paso de los Toros.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 7 de Octubre de 1955, a la hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las referidas filiales, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 32548 Set.19-v.set.23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION Nº 531

Pinturas exteriores (mano de obra) en los edificios Luis Piera 1807|41, Rambla Rep. de Francia 257|95 y Uruguayana 3520|26

Llámase a licitación pública para la contratación de la mano de obra de las obras de la referencia, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades del Banco, calle Mercedes 1051, 6º piso.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco el día 4 de Octubre a las 16 horas. — Precio del ejemplar: $ 5.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 32587 Set.22-v.set.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública —segundo llamado— para la adquisición de materiales y artículos destinados a escuelas granjas de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados

podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 3 de Octubre a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 12|pub. 32568 Set.20-v.oct 3.

Llámase a licitación pública —primer llamado— para la adquisición de material cinematográfico destinado a la Sección Cinematografía y Fonografía Escolares, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 5 de Octubre a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 23 pub. 32420 Set.9-v.oct.5.

Llámase a licitación pública, primer llamado, para la realización de reparaciones en el edificio ocupado por la Escuela Nº 162, al Aire Libre, del Departamento de Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo, el día 5 de Octubre de 1955, a las 16 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 15|pub. 32545 Set.17-v.oct.4.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Lunes 3 de Octubre de 1955.—Hora 16.
Primer llamado
Plaza y|o Cif Montevideo
Un aparato de Rayos X portátil

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avda. 18 de Julio Nº 2187.

Advertencia: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación, en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1955
12) (C.C.) 8|pub. 32556 Set.19-v.set.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE CHAPAS PARA VEHICULOS

1º Llámase a licitación para el suministro de chapas para vehículos de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2º Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 3 de Octubre del año en curso en la Repartición mencionada precedentemente.

3º El Concejo Departamental, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, 19 de Setiembre de 1955. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Arturo Nessi, Subsecretario.
12) (C.C.) 5|pub. 32596 Set.22-v.set.27.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION PUBLICA Nº 35|2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la contratación, ejecución, suministro y colocación de 2 (dos) ascensores en el edificio propiedad de esta Caja, ubicado en la calle 18 de Julio esq. Montevideo, de la ciudad de Paysandú. El pliego de condiciones respectivo está a disposición de los interesados en el Departamento de Arquitectura de esta Institución, calle Misiones Nº 1435, primer piso, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General de la Caja, Misiones 1435, en presencia de los interesados, el día 6 de Octubre de 1955, a las quince horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32592 Set.22-v.set.24.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

LICITACION PUBLICA Nº 48
Primer llamado
15 Trajes para el personal de portería, con opción a 15 más

Apertura: día 27 de Setiembre de 1955. — Hora 16.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes Nº 989 (2º piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 17, Sábados de 8 a 12. — Montevideo, Setiembre 12 de 1955.— La Proveeduría.
12) (C.C.) 10|pub. 32516 Set.15-v.set.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación pública para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:

Segundo llamado. — Lic. Nº 334. — Lamparillas eléctricas. — Día: 28|9.—15 horas.
Segundo llamado. — Lic. Nº 335. — Harina de trigo. — Día: 28|9.—16 horas.
Segundo llamado. — Lic. Nº 336. — Una motoneta tipo Vespa o similar. — Día: 30|9.— 15 horas.
Cuarto llamado. — Lic. Nº 311. — 13.305 kilos de suela de 1.a clase. — Día: 30|9.—16 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, Setiembre de 1955. — El Secretario Administrativo.
12) (C.C.) 8|pub. 32553 Set.19-v.set.27.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

LICITACION PUBLICA Nº E. 1|55
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de 3 máquinas de calcular eléctricas y una de sumar eléctrica, de conformidad con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Presupuesto de esta Dirección General, Convención 1523, en horas de oficina y hasta el día 26 del corriente a la hora 18. La apertura de propuestas se realizará el día 27 a la hora 15. — El Director General.
12) (C.C.) 10|pub. 32492 Set.13-v.set.23.

LICITACION PUBLICA Nº M. 2|55
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de 10 escritorios, 10 sillas y 2 bibliotecas, de conformidad con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Presupuesto de esta Dirección General, Convención 1523, en horas de oficina y hasta el día 26 del corriente a la hora 18. La apertura de propuestas se realizará el día 27 a la hora 15. — El Director General.
12) (C.C.) 10|pub. 32493 Set.13-v.set.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION
Licitación pública Nº 34|955
Asunto 772|C5
Segundo llamado

El Comité Ejecutivo de la 1ra. Exposición Nacional de la Producción llama a licitación pública para la concesión y explotación exclusiva dentro del predio de la Exposición Nacional de la Producción de la Venta de comidas y bebidas y el usufructo del pórtico a construirse según indicaciones en los planos adjuntos y de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Comisaría General (Proveeduría) sita en la Avda. 18 de Julio Nº 1698 esq. Magallanes, 2º piso, dentro de las horas hábiles de oficina.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Setiembre de 1955 a las 15 y 30 horas en el despacho de la Comisaría General y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1955.
12) (C.C.) 8|pub. 32563 Set.19-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 9
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a Oficina para cobro de peaje, en Ruta Nº 1, Carretera Colonia, en km. 23, aproximadamente.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, durante las horas de Oficina. — Apertura de propuestas el 3 de Octubre próximo, a la hora 15. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1955. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32524 Set.16-v.set.27.

Licitación pública Nº 16-1955

Llámase a licitación pública para la provisión de diez equipos de soldadura oxiacetilénica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay Nº 1120, P. 1.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 14 de 1955. — Jefe de Proveeduría.
12) (C.C.) 8|pub. 32523 Set.16-v.set.24.

Licitación pública Nº 11-1955

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay Nº 1120, P. 1.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Octubre próximo a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 13 de 1955 — Jefe de Proveeduría.
12) (C.C.) 8|pub. 32525 Set.16-v.set.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un chassis de camión para la recolección de basura en la ciudad de Carmelo, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería del Concejo Departamental y en el Concejo Local de Carmelo al precio de $ 2.00 el ejemplar.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Obras Municipales de Colonia, el día 30 de Setiembre de 1955 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 6 de 1955. — Esc. Héctor Curutchet, Presidente. — Jorge R. A. Cafferatta, Secretario.
12) (C.C.) 10|pub. 32495 Set.14-v.set.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

LICITACION Nº 4|955

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato para la determinación de la dureza de los metales por el método Vickers, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 3 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 26 de Octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1955. — El Secretario.
12) (C.C.) 29|pub. 32593 Set.22-v.oct.26.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta del ex-R.O.U. "Huracán", en las condiciones en que se encuentre. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 29 de Agosto de 1955 a las 15 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Capitán de Navío Alfonso Delgado Pealer, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
19) (C.C.) 7|pub. 32257 Ag.20-v.set.29.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION Nº 24

Convócase a licitación pública, para la construcción de 88 viviendas que integran la 1.a etapa del núcleo Nº 12 a levantarse en un predio ubicado en el kilómetro 11 del Camino Maldonado (Montevideo).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas.— Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — Agraciada 1409, 2º piso. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 32551 Set.19-v.set.29.

LICITACION Nº 23

Convócase a licitación pública, para la construcción de las 24 viviendas que integran el núcleo "A-7" a levantarse en la Ciudad de Pando (Canelones).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 26 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, y en el Concejo Departamental de Canelones, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía, por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en el citado Concejo Departamental con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1955.— Agraciada 1409, 2º piso. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 32512 Set.15-v.set.26.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

Llamado a licitación pública Nº 5|955, para el suministro de 6 Percusores para perforar (Drilling Jars)

Llámase a licitación pública para el suministro de 6 (seis) Percusores para perforar (Drilling Jars), de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el pliego de condiciones correspondientes, a disposición de los interesados.

Precios: Cif. Montevideo, con indicación de fecha entrega.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Octubre de 1955 a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto, calle Julio Herrera y Obes Nº 1239.— Montevideo, Setiembre de 1955. — Julio B. Rainieri, Jefe Administrativo.
12) (C.C.) 10|pub. 32481 Set.12-v.set.[illegible]

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 129
Primer llamado

Artículos: Vaqueta impermeable; Lienzo; Suela.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní 1599) los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 4 de Octubre de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955.

12) (C.C.) 10|pub. 32590 Set.22-v.oct.3.

Licitación pública Nº 124
Segundo llamado

Artículos: Paño militar; Brin color yerba mate; Entretela; Hebillas; Broches; Botones "escudo"; Botones escarapelas "de Artigas"; Cretona; Vaqueta impermeable; Suela; Lienzo; Badanas; Presillas para botas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) los días hábiles de 14 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 28 de Setiembre de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 32591 Set.22-v.set.27.

Licitación pública Nº 105
Tercer llamado

Artículos: Cucharitas para café; Jarras; Cucharones; Tenedores; Espumaderas; Cacerolas (esmaltadas); Budineras; Cacerolas esmaltadas; Torteras; Peladores de papas; Calderas esmaltadas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Setiembre 26 de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 32569 Set.20-v.set.24.

Licitación pública Nº 114
Tercer llamado

Artículos: Entretela; Percalina; Forro; Crin; Acolchado; Paño azul; Crin; Botones color yerba mate; Nudos húngaros.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Setiembre 26 de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 32570 Set.20-v.set 24.

Licitación pública Nº 83
Cuarto llamado

Artículos: Paño azul; Tartán; Percalina; Satinet; Entretela; Cinta de lana; Cordones; Botones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Ses. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 27 de Setiembre de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 32571 Set.20-v.set.24.

Licitación pública Nº 59
Quinto llamado

Artículos: Cartón gris; Tinta azul; Tinta negra; Flúido para suavizar tinta; Clisé emblema del Servicio de Intendencia.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 24 de Setiembre de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955.

12) (C.C.) 5|pub. 32549 Set.19-v.set.23.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Tel.: 9-78-34
Licitación Nº 19|55
Amplia — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Un sistema de cable hertziano en VHF, multicanal telefónico, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Octubre de 1955, a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 13 de 1955. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32533 Set.16-v.set.27.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación:

N.o 4.218. — Contratar el suministro e instalación de equipos radiotelefónicos para comunicarse entre una estación fija y varias móviles. — Apertura: 22 de Noviembre, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 5.00.

N.o 4.219. — 1 interruptor automático tripolar de aire para 600 V., 50 ciclos, etc. — Apertura: 23 de Noviembre, hora 16. — Precio del ejemplar, $ 1.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1955. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 10|pub. 32575 Set.20-v.set.30.

CONSTRUCCION DE EDIFICIO EN SALTO
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 5 de Octubre de 1955, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para S. E. T. número 27, en el Departamento de Salto, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.

Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación, previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas", que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32572 Set.20-v.set.30.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 22 de 1955

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días. por la ley número 9.906).

2.a Sección

MARIO BARTOLO NAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1536 y JUANA WAGNER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1542.

ALBERTO GORRIARAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 1º de Mayo 1445 y JUANA ZURDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 1º de Mayo 1445.

3.a Sección

JUAN CARLOS FERRERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 234, piso 1, apto. 6 y NORMA JUANA GUTIERREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 234, piso 1, apto. 6.

8.a Sección

LUIS GARCIA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado La Paz 1331 y LUISA GLADYS ESPINO, 30 años, soltera oriental, domiciliada La Paz 1331.

HECTOR ANTONIO TEIJEIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2229 y ALBA SERAFINA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2387.

9.a Sección

GERONIMO RAMBALDUCCI, 25 años, soltero, agricultor, brasileño, domiciliado Cno. Seré 2599 y ALBA AMALIA GOROSKY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Barca 2091.

10.a Sección

JUSTINO CHAGA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado L. Forteza 2733 y MYRIAM ELENA CHALELA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2733.

JUAN RAMON PEREYRA, 39 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Juan José Castro 2314 y JOSEFINA MARTA MARICHAL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2014.

ROSALIO TAMAREO, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Fray Bentos 3821 y ELVIRA HAYDEE CORREA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3821.

12.a Sección

JULIO CESAR CABALLERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2685 y LEONOR FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1627.

ELEUTERIO MARTINEZ, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Marsella 2608 y SUSANA TESITOR, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Marsella 2608.

JUAN NELSON MEDESANI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Itapebí 2217 y MYRIAM MARTINO, 22 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Cufré 2497.

JOSE FERNANDEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2781 bis y AMELIA CATALINA SOLARI, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2785.

BORUCH LIBFRAND, 48 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Garibaldi 1750 e ITA SZTEINKRYCER, 46 años, soltera, polaca, domiciliada Garibaldi 1750.

MARIO GAUDENZI, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1479 bis y CARMEN VIRGINIA SOBERAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1479 bis.

RAUL GERARDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 2915 y OLGA DI MATTEO, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Itapebí 2203.

14.a Sección

JOSE CARLOS GIUDICE CAIMI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convenio 837, apto. 2 y LIANA CASSANELLO FETTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Convenio 837, apto. 2.

RAMON WALTER BINAGHI GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2919 y GRACIELA ZUBILLAGA VELAZQUEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaycurú 2919 bis.

16.a Sección

ELADIO ANCHETA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Gori 2404 y LUZ DEL ALBA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Gori 2404.

OMAR RAMON FAJIAN, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Simón Martínez 209 y MARIA ANTONIA CABELLI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 209.

20.a Sección

JOSE NICOMEDES AYALA, 37 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado India Muerta 4022 y OSTELIA MARGOT ASPESI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada India Muerta 4022.

JOSE MARIA PEREZ, 36 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 659 y LEUL CRISTINA RIVERO, 25 años, viuda, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 659.

OSCAR CANDIDO VARELA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4608 y AMELIA ROGELIA CALERO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4608.

21.a Sección

IRAM GABRIEL ECHEVERRIA, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Clara 4560 y GLADYS ELMA OLIVERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Olazábal 1131.

CRISANTO AGUIRRE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Trápani 1337 y SONIA MAIONCHI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4225.

RAUL MONTEDONICO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4423 y NELLY MARIA MARABOTTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4423.

ROQUE WASHINGTON TELLO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, domiciliado Francisco Miranda 4378 y ALBA IRIS CASTRO 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4378.

22.a Sección

MANUEL ANDRADE RIEIRO, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado José Revuelta 3714 y MATILDE FERNANDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3767.

EDUARDO ANTONIO DE PALLEJA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Enero 3601 y MARIA GILBERTA DELGADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Enero 3601.

HONORIO ROLDAN, 19 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Balbín y Vallejo 4031

y ELMA LILA PEREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Elcano 3438.
YANCY MATEO EULA, 17 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado José Revuelta 3488 y FANNY BEATRIZ ARRUA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3488.
NELSON MARIO MORENO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gualeguay 3385 y MARIA MERCEDES CORE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marne 3416.
MANUEL CANCELA TARRIO, 32 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Sancho Panza 3155 y MARIA DADIVA GOMEZ CANCELA, 25 años, soltera, española, domiciliada Sancho Panza 3155.
ROMEO PEREZ, 40 años, soltero ,empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4059 y MARIA VILDA LAGARRETA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4059.
PABLO PASCUAL, 32 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Fco. Plá 3396 y NOEMA NELLY CAMEJO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Meléndez 3525.
RAUL RAMOS, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado G. Viana 3119 y NELLY EVE BERCETCHE, 20 años, soltera oriental, domiciliada Coruña 3013.
RAMON GIMENEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elcano 3514 y MARIA ISABEL DUARTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada B. Méndez 3676.
MANUEL ANGEL BERMUDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sancho Panza 3210 y MARIA GLADYS PESQUEIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Sancho Panza 3180.
CARLOS ALBERTO ALONSO, 33 años, soltero, vidrierista, oriental, domiciliado R. Eguren 3364 y BLANCA ELBA TROMBETTA 39 años, divorciada, oriental, domiciliada R. Eguren 3364.
RUBENS PERE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gualeguay 3421, apto. 2 y JUANA FRANCISCA SILVA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gualeguay 3421, apto. 2.
14) $2.00 3|pub. v.set.24.

Montevideo, Setiembre 21 de 1955

3.a Sección

JOSE ORSINI, 32 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Buenos Aires 306 y BEATRIZ ANA AYERBE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 306.

9.a Sección

JULIO TOMAS CLAVIJO, 38 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Redención 9073 y ALICIA ELOISA ESTHER BACIGALUPI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Peixoto 7260.

10.a Sección

VICTORIANO FACAL CARRETERO, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Comercio 2440 y ADELA DI PABLO VOLPI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mahoma 4260.
JUAN JOSE LAVECCHIA FLORENTINO, 29 años, soltero, radiólogo, oriental, domiciliado Oficial 2º 2503 y NELIDA OLGA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2º 2503.
JULIO CESAR CABRERA, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado J. A. Cabrera 3569, apto. 2 y DELMA MABEL MARTINEZ, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3569 apto. 2.
PLACER BOLLOTTA, soltero, empleado, argentino (C. N.), domiciliado Ramos 4320 y LAURA CAEIROS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Verdi 4298.

13.a Sección

ROLANDO SANABRIA BRITOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Mª Ramírez 2235 y MARIA ELSA FERNANDEZ CLAVIJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 4223.

14.a Sección

ALFREDO ESTANISLAO CAWEN TUDURI, 40 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado Reyes 1271 y EMA VILCHES, 32 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Reyes 1271.

23.a Sección

MIGUEL ANGEL TORTEROLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Garibaldi 2592, apto. 3 y JULIETA PETRONILLA BARBOZA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Garibaldi 2592.
ANTONIO RODRIGUEZ ROCA, 44 años, soltero, empleado, español, Avda. Italia 2659 y CONCEPCION CANALEJO ROMERO, 38 años divorciada, oriental, domiciliada Avda. Italia 2659.
NELSON JULIO GUGGERI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2778 bis, apto. 8 y AMELIA ESTHER GUENAGA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 2451.
HUGO DIAZ GIORDANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2941 y ALBA NERY CAMEJO LOPEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2941.
ARTURO LUIS FERREIRA PAIVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Gómez 2777 apto. 5 y EDELMA GREGORIA CASTILLO, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2781 apto. 1º.
MIGUEL ANGEL OSABA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado República Dominicana 3004 y ELBA AMARO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada República Dominicana 3004.
JOSE OVIDIO RIENZI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2632 y MARIA MARGARITA WINS, 23 años soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2688.
ALBINO LEON BLANCO, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado República Dominicana 3021 y BLANCA ELSA ROCHA, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada República Dominicana 3028.

24.a Sección

STAVROS PONGIS, 39 años, soltero, comerciante, griego, domiciliado en Rectificación Larrañaga 1780 y MARQUELA ZARTALUDIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 1704.
$2.00 3|pub. v.Set.23.

15-Pago de Dividendos

COMPANIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.
Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 26 de Setiembre, se verificará en nuestras oficinas, calle Yaguarón N.o 1696, el pago del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Julio ppdo. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1955. — El Secretario.
15) $3.60 3|pub. 13290 Set.22-v.set.24.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "BORDONE DE BUSCHIAZZO (ADELA). Prescripción. Expte. 514. Año 1955. Libro 15. Folio 585", se cita, llama y emplaza a don Félix Sobredo o a sus sucesores a título universal o particular así como también a cualquiera que se considere con derechos al sepulcro Nº 1755 del Cementerio del Buceo, de este Departamento, compuesto de una área de ms. 1.60 de frente por ms. 2.80 de fondo, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 19 de Agosto de 1955. — José T. Sosa Díaz, Actuario.
16) $72.00 30|pub. 11438 Ag.23-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JOSE RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva" (Lº 50, Fº 525), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don JOSE RODRIGUEZ iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno situado en Sayago, en la 21.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 290 metros cuadrados, siendo sus linderos los siguientes: 11 ms. 21 cms. de frente al S.E. sobre la calle Bell; por el S.O. en línea de 25 ms. 78 cms. con propiedad de don Juan C. Saettone; 25 ms. 78 cms. al N.E. con propiedad de Romeo Camí y 11 ms. 21 cms. al fondo lindando con la Iglesia Evangelista. Dista el frente medio del terreno 170 ms. 74 cms. del Camino Santos y 104 ms. 38 cms. del Camino Edison. Está empadronado con el Nº 49 299. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1955.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 12896 Set 15-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "RICARDO MUÑOZ MIRANDA y otra. Prescripción". Lo. 50, Fo. 125, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ricardo Muñoz Miranda y doña Celia Benítez de Muñoz, iniciando acción de Prescripción Adquisitiva respecto de los bienes que se describen a continuación: I) Un solar de terreno ubicado en el Pueblo Estación Cerro Chato, Departamento de Durazno, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Jaime J. Joanicó en Setiembre de 1914, 8ª sección, compuesto de 738 metros cuadrados deslindados así: 7 ms. y 10 cms. de frente al Este a calle Pública o Camino Departamental; 29 ms. y 80 cms. al Oeste lindando con el solar letra Q del mismo plano, y 45 ms. al Sur o Sureste por donde linda con terreno Marcellay y Milley según plano, empadronado con el N.o 316, sección 8ª, manzana 54; II) Tres solares de terreno situados en el Pueblo Estación Cerro Chato, 8ª sección Departamento del Durazno, padrón N.o 317, señalados con las letras R, B, Q, en el plano levantado en Setiembre de 1914 por el agrimensor Jaime J. Joanicó, y que se deslindan así: El letra R, tiene 13 ms. y 60 cms. en el frente al Noreste al Camino Departamental; igual extensión al Suroeste lindando con Marcellay y Milley; al Sureste 46 ms. 40 cms. con el solar Q del referido plano; al Noroeste 56 ms. 50 cms. con el solar C, encerrando 700 metros cuadrados. El solar letra B contiene 17 ms. de frente al Noreste sobre el Camino Departamental; 16 ms. al fondo al Suroeste lindando con Marcellay y Milley; al Noroeste 48 ms. 40 cms. lindando con el solar R y al Sureste 39 ms. 80 cms. con el solar Q, dando una superficie total de 700 metros cuadrados. El solar letra Q contiene 23 ms. de frente al Noreste al Camino Departamental; al fondo al Suroeste 18 ms. lindando con Marcellay y Milley; al Noroeste 39 ms. y 80 cms. con el solar letra B y al Sureste 29 ms. 80 cms. lindando con el solar letra A del mismo plano, encerrando una superficie de 700 metros cuadrados; III) Fracción de terreno ubicada en la 8ª sección del Departamento del Durazno, empadronada con el N.o 316, compuesta de 16 ssolares señalados con las letras C, D, F, G, y H en el plano del agrimensor Jaime J. Juanicó de Setiembre de 1914, compuestos por su orden de las siguientes superficies: Letra C, 887 ms.; el letra D, 832 ms; el letra E, 755 ms.; el letra F, 540 ms.; el letra G, 618 ms. y el letra H, 720 ms., con una superficie en conjunto de 4352, que por estar unidos se deslindan en conjunto así: 72 metros 80 cms. por el Norte de frente al Camino Departamental a Durazno; 56 ms. 50 cms. por el Este, lindando con la fracción R, del mismo plano; 52 ms. 20 cms. por el Sur, lindando con Francisco Manzella y José Misley y 91 metros 70 centímetros por el Oeste sobre calle de solares; IV) Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "La Victoria", octava sección judicial de Durazno, empadronada en más área con el número 2148 señaladas con los números 3, 4, 5 y 6 fracción "B" en el plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll; inscripto con el Nº 1323 en la Dirección de Catastro y que se deslindan así: A) Fracción Nº 3: tiene una superficie de 1 hectárea 9664 metros, cincuenta y cinco decímetros, con 184 metros 60 centímetros de frente por el Suroeste, al Camino Departamental a Durazno; 210 metros 80 centímetros por el Sureste de frente a una calle que lo separa de Diego Alvarez y Antonio Blanco; 60 metros 90 centímetros por el Norte confinando con parte de la fracción 4 que se deslindará a continuación, y 160 metros 20 centímetros por el Noroeste, lindnado con la fracción 2; B) La fracción Nº 4 tiene una superficie de 2 hectáreas 8751 metros 5 decímetros que se deslindan así: por el Sureste línea quebrada compuesta de dos rectas, una de 175 metros 20 centímetros y otra de 28 metros 70 decímetros de frente a una calle que termina en el Camino Departamental a Durazno; por el Sur 210 metros 50 centímetros confinando con las fracciones 2 y 3; por el Oeste línea quebrada de dos rectas; una de 30 metros y otra de 86 metros, separando la primera de la fracción Nº 1 y la segunda de la Suc. de Octaviano Machado y 188 metros 90 centímetros por el Norte, lindando con la fracción Nº 3 ya descripta; C) Fracción Nº 5: superficie 3 hectáreas 53 metros 12 decímetros, con 147 metros 50 centímetros por el Este, de frente a una calle que termina en el Camino Departamental a Durazno; 218 metros 60 centímetros por el Norte lindando con la fracción Nº 6 que se describirá; 148 metros por el Oeste confinando con la Suc. de Octaviano Machado y 188 metros 90 centímetros por el Sur, lindando con la fracción Nº 4; y D) Fracción Nº 6: tiene una superficie de 3 hectáreas, 1879 metros 90 decímetros con 137 metros de frente por el Este, a la mencionada calle; 218 metros 60 centímetros por el Sur, lindando con la fracción Nº 5 ya descripta; 137 metros 50 centímetros por el Oeste con la Suc. de Octaviano Machado y 246 metros 80 centímetros por el Norte lindando con la fracción Nº 7; V) Fracciones señaladas con los números 3 y 4 de la fracción "A" de montes en el plano descripto en el apartado anterior, empadronadas en más área con el Nº 1148, octava sección del Departamento de Durazno, que se deslindan así: A) La fracción Nº 3: tiene una superficie de 5073 metros 20 decímetros así deslindandos: 52 metros por el Sur, de frente a una servidumbre de paso de 6 metros cuyo punto más cercano dista

277 metros de una calle que termina en el Camino Departamental a Durazno, 97 metros 70 centímetros por el Este, con la fracción número 2; 52 metros por el Norte, con Santiago Ortiguera y 97 metros 90 centímetros por el Oeste con la fracción Nº 4 que se describe a continuación; y B) La fracción Nº 4: tiene una superficie de 4699 metros 20 decímetros que se deslindan así: 48 metros por el Sur frente a una servidumbre de paso de 6 metros cuyo punto más próximo dista 229 metros de una calle que termina en el Camino Departamental a Durazno; 97 metros 90 centímetros por el Este lindando con la fracción 3, recién descripta, 48 metros por el Norte, confinando con Santiago Ortiguera y 98 metros 20 centímetros por el Oeste, lindando con la fracción Nº 5.

A tal fin, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte de los citados bienes o mejoras, y a los linderos Marcellay y Milley, Francisco Manzella, José Misley, Luis Soubirón, Marcellay, Diego Alvarez, Antonio Blanco, sucesión de Octaviano Machado, Santiago Ortiguera o sucesión Olivero, o sus sucesores a cualquier título; y a Francisco Fernández, Fructuoso Fernández, Juan Sandalio Fernández o sus sucesores a cualquier título, para que se presenten a deducir por sí o por apoderado legalmente constituído sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 15 de Agosto de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

16) $672.00 30|pub. 12914 Set.15-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "AMADO DE CARABEL DOLORES y otros. Prescripción. (Lº 46, Fº 490), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a José Ignacio de Barros Pimentel y a Francisco Dell'Anna, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la Villa de La Paz (5.a sección judicial del Departamento de Canelones) ubicada en la manzana 14 (antes manzana Y), que forma parte del padrón 194 (antes 261 o 271), que según título tiene una superficie de 461 ms. 17 dms. cuadrados y que según plano del Agr. Félix Legaldo inscripto en la Dirección de Topografía el 16 de Junio de 1930, tiene una superficie de 459 ms. 935 cms. y se deslinda así: 10.83 metros de frente al Norte a la calle Javier de Viana (antes San Ramón); 10.13 metros de fondo al Sur con Juan Bersia; 42.95 al Oeste con Angel Carabel (hoy su Sucesión) y al Este dos rectas de 20.32 y 22.82 metros con V. Siri y L. Mendaro. — Montevideo, Setiembre 6 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 13155 Set.20-v.oct.25.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "FRESIA DE PEREZ M. y otros. Prescripción", (Lº 45, Fº 465), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título al siguiente bien, poseído durante muchos años por Ramón Pérez, luego por su hijo, único heredero, Lindolfo Pérez y más tarde por los gestionantes, sucesores de este último: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el Nº 10069 y que según plano del Agr. Mario E. Percovich de Julio de 1918, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 16 hás. 6178 metros que se deslindan así: 270 metros al Nor-Este lindando con sucesión de Juan Robaina; 269 metros 95 centímetros al Sur-Este confinando con propiedad de Felipe Monfort; 266 metros 80 centímetros al Sur-Oeste limitando con la fracción 2, y 266 metros 47 centímetros al Nor-Oeste con propiedad de Manuel Lista. — Montevideo, Agosto 1º de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 12844 Set.15-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, librada en autos: "ANGEL CUSTODIO TRUJILLO GOPAR. Prescripción. Lº 49, Fº 191", se hace saber al público en general que el señor Angel Custodio Trujillo Gopar, se presentó ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirió por prescripción, una fracción de campo ubicada en las inmediaciones de la Villa del Tala, 10.a sección judicial de Canelones, empadronada con el Nº 3,195, compuesta de una superficie de 39 hectáreas 621 metros 69 decímetros cuadrados, según el plano de mensura suscrito en Febrero del año 1954 por el agrimensor don Eneas Villa, inscripto el 26 de ese mes y año con el el Nº 8168 en Catastro, cuyo plano arroja el siguiente deslinde: 170 metros 30 centímetros, al Norte con sucesión Pedro Díaz; al Sur el Arroyo del Tala, en medio, con Salomé Cabrera, padrón 3380 y con Pedro Duque, padrón 3367; al Este, en 2263 metros 30 centímetros, limita con Luis Martínez, padrones números 3261 y 3202, con Silveria Pombo de Furest, padrón 3200 y con sucesión Domingo Rodríguez, padrón 9278; y al Oeste, en 2356 metros 50 centímetros confina con Ramón Morales, padrón 13 690 con Fermín Morales, padrón 13.283 y con Gabriel Morales, padrón 3179. El inmueble descripto se halla cruzado por un Camino Vecinal que corre de Este a Oeste, absorbiendo dicho camino, según nota que luce el aludido plano, una superficie de 2905 metros 30 decímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Juan Morales, Natalio López Ramos, Pedro Díaz y Domingo Rodríguez o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el bien descripto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de desginárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto veintiséis de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $156.00 30|pub. 12879 Set.15-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "ANDRES DEUS VARELA y OTROS. Prescripción", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Andrés, Raúl, María Esther, Lilia, Sofía Amira y Héctor Deus Varela, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 17ª Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 79.565, que según plano suscrito por los agrimensores Rogelio M. Villarino y Juan Cambiasso, el 25 de Junio de 1953 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 27.475, el 13 de Agosto del mismo año se compone de un área de 2 hectáreas 5.295 metros con 80 y según títulos, 2 hectáreas 2.136 metros con 43, existiendo un exceso (sobra) de 3.159 metros cuadrados con 37 de acuerdo al siguiente deslinde: 116 metros 35 centímetros de frente al N.E. sobre la calle General Enrique Castro antes camino Viana; 283 metros con 44 centímetros al S.E. que lo separa del padrón 79.566; 280 metros 60 centímetros, al N.O. que lo separa del padrón Nº 79.564 y finalmente la cañada "Don Melchor", al S.O. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Andrés Deus Durán o don Andrés Deus Durán, sus antecesores sus causahabientes o sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien para que concurran a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Montevideo, Junio 28 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 11235 Ag.20-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DANIEL JORGE JUAN CASTIGLIONI y otros. Prescripción. Lo. 40. Fo. 229", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Rey Sosa Días, en representación de Daniel Jorge Juan y Julio César Carmelo Castiglioni y de Valentín y Alberto Uría Tafernaberry, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a dos octavas partes indivisas, del siguiente bien; Una fracción de terreno, ubicada en la 9ª sección judicial de este Departamento de Montevideo, que forma parte actualmente del padrón N.o 44.573 en mayor área, compuesta de una superficie de 2506 metros 70 decímetros, la que tomando como base el plano levantado por el agrimensor L. Rodolfo Gepp, en Julio del corriente año, e inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 30.815 el 13 de Julio último, se deslinda así: al Suroeste, recta de 56 metros 25 centímetros, dando frente a calle vecinal que separa de Santiago Bordaberry, hoy padrón 44.581 de los señores Daniel J. J. Castiglioni y otros; al Noroeste, recta de 89 metros 75 centímetros, lindando con Santiago Bordaberry, hoy padrón N.o 44.573, parte de los señores Daniel J. J. Castiglioni y otros; y al Este, recta de 112 metros 15 centímetros, lindando con terrenos de la Vía del Ferrocarril Central del Uruguay, hoy del Estado, que separa de los señores Passadore y Brasesco Hermanos, hoy Padrón N.o 44.574. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Brasesco o sus causahabientes, don Marcos Passadore y don Antonio Brasesco o sus sucesores a título universal o singular, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo No 523, piso 7º y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $156.00 30|pub. 11964 Set.5-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "SILVERA MARTINEZ JUSTO SILVESTRE. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a doña Juana Quintana de Medina, así como a los sucesores a cualquier título de la misma, a los linderos Pura Esther Pérez de Fonsalía y Ofelia Avogadro de Vence, y a cualquier persona que pudiera considerarse con interés o derecho y crea deber oponerse a la declaración judicial de prescripción solicitada sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la ciudad de San Ramón, 11ª sección judicial del Departamento de Canelones en la manzana N.o 80, empadronada con el N.o 667, compuesto de una superficie, según título y plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy de Agosto de 1954, inscripto el 10 de Setiembre de 1954 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 1357, de 2.500 metros, deslindándose así: Al Norte, 50 ms. con Pura E. Pérez de Fonsalía; al Sur, igual extensión, de frente a la calle 18 de Julio; al Este en 50 ms. con Ofelia Avogadro de Vence y al Oeste, en igual longitud, de frente, por ser esquina, a calle San José, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 22 de Agosto de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

16) $120.00 30|pub. 12590 Set.10-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, doctor don Orlando U. Olmedo, dictada en los autos: "CHIESSA PERRONE, EDUARDO BAUTISTA. Acción de prescripción" (L.o 8 F.o 59 N.o 156), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Melitón Burgos, Miguel Parodi, Juan Capeton, Carmelo Soria, Ramón Mora Magariños, Belarmina Gómez de Burgos, Olimpia Ceretti de Chiessa y Pedro Bordahandi o|y sus sucesores, a cualquier título, así como también genéricamente a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos en forma y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a una fracción de terreno ubicada en Cerrillos, 3.a sección del Departamento, individualizada actualmente con el padrón N.o 29.623, antes empadronada en mayor área con el N.o 562 y con anterioridad, también en mayor área, con el N.o 567, la que según plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, en Enero de 1920, cuyo duplicado se presentó para su archivo en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 2 de Febrero del mismo año, que se compone de una superficie de 2 Hás. 9.671 metros 24 centímetros cuadrados, que linda al Norte con Miguel Parodi; por el Oeste con el arroyo Las Brujas chico, en medio con el mismo Melitón Burgos y en parte con este último y por el Oeste con el señor Bautista Chiesa. Este bien, según otro plano levantado por el agrimensor Alberto De Arteaga (h.), el 31 de Octubre de 1944, cuyo duplicado se entregó para su archivo en la Dirección G. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 6 de Noviembre de aquel año, donde quedó registrado con el N.o 2.420, está dividido en dos por el camino al Paso Belastiqui, que lo cruza de Sureste a Noreste y se compone en total de una superficie, deducida el área del camino, de 2 hectáreas 1.741 metros 28 decímetros cuadrados, deslindándose las dos fracciones en la forma siguiente: Fracción N.o 1, se compone de una superficie de 7.968 metros 28 decímetros cuadrados con 245 metros 30 centímetros al Nor-Noreste lindando con otra propiedad del actor, Eduardo Bautista Chiesa; al Suroeste, línea en dos tramos, que partiendo del arroyo Las Brujas chico, miden. el primero 229 metros 20 centímetros y el segundo 10 metros 60 centímetros, con frente al Camino al Paso de Belastiqui, que la separa de la fracción N.o 2; al Este-Sureste 56 metros 70 centímetros, con fracción de propiedad de don Teófilo Eusebio Chiesa y al Oeste con el arroyo Las Brujas chico. Fracción N.o 2, se compone de una superficie de 1 hectárea 3.773 metros cuadrados con 237 metros 60 centímetros al Noreste con frente al Camino al Paso de Belastiqui, que la separa de la fracción descripta anteriormente; al Este-Sureste 46 metros con la sucesión de don Juan Bautista Chiesa; al Sur-Suroeste 109 metros con la sucesión de Juan B. Chiesa; y cierra el perímetro por el Suroeste, Sureste y Oeste, en doble curva, el arroyo Las Brujas chico.

En fe de ello, a los efectos legales, se sienta el presente en la ciudad de Canelones, a dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Orlando U. Olmedo, Juez.

16) $264.00 30|pub. 11922 Set.1º-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

DICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección del Departamento de Canelones don José Curthe Cabalé, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado PEDRO RAMON NOVA, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana N.o 92 del empadronamiento de la ciudad de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 807, la que según plano que en Diciembre de 1954 levantó el agrimensor Luzbel Gallo, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacio-

nales, con el N.o 8644, el 27 del mismo mes y año, tiene una superficie de 5.048 metros 29 decímetros que se deslindan así: Al Norte, en 50 metros, da frente a la calle Florida, que se denominó después Minas, actualmente 18 de Julio; al Este, en 100 metros 60 centímetros, con frente a la calle 6 de Junio; al Sur, en 50 metros 60 centímetros, da frente a la calle José Enrique Rodó, antes Del Baño; y al Oeste, en 100 metros 35 centímetros, con los bienes empadronados con los números 808, 810, 811 y 812. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la Feria Menor. — San Ramón, Junio 1.o de 1955. — José Curthe Cabalé, Juez de Paz.
16) $120.00 30|pub. 11567 Ag.26-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos: "JUAN MARIA BRAGA. Prescripción", se hace saber que ante este Juzgado, se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto, al siguiente bien inmueble: Un solar de terreno sito en la manzana N.o 25, de la planta urbana de este pueblo, empadronado con el N.o 80, con un área de mil metros, con frente a la calle 18 de Julio, en una extención de veinte metros, por cincuenta metros de fondo, lindando al Norte: con Sara Romero de Quintela; al Este con Raúl Aldaya y Ministerio del Interior y al Oeste con Manuel Quintela y David Félix.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores de Domingo Feris, y a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título, particular o singular o por cualquier concepto sobre el inmueble referenciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los procedimientos, y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria judicial mayor para su publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 14 de 1954. — Ramón Roberto Goyena, Juez.
16) $108.00 30|pub. 11179 Ag.19-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos: "CASAS LAIN, FRANCISCO. Prescripción treintenaria". (Lo. 3 Fo. 321), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien: Una parcela de terreno con los cercos y demás accesorios que le correspondan, ubicada en la manzana N.o 79 de la planta urbana de esta Villa, padrón N.o 1367, designada con el N.o 12 en el plano del agrimensor Ariel Cabrera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 317, el 24 de Julio de 1943, que se compone de una superficie de mil metros, teniendo 20 metros de frente al Sureste, sobre la calle Berro, entre las calles Garibaldi y 25 de Mayo, por 50 metros de fondo, y que linda: Al Noreste, con terreno de Manuel Suárez; al Noroeste, con la parcela N.o 11 del mismo plano y al Suroeste, con los lotes 3, 4 y 5, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Sarandí del Yí Agosto 4 de 1955. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 11843 Ag.31-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: Florencio de Pérez Adela R. y otros contra BALLESTEROS, TIMOTEO Y PRIETO MANUELA, y sus sucesores o causahabientes. Prescripción treintañal, se cita y emplaza por el término de 90 días, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a don Timoteo Ballesteros, doña Manuela Prieto, sus sucesores o causahabientes, a título universal o particular y en general a todos aquellos que se consideren con derecho a las sobras de campo situadas en el paraje "Sarandí", 2.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el N.o 695, compuestas de cinco hectáreas, mil novecientos noventa y cinco metros, según plano de mensura y amojonamiento practicados por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet, de Diciembre de 1927, lindando: Al Norte y Este: con Martín J. Goñi; al Sur: Elías y Saturnino Olarte, y al Oeste: Camino vecinal por medio Rómulo Medero. — Trinidad Agosto 22 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 11811 Ag.31-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Ibiñete Luis A. contra FLORES FELIPE y FLORES JUAN PABLO o sus causahabientes". "Prescripción treintañal", se cita y emplaza por el término de noventa días, para tentar la conciliación, contestar la demanda, y estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a Felipe Flores y Juan Pablo Flores, sus causahabientes a cualquier título, como a toda persona que se considere asistida a derecho en todo o en parte del inmueble rural empadronado con el N.o 3170, ubicado en la tercera sección judicial de Flores, compuesto de una superficie de 50 hectáreas, 894 metros, 87 decímetros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor Luis A. Ibiñete de Agosto de 1954, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, con el N.o 453 de Octubre 1º del mismo año, según el cual linda: Al Norte en recta de 1.252 metros con inmueble padrón número 2456; al Este: en recta de 400 metros con inmueble padrón N.o 1017; al Sur: en recta de 1.253 metros 20 centímetros, y al Oeste: en recta de 400 metros, con inmueble padrón N.o 1021. — Trinidad, Agosto 22 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 11612 Ag.27-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren, con derecho a la propiedad, que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma dentro del término de 90 días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado JUAN PABLO SANTAMARIA por prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de una hectárea, construcciones y demás mejoras, sita en este pueblo "25 de Mayo" (estación Isla Mala) 12.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 24, padrón 133, lindando al Noreste: cien metros con calle de las Canteras; Sureste, en la misma longitud con Esteban Gordano; Suroeste, cien metros con calle Colón y Noroeste, con Alejandro Bruschi, y a llenar el requisito constitucional de la Conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Pueblo "25 de Mayo", Mayo 25 de 1955. — Juan M. Martínez Silva, Juez de Paz.
16) $84.00 30|pub. 13250 Set.22-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MAXIMO BRITES. Prescripción treintenaria" (Lº 27, Fº 404), se emplaza a don Francisco S. Arriola, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de campo de forma irregular, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón Nº 2926, compuesta según plano del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, de 13 de Mayo de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 9 de Diciembre de 1950, con el Nº 241, de una extensión superficial de 71 hás. 5155 metros.2; que linda al Nord-Este, con Narciso Brites; al Este, en dos rectas, con Gerardo Sevi; y luego en parte con el Arroyo Tapes Grande; al Sur, con José A. Larrosa, Francisco S. Inzaurralde y Daoiz V. Librán Bonino y otros, y al Oeste, en tres rectas, con Daoiz Librán Bonino y otros; y en dos rectas con Gerardo Sevi y Esteban Aguirre. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 5 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 12977 Set.16-v.oct.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CARMELO TIERNO. Rectificación de partida" (Lº 27, Fº 390), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Tierno, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, inscripta con el número ciento sesenta y ocho, a fojas ochenta y ochenta vuelta, del libro respectivo llevado por la Oficina del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, en el año mil ochocientos ochenta y tres, en el sentido de que donde el nombre del inscripto figura como "Vicente y Mauricio", debe establecerse "Carmelo" que es el verdadero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 16 de 1955.— José Ramón Díaz, Actuario.
19) $30.00 10|pub. 12799 Set.14-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "LORENZO CHIALANZA. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L.o 10 F.o 533), se cita, llama y emplaza a don Ramón P. Larriera o a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, quinta N.o 246, del ejido de esta ciudad, empadronada con el Nº 6265 y según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto con el N.o 104, en la Oficina Departamental de Catastro de este Departamento, el 12 de Julio de 1952, consta de una superficie de diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros tres decímetros cuadrados y tiene: 85 metros 90 centímetros al Norte, dando frente a la calle Soriano; la misma extensión al Sur, lindando con sucesión de Camilo Agnasco; 121 metros 70 centímetros al Este, lindando con Luciano Etchemendy y la misma extensión al Oeste, dando frente a la calle 2, que hace esquina con la anteriormente nombrada; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. (Artículo 282, C. P. C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 16 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 11689 Ag.27-v.oct.1º.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "JUANA CECILIA FLEITAS GOMEZ. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lo. 10, Fo. 529), se cita, llama y emplaza a Abdón Chaves y a Mariana Gómez, o a sus sucesores y herederos a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Un terreno con edificio, cercos y demás mejoras, situado en la planta urbana de esta Ciudad, Primera Sección Judicial, Manzana Nº 76, Empadronado con el Nº 625 y compuesta de una superficie de 604 ms. 67 dms. que según plano del agrimensor señor Rafael Thevenet, de Julio de 1915, inscripto el día 15 del mismo mes y año, con el Nº 99, en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú se deslinda así: Norte: 15 metros y 33 centímetros con frente a la calle 6 de Abril; Este: 39 metros, 40 centímetros con Lindero Taberda; Sur: 15 metros, 6 centímetros con Aparicia Barrera y al Oeste: 40 metros, 09 centímetros con Juan José Santiago, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparescencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio, (artículo 282 C. P. C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 5 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 11262 Ag.20-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE PAYSANDU

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en autos: "SERAPIO PANELO. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a los herederos o sucesores de Juana Silveira y a toda persona que se considere con derechos sobre el bien siguiente: Un solar de terreno y demás mejoras ubicado en la Quinta Nº 74 del Ejido de la ciudad de Paysandú, 12.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 7126 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 10 de Setiembre de 1955 con el número 746, mide una superficie de 922 metros 1.365 cms. que se deslinda así: 21 ms. 47 cms. de frente al Norte sobre calle "5"; igual medida al Sur, lindando con propiedad de Manuel y Francisco Martínez Haedo; 42 ms. 95 cms. al Oeste lindando con Juan Duarte e igual medida al Este, confinando con propiedad de Sucesión José D. Sessarini, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio (artículo 282, Código Procedimiento Civil). — Paysandú, Setiembre 16 de 1955. — Jorge Pessano, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 13285 Set.22-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Abásolo, Leonardo y José c|GUADALUPE, RAMON y OTROS. Prescripción treintañal" (L.o 8 F.o 732), se cita, llama y emplaza especialmente a los señores Ramón Guadalupe, Rufino Pereira y Cosme Damián Britos en su calidad de linderos, o a sus sucesores, y en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre una superficie de terreno y sus mejoras de 392 metros 2.907 centímetros 50 milímetros, que se encuentra dentro de los límites generales del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 97 de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento, padrón 1157, compuesto según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Noviembre de 1937, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado el 13 de los mismos mes y año con el N.o 118, de un área de 1.314 metros 6.420 centímetros, lindando: al Norte en metros 27.12 hoy, Ramón Guadalupe y Rufino Pereira; al Sur en igual extensión calle de los Treinta y Tres; al Este en metros 48.20 hoy Cosme Damián Britos; y al Oeste en metros 48.75 por ser esquina calle Ituzaingó, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de

oficio, con quienes se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, 24 de Agosto de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 12061 Set.3-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, doctor José P. Igoa, dictada en los autos caratulados: "Año 1955.—JAIME ETCHEVERRY. Prescripción treintenaria. Padrones 374 y 375. (Lº 19, Nº 396, Fº 139); se hace saber al público que ha comparecido el señor Jaime Etcheverry, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre los siguientes inmuebles: Urbanos de esta ciudad, mitad solar número uno de la manzana Nº 10 de la 1ra. Sección, constituído por los padrones Nos. 374 y 375, que son dos terrenos indivisos que tienen un área total de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros cuadrados y sus mejoras, y que constituye la mitad Sud-Este del solar Nº 1, que se deslinda así: 21 ms. 475 milímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Juan Zorrilla de San Martín, antes Florida, por igual extensión de fondo al Nord-Este, limitando con el solar Nº 2; al Sud-Este con el solar Nº ocho y al Nord-Oeste con el resto del propio solar Nº uno. En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de noventa días, a todos los interesados en los bienes de referencia motivo de esta gestión, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 12949 Set.16-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ASIS DE MATOS, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: "Una fracción de campo situada en Buena Orden y Cuñapirú, sexta sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de un área total de trescientas setenta y ocho hectáreas, mil setecientos treinta y cuatro metros, setenta decímetros, que corresponden a las fracciones señaladas con los números: seis, siete, ocho y nueve, del plano del agrimensor A. Grau Rosell de Octubre de 1934, inscripto con el número 30 en la Oficina de Catastro de Rivera, y parte de la fracción cuatro del plano del mismo agrimensor ya nombrado, de Julio de 1927, y se encuentran encerrada dentro de los siguientes límites: Al Norte y Noreste, camino público a Picada de Quirino y, hoy sucesores de Delcia García Montejo de Duarte; al Sureste y Sur, Etelvina G. Montejo y Sucesión Juan M. Olivera; al Suroeste, parte con Flora Duarte hoy, y más campos del señor Francisco Asís de Mattos, y por el Noroeste, Sucesión de Ascensión G. Montejo y Juan García Montejo, empadronadas con los números: 1099, 5460 y 3472". Y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Evaristo García Montejo, Sociedad Fernández y Montejo, Elida, Etelvina, Serafina, Marfisa, Delcia, Favián, Ascención García Montejo a los sucesores de éste: Flora Duarte, Oseas, Delia, Aldo, Wáshington, Raúl, Ruben, Wilmar y Elida María García Montejo, Juana García Montejo, sucesores de: Juan Manuel Olivera y sucesores de: Delcia García Montejo de Duarte y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Agosto 26 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $156.00 30|pub. 12629 Set.12-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Rivera, en autos: "Ferreyra, Troyano contra SIMEON PIREZ DE OLIVERA. Prescripción adquisitiva" (L.o 1 F.o 109), se emplaza a don Simeón Pírez de Olivera ,sus sucesores y causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 4, empadronado actualmente con el N.o 4.565, compuesto de un área de 440 metros cuadrados, formando un rectángulo regular de 11 metros lineales de frente al Oeste, sobre la calle pública España, por cuarenta metros lineales de fondo hacia el Este, por donde linda con los solares 8 y 9 de la misma manzana 4, lindando además por el Norte con el solar 3 y por el Sur, con el solar 5, ambos de la manzana citada, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, previo el requisito de la conciliación. — Pueblo Nuevo, Agosto 13 de 1955. — Rosalino Acosta (hijo), Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 11694 Ag.29-v.oct.1º.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "ANTONIO BARRIOS. Prescripción. Lº 15, Fº 27, Nº 227", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana Nº 45 de la ciudad de San José, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 1013 y que según plano del Agr. Luis A. Pessano Caggiani de Abril del corriente año, inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el Nº 690 el 10 de Mayo de 1955, tiene un área de 1220 ms. 55 cms. lindando: al Norte, en 33 ms. 10 cms. a calle Ansina; al Este, en 34 ms. 10 cms. con Julio C. Callorda; al Sur, en 35 ms. 70 cms. con Instituto Nacional de Viviendas Económicas, y al Oeste, en 31 ms. 90 cms. con calle Franklin D. Roosevelt, formando en la intersección de esta calle con la de Ansina, una ochava de 3 ms. 54 cms., a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y con quien se seguirán los procedimientos y citándoseles para el previo juicio conciliatorio. — San José, Junio 24 de 1955.
16) $108.00 30|pub. 12736 Set.13-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de San José, dictada en los autos :"SARAGOZA RIOS MENDEZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los inmuebles que se describen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Dos solares de terreno ubicados en esta Villa, señalados con los N.os 22 y 23 de la fracción letra "A" del huerto treinta y siete de la localidad de Liberatd, y que según títulos se componen cada uno de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros y cincuenta y seis centímetros, así deslindados: Solar N.o 22: al Este de frente a calle hoy llamada José Pedro Varela; al Sur de frente a la calle Trinidad hoy Dr. Luis Morquio; al Oeste con el solar número 23 a deslindar y al Norte con el solar veintiséis. Solar N.o 23: al Sur de frente a la calle Trinidad hoy Dr. Luis Morquio; al Norte con el solar veintiséis; al Este con el veintidós ya descripto y al Oeste con el solar veinticuatro. El inmueble descripto se encuentra empadronado con el N.o 306, en conjunto. — Libertad, Agosto 31 de 1955. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
16) $120.00 30|pub. 12091 Set.5-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "COSME RENE DAMIAN BENAVIDES y DAVID F. BENAVIDES. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Casas Mello por sí y en representación de Cosme René Damián Benavides y David F. Benavides, iniciando acción de prescripción treintañal sobre los siguientes inmuebles, situados en la planta urbana de esta ciudad, empadronados con el número 34: A) Una fracción de terreno con sus construcciones, perteneciente a los hermanos Cosme René Damián y David F. Benavides, señalada con el N.o 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Ildefonso P. Esteves(del 30 de Marzo de 1955, inscripto con el N.o 752 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, de una superficie de trescientos treinta y cinco metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados, lindando: por su frente, en una extensión de 16 metros y 75 centímetros con calle 25 de Mayo; al Oeste, línea recta de 21 metros 84 centímetros, con calle César Ortiz y Ayala; al Sur, con el solar N.o 3 de dicho plano; y al Este, con solar N.o 2 del mismo plano; y B) Tres fracciones de terrenos, señaladas con los N.os 2, 3 y 4 del precitado plano, cuyas superficies y límites, son: el solar N.o 2, de 300 metros 8 decímetros cuadrados, linda por un lado con Juan Cantero Ibarra; por su frente calle 25 de Mayo; por su fondo, fracción N.o 3, y por el otro lado con fracción de los hermanos Benavides; el solar N.o 3, de 314 ms. 28 dms. cuadrados, linda: al Noreste con solares N.os 1 y 2; al Sur, solar N.o 4; al Este, con Juan Cantero Ibarra y al Oeste, con calle César Ortiz y Ayala; y el solar N.o 4, de una superficie de 300 metros 2 decímetros cuadrados, linda: al frente calle César Ortiz y Ayala; al Noroeste, con solar N.o 3 ya citado; al Noreste con Juan Cantero Ibarra y al Sureste, con Mario C. Bruno. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Juan Stakmann y sus causahabientes a cualquier título, de treinta años a la fecha, a los sucesores de Isabelino Gauna y sucesores de los últimos integrantes de la Comisión Directiva del Club General Rivera, don Santos A. Gómez y Santiago Nieto y Clavera y a cualesquiera personas que se consideren con derechos a las fracciones de terrenos citados, a fin de que comparezan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $216.00 30.pub. 11705 Ag.29-v.oct.1ª.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE B. YANNELLI, Presidente Interventor de la Asociación General de Autores del Uruguay, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se adjunta y de las que son autores socios de la mencionada entidad.

Elzear de Camilli, declárase único autor de la pieza teatral, en tres actos, titulada "Agua Estancada".

Wáshington Aquines, declárase único autor del álbum musical titulado "Mambú".

José M. Scopelli, declárase único autor del álbum musical titulado "Itu".

Julián Cardozo y César Alvarado, declaranse únicos autores del álbum musical titulado "Album Tropical".

Federico Silva, Edgardo Pedroza y José Puglia, declaranse únicos autores del álbum musical titulado "Album Nº 6".

Brazilencio Rodríguez y Bernardo Abate, declaranse únicos autores del álbum musical titulado "Sao Paulo II".

Fernán Silva Valdés, declárase único autor de la obra teatral titulada "Los Hombres Verdes".

Francisco Nole y Hugo C. Bonnet, declaranse únicos autores de "Cantan las burbujas", canción fox, y el primero de los nombrados, de "Besito de nariz", Son montuno.

Hugo Triay, declárase único autor de "Viene la Guaracha", Guaracha.

Domingo Di Vito y Enrique Soriano, declaranse únicos autores de "España Inmortal", Paso doble.

Carlos Croccia y Américo Carbonell, declaranse únicos autores de "Aguilucho", tango.

Angel M. Rodríguez y Edgardo Pedroza, declaranse únicos autores de "No hay problema", tango, y "Llegamos, llegamos", fox.

Carlos Terzagián y A. Suárez Villanueva, declaranse únicos autores de "La Chimba", canción alegre.

Carlos Terzagián y Enrique Soriano, declaranse únicos autores de "Hasta pronto, Montevideo", vals.

Víctor Negro, declárase único autor de "Nélida", vals.

Renato Franchis y Pluto, declaranse únicos autores de "Mondo Di Seta", vals.

Santiago A. Moreira, declárase único autor de "Ponta Do-Leste", Baiao, y "Una cruz", samba canción.

Santiago A. Moreira, Luis Carabelli y Pedro M. Minoli, declaranse únicos autores de "E Melhor Viver Casado", marcha.

Gerardo Adroher y José P. Salgueiro, declaranse únicos autores de "Suenan los tambores", candombe.

Horacio López, declárase único autor de "El chicote", tango.

Prudencio Aragón, H. Polito y A. Timarni, declaranse únicos autores de "El curioso", tango.

Miguel Cantacuezene, declárase único autor de "Otoño en Punta del Este", fox.

Juan Carlos Cañete Munho, declárase único autor de "A mi vieja", tango.

Donato Racciatti y Enrique Soriano, declaranse únicos autores de "Queriéndote", tango, y "Eras mi amor", vals mejicano.

Donato Racciatti, Horacio Tirelli y Enrique Soriano, declaranse únicos autores de "Sé que me quieres", tango.

Donato Racciatti, Carmelo Imperio y Enrique Soriano, declaranse únicos autores de "Alma gallega", vals jota.

Donato Racciatti y Carmelo Imperio, declaranse únicos autores de "No te vayas, mascarita", tango.

Donato Racciatti, Carmelo Imperio y Juan Patrón, declaranse únicos autores de "Los adioses", tango.

Luis E. Carabelli y Diego Nilo Soppi, declaranse únicos autores de "Negra Soledá...", rumba.

Carlos Croccia, Luis E. Carabelli y Diego Nilo Soppi, declaranse únicos autores de "Qué vida esta...!" baiao.

Carlos Croccia y Luis E. Carabelli, declaranse únicos autores de "Milonga del repique", milonga.

Carlos Teramo, declárase único autor de "Marcha de los automóviles Austin", marcha.

Rilo Suárez, Félix Laurenz y Pedro Casella, declaranse únicos autores de "Tu y yo", tango.

Rilo Suárez y Luis Caruso, declaranse únicos autores de "Muchacha", tango.

Rilo Suárez y Romeo Gavioli, declaranse únicos autores de "Ay... Teresa", vals.

Rosa E. Scaltritti y Raúl N. Scaltritti, declaranse únicos autores de "El trolebús", tango milonga, y "Noche silenciosa", bolero.

Juan José Peruzzo, declárase único autor de "Infancia", tango.

Joaquín Barreiro, declárase único autor de "Baiao alegre", baiao.

Pedro Borgo y María Josefina Vignolo, declárense únicos autores de "Un adiós en Marcos Juárez", tango.

Pedro Borgo, declárase único autor de "Nobleza Argentina", paso doble e "Ivonne", tango.

Antonio D. Campiglia y Walter H. Genta, declaranse únicos autores de "Eisenhower", marcha.

José Omar Pino, declárase único autor de "El poncho de mis patriadas" y "Mi origen", décimas.

Enrique Soriano, declárase único autor de la letra "Sin sangre", tango.

Roberto Cuenca, declárase único autor de "Romance", tango.

Héctor Lando, declárase único autor de "Me llamaste...?, aquí estoy...!", tango.

Serafín Ricardo Nogueira e Irma Inés Degaudenzi Orayen, decláranse únicos autores de "La remolona", zamba.

Walter Alberti Masserini y Pedro M. Minoli, decláranse únicos autores de "Misa de alba", paso doble, y "Rosa Roja", vals.

Luis E. Carabelli, Walter Alberti y Pedro M. Minoli, decláranse únicos autores de "Dicen que...", corrido.

Mario Mascaró y Víctor Vidaurrazaga, declaranse único autores de "Paisaje de tango", tango.

Mario Mascaró y Raúl Lenzi, decláranse únicos autores de "Salute a la vida", tango.

Juan Carlos Silva, declárase único autor de "París, Cholula y yo", vals.

Hugo Walter di Yorio, declárase único autor de "Noches Romanas", vals.

Antonio M. Pernas y Antonio Cetinic, decláranse únicos autores de "Pobre mi amigo González", baiao.

Solano Piñeyro Castro, declárase único autor de "El Mono Juancito", baiao.

José Pierri Sapere, declárase único autor de "Vidalita", vidalita.

Walter Piñero, declárase único autor de "Terezinha", samba batucada.

Aída C. de Rose y Ruben Livio, decláranse únicos autores de "De Palermo", candombe.

Ricardo Osvaldo Castex, declárase único autor de "El vals a mi amada", vals.

Ricardo Pimentel, declárase único autor de "La danza hechicera", candombe.

Pablo Cirino y Dina de Oliveira, decláranse únicos autores de "Cordobesa", vals y "Sanducera", vals.

Paolo Cirino, declárase único autor de "Luntano e te", canzone napolitana.

Pachacho Céspedes y Juan Carlos Montemoño, decláranse únicos autores de "Atardecer", canción estilo.

Montevideo, 13 de Setiembre de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 13074 Set.17-v.set.28.

NATIVIDAD C. ACOSTA GARCIA, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Un Clarear" (zamba), "La Teodora" (polka correntina) y "Carín" (vals), de las que se declara autor de letra y música de la primera y música de las demás, y del seudónimo "Yashi Moroti" con que caracteriza su actividad artística. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 12481 Set.12-v.set.22.

"RAMON GOMEZ CRUZ, uruguayo, con domicilio en la ciudad de Salto (R.O.U.), solicita la inscripción del libro titulado: "Temas Salteños", del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director".

17) $4.00 10|pub. 12939 Set.16-v.set.27.

18–Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Buka Simón, solicita la quiebra de BERNARDO KRENGEL". Lº 52, Fº 540", se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra a don Bernardo Krengel y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Roberto A. Ferber domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 1060, con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

18) (G. J.) 15|pub. 32467 Set.12-v.set.28.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante dicho Juzgado se ha presentado doña OLGA RAMBAO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde dice "Ranbao", debe decir: "Rambao". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32536 Set.17-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante dicho Juzgado se han presentado don LUIS ALBERTO PEDRIL y doña HAYDEE ESTHER BRUNO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de ULDERICA ESTHER PEDRIL BRUNO, pues en ambas, donde dice "Luis Alberto Pedrín" y "Antonio Pedrín" debe decir "Luis Alberto Pedril" y 'Antonio Pedril" respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo a la fecha ut supra. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-955) 15|pub. 32508 Set.15-v. oct 1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GREGORIO ANTONIO GALLO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde dice "Antonio Galo" debe decir "Antonio Gallo" y donde dice "que es nieto de Blas Galo" debe decir "que es nieto de Blas Gallo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 12898 Set.15-v.oct.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS OTTONELLO BONO, por cuanto en ella se ha escrito como nombre el de: Luis Ottonello, cuando en realidad Ottonello es apellido paterno, debiendo quedar como único nombre el de Luis, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 13139 Set.20-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Nacimiento de AURELIO GUTIERREZ, de 17 de Febrero 1911, en Nueve de Julio, Provincia Buenos Aires, donde dice: "Butiérrez", debe decir: "Gutiérrez". — Montevideo, Agosto 10 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 13002 Set.16-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Matrimonio de ALEJANDRO ONORINO COLMAN e INMACULADA VIOLA, de 12 Diciembre 1931, de 7.a sección Montevideo, donde dice: nacida en "1903", debe decir: "1902". — Montevideo, Agosto 13 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 13001 Set.16-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Defunción de FRANCISCO GRAS, de 16 de Julio de 1948, en la 1.a sección de Soriano, se debe testar donde dice: "y deja 1 hija llamada María Teresa". — Montevideo, Setiembre 3 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 12922 Set.15-v.oct.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica que se solicitó esta rectificación de partida: Nacimiento de JOSE DOMINGO RODRIGUEZ SUAREZ, de 27 de Diciembre 1923 en la 1.a sección Tacuarembó en libro llevado por Concejo Departamental Tacuarembó, donde dice: "Juana Sánchez" debe decir: "Juana Suárez". Tramita auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 12 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32494 Set.14-v.set 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Legitimación de REBECA JEDWAB, de 24 Enero 1946, Sección Adjunta A. Montevideo, donde dice: "Boruch José Yedwab", "Borruda José Jedwab", debe decir: "Boruch José Jedwab"; nacimiento de Rebeca Jedwab, de 22 Mayo 1936, en 18.a sección Montevideo, en nota marginal, donde dice: "Boruch José Yedwab", debe decir: "Boruch José Jedwab". Tramita auxiliatoria.—Montevideo, Agosto 18 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32473 Set.12-v set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de PEDRO EUFRASIO GARCIA y de MARIA JULIA CASAIS, estableciéndose que donde respectivamente dice: "de nacionalidad brasilera" y "en Río Grande", debe decir: "de nacionalidad oriental" y "San José" y B) En la de nacimiento de NELLY NORMA GARCIA, estableciéndose que donde dice: "María Julia Casais, brasileña', debe decir: María Julia Casais, oriental". — Montevideo, Setiembre 10 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) 24.00 15|pub. 13241 Set.22-v.oct.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA REMUÑAL, estableciéndose que donde la inscripta y la madre de la misma aparecen respectivamente como: "María Aída" y "Antonia Ramoñan", debe decir: "María" y "Antonia Remuñal". — Montevideo, Agosto 1º de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 13090 Set.19-v.oct.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de WALDEMAR GONZALEZ, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de José Antonio, debe decir: Antonio José. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 17 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32547 Set.19-v.oct.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ADAN CASTRO HOYOS y CARMEN BARROSO, estableciéndose que donde los comparecientes aparecen como: Adán Castro y Carmen Barrozo, debe decir: Adán Castro Hoyos y Carmen Barroso y donde dice: Máximo Castro, debe suprimirse; B) En las de nacimiento de EDUARDO e IRENE CASTRO, estableciéndose que donde respectivamente dice: legitimado por Adán Castro y Carmen Barrozo, debe decir: legitimado por Adán Castro Hoyos y Carmen Barroso, debiendo suprimirse donde dice: Maximino Castro; C) En las de nacimiento de ZULMA y AURORA CASTRO, estableciéndose que donde respectivamente dice: legitimada por Adán Castro, debe decir: legitimada por Adán Castro Hoyos, y D) En la de nacimiento de HECTOR CASTRO, estableciéndose que donde dice: Adán Castro, debe decir: Adán Castro Hoyos y donde dice: legitimada por Adán Castro y Carmen Barrozo, debe decir: Adán Castro Hoyos y Carmen Barroso. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) (R.20-4-55) 15|pub. 32503 Set.14-v.set.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de CELESTINA AVELINA y MIJAIL SZEWCZUK, estableciéndose que donde figura el padre de los inscriptos, en la primera, como Emilio Senchuk y en la segunda, como Emilio Szewczuk, debe decir: en ambas Emiliano Szewczuk. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32474 Set.12-v.set.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de GOFFREDO ANTONIO VITERITO y de MARIA LUISA SCARELLA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de "Gofredo A.", debe decir: "Goffredo Antonio" y B) En las de nacimiento de Carlos Edison y Vicente Antonio Viterito, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece con el nombre de "Gofredo A." y "Gofredo", debe decir: "Goffredo Antonio". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32446 Set.10-v.set.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR FERRARI; estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Lartirau, debe decir: Lartigau. — Montevideo, Setiembre 6 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 12501 Set.10-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dictada en autos "ELBIA FERRARO BELLOMUSTO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elbia Ferraro Bellomusto, estableciéndose que donde dice "hija natural del declarante" debe decir "hija legítima del declarante y de su esposa Assunta Bellomusto". Se hace constar que la interesada ha solicitado auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32595 Set.22-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de SEVERINO RIOBO y de defunción de JOSE RIOBO, estableciéndose que donde en la primera el padre del inscripto figura con el nombre de "José Riovi" y en la segunda donde dice "José Riobi Alonso", debe decir en ambas José Riobo y la rectificación de la partida de matrimonio de Severino Riobo con Bárbara Casellas, estableciéndose que donde el contrayente figura con el nombre de "Antonio Riobo", debe decir Severino Riobo. — Montevideo, Mayo 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 12650 Set.12-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "COIROLO DE FILOMENO, DELIA ZULMA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, para que en todos los lugares que en la misma aparece el apellido "Queirolo", diga: Coirolo. — Montevideo, Setiembre 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 13193 Set.21-v.oct.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RAMON CASTRO SAPIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma el inscripto aparece como "hijo natural de Ramona Celia Sapis", debe decir: hijo legítimo de Juan Castro y Ramona Celia Sapis. — Montevideo, Mayo 23 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32509 Set.15-v.oct.1º

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MUÑIZ, ADOLFO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma y con referencia al inscripto dice: "sexo femenino", debe decir: sexo masculino, y donde dice: "hija legítima", debe decir: hijo legítimo. — Montevideo, Mayo 23 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32510 Set.15-v.oct.1º

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. doctor don Celestino D Pereira, recaído en autos: "SOFIA GUZZO DE GUIDOBONO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido los señores: Francisco Pedro, Pablo Daniel, Dionisio Segundo Luis y Carmen Victoria Luisa Guidobono Guzzo, solicitando rectificación de partidas de sus nacimientos, en lo que se refiere al apellido materno, por aparecer éste en la primera de dichas partidas como "Hudzo" o "Udzo", en la segunda como "Buzzo", en la tercera como "Guso", y en la última como "Gusso", cuando debe decir en todas ellas: Guzzo. — Montevideo, Agosto 8 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 12359 Set.8-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA JOSE PEREIRA SUAREZ DE LECHA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo masculino, en lugar de femenino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 12 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32594 Set.22-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña GLADYS VIOLETA COUTO DE DEAMBROSIO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Walter Ariel Deambrosio, por figurar en ella la compareciente con los nombres de "Gladys Victoria", en lugar de "Gladys Violeta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 10|pub. 13192 Set.21-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña NICOLASA ROSA PELAEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Pelayez", en lugar de "Pelaez". Y a los feectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32432 Set.9-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos: "MOUGAN o MOUJAN EMILIO. Sucesión. Lº 40, Fº 125", ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de Emilio Mougan con Josefa Villanueva, y de defunción de Emilio Mougan, en la forma siguiente: Donde en ellas aparece el apellido "Moujan", debe decir "Mougan". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 12274 Set.7-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CECILIA LAPUENTE DE MESTRE, solicitando las rectificaciones de las siguientes actas: 1º) De defunción de su esposo, pues donde este aparece como "Renée Márquez" debe decir René Antonio Mestre; y 2º) De matrimonio entre don René Antonio Mestre y doña Cecilia Lapuente, pues donde el contrayente figura con los nombres de "Renée Antonio", debe decir René Antonio. A los efectos legales se hace esta publicación, dejándose constancia que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Setiembre 9 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32567 Set.20-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FRANCISCA E. FERNANDEZ, (Lº 26, Nº 689, Fº 461), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ansila Rivero a fin de establecer que la nombrada nació en el año 1935 y no en 1939 como aparece en el mencionado documento. — Melo, 31 de Agosto de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 13203 Set.21-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que doña ZOILA SILVA DE GARCIA (Lº 26, Nº 633, Fº 723), gestiona ante este Juzgado la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de su esposo Remi García donde dice: "de estado soltero" debe decir: "de estado casado y al final antes de "Leída esta acta etc.", debe decir: Que era casado con Zoila Silva, de cuyo matrimonio quedaron tres hijos llamados: Heber, nacido el 10 de Mayo de 1935; Miguel Angel, nacid del 25 de Mayo de 1945 y María Ester el 27 de Enero de 1947, y B) De nacimiento de María Ester donde dice: "René García" debe decir: Remi García. — Se hace constar que la compareciente también tramita auxiliatoria de pobreza a los efectos de este juicio. — Melo, 5 de Setiembre de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32535 Set.17-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO SILVA (Lo. 26 N.o 635, Fo. 724), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: "el 10 del corriente nació etc., debe decir: "que el 23 de Febrero del año 1919 nació, etc.", por ser ésta la verdadera fecha de su nacimiento. — Melo, 1º de Setiembre de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 12517 Set.10-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que don ATAHUALPA GRAMAJO (Lo. 26 N.o 563, Fo. 705), gestiona ante este Juzgado la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María del Rosario en el sentido de establecer que su verdadero nombre es como queda expresado y no Odilia Buenaventura como, por error, figura en el referido documento. — Melo, 5 de Noviembre de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 12498 Set.10-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN JOSE DIAZ CORREA (Lo 26 N.o 623, Fo. 721), solicitando las siguientes rectificaciones de su partida de nacimiento: donde dice: "Da Silva Díaz Correa Juan José", debe decir: "Díaz Correa Juan José", y donde dice: "Olegario da Silva Díaz", debe decir: "Olegario Díaz". — Melo, 1º de Setiembre de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 12499 Set.10-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MARTINIANO MACHADO y BLANCA ESTHER MACHADO (Lo. 26 N.o 622. Fo. 721), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de los comparecientes, donde dice: "don Martiniano Gularte" debe decir: don Martiniano Machado, y donde dice "hijo natural de José María Gularte, etc.", debe decir: "hijo de desconocido"; B) De nacimiento de Luisa Esther Machado, donde dice: "comparece Martiniano Gularte" debe decir: comparece Martiniano Machado, y donde dice: "que es nieta por línea paterna de José M. Gularte etc. y desconocida, debe decir: que es nieta por línea paterna de desconocido y de Antoni Agripina Machado; C) De nacimiento de Rosa Delia Machado, donde dice: "es hija de Blanca Machado de Gularte", debe decir: es hija de Blanca Machado de Machado, y D) De nacimiento de César Abel Machado, donde dice: "comparece Martiniano Gularte, debe decir: comparece Martiniano Machado; y donde dice: "que es nieto por línea paterna de José María Gularte, etc. debe decir: que es nieto por línea paterna de desconocido. — Melo, 31 de Agosto de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 12411 Set.9-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN RAMON MAUBRIGADES, (Lo. 26 N.o 630, Fo. 723), gestionando auxiliatoria de pobreza y solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de establecer que donde dice: "comparece don Juan Crisolto Moubrigades", debe decir: "comparece don Juan Crisolto Maubrigades", por ser éste el verdadero apellido paterno. — Melo, 31 de Agosto de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-955) 15|pub. 32444 Set.10-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento de AMERICO SIGIFREDO ESQUIBEL, pues en la misma se ha omitido inscribir su segundo nombre. Por tanto donde dice Américo, debe decir Américo Sigifredo. — Colonia, 13 de Setiembre de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 13208 Set.21-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "LEMES NICANOR. Rectificación de partida. Lo. 30 Fo. 106", se hace saber al público que ante este Juzgado compareció el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece el apellido paterno "Lemos" en vez de "Lemes" que es el verdadero. — Florida, Setiembre 12 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 13251 Set.22-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José P. Igoa, dictada en los autos caratulados: "Año 1955. — ARATILDE SUAREZ PEREIRA. Rectificación de su partida de nacimiento (Lº 19, Nº 455, Fº 154), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Aratilde Suárez Pereira, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: en el cuerpo donde dice "nació una criatura del sexo femenino que es hijo legítima", debe decir: "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Setiembre 9 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 12951 Set.16-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro,

doctor José P. Igoa, dictada en los autos caratulados: "Año 1955.—QUINTIN LAZO MOREIRA; ELIDA; MIGUEL SANTO; PROSPERO ALFREDO; ZULMA HILDA; ELBIO; TERESA SEGOVIA LAZO REYES. Rectificación partidas de matrimonio y de nacimientos. (Lº 19, Nº 411, Fº 143)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados solicitando la rectificación de las partidas en la forma siguiente: 1º) En la de matrimonio del señor Quintín Lasso y doña Margarita Reyes, figura en la misma el apellido Lasso, cuando en realidad el verdadero es Lazo, y donde figura como apellido de su padre Lasso, debe decir: Lazo; 2º) En las de nacimientos figura en las mismas como apellido paterno de: Elida; Miguel Santo, Próspero Alfredo, Zulma Hilda, Elbio, Teresa Segovia Lazo Reyes, el apellido Lasso, cuando debe decir: Lazo, y donde figura el abuelo paterno como Tomás Lasso, debe decir: Tomás Lazo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1955. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

19) $48.00 15|pub. 12950 Set.16-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Germán Cabezas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado HERMENEGILDA SUAREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que se estableció el nombre y sexo masculino siendo en realidad Hermenegilda y de sexo femenino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, Agosto 26 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) (R. 20-4-955) 15|pub. 32520 Set.16-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LIBERTAD GAUDIN, donde dice sexo "femenino" debe decir sexo "masculino". Y a sus efectos se hace la presente publicación, haciendo constar que al gestionante se le ha concedido auxiliatoria de pobreza para litigar. — Salto, Agosto 15 de 1955. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32445 Set.10-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ROMAN SANCHEZ, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Zulema Macedo de Sánchez, en el sentido de que donde en la misma dice "Zulema Macedo de Menéndez", debió expresarse "Zulema Macedo de Sánchez", por ser el verdadero. Esta gestión está auxiliada de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20-4-55; 15|pub. 32465 Set.12-v.set 28.

20–Remates

S. SMEJOFF

Juzgado de Hacienda de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado de Hacienda de Primer Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra Industria del Sebo S. C. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 14, Fº 565", se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, el rematador don S. Smejoff, venderá en su Salón de Ventas de la calle Tacuarembó 1331, en remate público y con las bases establecidas en autos, los bienes embargados en los mismos.— Seña 20 %. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955.

20) $16.00 10|pub. 13085 Set.19-v.set.29.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: "Banco de la República c|JOSE ANTONIO PAREDES y otro. Ejec. de prenda. (Lº 49, Fº 493), se hace saber que el día 6 de Octubre de 1955 a las 15 horas y en el local calle Colombia Nº 1335 se procederá por el martillero señor Luis A. Gazzano, a la venta en remate público, al mejor postor de los bienes dados en prenda, mencionados en autos, asistido aquél del Alguacil y Actuario del Juzgado. Los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados calle 25 de Mayo 523, primer piso — Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — En fe de ello y a sus efectos, lo expido, signo y firmo en el lugar y fecha mencionados.

20) $24.00 10|pub. 13147 Set.20-v.set.30.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematará el día 23 de Setiembre de 1955 a las 14 y 30 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581 por mandato de los señores Jueces L. de 1ª Inst. en lo Civil de 1er. Turno en autos: "Federico Alfredo Sorenson. Int."; de 2.o Turno en autos "Ciro Rizzardo c| CENTRO AERONAUTICO DEL URUGUAY. C. de pesos" y "José Luis Seijas c| SATURNINO CORREA. J. Ejec."; L. de Menores de 2.o Turno en autos Varios. Menores imputado de delito"; L. del Crimen de 1er., 2.o 3.o y 4.o Turnos en autos varios-arm. de Paz de la 2.a Sección en autos: Pedro Risso c| CONTINENTAL MEDICA DEL URUGUAY. C. de pesos por salarios"; Osvaldo Melo, Suc.; "Juan Francisco Gómez. Suc."; "Feliciano de los Santos, su fallec."; "Mario Primitivo Cordeiro. Suc."; "Gerónimo Díaz. Suc."; "Clotilde Merlo. Suc."; "Alcides Acuña Maciel. Suc."; "Cecilio Romero Rodríguez o Cecilio Romero. Suc."; y P. del Puerto. Hallazgo. Bicicleta", de Paz 3.a Sección en autos: "Juan Castro Cedan. Su muerte"; de Paz de la 8.a Sección en autos: "Angel A. Gianoni c| DOLORES CAMBON. Invt."; "Agustín Torres. fallec."; "José Chivo Nattero. fallec."; "Augusto Iglesias Cuevas, fallec.; "Pablo Vázquez Petrofe, fallec."; y Hallazgos varios": de Paz de la 10.a Sección en autos "Humberto Zubimendi Correa c| CIRIACO CASELLA. R. de firma"; y de Paz de la 1.a Sección de Rivera en autos "Lima Dalmiro. Int.", los efectos que se detallan, aviones Stimson, armas varias, muebles varios, escritorios, caja de hierro, máquinas escribir ropas, menudencias, etc., etc. Informes: Pablo de María N.o 1575. Exhibición día.

20) $40.00 10|pub. 12717 Set.13-v.set.23

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Universal Limitada contra JULIO MOUSQUES CALLEGARI. Ejecución de prenda. Lo. 50, Fo. 258", se hace saber que el 28 del corriente mes, a las dieciseis horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, el martillero don Juan Franciullo con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, venderá en remate público y al mejor postor el camión marca "Renault" tipo furgón empadronado en Montevideo con el N.o 148.424, matrícula N.o 212.518, motor N.o 94.345 de 19 HP.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 12943 Set.16-v.set.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos "Banco de la República O. del Uruguay c|E. FERNANDEZ COLOMBO. Lº 51, Fº 272", hacemos saber que el próximo martes 4 de Octubre a las 16 horas se rematarán al mejor postor en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, las máquinas prendadas en estos autos que están en exhibición. — Garantía 30 %. — Comisión 6 %. — Más informes: Piedras 318.

20) $16.00 10|pub. 12207 Set.21-v.oct.1º

AGUSTIN HECTOR RODRIGUEZ DODERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en autos: "Suero Jorge contra SANTIAGO RILLA PEPE y otra. Ejecución de hipoteca. Lo. 44 Fo. 204", se hace público que el día 5 de Octubre próximo a las horas que se determinarán, por el rematador Agustín Héctor Rodríguez Dodera en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor de los bienes siguientes: I) A la hora diez y seis: Inmueble con edificios y mejoras sito en la 8.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 13.281 que según plano del agrimensor J. P. Abaracón de Octubre de 1946, tiene una superficie de 297 ms. 40 dms. con 8 ms. 83 cms. frente al Noroeste a la calle Yaguarón; 25 ms. 99 cms. al Noreste con el bien padrón 13.280; por el Este, línea quebrada en 2 tramos de 10 ms. 50 cms. y 2 ms. 60 cms. lindando con los padrones 13.275 y 13.274 y 28 ms. 99 cms. al Suroeste con el padrón 13.282; II) A la hora diez y siete: Dos solares con edificios y mejoras sitos en la 3ª sección judicial de Montevideo señalados con las letras A y B plano del agrimensor D. V. Reinante inscripto el 17|5|27 en la Dirección de Topografía y que tienen: El solar B, padrón 3.978, superficie 251 ms. 97 dms. con 11 ms. 63 cms. frente al Oeste a la calle Alzáibar; 32 ms. 37 cms. al Norte lindando con padrón 3.979; 5 ms. 88 cms. al Este con padrón 3973; 21 ms. 65 cms. al Sur con padrones 3974|75 y 10 ms. 82 cms. al Sur con padrón 3.977. Solar A padrón 3.979, superficie: 204 ms. 40 dms. con 6 ms. 45 de frente al Oeste de la calle Alzáibar; 32 ms. 37 al Norte con padrón 13.839; 6 ms. 18 al Este con padrón 3.973 y 32 ms. 37 con el bien descripto anteriormente.

Se previene: 1º Que el mejor postor de cada venta, deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2º Que los referidos inmuebles están gravados en primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay donde se encuentran depositados los títulos; 3º Que serán de cargo de los compradores las comisiones del rematador; 4º Que los autos y antecedentes de la ejecución se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición de los interesados. — Raúl Calcagno, Actuario.

20) $84.00 15 pub. 12455 Set.9-v.set.26.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LA TEXTILIA S. A. Ejecución de prenda" (Lº 46, Fº 571, hacemos saber al público que el día viernes 7 de Octubre de 1955 a las 14 y 30 horas y en el local calle Uruguayana Nº 3627, se procederá por el martillero señor Luis Alberto Gazzano a la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes prendados en dichos autos, consistentes en maquinaria para la industria textil, hilados y géneros. — Exposición 5 días antes del remate. Seña 25 %. — Comisión 6 %. — Informes. Colombia 1335. — Tel. 24256.

20) $20.00 10|pub. 13144 Set.20-v.set.30.

ALBERTO PEREYRA VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Antonio Klauga contra JUAN DIPONAS. Cesación de condominio. (Lº 50, Fº 158", se hace saber al público que el día once de Octubre a las 15 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, por intermedio del señor martillero Alberto Pereyra Varela, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta y al mejor postor sobre la base de $ 3.084.82, el siguiente bien: las construcciones y mejoras existentes en un solar de terreno, y los derechos emergentes de la promesa de compra-venta sobre el mismo, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 23798, con una superficie de 323 m.2. 1025 m|m.2. teniendo 12 ms. 95 cms. de frente sobre la calle Cuba y 24 ms. 95 cms. sobre la calle Burdeos por ser esquina, según plano del Agr. Raúl C. Comas, en Setiembre de 1929, señalado con el Nº 1 manzana c|26.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2º) Que los títulos se encuentran en el Banco Popular del Uruguay, calle 25 de Mayo Nº 402 y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1955.— José Curi Zagla, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 13164 Set.20-v.oct.6.

MANUEL SANCHEZ Y SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Banco de Cobranzas L. y Anticipos contra JOSE BOTTINO y otra. Ejecución de hipoteca. Lº 50, Fº 117", se hace saber al público que el día cinco de Octubre a las 15 y 30 horas en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, por intermedio del señor martillero Manuel Sánchez y Sánchez, y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el pueblo de Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 50.720, designada con el Nº 3 en el plano levantado por el Agr. Osvaldo Parrillo el 21 de Junio de 1938 e inscripto en la Dirección General de Avalúos el 23 del mismo mes, con el Nº 820, según el cual, se compone de una superficie de 398 ms. 25 decímetros que se deslindan así: 13 ms. 70 centímetros de frente al Sur-Oeste, al Camino Ariel, por donde sus puertas de entradas se señalan con los Nos 4832 y 4834 entre la Avda. Sayago y la calle Ignacio Rivas, distando su punto medio 18 ms. 62 centímetros del principio de la ochava existente en la esquina formada con esta última calle; al Nord-Oeste, tiene cuatro líneas: la 1.a empezando de su frente, corre de Sur-Oeste a Nord-Este y mide 11 ms. 70 centímetros; la segunda forma con la anterior un martillo saliente y mide 75 milímetros; y la tercera y cuarta, que corren como la primera, miden 10 metros 28 centímetros y 6 metros 35 centímetros, respectivamente, lindando con la fracción Nº 2 del mismo plano vendida a los señores Amanda y Juan C. Negro; la línea del fondo al Nord-Este mide 13 ms. 30 centímetros, y linda con parte de la fracción Nº 4, y al Sur-Este,

una línea ligeramente quebrada, compuesta de dos tramos, uno de 9 ms. 53 centímetros y otro de 20 ms. 60 centímetros, limítrofe con la Suc. de Juan Pelufo; y B) Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado también en el pueblo Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 1 nado con el Nº 166.965, designado con el Nº 1 en el plano ..nado por el Agr. Humberto M. Venosa el 15 de Agosto de 1941, e inscripto en la Dirección General de Avalúos el 19 del mismo mes con el Nº 6.164, según el cual se compone de una superficie de 225 ms. 820 centímetros que se deslindan así: 7 ms. 15 centímetros de frente al Nord- Oeste a la calle Ignacio Rivas entre la calle Elías Regules y Camino Ariel, distando su punto medio 26 ms. 275 milímetros del principio de la ochava existente en la esquina formada con este último Camino, 31 ms. 52 centímetros al Nord-Este, lindando con el solar Nº 2 del mismo plano, 7 ms. 15 centímetros en la línea del fondo al Sur-Este, por donde linda con la Suc. de Juan Pelufo, y 31 ms. 44 centímetros al Sur-Oeste, limítrofe con los señores Bottino y Carrancio y con Pedro Reverdito. Este solar es parte de la fracción Nº 4 del plano del Agr. Osvaldo Parrilio de 21 de Junio de 1938 antes mencionado.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que serán de cargo del mismo los gastos de escritura y accesorios de la misma, así como las deudas que pudiera tener el bien ejecutado por concepto de pavimento, colector, vereda, contribución inmobiliaria, etc.; 2º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $162.00 15|pub. 12895 Set.15-v.oct.1º

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en los autos: "CESAR VARELA. Quiebra". Lº 48, Fº 473, hacemos saber que el próximo martes 27 de Setiembre a las 16 horas, se rematará al mejor postor en nuestro salón Piedras 318 donde se exhiben: instalaciones modernas para escritorio, máqs. sumar y de escribir Remington; materiales: tablas, tablones, tirantes, 2 máqs. hormigoneras y un gran lote madera para encofrado que se exhibe en la calle Joanicó 3634. — Garantía 30 %. — Comisión 6 %. — Informes: Piedras 318.

20) $16.00 10|pub. 12708 Set.14-v.set.24.

PONCE DE LEON Y DUTRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados: "MIGUEL VICTORIO GOMEZ GALAIN. Incapacidad", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero Ponce de León y Dutra, con asistencia de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor con las bases que se expresarán los siguientes bienes inmuebles: A) Con la base de $ 2.250.00, un terreno con edificio ubicado en la ciudad de Sarandí Grande, 10ª sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el N.o 407, compuesto de 520 metros de superficie y lindero al Este con la calle La Paz, hoy Ciro A. Jaumandreu; al Norte, en 40 ms. con Andrés Martínez; Al Oeste, en 13 ms. con la Sociedad de Socorros Mutuos y al Sur, en 40 ms. con la calle 20 de Setiembre, pues se trata de una esquina; B) Con la base de pesos 3.750.00, un solar con mejoras, ubicado en el Cerrito de la Victoria, 22ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 76.257 que se compone según plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva de Agosto de 1910, en el cual se señala con el N.o 4 de la manzana N.o 58 de 737 metros cuadrados 88 dms. 10 cms. deslindando así: 17 ms. 18 cms. de frente al Noroeste sobre la calle Basilio Araújo entre Juan Méndez y Nueva Troya por 42 ms. 95 cms. de fondo, y linda por el Noreste con el solar N.o 3 de Juan Galain, por el Sureste con el N.o 9 de María Larramendi de Galain, y por el Suroeste con el N.o 5 de Juan María Galain.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, de conformidad con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que la comisión del rematador, los gastos de escrituración, y los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, serán de cuenta del comprador; III) Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5º piso. — Montevideo, Junio 17 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $114.00 19|pub. 12383 Set.8-v.set.29.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "REPUBLICA BENITO DE MERLO, PEDRO y ZOILO BENITO LOPEZ. Cesación de condominio", L.o 49 F.o 43, se hace saber que el día 24 de Setiembre próximo a la hora 17 en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Amado Galmés, asistido de los señores Alguacil y Actuario y con la base de veinticinco pesos el metro ($ 25.00 el mt.), se sacará a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Tres fracciones de terreno con sus edificios y mejoras, situadas en la manzana N.o 6, paraje Carrasco, a inmediaciones de la Villa de la Unión de este Departamento, señaladas con las letras A, B y C, con las siguientes áreas: Fracción A: de 846 metros 80 decímetros y 10 centímetros con 21 metros 438 milímetros de frente al Noroeste a la calle Chacarita hoy Carpintería, 39 metros 50 centímetros al Noreste, lindando con Josefa A. de Lesa, igual extensión al Suroeste con el solar B y 21 metros 438 milímetros al Sureste con el solar C; Fracción B: de 580 metros 43 decímetros 85 centímetros, con 19 metros 651 milímetros al Noroeste de frente a la misma calle, 39 metros 50 centímetros al Noreste con la letra A, 33 metros 80 centímetros al Suroeste con Ana R. de Rethe y 7 metros 95 centímetros de Suroeste a Sureste de frente a la calle 20 de Febrero y 6 metros 97 centímetros al Sureste con la fracción C y la fracción C de 611 metros 13 decímetros 25 centímetros con 2 metros 90 centímetros de frente al Sureste al Camino Carrasco 39 metros 5 cms. al Noreste con Domingo Caprile, 28 ms. 40 centímetros al Noroeste con los solares A y B y 46 metros 70 centímetros al Suroeste con la calle 20 de Febrero. Se hallan empadronados en su conjunto con los N.os 62.624 y 62.631. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o Que los títulos y antecedentes, se encuentran en esta Actuaría, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 5.o piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $102.00 15|pub. 12327 Set.7-v.set.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en los autos "Serratosa y Castells S. A. c|JULIO M. BANDENOTTE. Lº 45, Fº 289", hacemos saber que el próximo martes 4 de Octubre a las 16 horas se rematarán al mejor postor en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318 todas las máquinas e instalaciones prendadas en estos autos. — Comisión 6 %. — Garantía 30 %. — Más informes: Piedras 318.

20) $16.00 10|pub. 13205 Set.21-v.oct.1º

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en los autos "Serratosa y Castells S. A. c|TERRA HNOS. Lº 45, Fº 344", hacemos saber que el próximo martes 4 de Octubre a las 16 horas, se rematarán al mejor postor en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318 todas las máquinas e instalaciones prendadas en estos autos y que están en exhibición. — Garantía 30 %. — Comisión 6 %. — Más informes: Piedras 318.

20) $16.00 10|pub. 13206 Set.21-v.oct.1º

ENRIQUE SOLER BEULO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "León Urtiaga. Sucesión yacente", se hace saber que el día 6 del próximo mes de Octubre a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Enrique Soler Beuló, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 37.872.00 equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, designado el terreno N.o 1 en el plano de subdivisión levantado en Junio de 1925 por el agrimensor Alberto Reyes Thevenet y compuesto el terreno de una superficie de doscientos treinta y tres metros sesenta y nueve decímetros que se deslindan con nueve metros treinta centímetros en la línea del Este con frente a la calle Obligado, antes Bouschental entre Av. España y San Salvador, por donde de la puerta de entrada al edificio se encuentra señalado con el N.o 1062, por el Noroeste dos líneas quebradas, la primera de seis metros veinticinco centímetros y la segunda de diez metros quince centímetros que lindan con terreno de Manuel González, por el Noreste otra línea quebrada de nueve metros setenta y cinco centímetros que lindan también con el señor González, por el Oeste dieciocho metros cuarenta y seis centímetros que lindan con terreno de Angel del Castillo, por el Sur en una línea recta de diecisiete metros cincuenta y siete centímetros que lindan con las fracciones números 2 y 3 del mismo plano, propiedad de Agustín Maggi y por el Sureste en una línea quebrada de siete metros ochenta centímetros que lindan con parte de la fracción tres y terreno del doctor Carlos Bellini. Padrón: formaba parte del empadronado con el N.o 96.013, hoy padrón N.o 102.805 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; y 2.o) Que los títulos de propiedad obran actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo hipotecario (Hipoteca Urbana Serie 25 número 79) y donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 12261 Set.7-v.set.23

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CORONATEX LIMITADA. Ejec. de prenda" (Lº 39, Fº 592), se hace saber al público que el día jueves 6 de Octubre de 1955 a las 15 y 30 horas y en el local de la calle Colombia Nº 1335 se procederá por el martillero señor Luis A. Gazzano, a la venta en remate público, al mejor postor y en lotes separados de los bienes dados en prenda mencionados en autos y que se hallan en exposición en horas hábiles. — Seña 30 %. — Comisión 6 %. — Informes: Colombia 1335. — Tel. 24256.

20) $20.00 10|pub. 13145 Set.20-v.set.30.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN CARLOS PEREZ PERDOMO. Ejecución de prenda" (Lº 38, Fº 442), hacemos saber al público que el próximo viernes 30 de Setiembre a las 14 y 30 horas, se rematarán en el local calle José Llupes Nº 4862, todos los bienes embargados en estos autos consistentes en máquinas para la industria del cuero, al mejor postor y en lotes a la vista. — Seña 30 %. — Comisión 6 %. — Más informes en nuestro local calle Colombia Nº 1335. — Tel. 24256.

20) $20.00 10|pub. 13146 Set.20-v.set.30.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en los autos: "Paulina O. de Milán con JUAN CARLOS INSUA. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 30 de Setiembre corriente a la hora 17 y en el local donde actualmente se encuentra depositada, calle Cufré 2658, el martillero don Ernesto Martínez Giusso procederá a la venta en remate público y al mejor postor sin base alguna de un Secador de ropa marca "Poensgen" T: S: 21, capacidad 45 kilos ropa seca por hora, Nº 373, completa. El mejor postor deberá consignar el 20 % al precio total.

20) $20.00 10|pub. 12842 Set.15-v.set.26.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Hugo Salvia y otra contra ROBERTO CARLOS TURCONI GUZZETTI. Cesación de condominio. Libro 40. Folio 144", se hace saber que el día 7 de Octubre próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Missouri Nº 1546 y sobre la base de $ 40.293.62, se procederá por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Malvín", Nueva Sección del Barrio Lavaderos, empadronado con el Nº 61.339, designado con el Nº 5 de la fracción Nº 2, en el plano suscrito por el agrimensor Alfredo Lerena, en Octubre de 1901, cuyo terreno se compone de una superficie de 737 metros 83 decímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Missouri Nº 1546, entre las calles Pilcomayo y Lugo, distando el punto medio del frente de la esquina formada por las expresadas calles Missouri y Pilcomayo, 111 metros 67 centímetros; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con el solar Nº 4 (empadronado con el Nº 61.340); por el Este, confina con el solar Nº 13 (empadronado con el Nº 61.327), y por el Sur, linda con el solar Nº 6 (empadronado con el número 61.338).

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá

consignar el 10 % de su oferta en el acto de serie aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3º Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 971, Serie "B" 1949), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 12920 Set.15-v.oct.1º

L. M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Santiago Colla c|Santiago Rilla. Juicio Ejecutivo." L.o 40 F.o 58, se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Reconquista N.os 351 y 355, y sobre la base de $ 47.440.00 se procederá por el martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 3.976, situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Montevideo que según plano de división del agrimensor Daniel V. Reinante, del 14 de Mayo de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 del mismo mes y año, está designado con la letra D y compuesto de una superficie de 99 metros 62 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 26 centímetros de frente al Suroeste a la calle Alzáibar, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1256; 10 metros 69 centímetros al Sureste, donde por formar esquina da también frente a la calle Reconquista y tiene señaladas sus puertas con los números 351 y 355; 9 metros 40 centímetros al Noreste, confinando con bienes del Estado, y línea quebrada en dos trozos de recta al Noroeste, que miden 7 metros 2 centímetros, y 3 metros 75 centímetros, lindando con el solar C, padrón 3.977.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie C, 50, N.o 404), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
Informes: Inmobiliaria Braglia, Av. 18 de Julio 1242.
20) $84.00 15|pub. 12329 Sét.7-v.set.23.

JOSE MARIA AZAMBUYA
Juzgado de Paz de la 4.a Sección
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a Sección, en autos: "Manuel Rodríguez y Rogelia Linares de Rodríguez contra PABLO VALENTE", Lº 13, Fº 13, Nº 506. Ejecución de prenda, el viernes 23 de Setiembre a las 17 horas en el local "Remates Unidos Ltda.", Solís casi 25 de Mayo, procederé al remate judicial sobre la base de los dos tercios de la tasación de 25 Cortes de Casimires. — Comisión 6 %. — Tel. 88053. — Seña 30 %. — Más datos: Humaitá 2761, ap. 1.
20) $12.00 10|pub. 12692 Set.13-v.set.23.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección, dictada en los autos: "Goldschmidt, Hans c|BEIN, RAFAEL. Juicio ejecutivo, Lº 2, Fº 336, remataré el día 7 de Octubre a las 14 y 30 horas con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado, en el local de la calle Gral. E. Martínez 1789, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, todas las existencias de una tienda: mercaderías, instalaciones, etc. — Seña 30 %. — Retirar al día siguiente.
20) $16.00 10|pub. 13224 Set.21-v.oct.1º

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento, en autos: "Oliver López Susana Luisa contra MARCELO ROMERO y JUSTA GARCIA DE ROMERO. Ejecución de hipoteca (Lo. 40, Fo. 476) se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo a la hora diez en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Juvenal A. Fonseca con asistencia del señor Actuario Adjunto y Oficial Alguacil del Juzgado, se sacarán a la venta en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno, ubicada en el paraje Cuchilla Verde, 2.a sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 4.403 y que según plano del agrimensor Novo de Julio de 1951, inscripto con el Nº 460 de la Oficina Departamental de Catastro, consta de 14 hectáreas 7.820 metros cuadrados, deslindados así: metros 429.40 al Sureste con Saturnino Britos; metros 388 al Noroeste con Antonio Navarro; metros 420.30 al Noreste con Víctor Hugo Steiner y metros 390 al Sureste limitando con Gladys Oliver López. Este bien se encuentra atravesado de Noroeste al Sureste con carretera Paso al Sordo; B) Otra fracción de terreno ubicada, en el mismo paraje que la anterior, empadronado con el Nº 20.925, señalado con el Nº 4 en el plano del Agr. Novo de Abril de 1943, inscripto en el mismo mes con el N.o 27 de la Oficina Departamental de Catastro y consta de 5 hectáreas 427 metros cuadrados, deslindados así: metros 325.50 al Suroeste de frente a la carretera Nacional; metros 246.10 al Este con la fracción 5 del mismo plano; 292.10 al Sur sobre Camino Departamental y metros 99.10 al Oeste con Pedro Da Cunha. Se hace constar: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que la comisión del rematador, impuesto universitario y gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, 1º de Setiembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 12495 Set.10-v.set.27.

ATILIO MARCHI BRUM
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "EVA CARBALLO DE VIERA. Curador ad-Litem", (Lº 26, Fº 558), se hace saber que el 8 de Octubre del año en curso, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Atilio Marchi Brum, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, con la base de $ 155.55, de la cuota parte sucesoria de la propiedad ubicada en la manzana Nº 310 de esta ciudad, empadronada con el Nº 4184, con un área de novecientos metros según mensura y plano del agrimensor Francisco Román Mestre, dentro de los siguientes límites: 20 metros de frente al Este, sobre el camino a Bagé; igual longitud al Oeste, con el solar Nº 8 del mismo plano; 45 metros al Norte, con el solar Nº 4 también del mismo plano e igual extensión al Sur, con el solar Nº 2 del mismo plano. Se hace constar que el comprador deberá depositar el 10 % de su oferta en el acto de serie aceptada, y que los certificados y escrituración son por cuenta del comprador. — Melo, 7 de Setiembre de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
20) $57.60 15|pub. 12802 Set.14-v.set.30.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Carmelo
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito en los autos: "LA SUC. DE ROSA, MALDONADO Y OTROS. Venta judicial. Lº 33, Fº 345". se hace saber que el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público dos fracciones de terreno y sus mejoras anexas, ubicadas en la planta urbana de esta ciudad, compuestas según títulos en conjunto de un área de 922 metros 3512 centímetros y según plano del agrimensor Teófilo R. Osorio, aprobado por el Municipio e inscripto en la Oficina D. de Catastro el 20 de Julio pasado, con el Nº 1079, de una superficie de 1025 metros 5996 centímetros, deslindándose por separado de acuerdo con dicho plano: A) La fracción Nº 1, empadronada con el Nº 906, con una superficie de 393 metros 4070 centímetros; al Este en 8 metros 60 centímetros con la calle Carmen; al Oeste en igual extensión con el padrón Nº 899; al Norte en 45 metros 74 centímetros con los padrones, 907 y 908; y al Sur en 45 metros 75 centímetros con el lote a deslindarse; y B) La fracción Nº 2 empadronada con el Nº 905, con una superficie de 632 metros 1926 centímetros; al Este, en 13 metros 61 centímetros con la calle Carmen; al Oeste en igual extensión con los padrones Nos. 899 y 900; al Norte en 45 metros 75 centímetros con el lote antes descripto; y al Sur en una línea quebrada, compuesta de tres tramos de 14 metros 44 centímetros, 0.60 centímetros y 31 metros 33 centímetros con el padrón Nº 904.— Bases: $ 2.109.00 y $ 2.639.00 respectivamente.
Se previene: A) Que los mejores postores deberán oblar el 10 % de sus ofertas a los efectos legales; B) Que la escritura definitiva deberá otorgarse dentro de los 60 días siguientes a aquel en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate; y C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 8 de 1955. — Dra. Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
20) $96.00 15|pub. 12845 Set.15-v.oct.1º

ALFREDO E. BENECH
Juzgado de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, dictada en los autos caratulados: "GREISING Y BIDEGAIN. Quiebra", y de conformidad a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 10 horas y en los días subsiguientes que fueren necesarios, en el Establecimiento "Santa Frida", situado en esta sección, kilómetro 144 de la carretera Montevideo-Colonia, el martillero don Alfredo E. Benech, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta, al mejor postor y al contado, de todos los bienes, comprendidos semovientes, maquinarias, herramientas, enseres, instalaciones y demás mejoras y existencias que, de pertenencia de los fallidos, se encuentran en el establecimiento antes mencionado y que oportunamente fueron inventariados.
Se previene: 1º Que el detalle de los bienes a venderse consta en los respectivos antecedentes, los que se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; 2º Que los compradores deberán retirar las compras que realicen en el plazo perentorio de treinta días. — Juan L. Lacaze, Setiembre 3 de 1955. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
20) $36.00 10|pub. 13119 Set.19-v.set.29.

RUBENS C. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Mauricio Sabe con RAMON DEL PUERTO. Cumplimiento de laudo arbitral" (Lº 27, Fº 401), se hace saber que el primero de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, se va a dar comienzo a la venta, en remate público, por precio al mejor postor, en el local de la calle José Batlle y Ordóñez Nº 751 de esta ciudad, con la intervención del martillero don Rubens C. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de todas las existencias de la casa de comercio de los nombrados señores Sabe y del Puerto, sita en la dirección indicada, habiéndose habilitado al efecto los días y horas inhábiles necesarios. — Minas, Setiembre 12 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
20) $24.00 10|pub. 13095 Set.19-v.set.29.

ANALIO CANOURA RISSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ALEJANDRO JOSE GARCIA TABAREZ, JOSE GARCIA, JUANA VICENTA SALVADORA TABAREZ, PETRONA GARCIA DE RODRIGUEZ y ORFILIO GARCIA. Sucesiones. (Lº 6, Fº 268|271), se hace saber al público que el día 28 de Setiembre corriente a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Analio Canoura Risso, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento, empadronado con el Nº 1378 de la manzana Nº 125, compuesto de una superficie de dos mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados con setenta y cinco decímetros, el que según plano del agrimensor José Pedro Plada inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 203 el 4 de Diciembre de 1951 se deslinda así: al Norte, metros 65.26 sobre calle Carlos Reyles; al Sur, metros 65.27 sobre los padrones Nos. 2697 y 2828; al Este, metros 44.54 sobre Avenida Jacinto María Alvariza; y al Oeste, metros 45.46 sobre Avenida Dr. Andrés Ceverio.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que el inmueble a rematarse tiene títulos perfectos los que se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía del señor Armando Pérez Luaces en la ciudad de San Carlos; C) Que los gastos de escrituración, así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; y D) Que la escrituración definitiva del inmueble a subastarse se efectuará dentro de treinta días siguientes al remate. — Maldonado, Setiembre 9 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 12754 Set.14-v.set.28.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra MAÑE JUAN CARLOS. Juicio ejecutivo. (Lo. 8, Fo. 123)", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas y 15 y 30 horas, respectivamente, se procederá en el lugar de su ubicación, y por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo son de $ 30.210.00 y $ 7.228.00 respectivamente, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la localidad de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 325 de la manzana N.o 495, solar N.o 15, con 15 metros de

frente al SW. a la calle Talcahuano por 50 metros de fondo, que por ser esquina lo son también de frente al SE. a la calle Uruguay, lindando por el NE. con el padrón 326 y por el NW. con el padrón 324, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados; y B) Otro solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 528 (antes padrón 404), ubicado en la manzana N.o 494, ubicado también en Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 452 metros cuadrados, con 10 metros de frente al SE. a la calle Uruguay por ms. 45.20 de fondo y que linda al NE. con el padrón 2131; al NW. con el padrón 413 y al SW. con el padrón 404, según plano de fraccionamiento que obra en la Dirección General de Catastro del balneario de Piriápolis.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador, así como los gastos que demanden la escrituración definitiva de los bienes a subastarse. — Maldonado, Setiembre 5 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

20) $90.00 15|pub. 12946 Set.16-v.oct.3.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MIRTA MARGARITA GODIÑO DE OLIVERA por sí y LUIS F. PAULO, en su caracter de Curador Especial de la menor SELVA URUGUAYA OLIVERA GODIÑO Subasta" (Lo. 21, Fo. 237, N.o 457), se hace saber al público: Primero: Que el día 14 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, calle "A" casi Queguay, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en Remate Almoneda, al mejor postor y con la base del aforo asignado para el pago de la Contribución Inmobiliaria que es de $ 700.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras rústicas que contiene, ubicado en la quinta 312 de la planta suburbana de esta ciudad, primera sección judicial, padrón N.o 8134 compuesto de dos solares contiguos señalados con los N.os 6 y 7 en el plano del agrimensor Adolfo O. Musso de Setiembre de 1949, compuesto de una superficie total de 999 metros. 98 dms. que se deslinda así: 24 ms. de frente al Norte sobre la calle "A"; igual medida al Sur con Alfredo Ferraris; y 41 ms. 665 mm. a cada uno de sus otros dos lados, lindando al Este con el solar N.o 8 y al Oeste con el solar N.o 5 del mismo plano. Segundo: Que el día 31 de Octubre próximo venidero a las 15 horas y en el lugar de su ubicación (Villa Guichón), se procederá por el señor Juez de Paz de la 5.a sección de este Departamento, comisionado al efecto, a la venta en remate almoneda, al mejor postor y con la base del aforo asignado para el pago de la Contribución Inmobiliaria que es de $ 1.400.00 el siguiente inmueble: Fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la manzana 79 de Villa Guichón, 5ª sección judicial de Este Departamento, padrón N.o 494, compuesto de dos solares contiguos señalados con los números 2 y 3 del plano del agrimensor Victor H. Bernasconi de Mayo de 1912, con una superficie total de 1.302 metros que se deslinda así: 24 ms. de frente al Oeste sobre calle Canelones; igual medida al Este con el solar N.o 4 y 43 ms. a cada uno de sus otros dos lados, lindando al Norte con el solar N.o 1 y al Sur con los solares N.os 7, 8 y 9.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad de los bienes referidos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 7 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $108.00 15|pub. 12762 Set.14-v.set.30.

MIGUEL NOZAR

Receptoría de Aduana de Rivera

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Receptor de Aduana de Rivera, dictada en los autos: "Fisco y Serón (Carlos) con AMARAL (ALCIBIADES). Infracción aduanera" (Lº 14, Fº 576), se hace saber que el día 29 de Setiembre corriente, a las dieciséis horas y en el local de la Receptoría de Aduana de Rivera, se procederá por el martillero señor Miguel Nozar, asistido del señor Jefe de Despacho de esta Aduana, don Fernando S. Castillos, al remate bajo la base de $ 500.00 y al mejor postor, de una camioneta usada, marca "Pontiac", motor Nº 403124, la que se encuentra a la vista en el taller de la firma Porto y Partelli, calle Rodó Nº 1130, la que podrá verse en horas hábiles.

Se hace saber que el comprador pagará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, quedando la camioneta legalizada al ser rematada. — Rivera, Setiembre 13 de 1955. — Artigas Zamora Ipar, Receptor.

20) $28.00 8|pub. 13239 Set.21-v.set.29.

MIGUEL ANGEL CASANYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José Chaves Miranda y en el expediente: "AMERICA GONZALEZ DE PEREZ por su menor hermana Yaolnda González Rocha. Venta Judicial". Lo. 16, N.o 583. Fo. 470), se hace saber: Que el día 20 de Octubre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de lo siguiente: 1º De las 14 a las 14 y 15: La décima parte indivisa de una fraccin de campo de pastoreo, alambrados y mejoras, ubicada en la 4ª sección judicial de Rocha, padrón N.o 1918, compuesta de 24 hectáreas 3.611 metros y que se deslinda: al Norte, con Amalia y Aníbal Rocha; al Sur, con Francisca Rocha de Rocha, al Oeste, con Rubio Hnos. y Cía., y al Este, camino vecinal por medio, con Luciano Rocha y Carlos D. Rocha. Avaluada a los efectos de esta operación a razón de $. 250.00 la hectárea; y, 2º De las 14 y 20 a las 14 y 35: La décima parte indivisa de una fracción de terreno de chacra, alambrados y mejoras, ubicada en la 4ª sección judicial de Rocha, padrón N.o 1080, con una superficie de 2 hectáreas 1.068 metros, lindando: por un costado, con Camino Vecinal a "La Sierra"; por otro, con Severiano Rocha; por otro con Sofía Rocha, y por otro con Tiburcio Quintín Rocha y Hugo Vicente Molina. Avaluada la mencionada décima parte, a los efectos de esta operación, en la suma de setecientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las bases establecidas; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; C) Que la escritura definitiva deberá ser otorgada dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; D) Que los gastos y honorarios de dicha escritura serán de cargo del comprador, así como los de los certificados respectivos; y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rocha, 1º de Setiembre de 1955. — José R. Luna Pradre, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 12324 Set.7-v.set.23.

ENZO MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República con NIZ MARTINEZ (LUIS ALBERTO). Ejecución de prenda". (Lº 13, Fº 313), se hace saber que el día 8 de Octubre del corriente año, a las 10 horas, en el local del Granero Oficial, el martillero señor Enzo Mario Supparo asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, y al contado, un camión marca "Bordward", modelo 1950, con motor Diessel, para 7 mil kilos de carga útil, cabina metálica, padrón Nº 2418 y matrícula Nº 1101. — Salto, Setiembre 2 de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $20.00 10|pub. 13076 Set.17-v.set.28.

BENICIO S. CABRAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Sucesión de SANTOS ANDRADE. Venta de inmueble", se hace saber que se decretó la venta en remate público y al mejor postor, que realizará el martillero Benicio S. Cabral, asistido del Alguacil y el suscrito Actuario, el día 24 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, compuesta de una superficie de 73 hás 7.881 ms. cuadrados, empadronada con el número 4.303, situada en 7ª sección judicial de Salto, que se deslinda así: Al Norte, Camino Vecinal en un largo de 323 ms. 10 cms. por medio con Norberto B. Paiva da Silveira; al Sur, línea recta de 422 ms. 20 cms. con María F. Castro de R. Pereira; al Este, 2 líneas rectas, la primera de Norte a Sur de 1.111 ms. 40 cms. y la segunda a continuación de ésta, en un largo de 726 ms. con María F. Castro de R. Pereira, y al Oeste, una recta en un largo total de 1.585 ms. 90 cms. con Julio Mª Fernández.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de remate; 2º Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados, y 3º Que los gastos de certificados y de escritura son de cuenta del comprador. — Salto, Agosto 24 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 12282 Set.7-v.set.23.

LUCIANO GOLLY VERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente: "Banco de Soriano contra RAMON LOZANO y LEONIDAS ELENA OJEDA DE LOZANO. Ejecución de Hipoteca. Lo. 30 Fo. 92", se hace saber: Que el día 15 de Octubre próximo a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Luciano Golly Vera, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: Un solar de terreno con sus construcciones ubicado en la manzana 322 de esta ciudad, empadronado con el N.o 5477, antes padrón en mayor área N.o 4119, señalado en el plano del agrimensor Mario E Bellini con el N.o 2, que consta de una superficie de 207 metros, 43 decímetros, que se deslindan así: al Oeste de frente a calle 18 de Julio, en 12 metros; al Este igual extensión con el lote 3 del mismo plano; al Sur diecisiete metros veinte centímetros con el lote uno; y al Norte 17 metros 30 centímetros con María Vespa de Bermúdez. Un solar de terreno con las construcciones que contiene ubicado en la manzana N.o 266 de esta ciudad empadronado con el número 3654, antes padrón N.o 106, que según título tiene una superficie de trescientos metros que se deslindan así: al Oeste de frente a la calle Tomás Gomensoro quince metros, por veinte metros de fondo lindando al Norte con Angel Antonio Bairo; al Este María Jaureguy Méndez y al Sur Pedro Alarcón.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele y en garantía de la misma; 2º) Que los honorarios y gastos de escrituración y demás gastos serán de cuenta de el o los compradores; y 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 16 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $84.00 15|pub. 12791 Set.14-v.set.30.

ROLANDO MOYANO

Juzgado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente: "Banco de la República O. del Uruguay contra MARIO HERMAN VILLEGAS DAVILA" Ejecución de prenda", se hace saber que el 30 de Setiembre entrante a las 16 horas, el martillero don Rolando Moyano, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de un camión marca Ford V-8, matrícula K. 9.217, modelo 1942 para 5.000 Kgs. de carga, en el local de la calle Florida N.o 787 de esta ciudad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el total del precio en el acto de serle aceptada la oferta; y 2.o) Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 30 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $48.00 20|pub 12298 Set.7-v.set.29.

21–Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos: "NOCETTI JOSE. Segundas copias. Lo. 52, Fo. 578", se hace saber a todos los que se consideren con derechos que por escrito de fecha dieciocho de Junio del corriente año se presentó ante este Juzgado el señor José Nocetti solicitando segunda copia de la escritura de compa-venta otorgada por don Valentín Mangini a favor de José Nocetti y autorizada por el escribano Eduardo Vero el primero de Noviembre de mil novecientos veintiocho referente al bien inmueble situado en la duodécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 85.759, señalado con el N.o 28 de la manzana ochocientos cincuenta en el plano respectivo, compuesto de noventa y dos metros cuarenta decimetros cuadrados que se deslindan así: Seis metros sesenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Constitución número dos mil quinientos diez; catorce metros de fondo al Este con el solar veintiséis; al Norte con el solar veintinueve y al Sur con el solar veintisiete; a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderados legalmente constituídos a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Agosto 1º de 1955. — Amilcar Mántaras, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 12975 Set.16-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don SABINO V. LEIVA [illegible] Nº 664, Fº 732), gestionando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Cirilo Ibáñez, el 6 de Diciembre de 1938, bajo el membrete: Compra-Venta-Erlinda Benita Barreto de Novo a Sabino Vicente Leivas, referente al bien que se detalla: Una fracción de campo ubicada en la primera sección de este Departamento, empadronada con el 2977, compuesta de una superficie de treinta hectáreas nueve mil ochocientas cinco centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, chacra de Martín Echevarría; por el Sur, chacra de Luis Acuña; por el Este, chacra de Manuel Suárez y por el Oeste, un camino vecinal por medio con campo municipal. — Melo, 1º de Setiembre de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

21) $21.00 10|pub. 12811 Set.14-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó,

dictada en autos: "ALVARO LUCAS FIERRO, DARGUI ATANACIO-FIERRO y NERFE FIERRO DE PACHECO. Segunda copia de escritura", se emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que con fecha 13 de Mayo de 1905 autorizó en esta ciudad el escribano Carlos Escayola (hijo), por la cual la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó declaró salida del dominio municipal a favor de Francisco Landó, el solar N.o 3 de la manzana N.o 12 de la planta urbana de esta ciudad, 1.a sección judicial, compuesto de 28 metros 63 cms. de frente a calle 25 de Mayo por 42 metros 95 cms. de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Noroeste, calle 25 de Mayo; al Sureste, Vicente López; al Noreste, sucesión Echemendigaray y, por el Suroeste, Mario Piquillem, escritura que fué inscripta en el Registro de Ventas de esta ciudad con fecha 18 de Mayo, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
21) $36.00 10|pub. 12963. Set.16-v.set.27.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

ATELIER LTDA.

Por documento privado de fecha 19 de Marzo de 1955 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto: Compraventa e importación de toda clase de muebles y accesorios para el hogar. Domicilio: Juan Carlos Gómez 1322. Razón social: Atelier Ltda. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos de un año. Capital y socios: seis mil pesos aportados por partes iguales en mercaderías. JORGE DARIO TOSI, MARTIN SIGFRIDO KINDT EGGERS, LUIS MONCALVO REPETTO. Administración: dos cualquiera de los socios. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Balance anual el 31 de Diciembre de cada año. Inscripta con el Nº 114 al folio 470 del libro Nº 2 del Registro Público de Comercio. — Montevideo, Julio 26 de 1955. — JORGE D. TOSI. — LUIS MONCALVO. — MARTIN S. KINDT.
22) $20.00 10|pub. 12747 Set.13-v.set.23.

"COMPAÑIA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL URUGUAY LIMITADA"

Por escritura autorizada por la escribana María Elena Quagliata, el treinta y uno de Agosto de 1955, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 556 al Fs. 3287 del Lo. 1 de Contratos, los señores Albert Gilles y Héctor A. Gerona Araúcho, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases: Socios: Albert Gilles y Héctor A. Gerona Araúcho. Objeto: todas las operaciones de carácter financiero, como la financiación de compras y ventas de materias primas y artículos elaborados, de importación, de productos industriales, de negocios de toda índole de obras públicas, de compras y ventas de terrenos o edificios, operaciones de carácter comercial en general, etc. Razón social: la denominación es "Compañía Financiera Industrial y Comercial del Uruguay Limitada", pudiendo utilizar la sigla "C. O. F. I. C. LTDA". Administración y uso de la firma social: la tiene el socio Albert Gilles. Capital y cuotas sociales: El capital asciende a $ 10.000, aportado así: el doctor Gilles, $ 9.000.00 y el señor Gerona Araúcho $ 1.000.00. Plazo: dos años prorrogables por períodos iguales. Beneficios y pérdidas: se distribuirán así: el socio Gerona Araúcho, el 20 o|o del beneficio total de cada operación realizada con su ayuda efectiva derivada de sus vinculaciones personales, el 30 por ciento en el caso de presentar un negocio efectivo con la financiación de capitales norteamericanos, el 55 o|o a 60 o|o del beneficio total de la operación, cuando el capital que permite la financiación en plaza o la inversión en industrias o comercios ha sido conseguido por él. Domicilio: Andes 1375. — ALBERT GILLES. — HECTOR A. GERONA ARAUCHO.
22) $44.00 10|pub. 12987 Set.16-v.set.27.

MIGLIARO HERMANOS LIMITADA

Por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el día 31 de Agosto de 1955, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Salto el 1º de Setiembre de 1955 con el Nº 35 del folio 132 al 134 vuelto del libro Nº 2, se modificó la sociedad Migliaro Hermanos Limitada en la siguiente forma: Se amplió el capital a $ 210.000. Se amplió el plazo hasta el día 31 de Agosto de 1959. — Salto, Setiembre 8 de 1955. — MIGLIARO HERMANOS LIMITADA.
22) $16.00 10|pub. 13077 Set.17-v.set.28.

IMPERIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACION DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 6º de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio, y al público, que por documento privado suscrito el 20 de Junio de 1955, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 536, al folio 3214 del libro Nº 1 de Contratos, se modificó el contrato de la sociedad de 1º de Setiembre de 1947, en la siguiente forma: Artículo 1º Objeto: Explotación de Agencia de Publicidad, representaciones, exportación e importación en general y efectuar toda clase de operaciones con bienes muebles, inmuebles, corporales e incorporales en general, gravar con hipoteca, prenda en garantía de cualquier obligación. Artículo 2º Denominación: "Imperio Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá usarse en forma extensa o abreviarse en la siguiente forma: "Imperio Ltda.". Artículo 7º. Administración y Dirección a cargo del señor Carmelo Imperio, estando facultado para representar a la sociedad en todos los actos y contratos. Las demás cláusulas del contrato anterior quedan sin modificar.
22) $24.00 10|pub. 12809 Set.14-v.set.24.

ELABORADORA NACIONAL DE CERDAS PABLO LEBED E HIJO LTDA.

Por instrumento privado de 26 de Agosto de 1955, inscripto en el Reg. Pub. y Gen. de Comercio con el Nº 545 al Fº 3249 del libro Nº 1, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre PABLO LEBED y LUIS LEBED. Objeto: Industrialización, Elaboración y Exportación de la Cerda y afines. Capital: pesos 40.000.00, aportados $ 30.000.00 Pablo Lebed; $ 10.000.00 Luis Lebed. Administración: cualquiera de los socios, salvo casos especiales que se especifican Plazo: 2 (dos) años prorrogables por períodos iguales.
22) $16.00 10|pub. 13035 Set.17-v.set.28.

MANNISE HNOS. Y CIA. LTDA.

En escritura pública autorizada por el escribano Francisco Montoro Elzaurdia, el 5 de Agosto de 1955, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Mannise Hnos. y Cía. Ltda.", cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado Departamental de San José con el Nº 31 al Fº 103 del tomo 1, con las siguientes bases: Socios: WALTER MARIO, WALDEMAR ARIEL y WALBERTO VICTOR MANNISE BULANT y JOSE ALFREDO QUARTI FERREIRA. Objeto: Fabricación de bebidas sin alcohol, fabricación de hielo, cámaras frigoríficas y representaciones, lo que sea afín o anexo a dicho objeto, compraventa de inmuebles y|o adquisición de cualquier clase de bienes o derechos. Plazo: 5 años, prorrogables por períodos iguales. Domicilio: Ciudad de San José. Capital: $ 72.000.00. Aportes por igual, todos los socios. Administración: José Alfredo Quarti Ferreira. Balance anual al 30 de Junio de cada año.
22) $24.00 10|pub. 13065 Set.17-v.set.28.

"UNIVERSAL EXPRESS DISTRIBUCION LIMITADA"

Se hace saber al público que por documento privado del 26 de Agosto del corriente año inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº Nº 546 al Fº 3256 del Lº 1 de Contratos, entre HECTOR A. JAURENA, RAUL JAURENA, DANIEL H. BARRETO, WALDEMAR A. MELERA, WALTER CIAPPESONI y LUIS ANTONIO OCHIUZZI, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Universal Express Distribución Limitada", con domicilio principal en esta ciudad; plazo 10 años a contar del 1 de Agosto de 1955, prorrogable por períodos de 10 años, por acuerdo de los socios. Objeto: Dedicarse en el país o en el extranjero a la compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de mercaderías, maquinarias y productos; a representaciones comerciales y negocios en general y demás determinado en el artículo 3º del contrato social. Capital: $ 30.000.00 aportado por partes iguales por los socios, integrado en un 50 % en el acto de la firma. Dirección y administración a cargo del socio Waldemar A. Melera. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1955. — HECTOR A. JAURENA. — RAUL JAURENA. — W. MELERA. — DANIEL H. BARRETO. — W. CIAPPESONI. — LUIS A. OCHIUZZI.
22) $32.00 10|pub. 12924 Set.15-v.set.26.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 74.666. — Montevideo, Setiembre 13 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "MICROTUL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13123 Set.19-v.set.29.

ACTA Nº 74.648. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TRILETS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12711 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 74.685. — Montevideo, Setiembre 17 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de CO.PI.BA. LTDA., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RAUTENSINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13232 Set.21-v.oct.1º

ACTA Nº 74.686. — Montevideo, Setiembre 17 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de González Danree, Hareau y Peyrou, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OLD FISHER" para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13233 Set.21-v.oct.1º

ACTA Nº 74.681. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 13213 Set.21-v.oct.1º

ACTA Nº 74.687. — Montevideo, Setiembre 17 de 1955. — Con esta fecha: Abram José Strawczynski, de Montevideo, solicita la marca "ROULAN", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 13234 Set.21-v.oct.1º

ACTA Nº 74.680. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Caillon & Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PHENAPHEN ROBINS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 13149 Set.20-v.set.30.

ACTA Nº 74.679. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jordan Manufacturing Corp., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Sea Nymph

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 13148 Set.20-v.set.30.

ACTA Nº 74.637. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — Con esta fecha: Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "ROVIGON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 13064 Set.17-v.set.28.

ACTA Nº 74.659. — Montevideo, Setiembre 13 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de González Danree, Hareau y Peyrou, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TRES DADOS" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12982 Set.16-v.set.27.

ACTA Nº 74.660. — Montevideo, Setiembre 13 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IONOSOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12983 Set.16-v.set.27.

ACTA Nº 74.665. — Montevideo, Setiembre 13 de 1955. — Con esta fecha Raúl H. Larraburu, de Montevideo, solicita la marca "VIOX-CORO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12981 Set.16-v.set.27.

ACTA Nº 74.613. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — Con esta fecha: López y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "POWER", para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12834 Set.14-v.set.24.

ACTA Nº 74.678. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Karl Krause (Alemania), solicitan la marca "KRAUSE", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13124 Set. 19-v.set.29.

ACTA Nº 74.617. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — Con esta fecha: López y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "APELTON", para distinguir las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12832 Set.14-v.set.24.

ACTA Nº 74.618. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — Con esta fecha: López y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EVERTONE", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12833 Set.14-v.set.24.

ACTA Nº 74.647. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S.R.L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CAOMICIN SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12710 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 74.668. — Montevideo, Setiembre 14 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., por Laro Sociedad Comercial (Montevideo), solicitan la marca "SOCIAL", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 13036 Set.17-v.set.28.

ACTA Nº 74.651. — Montevideo, Setiembre 10 de 1955. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci por J. & E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "FREM", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12715 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 74.688. — Montevideo, Setiembre 19 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Olga F. Pique, (Montevideo), solicita la marca "MONDICAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 13292 Set.22-v.oct.3.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N 10.851. — Montevideo, Setiembre 19 de 1955. — Con esta fecha, el señor Luis Salvitano (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acople alargador para pintores y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13298 Set.22-v.oct.3.

ACTA Nº 10.844. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar por Conté S. A. de París, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de lápices", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13261 Set.22-v.oct.3.

ACTA Nº 10.845. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para formar la pared lateral de cubiertas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario
24) $12.00 10|pub. 13150 Set.20-v.set.30.

ACTA Nº 10.835. — Montevideo, Setiembre 10 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por William Taub (Israel), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de 3-Amino-Hidantoínas Substituídas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12831 Set.14-v.set.24.

ACTA Nº 10.834. — Montevideo, Setiembre 10 de 1955. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Tire Machinery Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tacón de cubierta para retaconar cubiertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12796 Set 14-v.set.24.

ACTA Nº 10.831. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Société Des Usines Chimiques "Rhône-Poulenc" (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos derivados de la Fenotiazina y su procedimiento de preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12734 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 10.832. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Société Des Usines Chimiques "Rhône-Poulenc" (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos derivados de la Fenotiazina y su procedimiento de preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12735 Set.13-v.set.23.

ACTA Nº 10.846. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A. por Liborio Enrique Colombo, de Dock Sud, Provincia de Buenos Aires, Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cubierta adaptable a los portarrollos de papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13215 Set.21-v.oct.1º

ACTA Nº 10.848. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrel y Freira, por Schuerer Industria e Comercio S. A. (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un carburador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13231 Set.21-v.oct.1º

ACTA Nº 10.847. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Alceu Carlos Lour, del Estado de Paraná, Brasil, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la automatización de radio-fonógrafos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13214 Set.21-v.oct.1º

ACTA Nº 10.837. — Montevideo, Setiembre 13 de 1955. — Con esta fecha, el señor Angel Pedro Antonio Buxó Jam, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cama plegable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario General.
24) $12.00 10|pub. 12957 Set.16-v.set.27.

ACTA Nº 10.840. — Montevideo, Setiembre 14 de 1955. — Con esta fecha: Teófilo García y Carlos Alberto Severi, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva canilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13063 Set.17-v.set.28.

ACTA Nº 10.838. — Montevideo, Setiembre 14 de 1955. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial y método para fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13037 Set.17-v.set.28.

ACTA Nº 10.839. — Montevideo, Setiembre 14 de 1955. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método mejorado para fabricar plásticos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13038 Set.17-v set.28.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 prometo en venta al señor Waldemar Parra, mi casa de comercio en el ramo Almacén comestibles, Frutas y Verduras, ubicada en Capitán Lacosta Nº 4150 de esta ciudad. Acreedores en comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — RODOLFO NESTOR CASERZA. — IRMA BORRELLI DE CASERZA.
25) $16.00 20|pub. 12744 Set.13-v.oct.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que los esposos Daniel Alberto Rubio O'Brien, Teresita Azevedo Mañé, prometieron ceder a Carlos María y César Pérez Marexiano, Juan Ignacio Risso Suárez y Federico Alejandro O'Neill Hamilton, toda la parte, que los esposos citados tienen o puedan tener en "César Pérez y Cía.", establecida en Misiones Nº 1477 de Montevideo, continuando los cesionarios el giro social, sin interrupción, según el contrato. La cesión se retrotrajo al 30 de Junio de 1955 y los cedentes ya han recibido el precio. Acreedores ocurrir a Misiones Nº 1408, Estudio Dr. Sotelo, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — P.p. JUAN IGNACIO RISSO: OCTAVIO RISSO.—FEDERICO ALEJANDRO O'NEILL HAMILTON. — CARLOS MARIA PEREZ MAREXIANO. — DANIEL ALBERTO RUBIO. — CESAR PEREZ MAREXIANO. — TERESITA AZEVEDO DE RUBIO.
25) $40.00 20|pub. 13191 Set.21-v.oct.14.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a Alfredo B. Fuster, mi negocio en el ramo de importación y exportación de frutas, hortalizas y cereales sito en Cerro Largo 1485, apto. 9. Los efectos de la venta se retrotraerán al día primero de Febrero pasado. Acreedores presentarse en José L. Terra 2219 bis. — Montevideo, Setiembre 12 de 1955. — MANUEL DA SILVA BIU.
25) $24.00 20|pub. 12843 Set.15-v.oct.7.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Nicolás Russo Bisogno el almacén de comestibles y embotellados sito en Av. Gonzalo Ramírez Nº 2051 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José Nº 1280, esc. 20. — HUMBERTO AMADEO GHIONE. — HELVECIA M. BENVENUTO DE GHIONE.
25) $16.00 20|pub. 12310 Set.7-v.set.29.

Ley Setiembre 26 de 1904. Aviso: Se hace saber al comercio y al público que en el proyecto particionario de los bienes dejados por Angela E. Barnechegaray de Stagno, se convino que la "Farmacia Stagno", razón social "Moltedo y Cía." de la calle Comercio N.o 1906 bis, fuera adjudicada a don Aníbal Barnechegaray, quien tomó posesión el 20 de Julio de 1954. Acreedores presentarse en Misiones 1408, esc. 1, de 15 a 17 horas. — MANUEL G. SOTELO.
25) $24.00 20|pub. 11924 Set.1º-v.set.23.

Comunico que he prometido vender a la sociedad "Cimarelli y Harter" la casa de comercio que en el ramo de Tintorería y la denominación de "La Nacional", tengo instalada en la calle Bequeló N.o 2092 de esta ciudad. A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — CARLOS DOTTA. — JORGE CIMARELLI. — RODOLFO HARTER.
25) $24.00 20|pub. 11898 Set.1º-v.set.23.

Compra-venta. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor César L. Piastri, la Empresa de Omnibus "Azambuja", quedando a cargo de los vendedores las cuentas a cobrar y a pagar. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en calle Uruguay Nº 1372 de esta ciudad. — Salto, Agosto 31 de 1955.— MARGARITA LUISA GUARCH DE AZAMBUJA. — JORGE LUIS AZAMBUJA. — CESAR L. PIASTRI.
25) $24.00 20|pub. 12284 Set.7-v.set.29.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Heliodoro Rodríguez González y Clemente Santos Monzo el Café y Bar de la calle Azotea de Lima Nº 4253 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — LUIS ALBERTO REGGIO. — MIRTA LAYD DE REGGIO.
25) $ 16.00 20|pub. 12230 Set.6-v.set.28.

Hemos prometido vender a favor de Salvador Malomo, el Almacén y Fermentadas sito en la calle Elcano 3456, según Ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo 1º de Setiembre de 1955. — MANUELA PAZ. — SALVADOR MALOMO.
25) $16.00 20|pub. 12088 Set.3-v.set.26.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Manuel López nuestro comercio en el ramo de Café, Bar y Billar ubicado en la Avenida Millán Nº 4551 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — CONRADO DOMINGO FERNANDEZ. — AMERICO FERMIN FERNANDEZ. — DELIA MAYURI DE FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 12142 Set.5-v.set.27.

Interviniendo oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores Jacobo Fernández Docampo y Juventino Maldonado Martínez, nuestro comercio del ramo Bar y Almacén establecido en la calle Paysandú N.o 1449 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1955. — AQUILINO VIDAL SOTO. — HIPOLITO VIDAL SOTO. — MALVINA SOLLA SANTOS.
25) $16.00 20|pub. 12143 Set.5-v.set.27.

Interviniendo oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores Julián Eugenio Pierlet y Néstor Alcides Candiota mi comercio en el ramo de Café, Bar y Billar establecido en la calle Brazo Largo número 3757 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1955.— JOSE GARCIA ACHITULO. — BLANCA NIEVES ANTELO DE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 12144 Set.5-v.set.27.

Se hace saber que he prometido vender a los señores Jack Sztajnberg y Américo Bartfeld, el comercio del ramo de Joyería y Fantasía, sito en la calle Convención 1324. Acreedores presentarse a Escribanía Riviere, Rincón 717. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1955. — DOUGLAS COSCIA.
25) $16.00 20|ub. 12129 Set.5-v.set.27.

Interviniendo oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Manuel Trigo y Manuel y Luis García, el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Canelones Nº 900 esquina Convención. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1955. — MANUEL PEREZ JEREMIAS. — ABIGAIL BRAVO. — ANTONIO PEREZ JEREMIAS.
25) $16.00 20|pub. 12107 Set.5-v.set.27.

Interviniendo oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Servando y Rafael Fernández Santamaría, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Duvimioso Terra 1851|7 esquina Goes. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Agosto de 1955. — JESUS PEREZ RODRIGUEZ. — JULIA PEREZ GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 12108 Set.5-v.set.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Avelino Freire, Juan Carlos Brandón y Manuel Calvo Castro, la Panadería "La Marina", ubicada en Ricaurte número 872|74. Acreedores: Esc. Antelo, Rincón 432, esc. 13. — MANUEL VARELA. — SALVADOR URES. — AVELINO FREIRE. — MANUEL CALVO CASTRO. — JUAN CARLOS BRANDON.
25) $16.00 20|pub. 11984 Set.2v.set.24

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Esteban Santiago y Juan Alberto Ramos Pereira, la Panadería "La Liberal", ubicada en Juan José de Herrera número 1519|21. Acreedores: Esc. Antelo, Rincón 432, esc. 13. — MIGUEL ANGEL SAUCO. — CELEDONIA V. DE SAUCO. — JUAN ALBERTO RAMOS. — ESTEBAN SANTIAGO RAMOS.
25) $16.00 20|pub. 11985 Set.2-v.set.24.

Hemos prometido vender á "Le Mans Ltda." (en formación), el comercio que gira en esta ciudad en el ramo Garage, en la calle Brandzen 2268. Acreedores presentarse a dicha dirección en plazo legal. — Montevideo, 31 de Agosto de 1955. — GONZALEZ Y VIRGINIO.
25) $16.00 20|pub. 12020 Set.2-v.set.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel García Carballés y Jesús Romero Veiga, la Panadería "El Panal", ubicada en Larravide N.o 2691. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — JOSE FRAGA OTERO. — NARCISA RECAREY POSE. — JOSE MOURO LOPEZ. — DOLORES MOURELL. — AQUILINO GIRALDEZ. — MANUEL GARCIA. — JESUS ROMERO.
25) $16.00 20|pub. 11986 Set.2-v.set.24.

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Itú N.o 2285, en el ramo de carnicería (Puesto Modelo) a los señores Basilio Fermín Gómez Portos y José Rodríguez Belmonte. Acreedores presentarse en el comercio de la referencia. — GUILLERMO GARCIA SANCHEZ. — ERNESTO HERNAN RODRIGUEZ, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 11978 Set.2-v.set.24.

Prometí vender á Hugo Bianchi el Garage ubicado en la calle Lavalleja Nº 2283 de esta ciudad. Acreedores en la misma a efectos de la ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 3 de 1955. — EDMUNDO COSTABILE.
25) $16.00 20|pub. 12326 Set.7-v.set.29.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Celso Balsa Suárez, el negocio de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Fiambrería, establecido en la Avenida General Rivera N.o 2252. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Setiembre de 1955. — FRANCISCO MIRA. — MARIA ZAS AÑON.
25) $16.00 20|pub. 12526 Set.10-v.oct.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Elías y Secundino Fernández López el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Cuareim número 2301. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Setiembre de 1955. — ELENA SANDJIAN.
25) $16.00 20|pub. 12527 Set.10-v.oct.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Ricardo Barón Lantes el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas, establecido en el Camino Corrales N.o 3129. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 7 de Setiembre de 1955. — FRANCISCO SCAGLIONE.
25) $16.00 20|pub. 12528 Set.10-v.oct.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Antonio Peaguda Fernández y Antonio Domínguez Castiñeiras el negocio de Almacén de Comestibles, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Maldonado 950. (Ley 26 de Setiembre de 1955). — VICENTE FERRARI. — ROSA PONTES. — UGO FERRARI.
25) $16.00 20|pub. 12529 Set.10-v.oct.3.

Prometimos vender a Loalcare Importación Sociedad Anónima, el comercio de importación, venta de tejidos y confecciones, sito en Uruguay 849. Acreedores presentarse Rincón 681. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — CALVEIRO Y CIA.
25) $8.00 20|pub. 12555 Set.10-v.oct.3.

Comunico que prometí vender al señor Salvador Papasso el comercio de elaboración de "Zu-Zu", sito en la calle Sarmiento N.o 2473. Acreedores presentarse en Rincón 630 (Estudio del escribano Castro). — CARLOS BOLINCHES.
25) $16.00 20|pub. 12541 Set.10-v.oct.3.

Interviniendo Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender a la señora Silvia E. Cánepa de Tea, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Avda. Sayago N.o 1518 bis de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — MARIA DELIA PAGANI SIMON DE RODRIGUEZ. — SILVIA E. CANEPA DE TEA.
25) $24.00 20|pub. 12524 Set.10-v.oct.3.

Hacemos saber a efectos ley 26 Setiembre 1904 que prometimos vender a Juan José Giraldez Rodríguez la Carnicería instalada en la calle Quijote N.o 2934 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1955. — FERNANDO TORRES FERNANDEZ. — JOSE GONZALEZ HERMIDA.
25) $24.00 20|pub. 12583 Set.10-v.oct.3

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José Héctor Suárez Villanueva el Almacén de Comestibles, Lechería y Fermentadas sito en la calle Miguel Martínez N.o 3700A de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1955. — CONSTANTINO NICOLAS CALAITZIS KATZOCOSTA. — JOSE HECTOR SUAREZ VILLANUEVA.
25) $24.00 20|pub. 12525 Set.10v.oct.3.

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Soriano 1226, comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Georges Henri Hampartzounian, sita en esta ciudad calle Veracierto 1948, en el ramo de Almacén de Frutas, Verduras y Fermentadas, al señor Melkon Djinbachian. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — GEORGES HENRI HAMPARTZOUNIAN. — MELKON DJINBACHIAN.
25) $24.00 20|pub. 12574 Set.10-v.oct.3.

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Soriano 1226, comunica que ha quedado rescindida la promesa de venta entre los señores Hugo Silva Gómez y José López Rañon, del comercio sito en esta ciudad, calle José Villagrán 2336, en el ramo de Provisión de Frutas y Verduras, haciéndose cargo del mismo el señor Hugo Silva Gómez. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — HUGO SILVA GOMEZ. — JOSE LOPEZ RAÑON.
25) $24.00 20|pub. 12575 Set.10-v.oct.3.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, comunicamos que hemos prometido en venta a los señores Benjamín Corcoba y Juana Viroga nuestro comercio en el ramo de Pensión y Restaurant, establecido en la calle Maldonado 871 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — NORMA RODRIGUEZ DE DEL RIO. — ESPERANZA DEL RIO.
25) $26.40 20|pub. 12141 Set.7-v.set.29.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, comunica que prometí en venta a los señores Roque Alfredo Cerchiaro y Omar Almada mi cuota parte del comercio en el ramo de Fábrica de Espejos, establecido en la calle Guaviyú 3118 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — AMERICO MARTORELL. — CECILIA ANA SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 12571 Set.10-v.oct.3.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se comunica que he prometido en venta al señor Aquiles Angulo, mi casa de comercio en el ramo de Tienda y Mercería ubicada en la Avda. Larrañaga N.o 2975 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN ANGEL LONGO. — ELSA MAZZUCHI.
25) $16.00 20|pub. 12569 Set.10-v.oct.3.

Prometimos vender a Roberto Enrique Ambrosi la peluquería calle Caleras de las Huérfanas 4125. Acreedores a escribanía Tusso, Paysandú 1556. — Montevideo, Setiembre 8 de 1955. — ANTONIO MANCINI. — ISOLINA ROEL DE MANCINI.
25) $8.00 20|pub. 12565 Set.10-v.oct.3.

Prometimos vender a los señores Guillermo Eulogio Pino y Francisco Lorenzo la carnicería sita en Dr. Herrero y Espinosa 1450. Acreedores a escribanía Tusso, Paysandú 1556. — Montevideo, Setiembre 8 de 1955. — HMAYAG MARGOSIAN. — MARIA CHOLAKIAN DE MARGOSIAN.
25) $16.00 20|pub. 12566 Set.10-v.oct.3.

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a los señores Osvaldo Bautista Bernasconi y Manuel Fernández Cerdeiras el Almacén y Bar de la calle Marcelino Berthelot N.o 1850 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — JOSE ANDRES LOPEZ. — MARIA DOLORES CORRAL DE LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 12561 Set.10-v.oct.3.

Hago saber que he prometido vender a los señores Simón WOLBROMSKI y MOISES GUTMAN, la Fábrica de Cajas de Cartón sita en Isla de Flores 1126. Acreedores: Sarandí 493, 1.er piso, de 10 a 12. Escribanía Raúl Mantrana. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — JUAN JULIO PERRONE.
25) $16.00 20|pub. 12413 Set.9-v.oct.1.o.

Prometimos vender a Antonio Di Marco la peluquería sita en Larrañaga 4115. Acreedores presentarse en Rincón 438, esc. 63. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — SANTIAGO PAN. — CONRADO CASSAR.
25) $8.00 20|pub. 12472 Set.9-v.oct.1.o.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la empresa "William Cooper y Nephews Ltd.", con fecha 1.o de Enero del corriente vendió su sección maquinarias a "The Cooper Stewart Engineering Company Ltd.". Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el término legal en calle San Ramón N.o 765. — GUY SCRIVENER.
25) $24.00 20|pub. 12475 Set.9-v.oct.1.o.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a los señores Abraham Jacobo Bluth y Hermenegildo Vila el negocio de lapidación de brillantes "Industria Diamantera Uruguaya", sito en Bacacay N.o 1327. Acreedores presentarse en Sarandí 444 esc. 35 (Estudio Méndez) — Montevideo, Setiembre 1.o de 1955. — MOISES A. BALKEN.
25) $16.00 20|pub. 12468 Set.9-v.oct.1.o.

Que prometí vender a doña Filomena Ciriglìano de Garramone, mi comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas embotelladas, sito en Montevideo, Casa N.o 3901 calle Purificación, donde habrán de concurrir los acreedores, haciéndose esta publicación de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 7 de 1955. — JUAN TOMAS REMEDIOS MOLINA.
25) $24.00 20|pub. 12436 Set.9-v.oct.1.o.

En cumplimiento de la ley del 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "Alvarez Durán, Pazos y Mussio", Cerrito 685, esc. 5, prometimos enajenar a favor de los señores Belarmino Framil e Isaac Valiñas la patente con licencia alcohólica, padrón 21273, ubicada actualmente en la Avda. Gral. San Martín 3761. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — JUAN ALBERTO BROIS FERNANDEZ. — EMA R. KERBIS DE BROIS.
25) $24.00 20|pub. 12287 Set.7-v.set.29.

Interviniendo oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores Miguel Carro y Robustiano Goñi, nuestro comercio del ramo Almacén, Comestibles, Venta de Pan, Leche, Bizcochos y Fermentadas ubicado en la calle Vera Nº 2745 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — JULIAN EUGENIO PIERLET. — NESTOR ALCIDES CANDIOTA. — EDITH CANDIOTA DE PIERLET.
25) $16.00 20|pub. 12570 Set.10-v.oct.3.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre 1904, se hace saber que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa suscrito con intervención del escribano Oscar Sindín y referente a la Carnicería instalada en la calle Duque de los Abruzos N.o 572 bis de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955. — ENRIQUE GONZALEZ ALVAREZ. — CONCEPCION LORENZO DE GONZALEZ. — DOMINGO ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 13083 Set.17-v.oct.10.

Ley 16 de Setiembre 1904. Prometí vender a Emiliano Fontela la Sucursal de la Panadería "La Virgen", calle 8 de ctubre 4687. Acreedores a Escribanía Carbone, Zabala 1379, Esc. 15. — ISMAEL BOSOLASCO.
25) $8.00 20|pub. 13067 Set.17-v.oct.10.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Mario Eduardo Sánchez Filippini y Manuel Ferreiro Vizzoso la Panadería "Ancla de Plata", sita en la calle Mariano Soler 3179. Acreedores a Escribanía Carbone, Zabala 1379, Esc. 15. — FRANCISCO y MANUEL GESTO.
25) $16.00 20|pub. 13068 Set.17-v.oct.10.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a la sociedad "Martínez y Cía.", la Fábrica de Productos Porcinos establecida en la esquina de la Avda. Mariscal Foch y la calle Francisco Acuña de Figueroa de esta ciudad. Acreedores presentarse en la calle Artigas N.o 511. — San José, 1º de Setiembre de 1955. — MANUEL H. ROQUERO.
25) $24.00 20|pub. 13056 Set.17-v.oct.10.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que la sociedad "Rómulo Roquero y Hnos.", ha prometido vender a la sociedad "Martínez y Cía." los comercios que en los ramos de Carnicería y Abastecedor tiene instalados en los siguientes lugares de esta ciudad: Esquina de las calles Ituzaingó y Evaristo G. Ciganda; esquina de las calles Francisco Acuña de Figueroa y Mariscal Foch; esquina de las calles Franklin D. Roosevelt y Mariscal Foch. Acreedores presentarse en la calle Artigas número 511. — San José, 1º de Setiembre de 1955. — MANUEL H. ROQUERO. — ROMULO ROQUERO.
25) $32.00 20|pub. 13057 Set.17-v.oct.10.

Se prometió vender la Fábrica de Embutidos "La Europea", de la Sucesión Isaac Hirschhorn. De acuerdo con ley Setiembre 1904 se cita a los acreedores a presentar sus créditos Escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955.
25) $16.00 20|pub. 13055 Set.17-v.oct.10.

He prometido vender al señor Alejandro Mourigán el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles tengo instalado en Francisco Saint Rosas N.o 4705 (Maroñas), quien tomó posesión del mismo el 15 de Agosto ppdo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Acreedores en el propio comercio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1955. — JOSE MARIA MOURIGAN.
25) $24.00 20|pub. 13012 Set.17-v.oct.10.

Comunico que he prometido vender al señor José Miguel Menéndez el comercio que en ramo de Ferretería y Barraca de Materiales de Construcción tenía instalado en el Departamento de San José a la altura del kilómetro 31,500 de la carretera a Colonia. Se hace esta publicación a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores: Escribanía A. B. Delgado, Libertad (San José). — JUAN CARLOS CUEL.
25) $24.00 20|pub. 12389 Set.8-v.set.30.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., se ha cedido la promesa de compraventa del comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas sito en Canelones 2298 de esta ciudad a los señores Manuel y Vicente Martínez Martínez quienes tomaron posesión del comercio con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Agosto de 1955. — JOSE HUERTAS GIL.
25) $16.00 20|pub. 12312 Set.7-v.set.29.

Hemos prometido vender a la señorita Walkiria Bonti Di Cono, el comercio de Mercería instalado en Francisco J. Muñoz N.o 3030, de esta ciudad. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Setiembre 14 de 1955. — CARMEN MARTINEZ DE GERBAN y MARCELINA A. BARCELO DE GERBAN. — Walkiria Bonti Di Cono.
25) $16.00 20|pub. 12970 Set.16-v.oct.8.

Los sucesores de José Mª Pérez hemos prometido vender al señor Nilo Carlos Berrutti el Almacén de comestibles de la calle Santa Lucía 4201. Acreedores presentarse al escribano Rodríguez Picco, Ituzaingó 1309, Apto. 6. — REGINA AGUILERA DE PEREZ. — AMERICO PEREZ. — JOSE MANUEL PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 11899 Set.19-v.set.23.

Juan José Silvestre Manito y señora han prometido vender a don Gilberto Buschiazzo, el negocio en el ramo de bazar, sito en Plaza Vidiella Nº 5634, Colón. Los acreedores deben ocurrir a Bartolomé Mitre 1507 con sus facturas. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — JUAN J. MANITO.
25) $16.00 20|pub. 12317 Set.7-v.set.29.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la señora MARIA C. ETCHETTO DE SOLLIER, ha prometido vender a la señora Marina Esther Correa de D'Andrea, la pensión familiar "Welcome" que la primera tiene instalada en esta ciudad, Avda. 18 de Julio 1807. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Tristán Narvaja 1356, de 10.30 a 12, menos sábados. (Escribanía de Carlos H. Miranda).
25) $24.00 20|pub. 13127 Set.19-v.oct.11.

Se hace saber que los esposos LUCIO DOMINGUEZ GEIJO y MARIA EMILIA LIGERINI DE DOMINGUEZ han prometido enajenar al señor Kevork Nadjarian el negocio que en el ramo de carnicería tiene establecido el primero de los nombrados en la calle Tapes Nº 1009 de esta ciudad. Los acreedores y demás interesados deberán presentar sus créditos al escribano José Curi Zagia, en Joaquín A. Núñez Nº 2952 (Punta Carreta), Tel. 41.01.92), de 8 a 11. — Montevideo, Setiembre 13 de 1955.
25) $24.00 20|pub. 13125 Set.19-v.oct.11.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometí vender a don Julio Pedro Blanco el negocio de "Café-Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en la calle Fraternidad Nº 4249. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8 de Setiembre de 1955. — JUAN CARLOS STELLA. — ELENA DA SILVA.
25) $16.00 20|pub. 12693 Set.13-v.oct.5.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Jesús García Rodríguez el almacén de comestibles sito en Gaboto Nº 1200 de esta ciudad quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1955. — JOSE M. FERNANDEZ RODRIGUEZ. — ETELVINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 12688 Set.13-v.oct.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Carlos Rodríguez y Plácido Alonso el Almacén y Bar de Avda. Millán Nº 2345 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1º de Marzo de 1955. — WILFREDO LEMOS. — RAMONA FAQUET LACUESTA DE LEMOS. — WASHINGTON LEMOS. — MIRTHA ESTHER LACUESTA DE LEMOS.
25) $24.00 20|pub. 12686 Set.13-v.oct.5.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a José Abuin nuestra Carnicería, calle Tomás Gómez 3559 y 3565. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — MANUEL PEREZ. — LUISA CARBAJALES.
25) $8.00 20|pub. 12786 Set.14-v.oct.6.

Raúl Pena prometió vender la Carnicería, Puesto Modelo en Magallanes 1766 a José Ludivino Lebrato y este cedió los derechos a Ramón y Manuel Varela y Eleuterio Alvarez. Ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores 25 de Mayo 369, Esc. 4. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1955. — RAUL PENA. — RAMON VARELA.
25) $16.00 20|pub. 12753 Set.14-v.oct.6.

Prometí en venta a don Luis Español Vázquez, mi casa de comercio que en el ramo de Panadería y Confitería denominada "La Esmeralda" gira en la casa de la calle Florencio Sánchez Nº 519 de la ciudad de Canelones. Acreedores e interesados presentarse en la Escribanía Vicente Parisi, 25 de Mayo 631, Montevideo; o en la sede del comercio. Ley 26 Set 1904. — Montevideo, Setiembre 12 de 1955. — MIGUEL ESTARAS MAS.
25) $24.00 20|pub. 12909 Set.15-v.oct.7.

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que Constantino Fernández Añón, vendió casa de comercio en ramo de provisión y lechería instalado en Miguelete Nº 2301 a don Basilio Manzzini. Acreedores en comercio. —CONSTANTINO FERNANDEZ AÑON. — BASILIO MANZZINI.
25) $16.00 20|pub. 12638 Set.12-v.oct.4.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Cirilo Trujillo Alfonso el almacén comestibles y licencia alcohólicas sito en Capitán A. Pérez esquina Zúñiga, Las Piedras (Dpto. Canelones), tomando posesión el comprador con fecha de hoy. Acreedores al comercio. — Montevideo, 23 de Agosto de 1955. — SUCESION DE PIO AQUILES MARINI.
25) $16.00 20|pub. 12309 Set.7-v.set.29.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., cedí mi cuota parte del comercio en el ramo de Recreo y Alcohólicas Embotelladas sito en Veracierto Nº 1454 a mi socio José Gómez Clemente quien sigue la explotación del comercio y toma a su cargo el activo y pasivo del mismo. — LUIS ALBERTO GARCIA. — JOSE GOMEZ CLEMENTE.
25) $16.00 20|pub. 12311 Set.7-v.set.29.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he cedido a don Amadeo Sasso mi parte en el comercio de carnicería sito en Molinos de Raffo N.o 352. — Setiembre 3 de 1955. — JUAN SASSO.
25) $16.00 20|pub. 12216 Set.5-v.set.27.

Comunicamos que prometimos en venta a los señores "Liébana y Rodríguez" la Panadería "Sudamericana", en Gil N.o 1190. Acreedores en la misma. — MARCELO CAMPOS. — JOAQUIN M. OTERO.
25) $8.00 20|pub.12207 Set.5-v.set.27.

Por escritura que autorizó el escribano Eduardo Mattos Ramos el 18 de Agosto de 1955, la razón social "José Cerisola e Hijos" se hizo cargo del activo y pasivo del comercio que venía girando en esta plaza bajo la firma José Cerisola, en el ramo de Bodega, con la denominación "Bodega Los Andes", sita en calle Santa Lucía N.o 4112. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.
25) $24.00 20|pub. 12208 Set.5-v.set.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Julia Miranda, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Avda. 8 de Octubre 3652, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador: Misiones 1475, piso 2, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Marzo de 1955. — VICENTE CAMAROTTE. — VIOLETA BLANCA CAMBON DE RODRIGUEZ (quien comparece por sí y por sus dos hijos menores de edad y solteros llamados Martha María y José Eduardo Rodríguez Cambón).
25) $32.00 20|pub 12209 Set.5-v.set.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Manuel Alonso Carbajales, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Despacho de Bebidas Embotelladas, sito en la calle Piedras 227|229|231|233, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Misiones 1475, piso 2, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Agosto de 1955. — MANUEL RODRIGUEZ. — CARMEN DOMINGUEZ DE RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 12210 Set.5-v.set.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Ramón Pérez, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Ramón Anador 3551, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Misiones 1475, piso 2, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1955. — FRANCISCO GONZALEZ. — DOLORES RABUÑAL DE GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 12211 Set.5-v.set.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Américo Celis y Justino Techera, el comercio que gira en el ramo de Lechería y Chocolatería, sito en la calle Andes 1441, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Misiones 1475, piso 2, escritorio 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — MANUEL RODRIGUEZ VILA. — GENEROSA SUAREZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 12212 Set.5-v.set.27.

Prometí vender la casa de comercio en el ramo de Pensión Familiar y Bebidas Fermentadas emplazada en la calle Juan C. Gómez Nº 1266 de esta ciudad, al señor Julio Zoltan Feuer, de esta ciudad, al señor Julio Zoltan Feuer, Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Treinta y Tres, N.o 1316. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1955. — JOSE RAMONAS. — OLGA KINAITE DE RAMONAS.
25) $24.00 20|pub. 12202 Set.5-v.set.27.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Glauco Cuesta Benítez la fábrica de pastas, lechería, frutas, verduras y fermentadas sita en la calle Yaguarón Nº 1909 de esta ciudad. Acreedores a la Oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1955. — ERNESTO VIGNALI OLIVERA. — VELIA A. GUINOVART JANÉ.
25) $24.00 20|pub. 12203 Set.5-v.set.27.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos dejar sin efecto la compraventa del Café y Bar de la Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 310 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — JOSE RODRIGUEZ LORENZO. — JOAQUIN FONTAN. — FRANCISCO GARCIA TRAPOLINI. — PEDRO GARCIA TRAPOLINI.
25) $16.00 20|pub. 12229 Set.6-v.set.28.

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Jesús Batista, el comercio que en los ramos de Restaurant y Baar y Adicional Alcohólicas, gira en Pueblo Florencio Sánchez, Departamento de Colonia. Acreedores al escribano Mateo A. Galagorri. — Cardona, Setiembre 14 de 1955. — HERNAN RECARTE. — JESUS BATISTA.
25) $16.00 20|pub. 13223 Set.21-v.oct.14.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a don Serafín Misa nuestro negocio de Hotel denominado "Nueva Pompeya", establecido en la calle Sarandí Nº 688. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8 de Setiembre de 1955. — ANTONIO GARCIA BERNAL. — JULIA PEREZ. —DOMINGO A. CAILLAVA. — ROSINA BASARTE.
25) $16.00 20|pub. 12695 Set.13-v.oct.5.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que José Ocampo ha vendido al señor Celmar Ortega, el comercio que en el ramo de Provisión y Bar, denominado "Baar Ansina" gira en esta localidad. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse en esta localidad. — Pueblo Ansina, Agosto 20 de 1955. — CELMAR ORTEGA. — JOSE OCAMPO.
25) $24.00 20|pub. 11974 Set.2-v.set.24.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Ramón López Rodríguez, Adonis y José Novegil Moldes el negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la Avenida 18 de Julio 2247. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Agosto de 1955. — JOSE VECIÑO SEOANE. — ANGELA RICCI.
25) $16.00 20|pub. 12694 Set.13-v.oct.5.

Hemos resuelto disolver la sociedad Núñez Hermanos y Rosa Reyes de Comba que gira en el ramo de Fábrica de Pastas, en la calle Cuñapirú 1781, según Ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Atilio Núñez. — Montevideo, Setiembre 1º de 1955. — ATILIO NUÑEZ. — NESTOR NUÑEZ. — ROSA REYES DE COMBA.
25) $16.00 20|pub. 12087 Set.3.-v.set.26.

Mercantil Lanera S. A. con domicilio en la calle San Ramón 716 comunica que procederá a la venta del activo y pasivo de la firma social, que gira en esta plaza en el rubro de compraventa y exportación de frutos del país. A los efectos de lo dispuesto por la Ley 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el local de la calle San Ramón 716. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1955.
25) $24.00 20|pub. 12083 Set.3-v.set.26.

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que los señores Carmelo De Agosto y Marcelino Briano, vendieron el activo y el pasivo de su casa de comercio establecida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, calle Rivera esq. Chile, en el ramo automotor, repuestos y accesorios, a la sociedad "De Agosto y Briano Sociedad de Responsabilidad Limitada". Esta publicación se realiza de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse al comercio. — Santa Lucía, 31 de Agosto de 1955. — CARMELO DE AGOSTO. — MARCELINO BRIANO, por "De Agosto y Briano Sociedad Responsabilidad Limitada". — Marcelino Briano.
25) $32.00 20|pub. 12042 Set.3-v set.26.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Hago saber al público en general que el señor ALFREDO ENRIQUE LARROSA ha prometido vender al señor Juan Carlos Larrosa Paramés, el taller de pintura para autos, sito en Juan Paullier Nº 1719. Y a los efectos de dicha ley, se hace saber a los acreedores para que se presenten a la Escribanía de Carmelo Petraglia, calle Municipio 1818, con los justificativos pertinentes.
25) $24.00 20|pub. 13170 Set.20-v oct 13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Eduardo Chajlan el comercio en el ramo de Almacén y Alcohólicas Embotelladas ubicado en la calle Pereira de la Luz Nº 1278 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 12 de 1955. — JULIO CESAR PUGLIA. — MARIA JUNIO DE PUGLIA.
25) $16.00 20|pub. 13140 Set.20-v.oct.13.

Oficina Panzera Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Arayeua Nº 2051, en el ramo de Venta de Pan, Comestibles y Alcohólicas Embotelladas, a la señora María Noelia Jorge Suárez de Brignone. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — LEONCIO ALBERTO LOPEZ LACALLE. — ROBERTO NELSON LOPEZ LACALLE. — MARIA NOELIA JORGE SUAREZ DE BRIGNONE.
25) $32.00 20|pub. 12233 Set.6-v.set.28.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Marcelino Barquin mi comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Ferretería, ubicado en la calle Isla de Gaspar Nº 2451 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1955.— LIDIA KEUCHKERIAN DE GUEVGUEZIAN.
25) $16.00 20|pub. 13141 Set.20-v.oct.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Victorio Martínez, la casa de comercio de Provisión de Comestibles, Frutas y Verduras en la calle Guadalupe número 1436. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 30 de 1955. — JUAN NOVAS. — MARIA E. P. DE NOVAS.
25) $16.00 20|pub. 11944 Set.1º-v.set.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568 he prometido en venta a la señora Gloria Velázquez de López el comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Gregorio Suárez Nº 2749 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 19 de 1955. — JOSE MARIA FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 13342 Set.20-v oct.13.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido a los señores José y Francisco Amoroso mis derechos como copromitente comprador del Café y Bar de la calle Brandzen Nº 2000 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 28 de Agosto de 1955. — JOSE CALVO MONTANS.
25) $16.00 20|pub. 12231 Set. 6-v.set.28.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Anselmo S. Alegre Bordagorri la tienda y mercería sita en la Av. Rivera Nº 3617, quien tomó posesión de la misma con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — OLGA LARROSA DE ALONSO. — JUSTO E. ALONSO MANO.
25) $16.00 20|pub. 12313 Set.7-v.set.29.

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", prometí vender a Eliseo Díaz Souto mi mitad indivisa en el Almacén de Comestibles y Verduras sito en la calle República Nº 2078 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José número 1280. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1955. — MANUEL MIRA REINO.
25) $24.00 20|pub. 13304 Set.22-v.oct.15.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Manuel Agraso Alvarellos el almacén de comestibles sito en Porongos N.o 3349 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo en el día de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1955. — JOSE ARTURO LEMOS.
25) $24.00 20|pub. 13305 Set.22-v.oct.15.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, Carlos Adelino Villasuso Casanova, de acuerdo con Emancipación Fernández prometió vender a don José Carvajal el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas", establecido en la calle José María Montero 2608. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Agosto de 1955. — CARLOS ADELINO VILLASUSO. — EMIREYA GARCIA. — EMANCIPACION FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 13301 Set.22-v.oct.15.

27—Varios

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO

Nueva Tarifa de aparado de calzado a domicilio. Vigencia: 1º de Junio de 1955.

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la Industria del Cuero, Aparado de Calzado a Domicilio.

Ministerio de Industrias y Trabajo. — Montevideo, 13 de Agosto de 1955.

Publíquese en el 'Diario Oficial' y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación. — MORENO.

En Montevideo, en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, convocada con la debida anticipación y reunida la Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio, para la Industria del Cuero; y

Visto: El petitorio de los delegados obreros tendiente a aumentar la actual tarifa del aparado de calzado a domicilio;

Atento: A las disposiciones de las leyes números 9.910 y 10.449, de 5 de Enero de 1940 y 12 de Noviembre de 1943;

Considerando: Que el petitorio es razonable, ya que los obreros internos, con iguales funciones, ganan salarios superiores, y el aumento solicitado concuerda con la elevación del costo de la vida;

Considerando: Que los aparadores internos han percibido aumentos de un veinticinco por ciento, desde el primero de Noviembre de 1954;

Considerando: Que no es justo ni lógico que haya una desigualdad de salarios entre aparadores internos y a domicilio;

Considerando: Que no existe impedimento legal para fijar tarifa de parte de los muchos renglones comprendidos en la industria, a domicilio, del cuero;

Oído: El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Resuelve:

Artículo 1º Se fija una tarifa de aparado de calzado a domicilio, con vigencia desde el 1º de Junio de 1955, y cuyo detalle se establece en las fojas autenticadas que se agregan a continuación.

Art. 2º A los efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 10.449 del 12|11|943 y artículo 10 de la Ley 9.910 del 5 de Enero de 1940, comuníquese al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 3º Envíese copia de la nueva tarifa a la Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de acuerdo con la Ley Nº 10.940, artículo 17. — Miguel Nobelazco. — Artigas Zufriategui. — Leo Carozzi, Delegados del Poder Ejecutivo. — Walter A. Nogara. — Juan José Mari, Delegados patronales. — Antonio Scelza. — José M. Lejbusiewicz. — Isaac Kapilow. — Zoltan Fried, Delegados obreros. — Dante J. Giannattasio, Secretario Administrativo.

TARIFA DE APARADO DE CALZADO A DOMICILIO

Vigencia: Desde el 1º de Junio de 1955

HOMBRE

Art. N.o	Calificación del trabajo	Salario por docena de pares
	Zapatos	
1	Prusiano liso o a la inglesa	$ 10.19
2	Por cada aplicación con dos costuras	" 1.21
3	Por cada costura subsiguiente	" 0.54
4	Enterizo prusiano	" 2.10
5	Enterizo inglesa	" 1.77
6	Con vivo por dentro	" 1.77
7	Con flor hecha por aparado	" 2.10
8	Con vivo entremedio o doblado ...	" 2.10
9	Con lengua envivada	" 1.05
10	Con fuelle	" 4.21
11	Zapato a la inglesa,capellada y puntera doblada	" 1.41
12	Por puntadura de suela cosida	" 1.04
13	Aplicación figurada habiendo que tapar calado en dos costuras, por las dos primeras costuras	" 1.05
14	Por costuras subsiguientes	" 0.72
15	Borceguí	" 14.76
16	Borcegui chanclo, por cada sotura luego de la segunda	" 0.72
17	Plantilla y banda de pullman, modelo cerrado, 39 a 43	" 0.55
18	Plantilla y bandas de pullman, modelos abiertos, sin punta ni talón, 39 a 43	" 0.42
	Botas	
19	Botas civil doblada	$ 17.55
20	Botas civil con carrerilla	" 19.32
21	Botas civil vivo dado vuelta	" 22.81
22	Botas civil vivo enterizo	" 2.10
23	Por cada costuras sobre las dos primeras	" 0.72
24	Con tiritas	" 1.05
25	Bota militar sin forro	" 22.81
26	Bota militar con forro de badana .	" 38.61
27	Bota militar cambrada	" 38.61
28	Bota medio forro 16 cms.	" 26.32
29	Bota cazadora	" 22.81
30	Disposición general: Cuando cualquiera de los tipos de botas mencionados sean confeccionados de medida, el precio fijado en la tarifa sufre un aumento de $ 0.71 por par, o sea	" 16.92
	Calzado de hombre de medida	
31	Prusiano o a la inglesa, hasta con dos aplicaciones	$ 4.21
32	Cortado o arreglado a la horma ...	" 6.15
33	Cortado de encargo	" 5.45
34	Cuando cualquiera de los tipos de calzados mencionados llevan calados, se aumenta el precio en	" 0.54
35	Disposición general. El calzado de medida cuando sea confeccionado por fábrica, se pagará	" 1.77

VARON

(Del número 27 al 33)

Art. N.o	Calificación del trabajo	Salario por docena de pares
	Zapatos	
36	Prusiano liso o a la inglesa	$ 5.10
37	Por cada aplicación con dos costuras	" 0.61
38	Por cada costura subsiguiente ...	" 0.27
39	Enterizo prusiano	" 1.05
40	Enterigo inglesa	" 0.89
41	Con vivo por dentro	" 0.89
42	Con flor hecha con aparado	" 1.05
43	Con vivo entremedio o doblado	" 1.05
44	Con lengua envivada	" 0.58

Art. N.o	Calificación del trabajo	Salario por docena de pares
45	Con fuelle	" 2.11
46	Zapato a la inglesa, capellada y puntera doblada	" 0.71
47	Por puntadura de suela cosida	" 0.52
48	Aplicación figurada, habiendo que tapar calado, en dos costuras, por las dos primeras costuras	" 0.53
49	Por costuras subsiguientes	" 0.36
50	Borceguí	" 7.38
51	Borceguí chanclo, por cada costura luego de la segunda	" 0.36
52	Plantilla y bandas de pullman, modelo cerrado	" 0.30
53	Plantilla y bandas de pullman, modelo abierto, sin punta ni talón	" 0.25

Botas

Art. N.o	Calificación del trabajo	Salario por docena de pares
54	Bota de varón	$ 22.49
55	Disposición general: Cuando cualquiera de las botas sean confeccionadas de medida, el precio fijado en la tarifa sufre un aumento de $ 0.71 por par, o sea	" 8.52
56	Prusiano o a la inglesa, hasta con dos aplicaciones	" 2.11
57	Cortado o arreglado a la horma	" 3.08

Calzado de varón de medida
(Números 27 a 33)

Art. N.o	Calificación del trabajo	Salario por docena de pares
58	Cortado de encargo	$ 2.73
59	Cuando cualquiera de los tipos de calzados mencionados llevan calados, se aumenta el precio en	" 0.27
60	Disposición general: El calzado de medida cuando sea confeccionado por fábrica, se pagará	" 0.89

VARON

(Del número 34 al 38 inclusive)

Zapatos

Art. N.o	Calificación del trabajo	Salario por docena de pares
61	Prusiano liso o a la inglesa	$ 7.13
62	Por cada aplicación con dos costuras	" 0.85
63	Por cada costura subsiguiente	" 0.38
64	Enterizo Prusiano	" 1.47
65	Enterizo inglesa	" 1.24
66	Con vivo por dentro	" 1.24
67	Con flor hecha por aparado	" 1.47
68	Con vivo entremedio o doblado	" 1.47
69	Con lengua envivada	" 0.74
70	Con Fuelle	" 2.95
71	Zapato a la inglesa capellada y puntera doblada	" 0.99
72	Por puntadura de suela cosida	" 0.73
73	Aplicación figurada habiendo que tapar calado en dos costuras, por las dos primeras costuras	" 0.74
74	Por costuras subsiguientes	" 0.50
75	Barceguí	" 10.33
76	Barceguí chanclo, por cada costura luego de la segunda	" 0.50
77	Plantilla y bandas de pullman, modelo cerrado	" 0.40
78	Plantilla y bandas de pullman, modelo abierto sin punta, ni talón	" 0.35

Botas

Art. N.o	Calificación del trabajo	Salario por docena de pares
79	Vota de varón	$ 22.49
80	Disposición general: Cuando cualquiera de las botas sean confeccionadas de medida, el precio fijado en la tarifa sufre un aumento de $ 0.99 por par, o sea	" 11.88

Calzado de varón de medida
(Números: del 34 al 38 inclusive)

Art. N.o	Calificación del trabajo	Salario por docena de pares
81	Prusiano o a la inglesa, hasta con dos aplicaciones	$ 2.95
82	Cortado o arreglado a la horma	" 4.31
83	Cortado de encargo	" 3.82
84	Cuando cualquiera de los tipos de calzados mencionados lleven calados se aumenta el precio en	" 0.38
85	Disposición general: El calzado de medida cuando sea confeccionado por fábrica se pagará	" 1.24

Calzado Sterling - Sandalia de Criatura
(Del número 17 al 33)

Art. N.o	Calificación del trabajo	Salario por docena de pares
86	Prusiano o a la inglesa, corte liso con forro, con una tira	$ 3.42
87	Por cada calado con dos costuras	" 0.20
88	Por cada aplicación con dos costuras	" 0.39
89	Por cada cordón relieve	" 0.54
90	Con vivo	" 0.20
91	Por cada dos costuras subsiguientes	" 0.20
92	Corte, capellada y talón de una tira o abrochado	" 3.81
93	Por cada tira dos costuras	" 0.20
94	Por cada aplicación con dos costuras	" 0.20
95	Con vivo	" 0.20
96	Por cada calado con dos costuras	" 0.20
97	Por cada cordón relieve	" 0.54
98	Por cada dos costuras subsiguientes	" 0.20
99	Corte sin forro se rebaja	" 1.14
100	Botita lisa, capellada y trasera	" 6.00
101	Botita lisa cuello volcado	" 7.00
102	Bota de criatura	" 14.04
103	Disposición general: Cuando cualquiera de los dos tipos de botas sean confeccionados de medida el precio fijado en la tarifa sufre un aumento de $ 0.71 por para o sea	" 8.52

Calzado Sterling - Sandalia de cratura
(Del número 34 al 38 inclusive)

Art. N.o	Calificación del trabajo	Salario por docena de pares
104	Prusiano o a la inglesa, corte liso con forro, con una tira	$ 4.17
105	Por cada calado con dos costuras	" 0.20
106	Por cada aplicación con dos costuras	" 0.39
107	Por cada cordón relieve	" 0.54
108	Con vivo	" 0.20
109	Por cada dos costuras subsiguientes	" 0.20
110	Corte capellada y talón de una tira abrochada	" 4.56
111	Por cada tira dos costuras	" 0.20
112	Con vivo	" 0.20
113	Por cada calado con dos costuras	" 0.20
114	Por cada aplicación con dos costuras	" 0.20
115	Por cada cordón relieve	" 0.54
116	Por cada dos costuras subsiguientes	" 0.20
117	Corte sin forro rebaja de	" 1.14
118	Botita lisa, capellada y trasera	" 6.75
119	Botita lisa, cuello volcado	" 7.75
120	Bota de criatura	" 22.49
121	Disposición general: Cuando cualquiera de los tipos de botas sean confeccionados de medida, el precio fijado en la tarifa, sufre un aumento de $ 0.99 por par, o sea	" 11 88

Tarifa para primera categoría, que comprende las siguientes firmass F. Papalbo e hijo, Francisco de Vuono, Martín Micale, Antonio Maselli, Di Carlo y Gaggiano, Antonio Wielliwis.

Calzado de señora Luis XV

Art. N.o	Calificación del trabajo	Salario por docena de pares
122	Escotado	$ 8.77
123	Escotado ribeteado	" 9.50
124	Escotado abierto al medio	$ 10.55
125	Escotado hasta con cuatro calados	" 16.85
126	Escotado hasta con dos aplicaciones envivadas	" 16.85
127	Escotado hasta con cuatro aplicaciones sin vivo	" 16.85
128	Escotado hasta con seis calados	" 19.85
129	Escotado hasta con seis aplicaciones	" 19.85
130	Escotado hasta con cuatro aplicaciones con vivo	" 19.85
131	Prusiano hasta con dos aplicaciones, sin vivo, o a la inglesa	" 16.85
132	Todo tipo de botín prusiano o a la inglesa	" 19 85
133	Bota de señora, medio forro badana, medio lienzo	" 36.87
134	Todo otros modelos de botín	" 27.37
135	Plantilla y bandas de pullman, modelo cerrado	" 0.40
136	Plantilla y bandas de pullman —modelo abierto— sin punta ni talón	" 0.35

Tarifa por segunda categoría, que comprende las siguientes firmas: Azzinari Hnos., Alberto Adidian, Madrid Hnos., Theo Oberzansky, Pollini y Rodríguez, Antonio Apikian, Sarkis Sherkidian, Juan Jachoian.

Art. N.o	Calificación del trabajo	Salario por docena de pares
137	Escotado	$ 7.45
138	Escotado ribeteado	" 8.07
139	Escotado abierto al medio	" 8.97
140	Escotado hasta con cuatro calados	" 14.32
141	Escotado hasta con dos aplicaciones envivadas	" 14.32
142	Escotado hasta con cuatro aplicaciones sin vivo	" 14.32
143	Escotado hasta con seis calados	" 16.87
144	Escotado hasta con seis aplicaciones	" 16.87
145	Escotado hasta cuatro aplicaciones con vivo	" 16.87
146	Prusiano hasta dos aplicaciones, sin vivo o a la inglesa	" 14.32
147	Todo tipo de botín prusiano o a la inglesa	" 16.87
148	Modelos restantes	" 23.26
149	Bota de señora, medio forro badana medio lienzo	" 36.87
150	Plantilla y bandas de pullman, modelo cerrado	" 0.40
151	Plantilla y bandas de pullman —modelo abierto— sin punta ni talón	" 0.35

Tarifa para tercera categoría, que comprende las siguientes firmas: Todas aquellas firmas que no son incluídas en la primera y segunda categorías a la fecha de vigencia de este laudo.

Art. N.o	Calificación del trabajo	Salario por docena de pares
152	Escotado	$ 6.33
153	Escotado ribeteado	" 6.86
154	Escotado abierto al medio	" 7.62
155	Escotado hasta con cuatro calados	" 12.17
156	Escotado hasta con dos aplicaciones envivadas	" 12.17
157	Escotado hasta con cuatro aplicaciones sin vivo	" 12.17
158	Escotado hasta con seis calados	" 14.34
159	Escotado hasta con seis aplicaciones	" 14.34
160	Escotado hasta con cuatro aplicaciones con vivo	" 14.34
161	Prusiano hasta con dos aplicaciones sin vivo o a la inglesa	" 12.17
162	Todo tipo de botín prusiano o a la inglesa	" 14.34
163	Modelos restantes	" 19.77
164	Bota de señora, medio forro badana medio lienzo	" 36.87
165	Plantilla y bandas pullman, modelo cerrado	" 0.40
166	Plantilla y bandas pullman, modelo abierto, sin punta ni talón	" 0.35
167	Disposición general para las tres categorías. — Cuando las botas de señora sean confeccionadas de medida, el precio fijado en la tarifa sufre un aumento de $ 1.41 por par, o sea	" 16.92

Calzado de señora — Medida — Categoría especial

Art. N.o	Calificación del trabajo	Salario por docena de pares
168	Escotado liso	$ 2.10
169	Escotado liso ribeteado	" 2.46
170	Escotado hasta con dos tiras	" 3.16
171	Escotado hasta con cuatro calados	" 3.16
172	Prusiano liso o a la inglesa	" 3.16
173	Prusiano con aplicación, con costuras	" 4.21
174	A la inglesa con aplicación con costuras	" 4.21
175	Prusiano o a la inglesa con perforaciones	" 4.56
176	Escotado picado en la puntera con perforaciones	" 4.56
177	Modelos no previstos en los tipos citados	" 5.26
178	Zapatos con mayor trabajo que los detallados anteriormente, el precio será convencional.	
179	Disposición general: El calzado de señora de medida siendo confeccionado por fábricas o talleres, se aplicará la tarifa de la categoría especial —medida— con una rebaja del 30 o|o, o sea la siguiente:	
180	Escotado liso	" 1.47
181	Escotado liso ribeteado	" 1.72
182	Escotado hasta con dos tiras	" 2.21
183	Escotado hasta con cuatro calados	" 2.21
184	Prusiano liso o a la inglesa	" 2.21
185	Prusiano con aplicación, con costuras	" 2.95
186	A la inglesa con aplicación, con costuras	" 2.95
187	Prusiano o a la inglesa con perforaciones	" 3.19
188	Escotado picado en la puntera y talonera con perforaciones	" 3.19
189	Modelos no previstos en los tipos citados	" 3.68
190	Zapatos con mayor trabajo que los detallados anteriormente, el precio será convencional.	
191	Zapato liso, capellada entera, prusiano o a la inglesa, con tira	" 6.18
192	Zapato con una aplicación, con calado y serrucho, con una tira	" 6.46
193	Zapato con una aplicación y un cordón en relieve	" 6.76
194	Zapato con una aplicación y una tira sobrepuesta	" 6.76
195	Por cada aplicación subsiguiente	" 0.16
196	Cordón en relieve	" 0.16
197	Ribeteado	" 0.16

Calzado de Niña del número 34 al 38 inclusive

Art. N.o	Calificación del trabajo	Salario por docena de pares
198	Zapato liso, capellada entera, prusiano o a la inglesa con tira	$ 7.72
199	Zapato con una aplicación, con calado y serrucho con una tira	" 8.97
200	Zapato con una aplicación y un cordón en relieve	" 8.45
201	Zapato con una aplicación y una tira sobrepuesta	" 8.45
202	Por cada aplicación subsiguiente	" 0.16
203	Cordón en relieve	" 0.16
204	Ribeteado	" 0.16

Aparado de zapatillas, sandalias, polonesas y zuecos

Art. N.o	Calificación del trabajo	Salario por docena de pares
205	Sandalia con forro, todos los surtidos	$ 4.05
206	Sandalia sin forro, todos los surtidos	" 2.62
207	Polonesas	" 2.62
208	Zuecos Polonesas	" 3.16
209	Zuecos Kruger	" 2.10
210	Zapatillas de lona con tira cruzada, ribeteadas	" 3.16
211	Zapatillas lona prusiano, sin puntera	" 2.62
212	Zapatillas lona con puntera, bigotera, talonera y tiras dobladas	" 2.10
213	Zapatillas tipo champion, cuero ribeteados	" 2.10
214	Zapatillas cuero ribeteado con lengüeta	" 1.05
215	Zapatillas abrochadas tipo champion, ribeteada con puntera	1.37
216	Zapatillas lona escotada, doblada con puntera	0.72
217	Zapatillas cuero ribeteadas, sin pun-	

Art. N.o	Calificación del trabajo	Salario por docena de pares
	tera	0.69
218	Zapatillas lona pulsera ribeteada con puntera de cuero	1.35
219	Zapatillas lona abrochadas con puntera ribeteada	1.05

DISPOSICIONES GENERALES

220 Cuando el obrero tenga que refilar el corte, el precio establecido en la tarifa correspondiente, sufre un aumento del 10 por ciento (10 o/o).

221 Como calzado liso debe entenderse el que lleva tres piezas, que se componen de puntera, capellada y trasero.

222 Para los calzados lisos que llevan más de tres piezas, se pagará de acuerdo con lo estipulado en el laudo.

223 Todo calzado que lleve contrafuertín en el forro con una costura, deberá abonar $ 0.45 (cuarenta y cinco centésimos) más por docena.

27) (C.C.) 10|pub. 32562 Set.19-v.set.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Juan L. Gargiullo Barreto y otro c|ANTONIO RAFAEL D'ANDREA y otro. Por imputación de infracción aduanera" (L° 15, F° 582), se emplaza a Antonio Rafael D'Andrea y Antonio Livi para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1955. — Alberto M. Olivari.

27) (D. 21-7-34) 30|pub. 32433 Set.9-v. oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Escrituración de Oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en autos: TOJWA OBARZANSKI y otro. Escrituración de Oficio. Libro 48, Folio 230, se cita, llama y emplaza a María Catalina Costa Bonavía de Crovetto, Clara Margarita Costa Vázquez de Menéndez, Isolina Vázquez de Costa, Roberto Juan Filemón Costa Puig, Mario Juan Sabino Costa Puig, María Clara Blanca Daniela Costa Puig de Abó, María Angélica Enriqueta Costa Puig de Michelini, María Ana Puig de Costa, Juan Carlos y Julio Ernaldo Costa Preza y Eusebia Arévalo Carrasco de Costa, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a la escrituración definitiva a favor de Tojwa Obarzanski y Abraham Iusim, en cumplimiento de la promesa de compraventa, expedida por el Banco de Crédito como apoderado de los sucesores de los esposos Juan Bautista Costa y Clara Bonavía, el 4 de Mayo de 1926, con el N.o 6152, sobre el inmueble que más adelante se describirá, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la referida escritura: Un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, 22ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 132.851, mensurado por el agrimensor Joaquín W. Campelo según plano en el que consta que el fraccionamiento fué aprobado por la Dirección de Obras Municipales en resolución del 31 de Diciembre de 1924, recaída en el expediente número 21.702, el que fué inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 22.248 el 15 de Marzo de 1950 y descripto así: Designación N.o 38. Superficie: 386 metros 88 decímetros. Límites: 13 metros de frente al Nordeste sobre la calle N.o 2, hoy Bruno Méndez; igual extensión al Sudoeste donde confina con el solar N° 39; 29 metros 80 centímetros al Noroeste que por formar esquina tiene frente a la calle Carabelas, hoy Martín Rodríguez y 29 metros 72 centímetros al Sureste lindando con el solar N.o 37. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Fdo.: Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

27) $168.00 30|pub. 12503 Set.13-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida Patria Potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña BLANCA BEZOZO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Peraza Gaso, Pedro contra Bezzoso Blanca. Pérd. Patria Potestad. L° 11. F° 125", dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1955. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.

27) $36.00 30|pub. 12908 Set.15-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Cesación de condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "LORIER ERNESTO. Sucesión. Cesación de condominio. L° 30, F° 45", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Nelson H. Lorier, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Florida, Agosto 31 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

27) $12.00 10|pub. 12742 Set.13-v.set.23.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en los autos caratulados: "FREIRE PEDRO, MARIA TERESA, MARIA DEL CARMEN, JOSE Ma., VICTORIA E., GUILLERMO y ALFONSO MARIO. Rehabilitación". L° 30, F° 33, se hace saber que por sentencia dictada en los mencionados autos con fecha 24 de Agosto ppdo., se decretó la rehabilitación de los fallidos Pedro, María Teresa, María del Carmen, José Ma., Victoria E., Guillermo y Alfonso Mario Freire. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.—Florida, Setiembre 6 de 1955. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

27) $16.00 10|pub. 12739 Set.13-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar contra MANUEL WALONKY o MANUEL WALOVNIK. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Manuel Walonky o Manuel Walovnik o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el número 1276, solar N.o 11 de la manzana 468 de Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, y que según plano de fraccionamiento de la Dirección General de Catastro, tiene 10 ms. de frente al N.W. a la calle Gregorio Sanabria, por 50 ms. de fondo, lindando al N.E. con padrón 1277; al S.E. con padrón 1266; al S.W. con padrón 1275. A) Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente en el juicio; B) Para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Agosto 1.o de 1955. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

27) $96.00 30|pub. 12241 Set. 6-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar contra ADOLFO GUTTMAN. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Adolfo Guttman o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 1166, solar 11 de la manzana 476 de Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, y que según plano de fraccionamiento de la Dirección General de Catastro, tiene 12 metros de frente al N.W. a la calle Atanasio Sierra, por 48 metros de fondo, lindando al N.E. con padrón 1167; al S.W. con padrones 1165 y 1161; al S. E. con padrón 1160. A) Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente en el juicio; B) Para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Agosto 1° de 1955. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

27) $96.00 30|pub. 12240 Set.6-v.oct.10.

CESION DE CUOTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos leyes de 26 de Setiembre de 1904, 26 de Abril de 1933 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que en fecha 15 de Julio de 1955, los señores Antonio Calafi y Gerardo Altieri, cedieron a don Julio Umpierre, la totalidad de sus cuotas partes que en la sociedad "Industrias U.C.A. Limitada", quedó totalmente disuelta, siendo el activo y pasivo de cargo de don Julio Umpierre. Acreedores presentarse en Avenida Batlle esquina Verocay, Salto. — Salto, Julio 16 de 1955. — ANTONIO CALAFI. — CARMEN BLANCA VARELA DE CALAFI. — GERARDO ALTIERI. — ALBA ROSA CALAFI DE ALTIERI. — JULIO UMPIERRE. — CLELIA ELSA CESIO DE UMPIERRE.

27) $40.00 20|pub. 12281 Set.7-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

JUNTA DE ACREEDORES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "GONZALEZ RAFAEL. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta a realizarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado el 27 de Setiembre próximo a las 15 horas. Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Treinta y Tres, 31 de Agosto de 1955 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

27) $24.00 15|pub. 12926 Set.15-v.oct 19

S.I.C.S. LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

Por documento privado de fecha 1° de Julio de 1955, certificado por el escribano Leopoldo Oscar Fernández, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N° 539 al folio 3221 del Libro N° 1, se modificó el contrato de "Sociedad de Intercambio Comercial Sudamericana Limitada" (S.I.C.S. Ltda.) ampliándose el objeto social en: exportación, importación, comercialización, industrialización, y representación de maquinarias, vehículos, repuestos y accesorios; de artículos de relojería, joyería, perfumería y mercería; de productos de almacén, comestibles y bebidas; de materias primas, productos elaborados y en proceso de elaboración y en general, de toda clase de mercaderías, bultos y efectos; actividades de "agencia marítima" y representación de buques y armadores nacionales y extranjeros y empresas de navegación.

27) $24.00 10|pub. 13101 Set.19-v.set.29.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña MARIA ESTHER LLUGAIN para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Villani, José Enrique y Modernell de Villani, Rosa Ma. contra Llugain, Ma. Esther. Pérd. Patria Potestad. L° 11, F° 110", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1955. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.

27) $36.00 30|pub. 13100 Set.19-v.oct.24.

TROCADERO LIMITADA

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por contrato privado efectuado el doce de Agosto de 1955, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N° 548 al F° 3262 del libro N° 1 de Contratos el 6 de Setiembre de 1955, la Sociedad Anónima Curie Cía. Uruguaya de Representaciones, Importación y Exportación por intermedio de su representado, cede, vende y transfiere al señor Milton Reyes, quien acepta, la totalidad de las diez cuotas de $ 1,000.00 c|u. (mil pesos c|u) que pertenecen que suman en total diez mil pesos v|n. Y a los efectos legales se efectúa la presente publicación.

27) $16.00 10|pub. 12929 Set.15-v.set.26.

SYDNEY ROSS URUGUAY LIMITADA Y LABORATORIOS WINTHROP LIMITADA

FUSION Y AUMENTO DE CAPITAL

Según escritura que el 7 de Setiembre de 1955 autorizó en esta ciudad el escribano Juan Carlos Ferreyra Martínez, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 459 al folio 1723 del libro número 2 de Contratos: 1° Sydney Ross Uruguay Limitada y Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliadas en Montevideo, calle Juan Carlos Gómez número 1481, se fusionaron, continuando la primera en el giro de los negocios de ambas y sucediendo a Laboratorios Winthrop Limitada en todos sus derechos y obligaciones, con efectos al 31 de Octubre de 1954; y 2° El capital de Sydney Ross Uruguay Limitada se elevó a doscientos cinco mil pesos. — Montevideo, Setiembre de 1955.

27) $20.00 10|pub. 13300 Set.22-v.oct.30.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO VALERIO CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13344 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILINO FORCELLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13343 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR JUAN FITZ PATRICK CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13342 Set.23-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRILLO CUNDINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13320 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA TENDRON DE ARRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 16 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) (C.C.) 20|pub. 32607 Set.23-v.oct.4.
Oct.24-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO ATANASIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1 $12.00 10|pub. 13318 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CAYOTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13319 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA LEONARDA FALCON o FALCO DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13357 Set.23-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BERRIEL DE ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13321 Set.23-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON TERCERO ALDECOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13322 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERT FREDY o ROBERTO FREDY ANDREOLI o ANDRIOLI o ANDREOLI DELABY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13323 Set.23-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARENA o NAZARENA CAROLINA FIORINA LENZZINI DE SCRIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13313 Set.23-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JESUS FERRER o FERRER CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13314 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PASCUAL SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13188 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CAMEJO TRUJILLO DE BARROS o BARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13315 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO LORENZO ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13316 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES DIONISIA SALAVERRY o SALABERRY DE IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13317 Set.23-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA PENNA DE VIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado (Olimar N.o 1462), a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 17 de 1955. — Clementina Colombo (por licencia de la titular).
1) $12.00 10|pub. 13312 Set.23-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CAZABONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 15 de Setiembre de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13308 Set.23-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS MARCELINO QUINTERO o MATTIAS MARCELINO QUINTERO o QUINTEROS o MATIAS M. QUINTERO o QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 15 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13356 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES ZUGARRAMURDI DE OYHENARD u HOYONART u OYHANART y de VICENTE OYHENARD u HOYANART u OYHANART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 16 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13330 Set.23-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13370 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELO MIGUEL GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13371 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALMADEN C. o ALMADEN CONCEPCION o ALMADEN CONCEPCION ADAY SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13372 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARIANO GOMEZ y doña JULIANA FIGUEREDO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13373 Set.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GARCIA DE ACOSTA y ANDRES ACOSTA o ANDRES ACOSTA, GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13369 Set.23-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: GUSTAVO FRASCHING. Sucesión Intestado" (Lo. 19, Fo. 544 N.o 386), se hace saber la apertura de la sucesión de Gustavo Frasching, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 21 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
1) (D. 21-7-34) 20|pub. 32264 Ag.22-v.set.2. Set.23-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BALSAMO o BALSAMO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 15 de Setiembre de 1955. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13310 Set.23-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BERNARDINA TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13347 Set.23-v.oct.4.

3—Convocatorias Comerciales

RODANO SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Rodano Sociedad Anónima" en segunda convocatoria para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 5 de Octubre del corriente año a las 14 horas 45 minutos en el local de la calle Ituzaingó 1309 Apto. 7 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1955; 2º Elección de Directorio; 3º Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta antes de la hora fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y en los Decretos vigentes. — Montevideo, Setiembre de 1955. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 13377 Set.23-v.set.23.

DAKAR S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social, se convoca a los señores accionistas de "Dakar Sociedad Anónima", en segunda convocatoria, para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 5 de Octubre del corriente año, a las 16 horas en el local de la calle Ituzaingó 1309 Apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio que finalizó el 30 de Junio de 1955; 2º) Elección de Directorio; 3º) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará en un todo de acuerdo a lo establecido por el estatuto social y en los Decretos vigentes. — Montevideo, Setiembre de 1955. — El Directorio.
3) 4.80 1|pub. 13378 Set.23-v.set.23.

GOLF SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Golf Sociedad Anónima" en segunda convocatoria para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 5 de Octubre del corriente año, a las 16 horas y 30 minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309 Apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1955; 2º) Elección de Directorio; 3º) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará en un todo de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y en los Decretos vigentes. — Montevideo, Setiembre de 1955. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 13379 Set.23-v.set.23.

BOGOTA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Bogotá Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el próximo 5 de Octubre a las 15 horas en el local de la calle Ituzaingó 1309 Apto. 7 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1954; 2º) Elección de Directorio; 3º) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta antes de la hora fijada para la reunión (artículo 15 de los estatutos sociales) y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y en los Decretos vigentes. — Montevideo, Setiembre de 1955. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 13375 Set.23-v.set.23.

BOGOTA S. A.

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Bogotá Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el próximo 5 de Octubre a las 15 horas 30 minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309, Esc. 7 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1955; 2º Elección de Directorio; 3º Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta antes de la hora fijada para la reunión (artículo 15 de los estatutos sociales) y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y en los Decretos vigentes. — Montevideo, Setiembre de 1955. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 13376 Set.23-v.set.23.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Día 8 de Octubre. Hora: 19.00.

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública tiene el agrado de convocar a los señores asociados que tengan integrados los aportes requeridos así como la antigüedad respectiva, para asistir a la asamblea anual ordinaria a celebrarse el día 6 de Octubre de 1955, a las 19 horas, en los salones del Club Salud Pública, Avda. 18 de Julio 1717, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de tres asambleístas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2º Memoria y Balance del Ejercicio 1954-55, e Informe de la Comisión Fiscal; 3º Modificación del Reglamento del Seguro de Vida. — Montevideo, Setiembre de 1955. — Ruy Bueno, Presidente. — Felipe Vera, Secretario.

Advertencia: La asamblea quedará constituída con la asistencia de la mitad más uno de los socios habilitados. Si transcurrida media hora de la fijada en la presente convocatoria no se hubiera logrado reunir el quórum requerido, se cursará una segunda convocatoria para realizar la asamblea cinco días después, a la misma hora y con cualquier número de asistentes.
3) $6.40 1|pub. 13361 Set.23-v.set.23.

EMELCO URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de Emelco Uruguaya S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, el día tres de Octubre de 1955, a las diez horas, en la sede de la Sociedad, calle Cerrito Nº 673, Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

Primero: Lectura y consideración del acta anterior; Segundo: Consideración de la renuncia de los Directores, Síndico y suplentes, y designación de nuevas autoridades; Síndico y suplentes; Tercero: Ampliación del capital autorizado a $ 300.000.00.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, con una anticipación mínima de tres días, por lo que se entregarán recibos que servirán de entrada a la asamblea. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 13341 Set.23-v.set.26.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 7 de Octubre de 1955 a la hora 17 en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos; 2º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimo séptimo ejercicio económico de la Compañía; 3º Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimo octavo ejercicio; 4º Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Junio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 4 de Octubre de 1955 a la hora 17.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Setiembre de 1955. — El Directorio.
3) $28.80 8|pub. 13362 Set.23-v.oct.1º.

HOTEL NIRVANA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1955 a las 18 y 30 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres 1325. Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, informe del señor Síndico y distribución de utilidades, del Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1955; 2º Elección de tres miembros titulares y seis suplentes, para el período 1955|1959; 3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, para el Ejercicio 1955|1956; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo 631, Escs. 3 y 4 (de 15 horas a 18 horas) por lo menos tres días antes de la fecha de su realización, (artículo 41).

Otra: Por tratarse de segunda convocatoria, se previene a los señores accionistas que la asamblea se realizará, cualquiera sea el capital en ella representado, (artículo 43). — El Directorio.
3) $6.40 1|pub. 13340 Set.23-v.set.23.

TESTA, LEITE Y CIA. S. A.

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará a las 11 horas del día 22 de Octubre de 1955, en las oficinas de la Sociedad, en la ciudad de Tacuarembó, calle 25 de Agosto Nº 243, para considerar el siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior; B) Consideración del Balance y cuentas de resultados; C) Proyecto de distribución de utilidades; D) Memoria anual; E) Informe del Síndico; F) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 25 de los estatutos, para poder participar en las asambleas, deberán registrar las acciones o recibos bancarios de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — Tacuarembó, Setiembre de 1955. — Aladino Leite Cardozo, Presidente. — José Santiago Pereira, Secretario.
3) $12.60 3|pub. 13307 Set.23-v.set.26.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "IGNACIO CANDIDO GALDOS CUADRO y MARIA AMALIA BAPTISTA DE GALDOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 50. Folio 390", se hace saber que por resolución de fecha Julio 27 de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ignacio Cándido Galdós Cuadro y María Amalia Baptista de Galdós, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 13326 Set.23-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "AMAYA RIGO, RAUL DOUGLAS y OLGA V. CARRASCO CURBELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Raúl Douglas Andrés Amaya Rigo y Olga Valentina Carrasco Curbelo, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días.— Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 13374 Set.23-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Simón Buenavida Benseñor c|MATILDE BENADERET NATAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L° 40, F° 293", se hace saber que con fecha 1° del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Simón Buenavida Benseñor y Matilde Benaderet Natas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N° 523, piso 7°, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 17 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 13384 Set.23-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Federico Fraqui Izaguer c|CARMEN ALONSO MENDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L° 40, F° 278", se hace saber que con fecha 31 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Federico Fraqui Izaguer y Carmen Alonso Méndez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N° 523, piso 7°, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 21 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 13383 Set.23-v.oct.17.

6—Disoluciones de Sociedades

ESTABLECIMIENTOS DEMICHERI LIMITADA

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto la disolución y liquidación de la Sociedad Establecimientos Demicheri Limitada, establecida en la calle Mercedes al N° 1501 de esta ciudad, retrotrayendo todos los efectos jurídicos de la misma, al 30 de Abril de 1955.

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 y decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en las Oficinas de ODA, Nueva York N° 1201, Montevideo.

6) $32.00 20|pub. 13329 Set.23-v.oct.17.

"CUBRIA Y LARROSA"

Se disuelve la sociedad "Cubria y Larrosa" propietaria "Farmacia Nebe" en Gral. Rivera N° 3033. Los interesados presentarse el Esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 de 17 a 19 horas dentro del término legal a efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 C. Comercio.— Montevideo, Agosto 26 de 1955. — Firmado: NELLY L. LARROSA DE MAÑAY. — HEBE S. CUBRIA.

6) $24.00 20|pub. 13360 Set.23-v.oct.17.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Esther L. Deus contra JOSE GOMEZ ARIAS. Divorcio por causal". (L° 51, F° 214), se cita, llama y emplaza a don José Gómez Arias, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32604 Set.23-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos: "Olga Paulina Urioste contra DIOMEDES ACOSTA. Divorcio unilateral". (L° 51, F° 181), se cita, llama y emplaza a don Diomedes Acosta, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32605 Set.23-v.oct.28.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en los autos caratulados: "MENDEZ, JUAN PANTALEON. Sucesión". (Lo. 18 Fo. 497 N° 243), se cita, llama y emplaza a don Juan Bautista Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele curador. — Salto, Setiembre 12 de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

8) $36.00 30|pub. 13297 Set.23-v.oct.28.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MAIDANA DE PIRES PETRONA. Incapacidad. Libro 37. Folio 87", se hace saber que por resolución de fecha 17 de Setiembre de 1953, se declaró en estado de incapacidad a doña Petrona Maidana y se designó curador dativo de ésta al doctor Rodolfo Jalabert. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Abril de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 13324 Set.23-v.oct.4.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "PEDRO JORGE UNGO DOMENGUER, domiciliado en P. de María 1274, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Procurador, ofrezco las declaraciones de los testigos Adolfo Vincenti y Daniel Vaz, a quienes presentaré en ese Juzgado, para ser preguntados por mi honradez y costumbres morales. — Pedro J. Ungo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 13359 Set.23-v.oct.4.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N° 1.010

Segundo llamado

Adquisición de tirantes y tablas de pino tea

Fecha de apertura: 11 de Octubre de 1955, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N° 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1955. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 32619 Set.23-v.set.26.

LICITACION PUBLICA N° 1.013

Segundo llamado

Adquisición de 106 postes de madera dura (quebracho, urunday, curupay o similar) para alambrados

Fecha de apertura: 21 de Octubre de 1955, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N° 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1955. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 32618 Set.23-v.set.26.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)

LICITACION PUBLICA N° 582

Segundo llamado

Suministro de un equipo alineador de direcciones y un equipo comprobador de frenos y alineador de direcciones

Fecha de apertura: 24 de Octubre de 1955, Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Setiembre de 1955. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 32606 Set.23-v.set.23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N° 532

Suministro e instalación de un quemador de petróleo, tanque de combustible y cañerías en el edificio de la calle Constituyente N° 1959

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de un quemador de petróleo, tanque de combustible y cañerías en el edificio de la calle Constituyente N° 1959, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades del Banco, calle Mercedes 1051, 6° piso.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General del Banco el día 6 de Octubre a las 16 horas. — Precio del ejemplar: $ 5.00. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6| pub. 32611 Set.23-v.set.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 3 de Octubre de 1955:

Hora 16 y 15. — Lic. N° 714. — Especialidades farmacéuticas. — Cif y|o Plaza. Segundo llamado.

Advertencia: Este Ministerio publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos siete diarios de la capital, los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N° 1892 (tercer piso). — Montevideo, 21 de Setiembre de 1955. — (Aviso N° 243).

12) (C.C.) 2|pub. 32610 Set.23-v.set.24.

M. O. P.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N° 17-1955

Llámase a licitación pública para la provisión de capotes y trajes encerados, botas de goma y otras indumentarias impermeables, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay N° 1120, p. 1.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Octubre próximo a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — Jefe de Proveeduría.

12) (C.C.) 8|pub. 32608 Set.23-v.oct.19

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 23 de 1955

Cumplimiento de la disposición del artículo 3° de la ley N° 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

7.a Sección

ALFREDO PAZ OVIETA, 34 años, soltero, mecánico, oriental, Piedra Alta 1745 e HILDA MOTTA CORREA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1745.

LUIS ALBERTO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1637 y MARIA SOLER, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedra Alta 1637.

JULIO CESAR MEDEIROS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1506 e ILMA NAIR TRINIDAD, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1506.

NICASIO AROLDO ROBREDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1596 y MARTA ANGELICA BALSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1596.

MAURICIO MILNITSKY, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Salto 1022 Apto. 1 y SARA ZELMONOVICH, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Salto 1022 Apto. 1.

10.a Sección

GEZA SKRILEC, 26 años, soltero, chapista, yugoeslavo, domiciliado J. J. Rousseau 3427 y ELENA CUK, 26 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Asilo 3489.

CARLOS LEANDRO ZANELLI TIPA, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Camino Carrasco 7002 y MARIA DEL CARMEN PEREIRA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Camino Carrasco 7002.

OMAR GESTAL, 31 años, soltero, empleado,

oriental, domiciliado en Santiago de Anca 1639 y GLADYS CRISCI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1639.

12.a Sección

AMORE GERARDO GRECO, 40 años, soltero, marmolista, italiano, domiciliado Guadalupe 1966 y GIOVANNINA MAZZEO, 28 años, soltera, italiana, domiciliada Guadalupe 1966.

13.a Sección

LEOPOLDO ALCOBA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3519 y MARGARITA CORREA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3519.

14.a Sección

ITALO WILFREDO LUNGO, 27 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2438 e IRMA GLORIA CARDOZO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2438.

JUAN SORIANO SEÑORANS, 31 años, soltero, Profesor, oriental, domiciliado Lucas Obes 1178 y BLANCA JUANA SIERRA DESPOUY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1178.

RUBENS FERNANDEZ SILVA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capurro 919 bis e IRMA JACQUES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 919.

LUIS SERGIO CARAVIA BARATTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Fe 879 y MIRTHA DEL CARMEN MARTA MICHELENA CREMONA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Progreso 887.

15.a Sección

OSCAR FELICIANO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Maldonado 1965 y ELSA PERRETT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1967.

ALMICAR TRAVERSO, 75 años, viudo, floricultor, italiano, domiciliado T. Narvaja 1164 y ESTELA NILZA MARTINO, 43 años, viuda, oriental, domiciliada T. Narvaja 1164.

NESTOR ATILA NEVES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1234 y NELLY IVONNE PARDIAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1234.

JOSE MIGUEL PLA, 43 años, soltero, médico, oriental, domiciliado T. Narvaja 1723 y SONIA OTERO 25 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1723.

ORESTES MANUEL MORALES, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Grande 1382 y JOSEFA FERREIRO, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Grande 1382.

MANUEL LEALDINO VIDAL, 23 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Eduardo Acevedo 1315 y MARIA ISABEL CURBELO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2035.

20.a Sección

ROBERTO LUCIAN, 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Agraciada 3929 y VIOLETA BLANCA SEGUEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 3929.

FELIX RODRIGUEZ PEREZ, 29 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado C. de la Vega 3935 y BALDOMERA MORO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 3945.

23.a Sección

ALBERICO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2772 y GLORIA DOMINGA AMENDOLA, 25 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2772.

LUIS VARELA CASTRO, 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Pedro Olmida 2575 y CARMEN VARELA AMEIGENDA, 30 años, soltera, española, domiciliada Pedro Olmida 2575.

HECTOR MARIO SILVA, 24 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Monte Caseros 2670 y GLADYS IRENE BIANCHI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 2670.

$2.00 3|pub.v.set.25.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "BRIGIDA OLIVERA DE MARTINEZ. Prescripción. Libro 50. Folio 497", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Brígida Olivera de Martínez, iniciando acción de prescripción por posesión treintenaria referente al bien que se transcribe a continuación: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Salto, empadronada actualmente con el Nº 2314 en mayor área, antes padrones 2314 y 2315, señalada con el Nº 1 en el plano levantado en Marzo de 1938 por el agrimensor Alfredo Hareau, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el Nº 3 el 27 de Abril siguiente, y que consta, según el mismo, de una superficie de 579 H. 9998 c. y cuyo deslinde es: 2.886 ms. al S.E. lindando con Magdalena Freitas de Berrouet y Suc. de F. L. Ferreira; al S.O. con el Arroyo Sopas, que la separa de campos de doña Lola Lussich de Navarro; al N.O. cuatro rectas de 930 ms., 268 ms., 700 ms. y 607 ms. con Pedro Ferreira y Delfino Ferrao y parte de la fracción Nº 2 del mismo plano; y al N.E. 1.995 ms. con Suc. de Carmen Ferrao. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o a parte del bien citado, y especialmente a los linderos Magdalena Freitas de Berrouet, Suc. de F. L. Ferreira, Lola Lussich de Navarro, Pedro Ferreira, Delfino Ferrao y Suc. de Carmen Ferrao, y sus sucesores a cualquier título, para que se presenten a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

16) $156.00 30|pub. 13327 Set.23-v.oct.28.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Suplente, doctor Agustín A. Bazzano, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JESUSA MARIA ROSA GIUGNI MOLITERNI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde figura como hija de "padre desconocido" debe decir "hija de Pietro Giugni" y donde dice "Jesús María Rosa" debe decir "Jesusa María Rosa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 13 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32603 Set.23-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña INES CONCEPCION GRANATA DE AMARO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con don Domingo León Amaro, pues donde figura el nombre del esposo como "Elio" debe decir "Domingo León"; y donde figura el apellido de la compareciente como "Granada" debe decir "Granata"; B) La partida de defunción de don Domingo León Amaro, pues donde dice "Elbio Domingo León" debe decir "Domingo León"; y C) La partida de nacimiento de la compareciente doña Inés Concepción Granata de Amaro, pues donde dice "Granada" debe decir "Granata". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32614 Set.23-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de HORACIO GARCIA, estableciéndose que donde el extinto aparece como "Horacio Olivera", debe decir "Horacio García". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 21 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32602 Set.23-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de RAMON ARIAS y de TERESA VELINA MEINERO, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma aparecen como: "Avelina Mainero" y "Faustino Mainero", debe decir: "Teresa Velina Meinero" y "Faustino Meinero"; y B) En la de nacimiento de VIOLETA BLANCA ARIAS, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "Avelina Meinero", debe decir: "Teresa Velina Meinero". — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 13325 Set.23-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MIRTA ANGELICA CARRERAS, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: "Pedro Toco", debe decir: "Pedro Carreras". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 29 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32612 Set.23-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "LAVIANO CERULLO, RAFAEL. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella, su apellido paterno como "Labian" y el materno como "Chirulo", debiendo decir: Laviano y Cerullo, respectivamente. — Montevideo, Marzo 2 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32601 Set.23-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CELIA RODRIGUEZ DE UMPIERREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en el texto de la misma dice "María Clara Silva", debió decir "Celia Clara Silva", por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 13328 Set.23-v.oct.10.

20—Remates

SERAFIN CRIADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en autos "Cabal Arturo contra MARIA ESOLK MARIÑO. Ejecución de hipoteca. Lo. 46 Fo. 39", se hace público que el día veinticuatro de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador Serafín Criado (hijo) con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le accedan, ubicada en la 10ª sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 151.743 y 151.744 compuesta según plano del agrimensor Herbert Oddone de Enero de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 28.188, por una superficie de 346 ms. 48 dms. que se deslindan así: 27 ms. 51 cms. de frente al Noroeste a la calle Verdi; 21 ms. 02 cms. al Noreste de frente a la calle Asturias (puerta N.o 1399) por formar esquina; 18 ms. 58 cms. al Sur confinando con el padrón N.o 121.175 y 13 ms. 93 cms. al Suroeste por donde linda con padrón N.o 66.310 y parte del 66.609.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. al serle aceptada, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2º Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados de registros, Contribución Inmobiliaria que se adeudaren a partir de 1|1|1954 y comisión legal del rematador; 5º Que el bien a venderse se encuentra afectado por expropiación municipal según Decreto de 28|10|1954 N.o 9489 de la Junta Departamental. (Expedientes N.os 24.325 y 25.617); 4º Que los títulos del inmueble a rematarse y los demás antecedentes de la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición de los interesados. — Raúl Calcagno, Actuario

20) $72.00 15|pub. 13358 Set.23-v.oct.10.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos: "Recupido, Feliciano contra RAUL y EMILIO RODRIGUEZ, cobro ejecutivo de arrendamientos. Lo. 45, Fo. 517, se hace saber al público que el día 10 de Octubre a las 15 horas, en el local de la calle Domingo Aramburú N.o 1621, se procederá por intermedio del martillero D. Juan E. Serga Rodríguez, al remate, al mejor postor, y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de autos, de todas las instalaciones, máquinas y demás existencias del bar allí instalado, cuya nómina obra en el expediente de este juicio, así como la patente de giro para café y bebidas alcohólicas, padrón Nº 18.726. Seña: 30 o|o. Entrega al día siguiente. Seña: 30 o|o. Entrega al día siguiente.

20) $20.00 10|pub. 13381 Set.23-v.oct.4.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

PRODUCTIVA (REPRESENTACIONES) LTDA.

Por contrato privado de fecha 7 de Julio de 1955 se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada Productiva (Representaciones) Ltda., con sede en la calle Colón 1392 integrada por Ladislao Reichenfeld y Conrado Sarner de esta capital, sobre las si-

guientes bases: Capital: Cinco mil pesos dividi-
do en diez cuotas de $ 500.00 cada una, de las
cuales corresponden ocho al señor Ladislao Rei-
chenfeld y dos al señor Conrado Sarner. Objeto:
Representaciones y agencias en general, así co-
mo importación, exportación, ventas al por ma-
yor, industrialización y comercialización de to-
da clase de mercaderías por cuenta propia o de
terceros. Directores-Administradores: Los dos so-
cios. Uso de la firma: Los dos administradores
indistintamente. Exclusión de garantías ajenas
al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Mayo de
1957 con prolongación automática. Ejercicio: 1o
de Junio al 31 de Mayo. Este contrato ha sido
inscripto en el Registro Público y General de
Comercio con el número 564 al folio 3322 del li-
bro N.o 1 de Contratos.
22) $24.00 10|pub. 13382 Set.23-oct.4.

"BARACOA LIMITADA"

A los efectos legales se hace saber que por documento privado suscripto en Montevideo el 1|IX|55, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 13|IX|55, N.o 574, Fo. 3351 del Lo. 1 de Contratos, quedó constituída la sociedad denominada "Baracoa Limitada". Socios: Francisco Lorenzo y José Manuel Fernández. Domicilio: En la ciudad de Montevideo, calle Andes N.o 1346, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país y en el extranjero. Objeto: Explotación de comercios en el ramo de bares, restaurants, hoteles y anexos. Plazo: Cinco años a contar del primero de Setiembre de 1955, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de dos años. Capital: Sesenta mil pesos ($ 60.000), divididos en 60 cuotas de $ 1.000 cada una, aportado en la siguiente proporción: el 75 o|o o sea $ 45.000, el señor Lorenzo, y el 25 o|o o sea $ 15.000 el señor Fernández. Cada uno de los socios ha efectuado la totalidad de su aporte. Administración: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios, quienes intervendrán individual, alternativamente e indistintamente, con las más amplias facultades de administración. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1955.
22) $32.00 10|pub. 13368 Set.23-v.oct.4.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 74.691. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Singer Manufacturing Company (EE. UU. A.), solicitan la marca "ROCKETTE" para distinguir artículos de la clase 11 (máquinas de coser). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13363 Set.23-v.oct.4.

ACTA Nº 74.692. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — Con esta fecha, O' Ferrell y Freira, por Stabil Internacional S. A., (Montevideo), solicitan la marca "STABIL" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 9 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13364 Set.23-v.oct.4.

ACTA Nº 74.693. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — Con esta fecha, O'Farell y Freira por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), solicitan la marca "PROPION-MICINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 8.00 10|pub. 13365 Set.23-v.oct.4.

ACTA N 74.689. — Montevideo, Setiembre 20 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Carrau

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 13353 Set.23-v.oct.4.

25—Ventas de Comercio

Hacemos saber que hemos rescindido el compromiso de compra-venta del Café y Cervecería, Avda. Gonzalo Ramírez N.o 2119, de Montevideo, del 13 de Junio de 1951. Acreedores presentarse en Oficinas Vicente Alonso y García, Paysandú 913. Promitentes compradores: Herminio Fernández y Antonio Cóppola. Promitente vendedor: Eduardo Villegas Suárez. — Montevideo, 30 de Agosto de 1955.
25) $16.00 20|pub. 13385 Set.23-v.oct.17.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Garibaldi de Estéfano y Gabriel de Estéfano el Despacho de Bebidas sito en Gonzalo Ramírez N.os 1348 y 1350 de esta ciudad. Acreedores a la Oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1955. — VICENTE HERNANDEZ SORIANO. — MAURILLIO ARTIGAS SANCHEZ. — DORA A. URRISTE DE HERNANDEZ. — DIOSMA S. MARTINEZ DE SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 133348 Set.23-v.oct.17.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometí vender al señor Domingo Quinteiro el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en Palmas y Ombúes N.o 5431 de esta ciudad. Acreedores a la Oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1955. — SALVADOR LUIS PINOLA.
25) $16.00 20|pub. 13349 Set.23-v.oct.17.

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Manuel Bouzas Bello el comercio de Café y Bar sito en Avenida Italia N.o 2400. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Setiembre 21 de 1955. — LENA BOSSIO DE BOUZAS (por sí y por sus menores hijos María Elena, Julio Alberto y Luis Jorge Bouzas Bossio).
25) $16.00 20|pub. 13346 Set.23-v.oct.17.

27—Varios

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
V. D. 3
Venta de materiales en desuso

Este Organismo ofrece en venta lo siguiente:
Item 1 — 300.000 kgs. Llantas de acero viejas, al precio base de $ 40.00 los mil kgs.
Item 2 — 200.000 kgs. Rieles de acero viejos, al precio base de $ 60.00 los mil kgs.
Item 3 — 6.000 kgs. Vidrios rotos, al precio base de $ 10.00 los mil kilogramos.
Item 4 — 1.500 Tambores vacíos, varios, al precio base de $ 5.00 cada uno.
Item 7 — 1 Auto de vía, incompleto, sin base.
Item 8 — 10.000 kgs. Ladrillos refractarios, rotos, al precio base de $ 15.00 los mil kgs.
Item 9 — 10.000 kgs. Limas de acero viejas, al precio base de $ 75.00 los mil kgs.
Item 10 — 2.500 kgs. Limadura de bronce, al precio base de $ 0.70 el kilogramo.
La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Octubre, a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
27) (C.C.) 8|pub. 32613 Set.23-v.oct.1º

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
EXPEDIENTES DE EDIFICACION Y DESLINDE TERMINADOS
Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha
Decreto 5 de Agosto de 1933
Relación Nº 304

Padrón	Propietario
8964	José M. Giannini
12565	Arzobispado de Montevideo
25056	Municipio
26688/89	Municipio
30272/73	Municipio
30637/88107	Ela Beherens de Preve y Raúl Vecino.
32127/108306	Pedro Fruniz y Magdalena V. de Capo.
33404	Juan José Hereda
33957	Francisco J. Bórrone
36767	Walter Stecklow
36936	Gregorio Casanova
36957	Eugenio Palomarcnuk
37053/51530/32	Pedro Bergalli y otros
37364	Joaquín Pacheco Soares
42391	Comercio e Industrias S. A.
42964	El Estado
46179	Fortunato Pastorino
55080	Elena Hamilton de Bordaberry y otros.
55563	Luis Manzani
92749	Américo Motta
94843	Suc. Mario Rodríguez
96684/104621	Asociación de Enseñanza Católica.
102837	Colegio Sacre Coeur (Domínicas).
105238	Juan Mario Taverna
105240	Municipio
105242	José Maschi Guerra
107200	María Elhordoy de Amestoy
117136	Paul Chambord y otra
124981	Mauro Rodríguez Martínez
129513	Juan A. Bocage
130993/98-131003 /27/28	Banco Territorial
131236	Miguel Santiago Tasistro
131386	Silvio Canavesi
135074	Suc. Luis Chiessa
144305	Nelson Díaz
145910	Emilio Raguñal
145916	Paulino Vigo Díaz
155401	Juan Arosteguiberry
156959	Héctor García Olivera
160917	Ema María T. de Batista
167941	Miguel Irogoyen
168622	Aurelio Frizzera
168800	Luis E. De León
168802	Aníbal Alario
168810	Marcos Diana
168819	Mozart A. Zoppolo.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.
27) (C.C.) 1|pub. 32617 Set.23-v.set.23.

Relación Nº 303

Padrón	Propietario
16466/186861	Perstenfeld y otros
20736	Suc. Antonio Cechi
21039	Rosa R. de Espalter
23501	Banco Territorial
28235/186896	Juan Manuel de Corso
28641	Remo Mancini
29149	Juana C. de Berta y otros
29438/127453	Gonzalo Vázquez Barriere
29557	Elena R. G. de Navarro
29769/97880	Raúl Braga y otro
30827	Juan Martín
31218/31294	Carolina F. de Howard
31491	Manuel A. Andion
34930	Deolinda Guerra
41810/12	Adolfo Ronco y otro
41914	Rogelio Otermin
45729	Ignacio R. Arriaga y otros
51777	Silverio Barboza
63111	Damasio Carballo
64466/188169/71	Américo Nodari
68623	Pascual Di Mateo
71765	Oscar Alario
90865	Aurelio Ramón Lefebre
94211	Eduardo Cazal
94385	Pedro Cóppola
97380	Manuel González Palmas
97703/09	Municipio
97704/05	Municipio
98852	Félix Zoppo y otro
108865/186894	Ida L. de Meyer. — Juan Fernández.
110684	Miguel Villalva
112622	Elida M. de Rosso
113334	Manuel Pereyra e Hijos
114415	Miguel Villalva
118729	Basilio Dubra
124330	Jacinto Rodríguez
132328	Abdul Vahid
132490	Rosa San Martín de Lehmann
132974	Elsa D. de Abal e Italio Dolmen
134852	Municipio
138629	Enrique Zerbino
139476	Olga M. Viña Acosta
142502/96301	Julio Mailhos
156379	Marcelino De La Fuente
158387/88/89	Felipe de León y otro
160901	Rodolfo Molfese
166935	Otto R. Pan
182053	Alberto Gatti.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.
27) (C.C.) 1|pub. 32616 Set.23-v.set.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECRETARIA GENERAL
Está abierta la inscripción para aspirantes a los premios creados por el legado de don Pedro Naya

Se hace saber a los señores Médicos y Auxiliares de Medicina (practicantes, farmacéuticos, laboratoristas, nurses, enfermeros o enfermeras, auxiliares de laboratorio, de farmacia y de servicio, etc.), se crean con derecho a optar a los premios instituídos por el legado del señor Pedro Naya para las personas de dicha condición que en los períodos 1952-1953 y 1954-1955 se hubieran distinguido en cualquier parte de la República por haber cumplido señalados actos humanitarios o científicos, que la inscripción para los mismos está abierta en esta Secretaría General del Ministerio de Salud Pública (Avenida 18 de Julio 1892, 2.o piso), venciendo el plazo respectivo, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Gobierno, el día 29 de Octubre próximo, a las 12 horas.

La postulación de aspirantes a los referidos premios, podrán hacerla las instituciones oficiales o privadas, núcleos no menores de cincuenta personas o los propios aspirantes.

Las bases para optar a dichos premios se encuentran en esta Secretaría General, donde podrán ser retiradas por los interesados, durante el horario normal de oficina. — La Secretaría General.
27) (C.C.) 1|pub. 32609 Set.23-v.set.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

Por resolución del Consejo Directivo y conforme a las reglamentaciones en vigencia, llámase a concurso abierto y de pruebas para la provisión de:

2 cargos de Ayudantes de Construcción.

Las bases y demás antecedentes relacionados con estos cargos, están a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El plazo de inscripción para el presente llamado, vence el 17 de Octubre de 1955 a la hora 10. — César R. Bordoli, Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 32615 Set.23-v.set.26.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
TITULO DE ESCRIBANO

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a doña ELIA ISABEL GIRELLI FOSSAS para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1955. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $2.40 1|pub. 13345 Set.23-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
CESACION DE PAGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DANIEL CECILIO e IVO DUTRA. Quiebra. Pieza relativa a fecha suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de fecha 29 de Abril de 1954, se declaró como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Daniel Cecilio e Ivo Dutra, la del 22 de Noviembre de 1952, y se mandó poner de manifiesto en la Oficina, por treinta días, el informe de la Sindicatura y la resolución referida. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 13311 Set.23-v.oct.4.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Estancias y Cabañas "Domingo R. Bordaberry" S. A.

Balance General correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1954 al 30 de Junio de 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 23 de Agosto de 1955.

Activo —

Caja y Bancos	$	11.499.20
Deudores varios	"	749.453.35
Semovientes	"	910.299.00
Muebles y útiles	"	108.259.68
Inmuebles	"	800.740.15
	$	2.580.251.38

Pasivo —

Acreedores varios	$	408.944.12
Acreedores hipotecarios	"	578.222.18
Capital integrado	"	1.368.200.00
Fondo de reserva	"	97.035.59
Utilidades a distribuir	"	127.799.49
	$	2.580.251.38

Montevideo, Junio 30 de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 59 del libro Copiador certificado el 14 de Diciembre de 1950 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de la Cuenta "Ganancias y Pérdidas" al 30 de Junio de 1955

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 23 de Agosto de 1955).

Utilidades —

Explotación agropecuaria	$	67.265.43
Venta de hacienda bovina, ovina y equina	"	265.896.19
Venta de frutos	"	213.629.69
	$	546.791.31

Pérdidas —

Explotación agropecuaria	$	184.312.92
Intereses	"	75.572.95
Conservación construcciones	"	19.042.88
Amortizaciones	"	22.037.60
Arrendamientos	"	118.025.47
	$	418.991.82
Superávit del ejercicio	"	127.799.49
	$	546.791.31

Montevideo, Junio 30 de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 58 del libro Copiador certificado el 14 de Diciembre de 1950 por el Registro Público y General de Comercio.

Distribución de Utilidades

Del período comprendido entre el 1.o de Julio de 1954 y el 30 de Junio de 1955

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 23 de Agosto de 1955).

Dividendo 8 o|o	$	109.456.00
Remuneraciones:		
Presidente	$	1.000.00
Secretario	"	500.00
Tesorero	"	500.00
Síndico	"	500.00
	$	2.500.00
Fondo de reserva	"	15.843.49
	$	127.799.49

Montevideo, Junio 30 de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 57 del libro Copiador certificado el 14 de Diciembre de 1950 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 58.80. — 1|Pub. — 12289.

Tintorería Biere S.A.

Balance General al 30 de abril de 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de junio de 1955

Activo —

Máquinas, motores y muebles	$	108.214.78
Autos camiones y repuestos	"	33.596.21
Propiedades	"	242.238.60
Materias primas	"	6.156.25
Caja y Bancos	"	84.052.36
Deudores varios	"	40.374.60
Llave	"	53.803.06
	$	568.435.86

Pasivo —

Capital y reservas	$	473.649.22
Acreedores varios	"	5.502.23
Beneficio	"	89.284.41
	$	568.435.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 35 del libro Copiador Especial certificado el 21 de junio de 1951 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas cerrada el 30 de abril de 1955

Aprobada en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de junio de 1955

Debe —

Leyes sociales	$	38.898.20
Sueldos y jornales	"	210.453.44
Gastos generales	"	29.259.16
Materias primas	"	47.530.75
Reparaciones máquinas	"	9.404.03
Libros e impresos	"	2.349.20
Propaganda	"	15.613.00
Impuestos varios	"	11.028.30
Seguros	"	8.383.03
Luz, teléfono, fuerza motriz	"	5.774.66
Honorarios	"	3.616.55
Beneficio	"	98.284.41
	$	471.594.73

Haber —

Intereses	$	1.729.35
Cálculos previsión	"	356.96
Producción	"	469.508.42
	$	471.594.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 37 del libro Copiador Especial certificado el 21 de junio de 1951 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno.

Distribución de Utilidades del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de junio de 1955

Amortizaciones del Activo Fijo:

Instalaciones y repuestos	$	2.062.84
Muebles y útiles	"	2.700.15
Autos y camiones	"	2.593.55
Máquinas y motores	"	4.960.70
	$	12.317.24
Reserva estatutaria	"	4.464.22
Directorio 12 o|o	"	10.714.12
Reserva facultativa	"	1.146.08
Retribución al personal 8 por ciento	"	7.142.75
Previsión impuesto sustitutivo del de Herencias	"	3.000.00
Previsión Patente de Giro	"	2.500.00
Dividendo 12 o|o	"	48.000.00
	$	89.284.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 38 del libro Copiador Especial certificado el 21 de junio de 1951 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 72.60. 1|Pub. — 12626.

Pomona S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de enero de 1955.

Activo —

Bancos u$s	$	96.347.88
Cartera u$s	"	524.299.99
Impuestos a repartir	"	45.00
Cuentas corrientes	"	9.376.60
	$	630.069.47

Pasivo —

Capital realizado	$	500.000.00
Reserva estatutaria	"	869.81
Cuentas corrientes u$s	"	64.276.90
Dividendos a pagar	"	42.500.00
Ganancias anteriores	"	240.43
Ganancias del ejercicio	"	22.182.33
	$	630.069.47

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de setiembre de 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de enero de 1955.

Debe —

Impuestos	$	30.00
Gastos generales:		
Correo, timbres y convocatorias	$	83.40
Honorarios y gastos de Administración	"	1.440.00
Honorarios Directorio	"	600.00
Ganancias	"	22.422.76
	$	24.576.16

Haber —

Saldo anterior	$	240.43
Dividendos del exterior	"	24.335.73
	$	24.576.16

Saldo a cuenta nueva

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 8 del Libro Copiador de Cartas rubricado el 24 de Junio de 1950 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el Nº 3033 a folios 196 del libro respectivo.

$ 28.80. — 1|pub. — 12194.

Tala S. A.

Balance General al 30|VI|54

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30|IX|54.

Activo —

Bancos u$s	$	75.686.00
Bancos C$L	"	2.482.14
Cuentas corrientes dólares	"	284.139.42
Títulos	"	422.748.21
Bancos	"	7.383.16
Cuentas corrientes	"	1.10
	$	792.440.03

Pasivo —

Capital realizado	$	750.000.00
Reserva estatuaria	"	5.203.28
Cuentas corrientes	"	1.156.22
Cuentas a pagar	"	5.60
Ganancias anteriores	"	710.82
Ganancias del ejercicio	"	35.364.11
	$	792.440.03

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1954

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 30|IX|54.

Debe —

Gastos generales.

Alquiler coffre, convocatorias, correo, publicación balances	$	115.48
Honorarios	"	3.060.00
Impuestos	"	79.20
Gastos bancarios por custodia de valores	"	276.56
Ganancias	"	36.074.93
	$	39.606.17

Haber —

Saldo anterior	$	710.82
Utilidades de fuente extranjera	"	38.891.69
Diferencia de cambio	"	3.66
	$	39.606.17

Distribución de Utilidades

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 30|IX|54.

2 o|o fondo de reserva	$	707.28
Dividendo	"	33.750.00
Saldo a cuenta nueva	"	1.617.65
	$	36.074.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 18 del libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de Diciembre de 1942 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 36.60. — 12192. — 1|pub.

Faraut Hnos. S. A.

Balance General al 30 de Abril de 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 23 de Julio de 1955.

Activo —

Propiedades y edificios	$	925.051.81
Máquinas, útiles, instalaciones	"	554.505.68
Viñedos y frutales	"	273.904.27
Mercaderías	"	2:085.887.54
Caja y Bancos	"	11.630.29
Deudores varios	"	174.510.12
Acciones a emitir	"	187.600.00
Valores y acciones	"	86.548.69
	$	4:299.638.40

Pasivo —

Capital integrado	$	1:812.400.00
Capital a emitir	"	187.600.00
Fondo de reserva	"	60.000.00
Bancos	"	936.585.01
Acreedores varios	"	1:152.748.82
Utilidades a distribuir	"	150.304.57
	$	4:299.638.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 85 del libro Copiador de Balances certificado el 3 de Febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Abril de 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 23 de Julio de 1955.

Debe —

Sueldos y cargas sociales	$	505.358.32
Impuestos	"	227.438.16
Intereses y descuentos	"	135.095.36
Amortizaciones y depreciaciones	"	108.829.69
Utilidades a distribuir	"	150.304.57
	$	1:127.026.10

Haber —

Mercaderías generales	$	723.866.12
Viñedos, frutales y forestales	"	240.509.71
Estancias (Venta de haciendas)	"	162.650.27
	$	1:127.026.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 86 del libro Copiador de Balances certificado el 3 de Febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

Distribución de Utilidades al 30 de Abril de 1955

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 23 de Julio de 1955.

Utilidades del ejercicio	$	150.304.57
Fondo de reserva	$	3.000.00
Gratificaciones a empleados	"	2.312.57
Dividendo: 8 o|o s|pesos 1:812.400.00 en un año	"	144.992.00
	$	150.304.57

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 87 del Libro Copiador de Balances certificado el 3 de Febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 59.40 — 1|pub. — 12299.

Estancias Cassarino S. A.

Balance Sintético al 31 de Mayo de 1955

Aprobado por la Asamblea General realizada el 19 de Agosto de 1955.

Activo —

Inmuebles	$	338.718.12
Mejoras, valor amortizado	"	129.955.40
Máquinas y herramientas, valor amortizado	"	56.370.53
Muebles y útiles, valor amortizado	"	2.474.26
Vehículos, valor amortizado	"	1.730.19
Autos, valor amortizado	"	3.708.16
Lecheras, valor amortizado	"	33.395.59
Semovientes	"	187.974.38
Productos varios	"	2.495.00
Plantaciones de árboles	"	16.119.84
Semilla	"	3.272.50
Colmenar	"	929.34
Caja	"	1.242.36
Cuentas a cobrar	"	13.970.30
Deudores en cuenta corriente	"	14.471.01
Explotación en proceso	"	16.990.26
Gastos adelantados	"	3.098.28
Marcas y señales	"	1.00
	$	826.916.52

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	4.464.13
Fondo de reserva especial	"	31.684.72
Acreedores varios	"	238.367.34
Cuentas a pagar	"	19.406.79
Utilidad del ejercicio	"	32.993.54
	$	826.916.52

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 36 y 37 del libro Copiador de Inventario, rubricado el 8 de Marzo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 636 a folios 342 del libro Nº 1.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 1955.

Aprobada por la Asamblea realizada el 19 de Agosto de 1955.

Debe —

Forrajes	$	2.908.39
Productos varios	"	931.93
Yeguarizos	"	416.45
Mortandad	"	2.079.60
Amortizaciones	"	15.239.57
Gastos generales:		
Sueldos y jornales	"	25.654.32
Impuestos	"	14.526.55
Comestibles	"	12.871.29
Gastos de explotación	"	11.750.83
Intereses y comisiones	"	7.053.32
Fletes	"	5.340.06
Gastos para administración	"	4.111.29
Seguros	"	1.823.00
Gastos de conservación	"	922.53
Varios	"	4.511.24
Utilidad del ejercicio	"	32.993.54
	$	143.133.91

Haber —

Semovientes	$	110.090.86
Pastoreos	"	4.800.00
Productos de lechería	"	11.422.65
Productos agrícolas	"	11.116.56
Diferencias de inventario	"	5.703.84
	$	143.133.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 38 y 39 del libro Copiador de Inventario, rubricado el 8 de Marzo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 636 a folios 342 del libro Nº 1.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobado por la Asamblea General realizada el 19 de Agosto de 1955.

Reservas	$	1.649.68
Retribuciones	"	3.134.38
Dividendos	"	28.209.48
	$	32.993.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución se halla copiado a folios 40 y 41 del libro Copiador de Inventario, rubricado el 8 de Marzo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 636 a folios 342 del libro Nº 1.

$ 30.00. — 12138. — 1|pub.

José Estefanell S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1955.

Activo —

Acciones a emitir	$	69.000.00
Vehículos automotores	"	11.295.54
Inmuebles	"	65.000.00
Ampliación edificio	"	36.697.40
Acciones Banco Italiano	"	552.45
Instalaciones	"	6.559.13
Máquinas y motores	"	17.006.73
Muebles y útiles	"	17.607.68
Combustibles	"	150.36
Gastos ampliación capital	"	862.77
Caja	"	6.446.99
Materiales	"	60.00
Papelería	"	1.874.20
Ctas. corrientes deudoras	"	174.986.29
Mercaderías generales	"	106.029.10
	$	514.128.64

Pasivo —

Ctas. corrientes acreedoras	$	143.035.29
Capital autorizado	"	69.000.00
Capital realizado	"	231.000.00
Obligaciones a pagar	"	19.000.00
Fondo de reserva (legal)	"	4.648.46
Fondo de previsión	"	245.54
Bco. República. C|B. Industrial	"	10.000.00
Reserva general	"	22.768.74
Pérdidas y Ganancias	"	14.430.61
	$	514.128.64

Aprobado en Asamblea del 23 de Junio de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General al 31 de Marzo de 1955 se halla transcripto a folios 26 del libro Copiador de Balances rubricado el 20 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno.

Presentado en Paysandú hoy 22 de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Conste.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Amortizaciones	$	10.090.34
Seguros	"	4.740.30
Sueldos y jornales	"	81.303.56
Luz, fuerza motriz y combustibles	"	5.457.03
Impuestos	"	5.492.65
Cargas fiscales	"	3.123.12
Leyes Sociales	"	14.898.87
Gastos locomoción	"	5.408.27
Gastos generales	"	20.087.58
	$	150.601.72
Pérdidas y Ganancias	"	14.430.61
	$	165.032.33

Haber —

Intereses y descuentos	$	3.628.28
Alquileres	"	2.107.80
Mercaderías generales	"	159.296.25
	$	165.032.33

Aprobado en Asamblea del 23 de Junio de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 27 del libro Copiador de Balances rubricado el 20 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno.

Presentado en Paysandú hoy 22 de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Conste.

Balance General al 31 de marzo de 1955.

Distribución de Utilidades

Fondo de reserva 5 o|o	$	721.53
Directorio y Síndico	"	2.056.36
Dividendo	"	11.652.72
	$	14.430.61

Aprobado en Asamblea del 23 de Junio de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 28 del libro Copiador de Balances rubricado el 20 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno.

Presentado en Paysandú hoy 22 de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Conste.

$ 66.00 — 1|pub. — 12278.

Cimac S. A.

Resúmen del balance correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1º de Abril de 1954 y el 31 de Marzo de 1955.

Activo —

Caja y Bancos	$	18.751.90
Cuentas a cobrar ...	"	31.260.44
Existencias de máquinas, equipos, aparatos, accesorios y repuestos	"	72.894.32
Acciones y valores ...	"	5.727.60
Instalaciones	"	2.422.06
Material rodante	"	2.655.31
Herramientas y muebles y útiles	"	9.696.78
Gastos de constitución	"	2.669.50
Pérdida 1952|1953 ..	"	13.399.91
	$	159.477.82

Pasivo —

Acreedores varios ...	"	76.808.49
Capital integrado	"	68.500.00
Ganancia del ejercicio	"	14.169.33
	$	159.477.82

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 9 de Mayo de 1955.

La Oficna de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Resumen de Balance se halla copiado a folios 356 del libro Copiador, certificado el 24 de Diciembre de 1948 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2º Turno.

Resumen del Estado de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1º de Abril de 1954 y el 31 de Marzo de 1955.

Utilidad sobre ventas	$	104.631.80
Otros recursos (comisiones)	"	52.383.16
	$	157.014.96

Gastos:

Sueldos, comisiones y leyes sociales	$	62.438.82
Alquileres	"	12.894.50
Impuestos	"	15.181.09
Intereses	"	4.650.73
Publicidad y propaganda	"	5.560.96
Gastos de representación (motivados por nuestras representaciones)	"	16.910.20
Gastos generales	"	19.851.33
Luz y teléfono	"	1.521.26
	$	139.008.89
Amortizaciones	"	3.836.74
Ganancia del ejercicio	"	14.169.33
	$	157.014.96

En la Asamblea de Accionistas efectuada el 9 de Mayo de 1955 que aprobó este Estado de Pérdidas y Ganancias, se resolvió que la Ganancia de este Ejercicio se aplicará para absorber la Pérdida remanente del Ejercicio 1952|53, que es de $ 13.399.91 y el resto $ 769.42, quedará para el próximo ejercicio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Resumen del Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 355 del libro Copiador, certificado el 24 de Diciembre de 1948 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 2º Turno.

$ 54.00. — 12451. — 1|pub.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápiamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantendrá con la debida estrictez el servicio de reparto.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1955

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

DEBITO

Valores		$	78.782.097.57
Propiedades		"	16.766.419.40
Operaciones de préstamos		"	10.215.673.04
Deudores por pólizas		"	15.330.353.67
Caja y Bancos		"	6.480.181.05
Muebles y útiles		"	1.00
Vehículos de transporte		"	1.00
Varias cuentas deudoras		"	1.138.032.36
Obligaciones a cobrar		"	883.400.23
Reaseguradores activos, cuentas reservas .		"	1.858.369.65
Cuentas de gastos:			
Presupuesto de sueldos y dietas 1955	$ 1.899.073.31		
Presupuesto de gastos 1955	" 350.191.11		
Corretajes y bonificaciones	" 1.052.755.15		
Otros rubros de salidas .	" 148.043.03	"	3.450.062.60
oCntribuciones y gastos impuestos por leyes		"	818.190.32
Reaseguros pasivos		"	2.756.817.27
Rentas vitalicias		"	816.787.79
Seguros vencidos, vida		"	444.940.07
Siniestros:			
Importe abonado	$ 6.460.043.68		
Recuperado por reaseguros	" 633.125.54	"	5.826.918.14
		$	145.568.245.16
Cuentas de orden:			
Depositarios de valores		$	104.548.551.99

CREDITO

Capital (integrado totalmente)		$	10.000.000.00
Fondos para integrar aumentos de capital		"	1.806.365.83
Capitales de reserva		"	105.186.562.27
Reaseguradores pasivos, cuenta reesrva ..		"	2.485.194.79
Varias cuentas acreedoras		"	7.342.232.37
Cuentas de producto:			
Premios	$ 16.277.130.98		
Intereses y descuentos .	" 897.614.82		
Alquileres	" 408.716.63		
Comisión de reaseguros pasivos	" 962.771.35		
Varios rubros de entradas	" 201.656.12	"	18.747.889.90
		$	145.568.245.16
Cuentas de orden:			
Valores depositados		$	104.548.511.99

Euclides Costa, Contador. — Ignacio Reyes Molné, Gerente General. — Vicente Basagoiti, Presidente. — Raúl Paravia, Gerente.

1|Pub. — Cuenta Corriente 32575.

COMPAÑIA DE OPERACIONES COMBINADAS DEL COMERCIO E INDUSTRIA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de marzo de 1955

ACTIVO

Inmuebles	$		897.156.60
Caja y Bancos	"		9.957.52
	$		607.114.12

PASIVO

Capital realizado			$	599.000.00
Cuentas corrientes			"	5.280.69
Ganancias anteriores	$	5.281.02		
Pérdidas del ejercicio	"	2.447.59	"	2.833.43
			$	607.114.12

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de marzo de 1955

DEBE

Impuestos y contribuciones	$	9.390.59
Gastos generales:		
Asignaciones familiares	"	73.50
Honorarios Directores	"	1.000.00
Honorarios y gastos de administración (convocatorias, correo y sellados)	"	1.243.50
Gastos de constitución	"	540.00
Ganancias	"	2.833.43
	$	15.081.02

Saldo a cuenta nueva.

HABER

Saldo anterior	$	5.281.02
Pastoreo	"	9.800.00
	$	15.081.02

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se hallan copiados a folios 49 el libro Copiador, rubricado el 19 de agosto de 1948, por el Juzgado Letrado de 6.o turno y anotado con el N.o 4139 a folios 370 del libro respectivo.

$ 52.20. — 1|pub. — 12168.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE MAYO DE 1955

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

DEBITO

Valores			$	80.682.404.07
Propiedades			"	16.848.275.04
Operaciones de préstamos			"	10.375.802.66
Deudores por pólizas			"	14.278.832.20
Caja y Bancos			"	6.049.383.95
Muebles y útiles			"	1.00
Vehículos de transporte			"	1.00
Varias cuentas deudoras			"	1.374.823.96
Obligaciones a cobrar			"	618.348.15
Reaseguradores activos, cuentas reservas			"	1.858.369.65
Cuentas de gastos:				
Presupuesto de sueldos y dietas 1955	$	2.373.491.02		
Presupuesto de gastos 1955	"	476.858.89		
Corretajes y bonificaciones	"	1.338.250.54		
Otros rubros de salidas	"	218.476.85	"	4.407.077.30
Contribuciones y gastos impuestos por leyes			"	1.205.736.93
Reaseguros pasivos			"	3.238.364.25
Rentas vitalicias			"	1.014.681.62
Seguros vencidos, vida			"	576.867.73
Siniestros:				
Importe abonado	$	8.111.946.09		
Recuperado por reaseguros	"	834.446.42	"	7.277.499.67
			$	149.806.469.18

CREDITO

Capital (integrado totalmente)			$	10.000.000.00
Fondos para integrar aumentos de capital			"	1.806.365.83
Capitales de reserva			"	105.186.562.27
Reaseguradores pasivos, cuenta reesrva			"	2.485.194.79
Varias cuentas acreedoras			"	7.369.358.13
Cuentas de producto:				
Premios	$	19.793.499.34		
Premios	$	19.793.499.34		
Intereses y descuentos	"	1.345.798.58		
Alquileres	"	509.071.21		
Comisión de reaseguros pasivos	"	1.154.242.94		
Varios rubros de entradas	"	156.376.09	"	22.958.988.16
			$	149.806.469.18

Cuentas de orden:

Depositarios de valores	$	106.728.251.99

Cuentas de orden:

Valores depositados	$	106.728.251.99

Euclides Costa, Contador. — Ignacio Reyes Molné, Gerente General. — Giordano Bruno Eccher, Presidente. — Raúl Paravis, Gerente.

1|Pub. — Cuenta Corriente 32576.

CAJA POPULAR DE CASUPA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 14 DE SETIEMBRE DE 1955

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:		
Encaje metálico.		
Plata	$ 37.50	
Vellón	" 741.97	
	$ 779.47	
Encaje fiduciario	" 78.463.00	$ 79.242.47
Exigible a la vista:		
Banco de la República Oriental del Uruguay. — Cuenta corriente		" 8.227.32
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública $ 65.000.00 v|n.		" 61.825.00
Suma del Encaje		$ 149.294.79
Realizable:		
Acciones y valores	$ 183.00	
Inmuebles	" 90.023.38	" 90.206.38
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 152.070.55	
Valores descontados	" 1.337.159.47	
Deudores en gestión	" 8.273.38	
Deudores bancarios	" 1.003.89	" 1.498.507.29
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 24.068.40	
Edificios para uso del Banco	" 26.859.10	" 50.927.50
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 40.896.10
Total del Débito — (Activo)		$ 1.829.832.06
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras		" 646.724.74
		$ 2.476.556.80

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 340.175.00	
Fondo de reserva	" 40.300.00	$ 380.475.00
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 63.288.56	
Cuentas acreedoras bancarias	" 33.378.33	" 96.666.89
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 845.129.39	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 347.192.00	
Hipotecas a pagar	" 24.678.43	" 1.216.999.82
Exigible:		
Varios acreedores	$ 60.10	
Dividendos a pagar	" 10.192.69	
Utilidades a distribuir	" 390.00	
Giros a pagar	" 131.00	" 10.773.79
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 124.916.56
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 1.829.832.06
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras		" 646.724.74
		$ 2.476.556.80

Ruben Costa Lizaso, Gerente.

Casupá, 16 de Setiembre de 1955. — Inspección General de Hacienda. — Se autoriza su publicación en el Diario Oficial. — César Díaz, Inspector.

$ 61.20. 1|pub. — 13219.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional